



353.1

104B-4-333

COLECCION

DE LAS PASTORALES Y CARTAS

DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

DON FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,

ARZOBISPO DE TOLEDO,

PRIMADO DE LAS ESPAÑAS.



MADRID. MDCCLXXIX.

Por D. JOACHIN IBARRA , Impresor de Cámara de S. M.
y de la Dignidad Arzobispal.

don 279
R. 366

COLLECCION

DE LAS PASTORALES Y CARTAS

DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

DON FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,

ARZOBISPO DE TOLEDO,

PRIMADO DE LAS ESPAÑAS.



MADRID. MDCCCLXXIX.

Por D. Joaquin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M.
y de la Dignidad Arzobispal.

1879
1880



Nos D. FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,
por la gracia de Dios , y de la Santa Sede
Apostólica Arzobispo de la Santa Iglesia de
Toledo , Primada de las Españas, Chanciller
mayor de Castilla , del Consejo de S. M. &c.

*A nuestro Consejo de la Gobernacion , Vicarios
generales de Toledo , y Alcalá , y á los demas
Vicarios de Partidos de este nuestro Arzobis-
pado : Salud en nuestro Señor Jesu-Christo.*

ANtes de emprender una obra , se forman las
ideas , no dexando á el acaso su disposicion , si-
no arreglando el edificio en la mente , antes de que se
coloquen las piedras , ó se abran los cimientos.

Esto mismo debemos proponernos antes de exten-
der algun Decreto para el gobierno de esta Metròpoli:
prevenir materiales , tomar informes , y arreglar el
plan segun las reglas mas acomodadas para la obser-
vancia de la Disciplina Eclesiástica , y mas facil , y
pronta administracion espiritual.

Como Obispo , nos debemos hacer todo para to-
dos : como Metropolitano , guardar la mayor atencion
con nuestros Hermanos los Señores Ilustrísimos Sufra-
ganeos , corrigiendo nuestra tibieza con su exemplo , y
procurando aumentar , y no destruir lo que santamen-
te edifican ; y como Primado , ser el primero en el cum-
plimiento del oficio Pastoral , el mas humilde para ser-
vir á otros , el mas solícito para todas las Iglesias , y
que en las obras se conozca , que no por hinchazon de
la soberbia , sino por el amor se procura atraer las vo-
luntades de todos los Prelados , que son compañeros
en el ministerio , iguales en la Dignidad Episcopal , se-

llados con el mismo caracter ; y con una diferencia maravillosa , y honrosa á nuestra Nacion , conservar el resto que ha quedado de la Dignidad de Primado , ya sea por la clemencia de los Sumos Pontífices , ya por la piedad de nuestros Católicos Reyes , ya por la mutacion de sus Cortes ; ó finalmente por una deferencia , y favor de las Cátedras Episcopales del Reyno , sin defraudar á su lustre , sin minorar su antiguo esplendor , ó sin perjudicar á su antigüedad , y privilegios tan justamente adquiridos.

Aunque Christo nuestro Redentor consumó la obra de la Redencion en Jerusalem , y allí los Apóstoles fueron iluminados por el Espíritu Santo , y Santiago colocó su Silla ; no por esto aquella Iglesia reconoció superioridad sobre los Patriarcados de Alexandria , Constantinopla , y Antioquía , sin que por esto dexasen de estar santificados , y venerarse para siempre los Santos Lugares.

El de Constantinopla por la traslacion del Imperio á el Oriente no fue menos célebre , no obstante que por ser la Corte de los Emperadores logró su mayor exáltacion : ni Antioquía por haber estado allí primero S. Pedro intentó derogar á Roma ; ni nuestra Santa Iglesia de Toledo omitirá el publicar , como singular gloria de nuestro Reyno de España , que reconocemos por Doctores á los Leandros , é Isidoros , por Restauradores de la Fé Católica , por Maestros , y Directores en los Divinos Oficios , por Vicarios Apostólicos , amigos de un S. Gregorio el Grande , que trató á S. Leandro con el mayor decoro , y no se desdennó dedicarle los *Comentarios á Job* , y enviarle las *Pastorales* , libro de oro para todos los Obispos.

La Santa Iglesia de Tarragona , memorable por haber sido realzada por los Emperadores , y por sus insignes Prelados : la de Braga , hoy separada por es-

tar Portugal en el dominio de otro Soberano, y conservarse aún en nuestra España las reliquias de su preferencia: Mérida trasladada á la Santa Metropolitana de Santiago, respecto de algunas Sufraganeas; como son Plasencia, y Salamanca; son dignas del mayor aprecio, y veneracion. Así es: no se puede poner en controversia; y por lo mismo el Arzobispo de Toledo no se ha de engreir con títulos, como si vinieran desde el principio de la Iglesia, ó se fundáran en una Executoria universal, y pacíficamente observada, y obedecida en todos tiempos; sino afianzar con la buena correspondencia el honor, y atencion con que le distinguen: acreditar con la experiencia que no abusa de él; sino que procura realzarlo, confesando la maravillosa diferencia, hermosura, y variedad que resplandece en las Santas Iglesias sus hermanas.

Los asuntos se toman segun el aspecto, y perfil con que se pintan: hay gracia, que no se puede vindicar como justicia; y hay justicia, que tiene su origen, y fundamento de la gracia: hay facultades, que en todo su lleno ya espiraron, y no permite la Silla Apostólica exercerlas; y hay prerogativas, que son suficientes para mantener aquella antigua denominacion de la Gerarquía Eclesiástica.

El Cuerpo Eclesiástico, y Político de nuestro Reyno es muy interesado en no privarse de aquel distintivo, que despues de dividido el Reyno de Portugal, le constituye como tal con todo el orden de Dignidades Eclesiásticas, sin reservar otra que la de la Cabeza de la Iglesia: nuestros Soberanos, como Patronos de las Iglesias, quieren que no carezcan de las preeminencias, que por costumbre les pertenezcan: que los Dictados no sean reclamados, ni puramente aereos; sino que dentro de los límites de su Real Corona haya toda la variedad de las piedras preciosas del

Templo del Apocalypsi; y últimamente suspiran siempre para que en sus Dominios se restablezca el orden Gerárquico, y union que se vió en los Concilios Nacionales Toledanos.

Siempre he leído con dolor las disputas entre las Iglesias de este Reyno; y se me ha figurado, como si las partes ordenadas de nuestro cuerpo tuvieran pleyto entre sí, una mano contra otra, los pies contra las manos, y todos los miembros haciendo esfuerzo para no tener ni aun denominacion de cabeza: como si los Sufraganeos hicieran empeño en no tener Metropolitano, y los Metropolitanos en no tener un Primado; quando la mayor proporcion del Cuerpo mystico de la Iglesia consiste, en que desde Christo, Cabeza invisible, baxa á su Vicario Universal, despues á los Patriarcas, y Primados, Arzobispos, Obispos, y Párrocos, que todos se llaman Ordinarios, porque descienden del tronco, y arbol de la Iglesia, segun el orden respectivo.

Viendo S. Gregorio el Grande, que el Patriarca de Constantinopla se atribuía el título soberbio de Obispo Ecuménico, ó Universal, le enseñó poniendo: *Gregorio, Esclavo de los Esclavos del Señor*. Por mí me allano á que me llamen el Obispo menor de todos los Obispos, Siervo inutil, y que deseo, y debo servir á todos; y convengámonos en no privar á España de aquel decoro, que habemos de apetecer haya entre nosotros, sin mendigar fundamentos.

Por esto quede asentada, é indisoluble una perpetua union, y hermandad nuestra, y de nuestra Santa Iglesia con todas las demas del Reyno: y para mantenerla deseamos que se arregle el Ceremonial sobre el asiento que debe darse á los Dignidades, y Cánónigos de las Metropolitanas, y qual á los de las demas del Reyno: convidándose por uno, ó dos Señores

res en unos casos , y en otros por el Maestro de Ceremonias para el Coro , y funciones de Iglesia , luego que se tenga noticia del arribo de los Señores Capitulares de otras Iglesias , y se edificará el Pueblo Cristiano de esta admirable concordia : honren los que pueden , pues la honra nace del que la hace , distingue y dexa agradecido á el que la recibe.

Estamos en un siglo tan instruido , y depurado de antiguas etiquetas , que ya viajan Personas Reales públicamente , sin mas que decir que van de oculto: entran en todas partes , se sientan donde quieren ; y por evitar muchas ceremonias logran ver Reynos , é instruirse de sus costumbres. En esta nuestra España unos Obispos hacian sus primeras entradas en caballo blanco : otros en mula ; y las mas de estas enfadosas etiquetas , y cabeza de desazones se han quitado ; y algunos entran de secreto quando les acomoda , y se ahorran muchos gastos , y disgustos.

Como Metropolitano , es de nuestra obligacion hacer presente al Consejo de la Gobernacion , y Vicarios generales , que deben atender mucho á los Jueces Sufraganeos , para no revocar ligeramente sus Sentencias , ó Decretos : no inhibirles sin vista de los Autos: no abrigar los Clérigos díscolos , que huyen del merecido castigo , en la inteligencia que para confirmar hay mas fundamentos , que para revocar. Lo primero , porque estan mas cerca sus inmediatos Prelados , y conocen sus Ovejas mejor que el Arzobispo : lo segundo , que los Clérigos sonrojan , y desprecian á su propio Prelado , quando van con el triunfo de la revocacion de la Sentencia ; y lo tercero , que tienen los Sufraganeos por sí la presuncion de derecho de que no proceden por respeto humano ; y pueden ser muy perjudiciales las resultas de que el Metropolitano en duda no se incline á favor de lo ya juzgado. De este

modo reynará la paz ; y en el caso de que el inferior se desvie de las reglas del Derecho , todos aplaudirán que se le entre en el camino.

El santo Concilio de Trento previó los perjuicios que se seguian de abusar los Metropolitanos de su superioridad , inhibiendo á los Sufraganeos sin algun exámen de la causa ; y los Vicarios que creen ser propio de su autoridad no desechar recurso alguno que se haga á sus Curias , suelen causar no poca turbacion en las Diócesis con las Letras expedidas intempestivamente ; y segun nuestra experiencia , es demostrable que siempre lo aciertan en proceder con toda circunspeccion ; porque en obedecer un súbdito á su propio Obispo en un precepto que le imponga , no siendo contra la Ley de Dios , ó de la Iglesia , nunca yerra ; y aun quando sea sin razon , los humildes , y obedientes Clérigos sufren , callan , y no desacreditan á su Obispo : al contrario los díscolos , ricos , comerciantes , y viciosos hacen fuerte en resistir á sus Superiores , obscurecer los hechos , y ultrajar la Dignidad , por huir de la pena , y no confesar secretamente su delito.

Por este motivo nuestros Jueces del Consejo de la Gobernacion , y Vicarios generales se acomodarán á nuestro modo de proceder , y deseo de que los Señores Ilustrísimos Sufraganeos sean respetados , y no se les perturbe la administracion de justicia ; y quando ocurra algun caso muy ruidoso , ó que cause escándalo , nos lo participarán , para que por los medios extrajudiciales procurémos con precaucion disipar una gran tempestad.

Como Ordinario de nuestra Diócesi nos corresponden unas cosas del exercicio del Orden Episcopal , y otras de jurisdiccion. Para las primeras tenemos el auxilio de dos Señores Obispos Auxiliares , de cuyo cargo , y muy estrecha obligacion es el hacer Orde-

nes en los tiempos señalados por la Iglesia con nuestro previo permiso , y no retardar en Pueblo alguno el administrar el santo Sacramento de la Confirmacion. Y para que se logre el mas cumplido efecto de la comunicacion de la gracia del Espiritu Santo , nos darán parte de los Pueblos de su Partido , con expresion de los años que hace no hay Confirmacion , para que luego se provea de remedio en los Partidos mas remotos, y de mas dificil camino. Nos ayudaremos mutuamente ; y si nuestros negocios lo permitieren , no rehusaremos el ir á los montes mas ásperos de este Arzobispado á buscar nuestras Ovejas , y administrar públicamente en las Parroquias el santo Sacramento ; amonestando primero á todos los que le van á recibir la disposicion que se requiere en los adultos , el efecto que causa , y el parentesco espiritual que se contrahe ; sin omitir el hacer alguna declamacion en general contra los vicios , que dominan en los Pueblos , sin ofender aun remotamente á particular alguno.

El oficio del Obispo mas principal es predicar la palabra de Dios : con esta en la boca , y con el santo Crisma ha de andar continuamente como buen Pastor para curar su Rebaño , y fortalecerle en la Fé. No basta una buena vida quieta , sin repartir el pan de la doctrina ; y en los Señores Auxiliares descarga el Arzobispo gran parte de su oficio.

Los Visitadores no han de ir como de posta visitando las Parroquias sin remediar exceso alguno : nos darán cuenta de lo que ellos no alcancen á contener ; y estarán entendidos de que á nuestra costa , y sin causar derechos algunos á los Pueblos , y sus Párrocos , reconoceremos sus Visitas , Autos , ó Decretos , para premiar á los zelosos , y prudentes , y castigar á los que sean omisos , ó excedan de sus derechos.

Los Vicarios de los Partidos deberán velar sobre
la

la conducta de los Párrocos de su distrito , y darnos noticia de los desarreglados ; pues nuestro ánimo es que en los Tribunales no pierdan los Clérigos su crédito , y usar de todas las amonestaciones que nos enseña nuestro Redentor Jesu-Christo , y nos manda el santo Concilio de Trento , por haber observado , que en lugar de corregirse con el seguimiento de sus causas en las Curias públicamente , se precipitan , se hacen incorregibles , y pierden el honor , que vale mas que todos los bienes de fortuna.

Los Párrocos son la basa fundamental de la felicidad de sus Feligreses : son los que hacen dichoso el gobierno de su Prelado : son los Pastores á todas horas del dia , y de la noche ; y sobre su buen proceder hemos de contar como la mas segura finca. Es notorio en todo el Orbe Católico , que los de nuestro Arzobispado son los sugetos mas beneméritos , y que su promocion es de pura justicia ; mas no por esto omitimos recordarles , que en nuestro aprecio con la vida arreglada sin doctrina serán inútiles , y con la ciencia , ó Metafisica sin buena vida serán arrogantes ; y así no hagamos Beneficio simple nuestro cargo: los Vicarios son para ayudar al Párroco , no para libertarle de él : á los pobres rudos no les sirven de provecho las sutilezas de los discursos , sino la enseñanza clara de los Misterios de nuestra Santa Fé ; por lo que todos hemos de acomodarnos á la instruccion de los oyentes.

No ordenaremos Clérigo alguno , que segun el santo Concilio Tridentino no sea util para el servicio de alguna Iglesia , y le adscribamos á ella , á fin de que allí asista á los Divinos Oficios , y sirva á el culto divino. Sean Capellanes , declárenles , ó no por derecho de sangre en las Capellanías ; esto no impedirá para que atendamos á la principal obligacion
de

de no permitir en nuestra Diócesi Clérigo alguno ocioso, y sin el exámen para reconocer su suficiencia para la administracion de Sacramentos antes de ordenarse de Presbítero.

En esta Capital de Toledo señalamos dos dias en cada semana, Lunes, y Viernes, para que por los Exâminadores que nombrásemos, sean exâminados todos los que pidan Licencias de celebrar, confesar, ó predicar, sean Seculares, ó Regulares. La misma providencia se dará en la Corte de Madrid, y Ciudad de Alcalá de Henares; prohibiendo, como prohibimos, á nuestros Jueces, aunque sean los de la Gobernacion, y á los Vicarios generales, y de Partido, que puedan remitir á particular alguno para este Exámen á los que piden semejantes Licencias; sino que se ha de hacer formalmente por Exâminadores de la mayor virtud, letras, y justificacion, sin poder llevar interes alguno de los exâminados, ni de otros.

Los Concursos á Curatos se hacen en Toledo con toda escrupulosidad, y calificacion de los méritos; mas como son los Opositores de partes distantes de todo el Reyno, pueden padecerse muy sensibles equivocaciones, graduando por la sutileza de los silogismos, é ignorándose el nacimiento limpio, y honrado, y otras prendas, que deben adornar á un Párroco; pues en medio de que por nuestros Consejeros de la Gobernacion se piden informes en sus Diócesis, creen algunos á quienes se encarga, que es piedad hablar bien de todos en este caso; y para no incidir en escollos, mandarémos imprimir el método á que deben arreglarse los Informes, á fin de que se remita un exemplar á los sugetos á quienes se piden.

Hasta el presente se han dado puntos para las Leciones en el Maestro de las Sentencias, y se elige

para defender una de las quæstiones que excitan Ripalda, Castel, ú otro; y confesando de justicia, que el Ilustrísimo Sr. D. Pedro Lombardo en su tiempo fue llamado Maestro de las Sentencias, y como á tal le explicaron, y comentaron nuestros Santos Doctores Santo Thomas, S. Buenaventura, y otros; no obstante en el siglo presente algunas de sus opiniones ya no se pueden seguir, y tenemos por la misericordia de Dios el *Catecismo Romano de S. Pio V.* ó del *Tridentino* por mejor decir, cuya doctrina en nada flaquea, y en todos sus párrafos está muy depurada, y es util á todos los Párrocos, para cuyo uso se mandó escribir.

No es nuestro intento apartar á los Profesores del estudio de la sagrada Teología, muy necesaria para explicar, y defender los dogmas; sino antes bien afirmarlos en ella con el estudio del Angélico Doctor Santo Thomas, y cortar los fraudes, que se cometian con el *Quæstionario de Ripalda*, con el que podía aplicar una quæstion á muchas distinciones, y los Exáminadores no podian formar bien su dictamen.

Debemos al infatigable zelo de nuestro muy amado Hermano, y Compañero el Ilustrísimo Señor D. Francisco Fabian y Fuero, Obispo de la Puebla de los Angeles, que haya dado á luz un *Quæstionario* sacado de todos los artículos de la Suma de Santo Thomas, para que picando, ó dando los puntos en el *Catecismo Tridentino*, se haya de elegir la quæstion, que excita en cada párrafo, y no otra; y así mandamos se observe puntualmente en todos los Concursos á Curatos; esperando que ha de ser mucho el fruto que saquemos en no obligar á los Párrocos á estar toda la vida empleados en sutilizar sobre algunas quæstiones, que en nada conducen para el exercicio de su ministerio, y les apartan de los libros mas prove-

chosos, y útiles para desempeñarle, del estudio de la Sagrada Escritura, y Expositores sagrados, pasando casi toda la vida en especulaciones metafísicas, que antes de ser Párrocos les abren el conocimiento, y despues les secan el cerebro; y tal vez se van encaminando algunos á un laxo modo de opinar, porque su discurso para todo halla salida: y no ha de ser así; sino acostumbrarse á un buen juicio práctico, mas probable, mas conforme á la razon, mas eficaz para desterrar pecados, y vicios, y mas saludable á sus Feligreses, para que amen las virtudes, y detesten los pecados.

En estudiar á Santo Thomas nunca lo pueden errar, y en otros libros sí. En seguir lo mas conforme á la razon, conocido como tal, proceden como racionales, y segun lo practicamos en nuestros negocios temporales; y no incurriremos en tantas proposiciones, unas condenadas, otras próximas á condenarse; unas mal sonantes, otras poco piadosas, y otras de solo capricho.

Todos los dias festivos expliquen los Párrocos, ó sus Vicarios, estando impedidos, la Doctrina Christiana, y arréglense á el *Catecismo Romano*, y á el Castellano, que les reimprimiremos muy conforme á aquel, y examinado por el quarto Concilio Provincial Mexicano; y gloriémonos de estar empleados en nuestro oficio con utilidad del próximo.

Este es un bosquejo como el que forma un Pintor antes de perficionar su pintura: es aparejar el lienzo, para que reciba bien los colores: es descubrir nuestro interior á nuestros amados Súbditos: es prevenir con amor, para no herir á alguno; y es darles señas evidentes de que les queremos ganar, y atraer por el amor, usar lo corvo del cayado, y no de la punta, poner á resguardo su buen nombre, y dirigir

gir nuestra Navecilla con todos los que van en ella, á el puerto de la vida eterna : para lo que les damos nuestra Pastoral bendicion. En nuestro Palacio Arzobispal de Toledo á quince dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y dos.

Francisco, Arzobispo de Toledo.

Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor,

D. Francisco Perez Sedano,

Secret.

MADRID.

Por D. JOACHIN IBARRA, Impresor de Cámara de S. M.
y de la Dignidad Arzobispal.



Nos D. FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,
por la gracia de Dios , y de la Santa Sede
Apostólica Arzobispo de Toledo , Primado
de las Españas , Chanciller Mayor de Casti-
lla , del Consejo de S. M. &c.

*A nuestro Consejo de la Gobernacion , Vicarios
Generales de Toledo , y Alcalá , Vicarios de Par-
tido , y Párrocos de este nuestro Arzobispado:
Salud en nuestro Señor Jesu-Christo.*

*Colocados , fuera de toda humana expectacion , en una
Cátedra en que se han sentado tantos Heroes , Santos , y
Maestros de la Iglesia de nuestra España , nos es indispen-
sable hacer todos los esfuerzos para imitar sus exemplos ,
seguir su doctrina , y no desviarnos de sus huellas.*

*Los Concilios Nacionales Toledanos nos excitan en todas
sus cláusulas para la mas cabal disciplina eclesiástica , como
formados por la direccion de los Santos Doctores Leandros ,
Isidoros , y Eugenio ; y conforme á su espíritu hemos de
dirigir todas las lineas en nuestro gobierno.*

*Este , aunque con diversos Ministros repartidos en dis-
tintos Tribunales , ha de ser uniforme , como partes de un
mismo Cuerpo , y regidos por una misma Cabeza.*

*A el principio de un edificio se ha de comenzar desde el
cimiento , procurando que su firmeza estribe sobre los mas
profundos , y sólidos fundamentos : estos son la buena , y acer-
tada eleccion de los Ministros de Dios , su arreglo , y em-
pleo en los diversos officios de la Iglesia , que no permite haya
alguno ocioso , sino que todos los Ordenados sirvan con uti-
lidad en sus Parroquias , ó en otros destinos eclesiásticos ,*

para ayudar á los Párrocos en la administracion de los santos Sacramentos, enseñar, y dar pasto espiritual abundante á todos los Fieles.

Por esta razon el único medio de habilitar á todos los Clérigos es exâminar bien su suficiencia, y no admitir á los sagrados Ordenes sino á aquellos que funden esperanza de que servirán con provecho en sus Pueblos, y Parroquias.

El honor del Prelado, y de su Clero depende del crédito adquirido justamente por su virtud, y letras en beneficio de la utilidad comun: esto es lo que le gana el aprecio, y estimacion, y en esto estribará toda nuestra solicitud.

Y para lograr el efecto mandamos, que así en cada una de las Capitales de las Vicarías Generales de Toledo, y Alcalá, como en la Villa de Madrid, y en las Cabezas de Vicarías de los Partidos, haya número de Exâminadores Synodales nombrados, que concurren dos veces en cada semana á exâminar la suficiencia de todos los que pretendan Ordenes, ó Licencias de celebrar, confesar, y predicar; prohibiendo, como prohibimos, que sean remitidos á exâmen de algun particular.

Antes de entrar al exâmen han de presentar Certificacion de haber asistido á alguna de las Academias de Teología Moral, que, segun muchos Concilios, y Synodales se deben tener en cada semana.

Asimismo á nuestro Consejo de la Gobernacion, Vicarios Generales de Toledo, y Alcalá, los de Partidos, y demas Jueces Eclesiásticos de este Arzobispado, encargamos, y mandamos, que no permitan en modo alguno, que sea promovido á Ordenes menores, ó mayores sugeto, que no juzguen ser util á la Iglesia, segun declara el santo Concilio de Trento; y por consiguiente, á no tener Oficio, Prebenda, ó destino particular en alguna Comunidad Eclesiástica, Regular, ó Secular, se les hará añadir en los Memoriales de sus pretensiones para Ordenes, que estarán prontos á administrar, y ayudar en la administracion de Sacramentos en la Iglesia á que les destinase el Prelado, ó con particular adscripcion

cion á la Parroquia que ellos mismos pidan; pues de este modo sabrán que no se pueden quedar ociosos en los Pueblos, y que deben obedecer á el Prelado en lo que racionalmente les mandase en beneficio espiritual de los Fieles, sin privarles por esto de sus ascensos.

Los exámenes para Orden Sacro no deberán hacerse solamente preguntando sobre los Ordenes, que pretenden; sino tambien exâminándoles en las materias Morales comunes; y de este modo irán adquiriendo la suficiencia, y adelantando de Orden á Orden, de modo que quando logren ascender á el Sacerdocio, se hallen ya con toda la instruccion, para conseguir Licencias de confesar á hombres por tiempo limitado, y administrar de Vicarios en algun Pueblo.

Ha multiplicado Dios su Gente Sacerdotal; mas no nos ha aumentado la alegria, á causa de que se ven en algunos Pueblos de este Arzobispado muchos Clérigos, y el Cura solo para la administracion; persuadiéndose aquellos á que no tienen mas obligacion, que á celebrar las Misas de sus Capellanías, y rezar el Oficio Divino.

Este es un concepto que desluce, y afea la hermosura del Sacerdocio; pues los Sacerdotes en todas sus etymologías son los que dispensan las cosas sagradas, el sagrado dote del Señor, los que enseñan los sagrados mysterios, Gente santa, Pueblo escogido, Real, y sagrada Progenie, y los que entran todos los dias en el Sancta Sanctorum, y aun le tocan, y consagran.

Deben discernirse del resto del Pueblo, y sobresalir á él en la doctrina, virtud, y buen exemplo. Por lo que esperamos que se destierre toda preocupacion, y nos ayuden en parte de nuestro oficio Pastoral: unos trabajen á la hora de Prima, otros á la de Sexta, y otros, que son los Párrocos, con su Prelado sufran con paciencia todo el peso del dia, del calor, y del frio.

Y para que llegue á noticia de todo nuestro Clero esta nuestra Carta, se leerá delante de los Eclesiásticos de cada

Par-

Parroquia, en nuestro Consejo de la Gobernacion, y en todas las Vicarías, para que entendidos todos de nuestra intencion, cooperen á su cumplimiento.

El Señor de la Viña que cultivamos, la cerque, y defienda: el Pastor Supremo que veneramos, apaciente nuestro Rebaño, y le atraiga con el cayado de su Misericordia: el Labrador mayor, que es Dueño de esta heredad escogida, desarraygue toda mala semilla, plante, riegue, y la dé todo el aumento; y en su santísimo nombre les echamos la bendicion, para que el grano se multiplique, la tierra se fecunde, los corazones se dociliten, y todos en unidad apetezcamos ser conformes á nuestro Redentor. Toledo, y Octubre 20 de 1772.

Francisco, Arzobispo de Toledo.

Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor,

D. Francisco Perez Sedano,

Secret.



R E G L A S

Con que se han de dirigir las Academias de Conferencias de Moral, de sagradas Ceremonias de la Misa, y demas conducente á el decoro del Estado Eclesiástico, establecidas en esta Ciudad de Toledo, y todo su Arzobispado.

I.

Será Presidente y Director particular de cada Academia el Cura de la Iglesia, ó lugar destinado á las Conferencias, segun se señala para Toledo en el impreso adjunto: como tal señalará de una para otra la materia que se ha de tratar, uno que habrá de decirla y exponerla, y dos para arguir: cuidará del orden de lugares, ó asientos entre los concurrentes: del silencio oportuno, formalidad y circunspeccion con que todos deben estar: de la prontitud y aplicacion, faltas, ó floxedad que advirtiere; y de quanto conduce para instruir al Prelado de los sugetos útiles, ó dignos de reprehension, quando quiera saberlo.

II.

Será substituto para los mismos cargos y direccion en las ausencias, enfermedades, é indispensables ocupaciones del Presidente, el Cura que entre los demas de la Academia debiera tener la preferencia de lugar fuera de su Parroquia.

(II)

III.

Será Secretario de cada Academia el Eclesiástico que se nombrare por el Presidente ; y en fuerza de este cargo , le tendrá de formar lista de los Académicos : anotar los que falten , y quanto ocurra particular : tomar razon de los señalados para sustentar y arguir , y de la materia respectiva : de todo lo que el Presidente tuviere por bien , el que lo haya por escrito ; y dar certificaciones á los asistentes que las pidieren , firmadas por el Presidente.

IV.

La hora en que han de empezar las Conferencias , y tiempo que ha de durar cada una , será en esta conformidad : desde principios de Mayo hasta últimos de Septiembre comenzarán á las quatro y media de la tarde , y durarán hasta las seis ; y desde principios de Octubre hasta últimos de Abril empezarán á las tres y media , y concluirán á las cinco.

V.

Se tendrán las Conferencias una vez cada semana el dia Lunes ; y atendiendo á que este podrá estar impedido por alguna justa causa , y á que no se malogre , aventure , ó entibie tan importante ejercicio , el Presidente en tales ocasiones asignará otro dia que esté desembarazado. Y en los Pueblos donde hubiere de haber mas de una Junta para la Conferencia , serán distintos los dias de ella , como Lunes , Miércoles y Viernes , en atencion á que algunos querrán aprovecharse de esta tan util y honesta ocupacion repetidas veces.

III

VI.

(III)

VI.

Además de las semanarias Morales , habrá otras dos Conferencias en cada mes ; cuyos dias asignará oportunamente cada Director. En uno de ellos se tratará sobre Ritos y Ceremonias eclesiásticas , y todo lo respectivo á Liturgia sagrada. En el otro sobre las obligaciones , tenor de vida , y demas relativo al Estado Eclesiástico , leyendo las Constituciones Sinodales de este Arzobispado en el título de *Vita, & honestate Clericorum.*

VII.

Porque la materia de este segundo dia , aunque tan importante , es menos copiosa , y menos expuesta á controversias , que necesiten de continuas interpretaciones , quando los Presidentes lo creyeren oportuno , y como que es ejercicio respectivo al mismo Estado Eclesiástico , dispondrán el que los concurrentes que se hallan sin licencias de predicar , se vayan haciendo á formar pláticas doctrinales , dándoles en tiempo los puntos para ellas , que deberán decir allí con formalidad y circunspeccion , como si las hiciesen en la mayor publicidad instruyendo á los Fieles ; para lo que leerán la célebre Pastoral de nuestro dignísimo antecesor el Señor D. Francisco Valero y Losa , que mandó reimprimir el Eminentísimo Señor D. Luis de Córdoba , de buena memoria , y á este fin les enviaremos unos exemplares.

VIII.

En estas ocasiones procurarán los Presidentes advertir los defectos que notaren , con toda pruden-

(IV)

cia : alentar á los de genio corto y medroso á que le venzan : cuidar por una parte , que no se inclinen al uso de opiniones laxas , y que por otra no se deslicen á declarar facilmente por pecado mortal, lo que puede no serlo , ó hablar con desprecio y soberbia de Autores bien acreditados ; y en fin darles alguna idea de la Oratoria , para que á lo menos conciban , que conduce saber , que se ha de preparar , ó llamar la atencion del Auditorio , proponerle y persuadirle el asunto de su plática , y moverle á dexar el vicio , ó á seguir la virtud , ya en general , ya en particular , enseñándoles por el V. Fr. Luis de Granada á formar una oracion con todas sus partes bien ordenadas.

IX.

El método de estudio para las Conferencias Morales ha de ser proporcionado al fin á que se dirigen ; de modo , que á los principiantes y Ordenandos sirva á facilitarles la inteligencia de las materias , y solidarse en sus fundamentos , sin confundirse con sutilezas inútiles ; y los ya instruidos , ademas de lo que procurarán adelantar , se hagan cargo de que en algun tiempo no lo estuvieron , y de que nada pierden en traerlas á la memoria con este suave recuerdo.

X.

Para estos fines tomarán los Presidentes una Suma Moral de sana doctrina , de que puedan proveerse facilmente aun los mas pobres de los asistentes: de una semana para otra el párrafo , ó parte de tratado que asignarán , será proporcionado para llenar el
tiem-

tiempo prefinido , instruyéndose bien en los puntos que contiene , y en las principales dificultades que pueden oponerse ; y todos procurarán estudiarlos con esmero , y venir con esta prevencion á la Conferencia , como si cada uno fuese ya asignado , ó para explicar , ó para defender , ó para arguir ; para todo lo qual podrán echar mano de Autores clásicos , no tanto para lucirlo , quanto para dar extension y claridad á la materia que se trata.

XI.

Esta , ó su Conferencia empezará , mandando el Presidente , que el señalado para ello diga substancialmente la parte asignada , segun la trae el Autor que se estudia : expóngalo bien , ó mal , podrá mandar lo propio á otro , ú otros , así para experimentar si lo comprehenden bien , como para estrecharlos á romper y vencer la cortedad que advierta , y que perjudica á algunos. Si ninguno de estos diere congruente explicacion , ó inteligencia de la materia , el Presidente la encomendará á otro de los mas instruidos ; y subiendo entre ellos con proporcion á lo que el tiempo permitiere , fixará la doctrina que conviene seguir , corroborando lo que se hubiese dicho por otros , con lo que le pareciere añadir.

XII.

Asentada ya , y aclarada la doctrina , el Presidente mandará , que los destinados para arguir , propongan por su orden las dificultades , ó dudas que les ocurran sobre ella ; y arreglándose al método dicho en la antecedente acerca de la explicacion , asen-

(VI)

tará , y fixará la solucion ó respuesta que debe darse á cada duda , ó argumento. Si hubiese tiempo para mas , seguirán dificultando los que gustaren ; y el Presidente observará lo mismo que antes , en quanto á asignar y variar los que han de responder , y en quanto á determinar la legítima solucion de aquella dificultad. Y si percibiere , que aún restan otras que el tiempo no permite evacuar , podrá extender la propia materia para la siguiente semana , añadiendo algo de otra , quando la anterior no alcance á llenar la hora y media.

XIII.

Porque los ejercicios que ván expuestos , tienen un objeto puramente piadoso y espiritual , sería notable que nos olvidásemos de implorar aquella superior asistencia , sin la qual se aventura aun lo mas terreno. Los Eclesiásticos que han de procurar imprimir á todo el pueblo Christiano esta importante máxîma , es justo sean los primeros en reducirla á la práctica. Los Presidentes mirarán esta regla , aunque última en la colocacion , como primera en su aprecio , y para la execucion ; y así á todas las mencionadas Conferencias ha de preceder la devocion de rezarse por los concurrentes el Hymno *Veni Creator* con el *ψ. Repleti sunt omnes* , y la Oracion *Deus , qui corda fidelium* , &c. y se concluirán rezando tambien la Antífona *Sub tuum præsidium* , &c. con el *ψ. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix* , y Oracion *Concede nos famulos tuos* , &c.

El Señor , á cuyo obsequio dirigimos estas reglas,

glas, nos asista á todos para que observemos exáctamente las de sus divinos preceptos, é illustre á nuestro amado Clero para que con fidelidad ministre su celestial doctrina.

Caballero Gran Cruz de la Real, y distinguida Orden Española de CARLOS III. del Consejo de S. M. &c.

*A todos los Pastores de este nuestro Arzobispado:
Salud, paz, y bendicion.*

NO hay negocio grave, y transcendental en que no se mezcle alguna confusión, ni empresa ardua en que no ocurra variedad de dictámenes, y dificultades: mas á todas es superior un ánimo grande, un espíritu elevado sobre las nieblas de la ignorancia, y un corazón dilatado, que no se oprime, ni ahoga con los sucesos adversos.

Aunque todos los hombres estamos formados de una misma masa, á unos escogió Dios para mandar, y á otros para servir: á unos para que sean venerados, como legítimos superiores, y á otros para la clase de inferiores, y obedientes; y como á este orden que guarda Dios, como Autor de la naturaleza en el gobierno de las causas segundas, le tiene en los influjos de sus auxilios, asistencia, y comunicación de sus dones espirituales, como Autor de la gracia.

Así como los Reyes, y Soberanos de la tierra puestos por Dios, gobiernan por Dios, reynan por Dios, y expiden sus providencias, y leyes por Dios. Mandó Christo nuestro Señor á sus discipulos, y apóstoles, y todo sujetaron á él, y para que no se desvien del camino derecho, de los principios, y semillas del Derecho Natural, prime-

glas, nos asista á todos para que observemos exac-
tamente las de sus divinos preceptos, é ilustre á
nuestro amado Clero para que con fidelidad minis-
tre su celestial doctrina.

Y en quanto á las reglas que han de ponerse
de acuerdo á las reglas de la disciplina de la
aquella dificultad. Y si percibiere, que aún restan
otras que el tiempo no permite evacuar, podrá
extender la propia materia para la siguiente semana,
añadiendo algo de otra, quando la anterior no al-
cance á llenar la hora y media.

XIII. Porque los ejercicios que van expuestos, tie-
nen un objeto puramente piadoso y espiritual, se-
ría notable que nos olvidásemos de implorar aquella
superior asistencia, sin la qual se aventura aun lo
mas terreno. Los Eclesiásticos que han de proce-
dar imprimir á todo el pueblo Christiano esta im-
portante máxima, es justo sean los primeros en re-
ducirla á la práctica. Los Presidentes mirarán esta
regla, aunque última en la colocacion, como pri-
mera en su aprecio, y para la execucion de ella á
todas las mencionadas Conferencias ha de proceder
la devocion de rezar por los concurrentes el Hym-
no *Veni Creator* con el *Te igitur* *Sanctus*, y
la Oracion *Deus, qui ventis spiras*, *Oratio* se
concluirá rezando también la oracion *Sub tuum*
presidium, *Oratio* con el *Te igitur* *Sanctus*
Dei Genitoris, y *Oratio* *Sancti* *sancti*
Sancti *Sancti* *Sancti* *Sancti* *Sancti* *Sancti*
El Señor, á cuyo obsequio dirigimos estas re-
glas,



Nos **D. FRANCISCO ANTONIO DE LORENZANA**,
por la gracia de Dios , y de la Santa Sede
Apostólica Arzobispo de Toledo , Primado
de las Españas , Chanciller Mayor de Castilla,
Caballero Gran Cruz de la Real, y distinguida
Orden Española de **CARLOS III.** del Consejo
de S. M. &c.

*A todos los Fieles de este nuestro Arzobispado:
Salud , paz , y bendicion.*

NO hay negocio grave , y transcendental en que no
se mezcle alguna confusion , ni empresa ardua en
que no ocurra variedad de dictámenes , y dificultades : mas
á todas es superior un ánimo grande , un espíritu elevado
sobre las tinieblas de la ignorancia , y un corazon dilata-
do , que no se oprime , ni ahoga con los sucesos adversos.

Aunque todos los hombres estamos formados de una
misma masa , á unos escogió Dios para mandar , y á otros
para servir : á unos para que sean venerados como legíti-
mos superiores , y á otros para la clase de inferiores , y
obedientes ; y este mismo orden que guarda Dios , como
Autor de la naturaleza en el gobierno de las causas segun-
das , le tiene en los influxos de sus auxilios , asistencia , y
comunicacion de sus dones espirituales , como Autor de la
gracia.

Están los Reyes , y Soberanos de la tierra puestos por
Dios , gobiernan por Dios , reynan por Dios , y expiden
sus providencias , y leyes por Dios. Mandó Christo nues-
tro bien obedecerles , pagarles tributos , y toda sujecion
temporal ; y para que no se desvien del camino derecho,
de los principios , y semillas del Derecho Natural , prime-

ro de las Gentes , y del Político mas conforme á las reglas del Evangelio , les comunica sus auxilios , aclarándoles mas las luces que gozan las personas particulares , y dirigiendo con su providencia los decretos á los mas altos fines de la conservacion de las Naciones , y Estados.

Este favor divino le reciben en lo temporal de Dios aun los Emperadores , y Reyes Gentiles , como de un Dispensador , y Proveedor universal , que cuida de lo que crió , y conserva las criaturas , aunque sean ingratas , y desconocidas á sus beneficios.

Con mayor , y mas particular providencia atiende la Divina Magestad á los Reyes Católicos , que ponen á sus pies los Cetros , y las Coronas , baxando el cuello á las divinas leyes ; y por esto son con razon Católicos , Christianísimos , Fidelísimos , Defensores de la Fé , y Columnas de la Iglesia.

Quando á los vasallos les parece que obran los Reyes por ocultas pasiones de hombres , suelen dirigirse sus operaciones á los mas altos designios de la Sabiduría Divina ; y quando los subalternos no alcanzan las causas , las descubre Dios á los Soberanos para el mayor bien de su Iglesia.

De Augusto Cesar se valió Dios para hacer pacífica la época del nacimiento de su Hijo preciosísimo , y no impedir los primeros progresos de su Evangelio : de Trajano , y Teodosio Españoles , para hacer dichosa á su Provincia , y Pais de España con obras magníficas de Puentes , Caminos , Estradas Regias , y otros monumentos dignos de perpetua memoria.

En la escaséz con que pasó la Reyna Doña Isabel su infancia , y juventud , formó Dios una Soberana Católica , que sacase despues de miseria á este Reyno , de opresion á los pobres , del cautiverio á los Christianos , y pusiese economía , y régimen en sus Estados.

De las Comunidades que destrozaron á España quando empezaba el Reynado de Carlos Primero , sacó Dios

de

de este veneno la triaca bien administrada por el Sr. Felipe Segundo para recuperar lo perdido , y adelantar en el gobierno de sus Reynos ; el arreglo del estado Eclesiástico , Secular , y Regular , y un conjunto de bienes que nos ilustraron , honraron , é hicieron honor para con otras Naciones.

Aun á principios de este siglo , no solo curó el Sr. Felipe Quinto las llagas de las divisiones pasadas , sino que puso orden en los Tribunales , distincion en las Gerarquias , justicia en todas Esferas , hermosura en su Corte , cultivo en las Artes , y Ciencias , y toda esta Monarquía en un pie floreciente, de que no era figura el anterior.

Llegó el dia feliz del reynado de nuestro Católico , justo , piadoso , sabio , y zeloso Monarca el Señor Carlos Tercero , y se vió que su magnánimo espíritu luego pensó , y executó ; ideó , y puso por obra ; meditó y obró con el mayor acierto. Su reynado será el mas señalado , porque ha sabido demostrar á sus Vasallos hasta dónde llega la clemencia de un Soberano , pues en todas carreras dispensa los premios con justicia , sus tesoros en las necesidades , no retarda sueldos , ni salarios , ha expendido inmensos caudales en poblar montes , componer caminos , hacer Canales , hermohear su Corte , limpiarla , y ponerla en un estado , que mas sea Corte , que Villa , y digna de contarse y competir entre las de otros Soberanos.

No es Angel , sino hombre , pero con una paz y tranquilidad interior y exterior , que domina y sujeta todas las pasiones ; siempre desea lo mas recto , mas justo , y equitativo , y es universalmente amado de todos , sin que se haya oido una voz , ni una palabra de alguno , que no publique esto mismo.

Parece que este exórdio sin necesidad , y que no necesitaba de nuestra pluma , está fuera de quicio , ó redundante , mas segun el fin á que se dirige esta Carta , es indispensable materia.

En un Gobierno pues tan pacífico no faltó alguna tempestad , que aunque nunca se dirigió en el Pueblo á mancillar su veneracion , respeto , y amor á tan gran Monarca , á lo menos padecemos la desgracia de que molestase la atencion de su Real Persona , y pasando de un lance á otro , de las averiguaciones á los hechos , y de la pesquisa á la verdad , se vió precisado S. M. contra toda la benignidad y suavidad de su Real índole , á tomar una providencia fuerte , secreta , general , y comprehensiva de toda la Familia de una Sagrada Religion , reservando siempre en su Real pecho el sentimiento y el dolor , y sin manifestar queja alguna , antes bien las mas vivas expresiones de compasion.

Expliquémonos de una vez : Por justas , y gravísimas causas , que en una parte se saben , y en la mayor se ignoran , y las conserva en su Real seno nuestro Soberano , se vió obligado á mandar que saliesen de todos sus Reynos los Regulares de la Compañia , y que se ocupasen sus temporalidades , y luego acudió S. M. á la Cabeza visible de la Iglesia á dar parte de esta novedad , que ni admitia treguas , ni otros recursos previos , por ser fundada en la pronta conservacion de todos los Derechos Divino , Natural , y Político.

Luego que llegó á nuestra noticia en el nuevo Mundo este Real Decreto , no tuvo nuestro juicio que dudar con esta reflexion : Es un Rey Católico , y benigno el que lo manda , pues sin duda son gravísimos y urgentes los motivos : Al Vasallo no le toca discernir de esta providencia de su Soberano , que entra asegurando desde el principio que se vió obligado á ponerla en execucion ; pues sin hacer agravio á la pureza de su amor á la Religion , no se puede dudar de la certeza de los motivos ; y así no solo con exterior obediencia , sino tambien interior , veneramos entonces los altos juicios de Dios , y las providencias de sus Vicegerentes en la tierra.

Este grande negocio resonó por todo el Orbe. Los que le miraron á la luz de la razon , obedecian y callaban; y los preocupados con alguna ciega pasion , torcian á mala parte los altos designios de él , confundian la aprobacion de las Sagradas Religiones con las baxezas de sus propios discursos , los Institutos , al principio santos , y sólidos , con los sucesos de la relaxacion , los Fundadores canonizados, con los hijos poco conformes á sus padres; y con malos, y viles discursos , ó papeles no sabian separar el trigo de la zizaña , el principio del medio , y fin ; las leyes primeras de las añadidas ; el primitivo fervor del Patriarca de las alteraciones de sus hijos ; y de aquí resultó una confusion , que no se manifestaba por algunos , pero se abrigaba en el pecho , se suspendia por otros el interior asenso, y obedecian otros por temor del castigo ; y todo esto en nuestra Nacion , fidelísima á nuestro Rey , creemos que solo nacia de unas congojas , que batallaban entre sí , y siempre vencia la fidelidad , y el superior concepto de la pureza de nuestra Sagrada Religion al de una particular familia.

Dudamos que con mas maduro exâmen , y mas abundante copia de informaciones , se haya examinado en la Corte de Roma otro asunto de quantos han ocurrido en la Christiandad; Nuestro Santísimo Padre Clemente XIV, que Dios prospere , oyó primero á los Soberanos Católicos de la Europa , se informó de muchos Prelados de la Iglesia , recogió todos los documentos , que calificaban las providencias , y ha meditado desde su ingreso al Solio Pontificio esta ardua , y gravísima materia ; y últimamente ha expedido su Bula , que á la letra es como se sigue.

CLEMENS PP. XIV.

ad perpetuam rei memoriam.

DOMINUS , ac Redemptor
noster **JESUS CHRISTUS Prin-**
ceps

CLEMENTE XIV. PAPA

para perpetua memoria.

JESUCRISTO , Señor , y Reden-
tor nuestro , anunciado Prínci-
pe

ceps pacis a Propheta prænuntiatus, quod hunc in mundum veniens per Angelos primum pastoribus significavit, ac demum per se ipsum antequam in cælos ascenderet, semel & iterum suis reliquit discipulis; ubi omnia Deo Patri reconciliavisset, pacificans per sanguinem crucis suæ, si-ve quæ in terris, si-ve quæ in cælis sunt, Apostolis etiam reconciliationis tradidit ministerium, posuitque in eis verbum reconciliationis, ut legatione fungentes pro Christo, qui non est dissensionis Deus, sed pacis, & dilectionis, universo Orbi pacem annuntiarent, & ad id potissimum sua studia conferrent ac labores, ut omnes in Christo geniti solliciti essent servare unitatem spiritus in vinculo pacis, unum corpus, & unus spiritus, sicut vocati sunt in una spe vocationis, ad quam nequaquam pertingitur, ut inquit Sanctus Gregorius Magnus, si

non

pe de la paz por el Profeta, lo que manifestó primero quando vino á este mundo, por medio de los Angeles á los Pastores, y luego por sí mismo, una y muchas veces á sus discípulos, dexándoles encomendada la paz, ántes que subiese á los Cielos; despues que reconcilió todas las cosas con Dios Padre, y pacificó por la Sangre que derramó en la Cruz todo lo que hay, así en la tierra, como en los Cielos, les dió tambien á los Apóstoles el ministerio de reconciliar, y estableció entre ellos el uso de la palabra de la reconciliacion, para que exerciendo estos la mision que les había sido dada por Cristo, que no es Dios de la discordia, sinó de la paz, y del amor, anunciasen la paz á todo el mundo, y empleasen principalmente en esto sus esfuerzos, y fatigas, á fin de que todos los fieles regenerados en Cristo guardasen con diligente cuidado la unidad de espíritu, con el vínculo de la paz, y fuesen un cuerpo y un espíritu, así como son llamados baxo de una misma esperanza á la misma vocacion, la qual de ningun modo puede alcanzarse, si no se corre á ella, como di-

*non ad eam unita cum
proximis mente curratur.*

*Hoc ipsum potiori qua-
dam ratione nobis divini-
tus traditum reconciliatio-
nis verbum, & ministe-
rium, ubi primum, meri-
tis prorsus imparibus, eve-
cti fuimus ad hanc Petri Se-
dem, in memoriam revo-
cavimus, die, noctuque præ
oculis habuimus, cordique
altissime inscriptum geren-
tes, ei pro viribus satisfa-
cere contendimus, divinam
ad id opem assidue implo-
rantes, ut cogitationes, &
consilia pacis nobis, &
universo dominico gregi
Deus infundere dignaretur,
ad eamque consequendam
tutissimum nobis, firmissi-
mumque aditum reserare.
Quinimo probe scientes, di-
vino nos consilio constitutos
fuisse super gentes, & super
regna, ut in excolenda vi-
nea Sabaoth, conservando-
que Christianæ Religionis
ædificio, cujus Christus est
angularis lapis, evellamus,
& destruamus, & disper-
damus, & dissipemus, &
ædificemus, & plantemus, eo
semper fuimus animo, con-
stan-*

dice S. Gregorio el Grande,
unidamente con los próximos.

2 Este mismo ministerio,
y palabra de la reconcilia-
cion, que Dios nos ha confia-
do, traximos á la memoria
con mayor razon, al punto
que fuimos elevados á esta Silla
de S. Pedro, sin ningunos mé-
ritos nuestros; le hemos teni-
do presente de dia y de noche,
y conservándole profunda-
mente grabado en el corazon,
procuramos hacer todos nues-
tros esfuerzos, para cumplir
con él, implorando continua-
mente á este fin el auxilio
divino, para que Dios se dig-
nase inspirarnos, y á todo el
rebaño del Señor, el deseo y
los medios de tener la paz, y
mostrarnos el camino más se-
guro, y mas sólido para con-
seguirla. Pues sabiendo muy
bien que hemos sido consti-
tuidos por la divina provi-
dencia sobre las Naciones,
y los Reinos, á fin de que,
para cultivar la viña del Se-
ñor, y conservar el edificio
de la religion cristiana, cu-
ya piedra angular es Cristo,
arranquemos, destruyamos,
desechemos, dissipemos, edifi-
quemos, y plantemos, siem-
pre

stantique voluntate , ut quemadmodum pro Christiane Reipublicæ quiete, & tranquillitate nihil a nobis prætermittendum esse censuimus , quod plantando, edificandoque esset quovis modo accomodatum; ita, eodem mutue charitatis vinculo expostulante , ad evellendum , destruendumque quidquid jucundissimum, etiam nobis esset, atque gratissimum, & quo carere minime possemus sine maxima animi molestia , & dolore, prompti æque essemus , atque parati.

Non est sane ambigendum, ea inter quæ ad Catholicæ Reipublicæ bonum, felicitatemque comparandam plurimum conferunt, principem fere locum tribuendum esse regularibus Ordinibus , ex quibus amplissimum in universam Christi Ecclesiam quavis ætate dimanavit ornamentum, præsidium, & utilitas. Hos idcirco Apostolica hæc Sedes approbavit non modo, suisque fulcita est auspiciis, verum etiam pluribus auxit beneficiis, exemptionibus,

pri-

pre hemos estado en el ánimo y firme voluntad, de que así como hemos juzgado, que nada debíamos omitir de lo que plantando y edificando fuese util para la quietud y tranquilidad de la Cristianidad , así igualmente , por pedirlo el mismo vínculo de la caridad mútua , debíamos estar prontos y dispuestos para arrancar , y destruir qualquiera cosa , por mas apetecida y agradable que nos fuese , y de la qual no pudiésemos carecer , sin grandísimo sentimiento y dolor de nuestro corazon.

3 No es dudable que entre las cosas que ayudan mucho á conseguir el bien y la felicidad de la República Católica , merecen casi el primer lugar las Ordenes regulares , pues de ellas ha dimanado en todos tiempos á la Iglesia de Cristo grandísimo decoro , defensa , y utilidad ; por cuya razon esta Silla Apostólica, no solo las aprobó y fomentó con sus favores , sinó que tambien las enriqueció con muchos beneficios , esenciones , privilegios , y facultades

privilegiis, & facultatibus, ut ex his ad pietatem excolendam, & religionem, ad populorum mores verbo & exemplo rite informandos, ad fidei unitatem inter fideles servandam, confirmandamque, magis magisque excitarentur, atque inflammarentur. Ast ubi eo res devenit, ut ex aliquo regulari Ordine, vel non amplius uberrimi ii fructus, atque optatissima emolumenta a Christiano populo perciperentur, ad que afferenda fuerant primitus instituti, vel detrimento potius esse visi fuerint, ac perturbanda magis populorum tranquillitati, quam eidem procurande accomodati; hæc eadem Apostolica Sedes, que eisdem plantandis operam impenderat suam, suamque interposuerat auctoritatem, eos vel novis communire legibus, vel ad pristinam vivendi severitatem revocare, vel penitus etiam evellere, ac dissipare minime dubitavit.

Hac sane de causa Innocentius Papa III. Prædecessor noster cum comperiisset

des, para que con esto se excitáran, é inflamáran mas y mas, á promover la piedad y religion, á introducir con la predicacion y exemplo las buenas costumbres en los pueblos, y á que se conservára y confirmára entre los fieles la unidad de la fé; pero quando ha llegado el caso de que, ó el pueblo cristiano no ha cogido de alguna Orden regular aquellos abundantísimos frutos y apetecida utilidad, para cuyo fin habían sido desde el principio instituidas las Ordenes regulares, ó mas bien se ha juzgado ser dañosas, y que ántes sirven para perturbar la tranquilidad de los pueblos, que para contribuir á ella; esta misma Silla Apostólica, que había trabajado en plantarlas, interponiendo para ello su autoridad, no ha tenido embarazo en fortalecerlas con nuevas leyes, ó reducir las á la primitiva austeridad de vida, ó totalmente arrancarlas y disiparlas.

4 Por esta razon, habiendo conocido el Papa Inocencio III, predecesor nuestro,

nimiam regularium Ordinum diversitatem gravem in Ecclesiam Dei confusionem inducere, in Concilio generali Lateranensi IV. firmiter prohibuit, ne quis de cetero novam Religionem inveniat; sed quicumque ad religionem converti voluerit unam de approbatis assumat; decrevitque insuper, ut qui voluerit religiosam domum de novo fundare, regulam, & institutionem accipiat de approbatis. Unde consequens fuit, ut non liceret omnino novam religionem instituire sine speciali Romani Pontificis licentia, & merito quidem; nam cum novæ Congregationes majoris perfectionis gratia instituantur, prius ab hac sancta Apostolica Sede ipsa vitæ futuræ forma examinari, & perpendi debet diligenter, ne sub specie majoris boni, & sanctioris vitæ plurima in Ecclesia Dei incommoda, & fortasse etiam mala exoriantur.

Quamvis vero providentissime hæc fuerint ab Inno-

que la demasiada variedad de órdenes regulares causaba mucha confusion en la Iglesia de Dios, prohibió rigurosamente en el IV Concilio general Lateranense, que en adelante se fundase ninguna orden nueva, mandando que el que deseara ser Religioso entrara en una de las órdenes aprobadas; y además de esto determinó, que el que quisiera nuevamente fundar alguna Casa religiosa, tomara la regla, é Instituto de una de las órdenes aprobadas. De aquí resultó, que de ningun modo fué lícito en adelante instituir ninguna nueva orden, sin licencia especial del Pontífice Romano; y con justa razon, pues instituyéndose estas con el fin de mayor perfeccion de vida, se debe primero examinar, y considerar maduramente por esta Santa Sede Apostólica la forma de vida que se intenta observar, para que no suceda, que socolor de mayor bien, y de vida mas santa, se originen en la Iglesia de Dios muchísimos inconvenientes, y aun quizá males.

5 Pero aunque Inocencio III, predecesor nuestro, hizo

centio III. Prædecessore constituta, tamen postmodum non solum ab Apostolica Sede importuna petentium inhiatio aliquorum Ordinum Regularium approbationem extorsit, verum etiam nonnullorum præsumptuosa temeritas diversorum Ordinum præcipue mendicantium nondum approbatorum effrenatam quasi multitudinem adinvenit. Quibus plene cognitis, ut malo statim occurreret, Gregorius Papa X. pariter Prædecessor noster in generali Concilio Lugdunensi renovata Constitutione ipsius Innocentii III. Prædecessoris districtius inhibuit, ne aliquis de cetero novum Ordinem, aut religionem adinveniat, vel habitum novæ religionis assumat. Cunctas vero generaliter religiones, & Ordines mendicantes post Concilium Lateranense IV. adinventos, qui nullam confirmationem Sedis Apostolicæ meruerunt perpetuo prohibuit. Confirmatos autem ab Apostolica Sede modo decrevit subsistere infrascripto: ut videlicet pro-

esta disposicion con tanta prudencia; sin embargo, despues, no solo el importuno anhelo de los que solicitaban hacer nuevas fundaciones, sacó como por fuerza de la Silla Apostólica la aprobacion de varias órdenes regulares, sinó que tambien la presuntuosa temeridad de algunos, inventó una casi desenfrenada multitud de diferentes órdenes, principalmente mendicantes, sin haber obtenido aprobacion. Conociendo plenamente esto el Papa Gregorio X, tambien predecesor nuestro, para ocurrir prontamente al mal, renovó en el Concilio general Lugdunense la constitucion del dicho Inocencio III, predecesor nuestro, y prohibió mas estrechamente, que ninguno en adelante fundára nueva órden, ó religion, ó tomára el hábito de ninguna órden nueva; y prohibió perpetuamente, por punto general, todas las religiones, y órdenes mendicantes fundadas despues del Concilio IV Lateranense, que no habian obtenido confirmacion de la Sede Apostólica; y determinó, que las órdenes confirmadas por la Silla Apostólica,

fessoribus eorumdem Ordinum ita liceret in illis remanere, si voluerint, quod nullum deinceps ad eorum professionem admitterent, nec de novo domum, vel aliquem locum acquirerent, nec domos, seu loca, quæ habebant, alienare valerent, sine ejusdem sanctæ Sedis licentia speciali. Ea enim omnia dispositioni Sedis Apostolicæ reservavit in Terræ sanctæ subsidium, vel pauperum, vel alios pios usus per locorum ordinarios, vel eos, quibus Sedes ipsa commiserit, convertenda. Personis quoque ipsorum Ordinum omnino interdixit quoad extraneos prædicationis, & audiendi confessiones officium, aut etiam sepulturam. Declaravit tamen in hac Constitutione minime comprehensos esse Prædicatorum, & Minorum Ordines, quos evidens ex eis utilitas Ecclesiæ Universalis proveniens perhibebat approbatos. Voluitque insuper Eremitarum Sancti Augustini, & Carmelitarum Ordines in solido statu per-

subsistieran del modo siguiente, es á saber: que los profesos en dichas órdenes pudiesen permanecer en ellas, si quisiesen, con tal que no admitiesen á ninguno en adelante á la profesion, ni adquiriesen de nuevo ninguna casa, ó posesion, ni pudiesen enagenar las casas, ó posesiones que tenian, sin licencia especial de la misma Santa Sede, reservando todas estas cosas á la disposicion de la Silla Apostólica, para que las convirtieran en socorro de la Tierra santa, ó de los pobres, ó en otros usos piadosos, los Ordinarios locales, ó aquellos á quienes diera comision la dicha Sede; y quitó enteramente á los individuos de dichas órdenes la licencia de predicar, y de confesar á los estraños, prohibiéndoles que les diesen sepultura: tambien declaró, que en esta Constitucion no se comprendían las órdenes de Predicadores, y de los Menores, á las quales daba por aprobadas la evidente utilidad que resultaba de ellas á toda la Iglesia; y ademas de esto quiso, que las órdenes de los Ermitaños de S. Agustin, y de los Carme-

manere , ex eo quod istorum institutio prædictum generale Concilium Lateranense præcesserat. Demum singularibus personis Ordinum , ad quos hæc Constitutio extendebatur , transeundi ad reliquos Ordines approbatos licentiam concessit generalem ; ita tamen , ut nullus ordo ad alium , vel Conventus ad Conventum se , ac loca sua totaliter transferret , non obtenta prius speciali Sedis Apostolicæ licentia.

Hiscemet vestigiis secundum temporum circumstantias inhaeserunt alii Romani Pontifices Prædecessores nostri , quorum omnium decreta longum esset referre. Inter ceteros vero Clemens Papa V. pariter Prædecessor noster per suas sub plumbo sexto nonas Maii anno Incarnationis Dominicæ 1312. expeditas litteras Ordinem Militarem Templariorum nuncupatorum , quamvis legitime confirmatum , & alias de Christiana Repu-

bli-

litas , quedasen enteramente en su estado , mediante que la institucion de estas órdenes era anterior al sobredicho Concilio general Lateranense. Finalmente concedió en general á todos los individuos de las órdenes que quedaban comprendidos en esta Constitucion , licencia para pasar á las demás órdenes aprobadas ; pero con tal que ninguna orden se pasase enteramente á otra , ni ningun Convento á otro Convento con todos sus individuos , y posesiones , sin haber primero obtenido licencia especial de la Silla Apostólica.

6 Estas mismas huellas siguieron , segun las circunstancias de los tiempos , otros Pontífices Romanos , predecesores nuestros , de cuyos decretos sería muy molesto hacer individual mencion. Entre estos el Papa Clemente V , igualmente predecesor nuestro , por sus letras expedidas con el sello de plomo , á 2 de Mayo , año de la Encarnacion del Señor 1312 , suprimió , y extinguió enteramente la orden militar de los Templarios , por estar generalmente difamados , aunque dicha orden

blica adeo præclare meritum, ut a Sede Apostolica insignibus beneficiis, privilegiis, facultatibus, exemptionibus, licentiis cumulatus fuerit, ob universalem diffamationem suppressit, & totaliter extinxit, etiamsi Concilium generale Viennense, cui negotium examinandum commiserat, a formali, & definitiva ferenda sententia censuerit se abstinere.

Sanctus Pius V. similiter Prædecessor noster, cujus insignem sanctitatem piè colit, & veneratur Ecclesia Catholica, Ordinem Regularem Fratrum Humiliatorum Concilio Lateranensi anteriorem, approbatumque a felicis recordationis Innocentio III., Honorio III., Gregorio IX., & Nicolao V. Romanis Pontificibus Prædecessoribus itidem nostris, ob inobedientiam decretis Apostolicis, discordias domesticas, & externas exortas, nullum omnino future virtutis specimen ostendentem, & ex eo quia aliqui ejusdem Ordinis in-

había sido confirmada legítimamente, y había contrahido un mérito tan distinguido en la República Cristiana, que fué colmada por la Sede Apostólica de insignes beneficios, privilegios, facultades, esenciones, y prerogativas, sin embargo de que el Concilio general de Viena (del Delfinado) á quien había el mismo Clemente cometido el conocimiento de la causa, creyó deber abstenerse de pronunciar sentencia formal, y definitiva.

7 S. Pio V, tambien predecesor nuestro, cuya insigne santidad reverencia, y venera en los Altares la Iglesia Católica, extinguió, y abolió enteramente la órden regular de los Humillados, que había sido fundada ántes del Concilio Lateranense, y aprobada por Inocencio III, Honorio III, Gregorio IX, y Nicolao V, Pontífices Romanos, predecesores nuestros, de feliz memoria, por su inobediencia á los decretos apostólicos, por las discordias domésticas y externas que suscitaron, porque no daba esta órden absolutamente ningunas muestras de virtud para en lo succesivo, y tam-

necem S. Caroli S. R. E. Cardinalis Borromei Protectoris ac Visitatoris Apostolici dicti Ordinis scelerate conspiraverint, extinxit, ac penitus abolevit.

Recolendæ memoriæ Urbanus Papa VIII. etiam Prædecessor noster per suas in simili forma Brevis die 6. Februarii 1626. expeditas litteras Congregationem Fratrum Conventualium Reformatorum a felicis memoriæ Sixto Papa V. itidem Prædecessore nostro solemniter approbatam, & pluribus beneficiis, ac favoribus auctam, ex eo quia ex prædictis Fratribus ii in Ecclesia Dei spirituales fructus non prodierint, imo quamplures differentie inter eosdem Fratres Conventuales Reformatos, ac Fratres Conventuales non reformatos ortæ fuerint, perpetuò suppressit, ac extinxit: Domus, Conventus, loca, suppellectilem, bonas, res, actiones, & jura ad prædictam Congregationem spectantia Ordini Fratrum

Mi-

tambien porque algunos individuos de ella intentaron malvadamente dar la muerte á S. Carlos Borromeo, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Protector, y Visitador apostólico de la dicha órden.

8 El Papa Urbano VIII, tambien predecesor nuestro, de venerable memoria, por sus letras expedidas en igual forma de Breve, á 6 de Febrero de 1626, suprimió perpetuamente la Congregacion de los Religiosos conventuales reformados, aprobada solemnemente por el Papa Sixto V, tambien predecesor nuestro, de feliz memoria, y fomentada por él con muchos beneficios, y favores, y la extinguió, porque de los enunciados Religiosos no resultaban á la Iglesia de Dios aquellos frutos espirituales, que como va dicho se debian esperar; ántes bien se originaron muchas disensiones entre los dichos Religiosos conventuales reformados, y los no reformados: y concedió, y asignó á la órden de Religiosos menores conventuales de S. Francisco, las casas, conventos, posesiones, muebles, bienes, efec-

Minorum S. Francisci Conventualium concessit, & assignavit, exceptis tantum domo Neapolitana, & domo S. Antonii de Padua nuncupata de Urbe, quam postremam Camera Apostolicæ applicavit, & incorporavit, suæque, suorumque successorum dispositioni reservavit: Fratribus denique prædictæ suppressæ Congregationis ad Fratres S. Francisci Cappuccinos, seu de Observantia nuncupatos transitum permisit.

Idem Urbanus Papa VIII. per alias suas in pari forma Brevis die 2. Decembris 1643. expeditas litteras Ordinem Regularem Sanctorum Ambrosii, & Barnabæ ad nemus perpetuo suppressit, extinxit, & abolevit, subjecitque Regulares prædicti suppressi Ordinis jurisdictioni, & correctioni Ordinariorum locorum, prædictisque Regularibus licentiam concessit se transferendi ad alios Ordines regulares ab Apostolica Sede approbatos. Quam suppressionem rec. memoriæ Innocentius Papa X. Prædecessor quoque

efectos, acciones, y derechos que pertenecian á la dicha Congregacion; exceptuando solamente la casa de Nápoles, y la casa de San Antonio de Padua de Roma, la qual aplicó, é incorporó á la Cámara apostólica, y la reservó á la disposicion de sus sucesores; y finalmente permitió á los Religiosos de la Congregacion suprimida, que pudieran pasar á los Regulares de la observancia de S. Francisco, ó á los Capuchinos.

9 El mismo Papa Urbano VIII, por otras letras suyas expedidas en igual forma de Breve á 2 de Diciembre de 1643, suprimió perpetuamente, extinguió, y abolió la órden regular de S. Ambrosio, y S. Bernabé *ad nemus*, y sometió los regulares de la sobredicha órden suprimida á la jurisdiccion, y correccion de los Ordinarios locales, concediéndoles licencia para pasar á otras órdenes Regulares aprobadas por la Silla Apostólica; la qual supresion confirmó solemnemente el Papa Inocencio X, tambien predecesor nuestro, de venerable me-

que noster solemniter per suas sub plumbo Kal. Aprilis anno Incarnationis Dominicæ 1645. expeditas litteras confirmavit; Et insuper Beneficia, Domus, Et Monasteria prædicti Ordinis, quæ antea regularia erant, ad secularitatem reduxit, ac in posterum secularia fore, Et esse declaravit.

Idemque Innocentius X. Prædecessor per suas in simili forma Brevis die 16. Martii 1645. ob graves perturbationes excitatas inter Regulares Ordinis Pauperum Matris Dei Scholarum Piarum, etsi Ordo ille prævio maturo examine a Gregorio Papa XV. Prædecessore nostro solemniter approbatus fuerit, præfatum regularem Ordinem in simplicem Congregationem, absque ullorum votorum emissionem, ad instar Instituti Congregationis Presbyterorum secularium Oratorii in Ecclesia S. Mariæ in Vallicella de Urbe S. Philippi Neri nuncupatæ, reduxit: Regularibus prædicti Ordinis sic reducti transitum ad quam-

memoria, por sus letras expedidas con el sello de plomo, á primero de Abril, año de la Encarnacion del Señor 1645; y ademas de esto secularizó los Beneficios, Casas, y Monasterios de la sobredicha órden, que ántes eran Regulares, y declaró que en lo sucesivo debian ser, y fuesen Seculares.

10 Y el mismo Inocencio X, predecesor nuestro, por sus letras expedidas en igual forma de Breve á 16 de Marzo de 1645, por las grandes disensiones que se habian suscitado entre los Regulares de la órden de pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, sin embargo de que esta órden regular, despues de un maduro éxamen, había sido aprobada solemnemente por el Papa Gregorio XV, predecesor nuestro, la reduxo á simple Congregation, sin la obligacion de hacer voto alguno en ella, á imitacion del instituto de la Congregation de los Presbíteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri, establecida en la Iglesia de Santa María in Vallicella de Roma, y

E con-

cumque religionem approbatam concessit: admissionem Novitiorum, & admissorum professionem interdixit: superioritatem denique, & jurisdictionem, quæ penes Ministrum generalem, Visitatores, aliosque Superiores residebat, in Ordinarios Locorum totaliter transtulit: quæ omnia per aliquot annos consecuta sunt effectum, donec tandem Sedes hæc Apostolica, cognita prædicti instituti utilitate, illum ad pristinam votorum solemnium formam revocavit, ac in perfectum regularem Ordinem redegit.

Per similes suas in pari forma Brevis die 29. Octobris 1650. expeditas litteras idem Innocentius X. Prædecessor ob discordias quoque & dissensiones exortas suppressit totaliter Ordinem S. Basilii de Armenis: regulares prædicti suppressi Ordinis omnimode jurisdictioni, & obedientiæ Ordinariorum Locorum subjecit in habitu Clericorum secula-

concedió á los Regulares de dicha órden reducida ya á Congregacion, que pudiesen pasar á qualquiera órden aprobada, prohibiéndoles que admitiesen novicios, y que profesasen los que estaban admitidos; y finalmente transfirió del todo á los Ordinarios locales la superioridad, y jurisdiccion que residía en el Ministro General, Visitadores, y demas Superiores de ella: todas las quales cosas tuvieron efecto por algunos años, hasta que despues, habiendo conocido esta Silla Apostólica la utilidad del sobredicho instituto, la restituyó á la forma primitiva de los votos solemnnes, y la volvió á erigir en órden regular perfecta.

II El mismo Inocencio X, predecesor nuestro, por otras semejantes letras expedidas, tambien en forma de Breve, á 29 de Octubre de 1650, suprimió enteramente la órden de S. Basilio de Armenis, por las discordias y disensiones que tambien se suscitaron, y sometió en un todo los regulares de dicha órden suprimida, reducidos al hábito de Clérigos Seculares, á la jurisdiccion,

larium , assignata iisdem congrua sustentatione ex redditibus Conventuum suppressorum : illisque etiam facultatem transeundi ad quamcumque religionem approbatam concessit.

Pariter ipse Innocentius X. Prædecessor per alias suas in dicta forma Brevis die 22. Junii 1651. expeditas litteras attendens nullos spirituales fructus ex regulari Congregatione Presbyterorum Boni Jesus in Ecclesia sperari posse præfatam Congregationem perpetuo extinxit : Regulares prædictos jurisdictioni Ordinariorum Locorum subjecit , assignata eisdem congrua sustentatione ex redditibus suppressæ Congregationis , Et cum facultate transeundi ad quemlibet Ordinem regularem approbatum a Sede Apostolica ; suoque arbitrio reservavit applicationem bonorum prædictæ Congregationis in alios pios usus.

Denique felicitis recordationis Clemens Papa IX. Prædecessor itidem noster cum

cion , y obediencia de los Ordinarios locales , asignándoles la cóngrua sustentacion de las rentas de los Conventos suprimidos , y concediéndoles tambien facultad para pasar á qualquiera órden aprobada.

12 Atendiendo asimismo el dicho Inocencio X , predecesor nuestro , á que no se podían esperar en la Iglesia ningunos frutos espirituales de la Congregacion de Presbíteros Regulares del Buen Jesus , la extinguió perpetuamente por otras letras suyas , expeditas en dicha forma de Breve , á 22 de Junio de 1651 , y sometió los mencionados Regulares á la jurisdiccion de los Ordinarios locales , asignándoles la cóngrua sustentacion de las rentas de la Congregacion suprimida , y dándoles facultad para pasar á qualquiera órden regular aprobada por la Silla Apostólica , y reservó á su arbitrio la aplicacion de los bienes de la sobredicha Congregacion á otros fines piadosos.

13 Últimamente reconociendo el Papa Clemente IX , de feliz memoria , tambien pre-

animadverteret, tres regulares Ordines, Canonicorum videlicet regularium Sancti Georgii in Alga nuncupatorum, Hieronymianorum de Fesulis, ac tandem Fesuatorum a Sancto Joanne Columbano institutorum parum, vel nihil utilitatis, & commodi Christiano populo afferre, aut sperare posse eos esse aliquando allaturos, de iis suppressendis, extinguendisque consilium cepit, idque perfecit suis litteris in simili forma Brevis die 6. Decembris 1668. expeditis; eorumque bona, & redditus satis conspicuos, Venetorum Republica postulante, in eos sumptus impendi voluit, qui ad Cretense bellum adversus Turcas sustinendum erant necessario subeundi.

In his vero omnibus discernendis, perficiendisque satius semper duxerunt Praedecessores nostri ea uti consultissima agendi ratione, quam ad intercludendum penitus aditum animorum contentionibus, & ad quaelibet amovenda dissidia, vel partium studia magis confer-

predecesor nuestro, que las tres órdenes regulares, es á saber, la de los Canónigos Reglares de San Jorge *in Alga*, la de los Gerónimos *de Fiésoli*, y la de los Jesuitos, instituida por San Juan Columbino, eran de poca, ó ninguna utilidad, y provecho á la Christiandad, y que no se podía esperar que en ningun tiempo fuesen mas útiles, tomó la resolucion de suprimirlas, y extinguirlas: lo que executó por sus letras expedidas, en igual forma de Breve, en el dia 6 de Diciembre de 1668, y á peticion de la República de Venecia, dió á sus considerables bienes y rentas el destino de que se invirtiesen en los gastos, que era necesario soportar para la Guerra de Candia con los Turcos.

14 Pero para tomar resolucion en todos los dichos asuntos, y llevarlos á efecto, siempre tubieron por mas acertado nuestros predecesores usar de aquel prudentísimo modo de obrar, que juzgaron mas conducente para cerrar del todo la puerta á las disputas, y evitar toda di-

ferre existimarunt. Hinc molesta illa , ac plena negotii prætermissa methodo , que in forensibus instituendis judiciis adhiberi consuevit , prudentiæ legibus unice inherentes , ea potestatis plenitudine , qua tamquam Christi in terris Vicarii , ac supremi Christianæ Reipublicæ moderatores amplissime donati sunt , rem omnem absolvendam curarunt , quin regularibus Ordinibus suppressioni destinatis , veniam facerent , & facultatem sua experiendi jura , & gravissimas illas vel propulsandi criminationes , vel causas amoliendi , ob quas ad illud consilii genus suscipiendum adducebantur.

His igitur , aliisque maximi apud omnes ponderis , & auctoritatis exemplis nobis ante oculos propositis , vehementique simul flagrantibus cupiditate , ut in ea , quam infra aperiemus , deliberatione , fidenti animo , tutoque pede incedamus , nihil diligentie omisimus , & inquisitionis , ut quid-

quid

disension , ó los manejos de los interesados ; por lo qual , omitiendo el prolixo , é intrincado método que está adoptado para seguir las causas por los trámites judiciales , ateniéndose únicamente á las leyes de la prudencia , y usando de la plenitud de potestad que les corresponde , como á Vicarios de Cristo en la tierra , y supremas Cabezas de la Cristiandad , tubieron á bien concluirlo todo , sin dar permiso , ni facultad á las órdenes regulares que iban á ser suprimidas , para que hiciesen sus defensas en tela de justicia , ni para rebatir las gravísimas acusaciones , ó remover las causas , por las quales se hallaban impelidos á tomar aquella resolucion.

15 Teniendo , pues , á la vista estos , y otros exemplares (que en el concepto de todos son de gran peso , y autoridad) y deseando al mismo tiempo con el mayor anhelo proceder con acierto , y seguridad á la determinacion que aquí adelante manifestaremos , no hemos omitido ningun trabajo , ni diligencia

F

pa-

quid ad regularis Ordinis qui Societatis Jesu vulgo dicitur, originem pertinet, progressum, hodiernumque statum per scrutaremur; & compertum inde habuimus, eum ad animarum salutem, ad hereticorum, & maxime Infidelium conversionem, ad majus denique pietatis, & religionis incrementum a Sancto suo Conditoris fuisse institutum; atque ad optatissimum hujusmodi finem facilius feliciusque consequendum, arctissimo Evangelicæ paupertatis voto tam in communi, quam in particulari fuisse Deo consecratum, exceptis tantummodo studiorum, seu litterarum Collegiis, quibus possidendi redditus ita facta est vis, & potestas, ut nihil tamen ex iis redditibus in ipsius Societatis commodum, utilitatem, ac usum impendi unquam possit, atque converti.

His, aliisque Sanctissimis legibus probata primum fuit eadem Societas Jesu a rec. memorie Paulo Papa III. Prædecessore nostro per suas sub plumbo 5. Kal.

O-

para la exácta averiguacion de todo lo perteneciente al origen, progreso, y estado actual de la órden de Regulares, comunmente llamada la Compañía de Jesus, y hemos encontrado, que esta fué instituida por su Santo Fundador para la salvacion de las almas, para la conversion de los hereges, y con especialidad la de los infieles, y finalmente para aumento de la piedad y religion; y que para conseguir mejor y mas fácilmente este tan deseado fin, fué consagrada á Dios, con el estrechísimo voto de la pobreza evangélica, tanto en comun, como en particular, á excepcion de los Collegios de estudios, á los quales se les permitió que tubiesen rentas; pero con tal que ninguna parte de ellas se pudiese invertir en beneficio y utilidad de dicha Compañía, ni en cosas de su uso.

16 Con estas y otras leyes santísimas fué aprobada al principio la dicha Compañía de Jesus, por el Papa Paulo III, predecesor nuestro, de venerable memoria, por sus

*Octobris anno Incarnationis Dominicæ 1540. expeditas litteras, ab eodemque concessa ei fuit facultas condendi jura, atque statuta, quibus Societatis præsidio, incolumitati, atque regimini firmissime consulere-
 retur. Et quamvis idem Paulus Prædecessor Societatem ipsam angustissimis sexaginta dumtaxat alumnorum limitibus ab initio circumscripsisset; per alias tamen suas itidem sub plumbo pridie Kal. Martii ann. Incarnationis Dominicæ 1543. expeditas litteras locum dedit eadem in Societate iis omnibus, quos in eam excipere illius moderatoribus visum fuisset opportunum, aut necessarium. Anno deinde 1549. suis in simili forma Brevis die 15. Novembris expeditis litteris idem Paulus Prædecessor pluribus, atque amplissimis privilegiis eandem Societatem donavit, ac in his indultum alias per eundem Præpositis generalibus dictæ Societatis concessum admittendi viginti Presbyteros Coad-*

letras expedidas con el sello de plomo, en el dia 27 de Setiembre del año de la Encarnacion del Señor 1540, y se la concedió por este Pontífice facultad de formar la regla y constituciones, con las quales se lograrse la estabilidad, conservacion y gobierno de la Compañía. Y aunque el mismo Paulo, predecesor nuestro, había al principio ceñido á la dicha Compañía en los estrechísimos límites de que se compusiera solo del número de sesenta individuos; sin embargo por otras Letras suyas expedidas tambien con el Sello de plomo, en el dia 28 de Febrero del año de la Encarnacion del Señor 1543, permitió que pudiesen entrar en la dicha Compañía todos aquellos que los Superiores de ella tubiesen por conveniente, y necesario recibir. Ultimamente el mismo Paulo, predecesor nuestro, por sus Letras expedidas en igual forma de Breve á 15 de Noviembre de 1549, concedió á la dicha Compañía muchos, y amplísimos privilegios, y entre estos quiso y mandó, que el indulto que ántes había conce-

utores spirituales, eisque impertiendi easdem facultates, gratiam, & auctoritatem, quibus Socii ipsi professi donantur, ad alios quoscumque, quos idoneos fore iidem Præpositi generales censuerint, ullo absque limite, & numero extendendum voluit, atque mandavit; ac præterea Societatem ipsam, & universos illius Socios, & personas, illorumque bona quæcumque ab omni superioritate, jurisdictione, correctione quorumcumque Ordinariorum exemit, & vindicavit, ac sub sua, & Apostolicæ Sedis protectione suscepit.

Haud minor fuit reliquorum Prædecessorum nostrorum eamdem erga Societatem liberalitas, ac munificentia. Constat enim a rec. memoriæ Julio III. Paulo IV. Pio IV. & V. Gregorio XIII. Sixto V. Gregorio XIV. Clemente VIII. Paulo V. Leone XI. Gregorio XV. Urbano VIII. aliisque Romanis Pontificibus privilegia eidem Societati jam antea

tri-

dido á sus Prepósitos generales de que pudiesen admitir veinte Presbyteros para Coadjutores espirituales y concederles las mismas facultades, gracias y autoridad que gozaban los individuos profesos, se extendiese á todos los que los mismos Prepósitos generales juzgasen idóneos, sin ninguna limitacion en el número; y ademas de esto declaró libre y esenta á la dicha Compañía, y á todos sus Profesos, y demas individuos, y á todos los bienes de estos, de toda jurisdiccion, correccion, y subordinacion de cualesquiera ordinarios, y tomó á la dicha Compañía, é individuos de ella, baxo de la proteccion suya, y de la Silla Apostólica.

17 No fué menor la liberalidad y munificencia de los demas Predecesores nuestros con la dicha Compañía: pues consta, que por Julio III, Paulo IV, Pío IV, y V, Gregorio XIII, Sixto V, Gregorio XIV, Clemente VIII, Paulo V, Leon XI, Gregorio XV, Urbano VIII, y otros Pontífices Romanos, de feliz memoria, han sido confirmados, ó ampliados con nuevas con-

ce-

tributa vel confirmata fuisse, vel novis aucta accessionibus, vel apertissime declarata. Ex ipso tamen Apostolicarum Constitutionum tenore, & verbis palam colligitur eadem in Societate suo fere ab initio varia dissidiorum, ac emulationum semina pullulasse, ipsos non modo inter Socios, verum etiam cum aliis regularibus Ordinibus, Clero seculari, Academiis, Universitatibus, publicis litterarum gymnasiis, & cum ipsis etiam Principibus, quorum in ditionibus Societas fuerat excepta; easdemque contentiones, & dissidia excitata modo fuisse de votorum indole, & natura, de tempore admittendorum Sociorum ad vota, de facultate Socios expellendi, de iisdem Sociis ad sacros ordines promovendis sine congrua, ac sine votis solemnibus contra Concilii Tridentini, ac sanctæ memoriæ Pii Papæ V. Prædecessoris nostri decreta; modo de absoluta potestate, quam Præpositus generalis ejusdem Societatis sibi vin-

cesiones, ó manifestamente declarados los privilegios que antes habían sido concedidos á la dicha Compañía. Pero por el mismo contexto, y palabras de las Constituciones Apostólicas se echa de ver claramente, que en la dicha Compañía, casi desde su origen empezaron á brotar varias semillas de disensiones y contentiones, no tan solamente de los individuos de la Compañía entre sí mismos, sinó tambien de esta con otras Ordenes de Regulares, el Clero Secular, Universidades, Escuelas públicas, Cuerpos Literarios, y aun hasta con los mismos Soberanos, en cuyos dominios había sido admitida la Compañía, y que las dichas contiendas y discordias se suscitaron, así sobre la calidad y naturaleza de los votos, sobre el tiempo que se requiere para admitir á la profesion los individuos de la Compañía, sobre la facultad de expelerlos, y sobre la promocion de los mismos á los Ordenes Sacros, sin cógrua, y sin haber hecho los votos solemnes, contra lo dispuesto por el Concilio de Trento, y lo mandado por el Papa Pío V,

dicabat , ac de aliis rebus ipsius Societatis regimen spectantibus ; modo de variis doctrinae capitibus , de scholis , de exemptionibus , & privilegiis , quae Locorum Ordinarii , aliaeque personae in Ecclesiastica , vel seculari dignitate constitutae suae noxia esse jurisdictioni , ac juribus contendebant ; ac demum minime defuerunt gravissimae accusationes eisdem Sociis objectae , quae Christianae Reipublicae pacem , ac tranquillitatem non parum perturbarent.

Multae hinc ortae adversus Societatem querimoniae , quae nonnullorum etiam Principum auctoritate munitae ac relationibus ad rec. memoriae Paulum IV. Pium V. & Sixtum V. Praedecessores nostros delatae fuerunt. In his fuit clarae memoriae Philippus II. Hispaniarum Rex Catholicus , qui tum gravissimas , quibus ille vehementer impellebatur rationes , tum etiam eos , quos ab Hispaniarum

In-

de santa memoria, predecesor nuestro, como sobre la potestad absoluta que se arrogaba el Prepósito general de dicha Compañía, y sobre otras cosas pertenecientes al gobierno de la misma, é igualmente sobre varios puntos de doctrina, sobre sus Escuelas, esenciones y privilegios, á los quales los Ordinarios locales, y otras personas constituidas en dignidad Eclesiástica, ó Secular, se oponían como perjudiciales á su jurisdiccion, y derechos. Y finalmente fueron acusados los individuos de la Compañía en materias muy graves, que perturbaron mucho la paz y tranquilidad de la Cristiandad.

18 De aquí nacieron muchas quejas contra la Compañía, que apoyadas tambien con la autoridad y officios de algunos Soberanos, fueron expuestas á Paulo IV, Pío V, y Sixto V, de venerable memoria, predecesores nuestros. Uno de aquellos fué Felipe II, Rey Católico de las Españas, de esclarecida memoria, el qual hizo exponer á dicho Sixto V, predecesor nuestro, así las gravísimas causas que movían su Real ánimo, como

tam-

Inquisitoribus adversus immoderata Societatis privilegia, ac regiminis formam acceperat clamores, & contentionum capita a nonnullis ejusdem etiam Societatis viris doctrina, & pietate spectatissimis confirmata, eidem Sixto V. Prædecessori exponenda curavit, apud eundemque egit, ut Apostolicam Societatis visitationem decerneret, atque committeret.

Ipsius Philippi Regis petitionibus, & studiis, quæ summa inniti æquitate animadverterat, annuit idem Sixtus Prædecessor, delegitque ad Apostolici Visitatoris munus Episcopum prudentia, virtute, & doctrina omnibus commendatissimum; ac præterea congregationem designavit nonnullorum S. R. E. Cardinalium, qui ei rei perficiendæ sedulam navarent operam. Verum dicto Sixto V. Prædecessore immatura morte prærepto, saluberrimum ab eo susceptum consilium evanuit, omnique caruit effectu. Ad supremum

tambien los clamores que habían hecho llegar á sus oídos los Inquisidores de las Españas contra los inmoderados privilegios, y la forma de gobierno de la Compañía, juntamente con los motivos de las disensiones, confirmados tambien por algunos Varones virtuosos y sabios de la misma Orden, haciendo instancia al mismo Pontífice, para que mandára hacer Visita Apostólica de la Compañía, y diera comision para ella.

19 Condescendió el mencionado Sixto, predecesor nuestro, á los deseos, é instancias de dicho Rey, y reconociendo que eran sumamente fundadas, y justas, eligió por Visitador Apostólico á un Obispo de notoria prudencia, virtud, y doctrina; y ademas de esto nombró una Congregacion de algunos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, para que atendiesen con el mayor cuidado á la consecucion de este intento; pero quedó frustrada y no tubo ningun efecto esta tan saludable resolucion, que había tomado el mencionado Sixto V, predecesor nuestro, por haber falle-

autem Apostolatus apicem assumptus felicitis recordationis Gregorius PP. XIV. per suas litteras sub plumbo 4. Kal. Julii ann. Dominicae Incarnationis 1591. expeditas, Societatis institutum amplissime iterum approbavit; rataque haberi jussit, ac firma privilegia quaecumque eidem Societati a suis Prædecessoribus collata; Et illud præceteris quo cautum fuerat, ut a Societate expelli, dimittique possent Socii, forma judicaria minime adhibita, nulla scilicet præmissa inquisitione, nullis confectis actis, nullo ordine judicario servato, nullisque terminis, etiam substantialibus servatis, sola facti veritate inspecta, culpe vel rationalis cause tantum ratione habita, ac personarum, aliarumque circumstantiarum. Altissimum insuper silentium imposuit; vetuitque sub pœna potissimum excommunicationis late sententiæ, ne quis dictæ Societatis Insti-

tu-

llecido luego. Y habiendo sido elevado al Solio Pontificio el Papa Gregorio XIV, de feliz memoria, por sus Letras expeditas con el Sello de plomo á 28 de Junio del año de la Encarnacion del Señor 1591, aprobó de nuevo el instituto de la Compañía, y confirmó, y mandó que se le guardasen todos los privilegios, que por sus predecesores habían sido concedidos á dicha Compañía, y principalmente aquel por el qual se la concedía facultad, para que pudiesen ser expelidos, y echados de ella sus individuos, sin observar las formalidades del derecho, es á saber: sin preceder ninguna informacion, sin formar proceso, sin observar ningun órden judicial, ni dár ningunos términos, aun los mas sustanciales; sinó solo en vista de la verdad del hecho, y atendiendo á la culpa, ó solamente á una causa razonable, ó á las personas, y demas circunstancias. Ademas de esto impuso perpetuo silencio acerca de lo sobredicho; y prohibió sopena, entre otras, de excomunion mayor *late sententiæ*, que nadie se atre-

vic-

tutum , constitutiones , aut decreta directe , vel indirecte impugnare auderet , vel aliquid de iis quovis modo immutari curaret. Jus tamen cuilibet reliquit , ut quidquid addendum , minuendum , aut immutandum censeret sibi tantummodo , & Romanis solum Pontificibus pro tempore existentibus vel immediate , vel per Apostolicæ Sedis Legatos , seu Nuncios significare posset , atque proponere.

Tantum vero abest , ut hæc omnia satis fuerint compescendis adversus Societatem clamoribus , & querelis , quin potius magis , magisque universum fere Orbem pervaserunt molestissimæ contentiones de Societatis doctrina , quam fidei veluti Orthodoxæ , bonisque moribus repugnantem plurimi traduxerunt ; domesticæ etiam , externæque efferbuerunt dissensiones , & frequentiores factæ sunt in eam , de nimia potissimum terrenorum bonorum cupiditate accusationes ; ex quibus omnibus suam

viese á impugnar directa , ni indirectamente el Instituto , las constituciones , ó los estatutos de la dicha Compañía , ni intentase que se innováranada de ellos en ninguna manera. Pero dexó á qualquiera la libertad , de que pudiese hacer presente , y proponer solamente á él , y á los Pontífices Romanos que en adelante fuesen , ó directamente , ó por medio de los Legados , ó Nuncios de la Silla Apostólica , lo que juzgase deberse añadir , quitar , ó mudar en ellos.

20 Pero aprovechó tan poco todo esto para acallar los clamores , y quejas suscitadas contra la Compañía , que ántes bien se llenó mas y mas casi todo el mundo de muy reñidas disputas sobre su doctrina , la qual muchos daban por repugnante á la fé Católica , y á las buenas costumbres: encendiéronse tambien mas las disensiones domésticas y externas , y se multiplicaron las acusaciones contra la Compañía , principalmente por la inmoderada codicia de los bienes temporales ; de todo lo qual nacieron , como todos saben , aquellas turbaciones

H que

*suam hauserunt originem
 tum perturbationes illæ om-
 nibus satis cognitæ, quæ
 Sedem Apostolicam ingenti
 mœrore affecerunt, ac mo-
 lestia; tum capta a Prin-
 cipibus nonnullis in Socie-
 tatem consilia. Quo factum
 est, ut eadem Societas no-
 vam Instituti sui, ac pri-
 vilegiorum confirmationem
 a felicis recordationis Pau-
 lo Papa V. Prædecessore
 nostro impetratura, coacta
 fuerit ab eo petere, ut ra-
 ta habere vellet, suaque
 confirmare auctoritate de-
 creta quedam in quinta
 generali Congregatione edi-
 ta, atque ad verbum ex-
 scripta in suis sub plum-
 bo, pridie Non. Septem-
 bris anno Incarnationis Do-
 minicæ 1606. desuper ex-
 peditis litteris; quibus in
 decretis discretissime legi-
 tur, tam internas Socio-
 rum simultates, ac tur-
 bas, quam exterorum in
 Societatem querelas, ac
 postulationes Socios in co-
 mitiis congregatos impulsisse
 ad sequens condendum
 statutum: "Quoniam So-
 cietas nostra, quæ ad fi-
 sup H
 " dei*

que causaron gran sentimien-
 to, é inquietud á la Silla Apos-
 tólica, como tambien las pro-
 videncias que tomaron algu-
 nos Soberanos contra la Com-
 pañia: de lo qual resultó, que
 estando la dicha Compañia pa-
 ra impetrar del Papa Paulo V,
 predecesor nuestro, de feliz
 memoria, una nueva confir-
 macion de su instituto, y de
 sus privilegios, se vió precisada
 á pedirle, que se dignase con-
 firmar por su autoridad y man-
 dar, que se observasen los Es-
 tatutos hechos en la quinta
 Congregacion general, que se
 hallan insertos palabra por pa-
 labra en sus Letras expedidas
 sobre esto, con el Sello de plo-
 mo, en el día 4 de Setiembre
 del año de la Encarnacion del
 Señor 1606, por los quales Es-
 tatutos se vé claramente, que
 así las discordias intestinas y di-
 sensiones entre los individuos,
 como las quejas y acusaciones
 de los estraños contra la Com-
 pañia habían impelido á los
 Vocales, juntos en Congrega-
 cion general, á hacer el estatu-
 to siguiente: "Por quanto
 " nuestra Compañia, que es
 " obra de Dios, y se fundó
 " para la propagacion de la fé,
 " y

„ dei propagationem, &
 „ animarum lucra a Do-
 „ mino excitata est, sicut
 „ per propria Instituti mi-
 „ nisteria, quæ spiritua-
 „ lia arma sunt, cum Ec-
 „ clesie utilitate, ac pro-
 „ ximorum edificatione sub
 „ crucis vexillo finem fe-
 „ liciter consequi potest,
 „ quem intendit; ita &
 „ hæc bona impediret, &
 „ se maximis periculis ex-
 „ poneret, si ea tractaret,
 „ quæ secularia sunt, &
 „ ad res politicas, atque
 „ ad status gubernatio-
 „ nem pertinent: idcirco
 „ sapientissime a nostris
 „ majoribus statutum est,
 „ ut militantes Deo aliis
 „ quæ a nostra professione
 „ abhorrent non implice-
 „ mur. Cum autem his
 „ præsertim temporibus val-
 „ de periculosis, pluribus
 „ locis, & apud varios
 „ Principes (quorum ta-
 „ men amorem, & cha-
 „ ritate sanctæ memoriæ
 „ Pater Ignatius conser-
 „ vandam ad divinum ob-
 „ sequium pertinere puta-
 „ vit) aliquorum fortas-
 „ se culpa, & vel ambi-
 „ tio-

„ y salvacion de las almas, así,
 „ como por medio de los mi-
 „ nisterios de su instituto, que
 „ son las armas espirituales,
 „ puede conseguir felizmente
 „ el fin que solicita, baxo del
 „ estandarte de la Cruz, con
 „ utilidad de la Iglesia, y edi-
 „ ficacion de los próximos,
 „ tambien malograria estos
 „ bienes espirituales, y se ex-
 „ pondria á grandísimos peli-
 „ gros, si se mezclase en el
 „ manejo de las cosas del siglo,
 „ y de las pertenecientes á la
 „ política y gobierno del Esta-
 „ do. Por esta razon se dis-
 „ puso con gran acuerdo por
 „ nuestros mayores, que co-
 „ mo alistados en la milicia de
 „ Dios, no nos mezclásemos
 „ en otras cosas, que son age-
 „ nas de nuestra profesion. Y
 „ siendo así que nuestra Or-
 „ den, acaso por culpa, por
 „ ambicion, ó por zelo indis-
 „ creto de algunos, está en
 „ mala opinion, especialmen-
 „ te en estos tiempos muy pe-
 „ ligrosos, en muchos para-
 „ ges, y con varios Soberanos,
 „ (á los quales en sentir de
 „ nuestro Padre S. Ignacio, es
 „ del servicio de Dios profe-
 „ sarles afecto y amor) y que
 „ por

„ tione , vel indiscreto ze-
 „ lo religio nostra male
 „ audiat ; & alioquin bo-
 „ nus Christi odor neces-
 „ sarius sit ad fructifican-
 „ dum ; censuit Congre-
 „ gatio ab omni specie ma-
 „ li abstinendum esse , &
 „ querelis , quoad fieri
 „ poterit , etiam ex falsis
 „ suspicionibus provenien-
 „ tibus , occurrendum. Qua-
 „ re presenti decreto gra-
 „ viter , & severe no-
 „ stris omnibus interdicit,
 „ ne in hujusmodi publicis
 „ negotiis , etiam invitati,
 „ aut allecti ulla ratione
 „ se immisceant , nec ullis
 „ precibus , aut suasioni-
 „ bus ab instituto deflectant.
 „ Et præterea quibus ef-
 „ ficacioribus remediis om-
 „ nino huic morbo , sicubi
 „ opus sit , medicina adhi-
 „ beatur , patribus Defini-
 „ toribus accurate decernen-
 „ dum , & definiendum com-
 „ menda vit .”

„ Maximo sane animi no-
 „ stri dolore observavimus,
 „ tam prædicta , quam alia
 „ complura deinceps adhibita
 „ remedia nihil ferme virtu-
 „ tis præsetulisse , & aucto-

„ por otra parte , es neces-
 „ rio el buen nombre en Cris-
 „ to , para conseguir el fruto
 „ espiritual de las almas , ha-
 „ juzgado por conveniente la
 „ Congregacion , que debe-
 „ mos abstenernos de toda es-
 „ pecie de mal en quanto ser
 „ pueda , y evitar los motivos
 „ de las quejas , aun de las que
 „ proceden de sospechas sin
 „ fundamento. Por lo qual,
 „ por el presente estatuto , nos
 „ prohíbe á todos rigurosa , y
 „ severamente , que de ningun
 „ modo nos mezclemos en se-
 „ mejantes negocios públicos,
 „ aunque seamos buscados , y
 „ convidados , y que no nos
 „ dexemos vencer á ello por
 „ ningunos ruegos , ni persua-
 „ siones ; y ademas de esto , en-
 „ cargó la Congregacion á to-
 „ dos los vocales que eligiesen,
 „ y aplicasen con todo cuida-
 „ do , todos los remedios mas
 „ eficaces , en donde quiera que
 „ fuese necesario , para la ente-
 „ ra curacion de este mal .”

21 Hemos observado á
 la verdad con harto dolor de
 nuestro corazon , que así los
 sobredichos remedios , como
 otros muchos que se aplicaron
 en lo sucesivo , no produxeron

*ritatis ad tot , ac tantas
evellendas , dissipandasque
turbas , accusationes , &
querimonias in sæpeditam
Societatem , frustra que ad
id laborasse ceteros Præde-
cessores nostros Urbanum
VIII. , Clementem IX. X. XI.
& XII. , Alexandrum VII.
& VIII. , Innocentium X.
XI. XII. & XIII. , & Be-
nedictum XIV. , qui optatis-
simam conati sunt Eccle-
siae restituere tranquillita-
tem plurimis saluberrimis
editis Constitutionibus ; tam
circa sæcularia negotia , si-
ve extra sacras Missiones ,
sive earum occasione mini-
me exercenda , quam circa
dissidia gravissima , ac jur-
gia adversus Locorum Or-
dinarios , regulares Ordi-
nes , locapia , atque Commu-
nitates cujusvis generis in
Europa , Asia , & America
non sine ingenti animarum
ruina , ac populorum ad-
miratione a Societate acrit-
ter excitata ; tum etiam
super interpretatione , &
praxi Ethnicorum quorum-
dam rituum aliquibus in
locis passim adhibita , omis-
sis iis , qui ab Universali*

casi ningun efecto , ni fueron
bastantes para desarraigar , y
disipar tantas , y tan graves di-
sensiones , acusaciones , y que-
jas contra la mencionada Com-
pañía , y que fueron infructuo-
sos los esfuerzos hechos por los
predecesores nuestros Urbano
VIII , Clemente IX , X , XI , y
XII , Alexandro VII , y VIII ,
Inocencio X , XI , XII , y XIII.
y Benedicto XIV , los cuales
solicitaron restituir á la Iglesia
su tan deseada tranquilidad ,
habiendo publicado muchas ,
y muy saludables Constitucio-
nes , así sobre que se abstu-
biera la Compañía del ma-
nejo de los negocios secula-
res , ya fuera de las sagradas
misiones ya con motivo de
estas , como acerca de las gra-
vísimas disensiones , y contien-
das suscitadas con todo empe-
ño por ella contra Ordinarios
locales , Ordenes de Regula-
res , Lugares píos , y todo gé-
nero de Cuerpos en Europa ,
Asia , y América , no sin gran
ruina de las almas , y admira-
cion de los Pueblos ; y tam-
bien sobre la interpretacion de
varios ritos gentílicos , que
practicaban con mucha fre-
qüencia en algunos parages ,

Ecclesia sunt rite probati; vel super earum sententiarum usu, & interpretatione, quas Apostolica Sedes tamquam scandalosas, optimæque morum discipline manifeste noxias merito proscripsit; vel aliis demum super rebus maximi equidem momenti, & ad Christianorum dogmatum puritatem sartam tectam servandam apprime necessariis, & ex quibus nostra hac non minus, quam superiori ætate plurima dimanarunt detrimenta, & incommoda; perturbationes nimirum, ac tumultus in nonnullis Catholicis regionibus; Ecclesie persecutiones in quibusdam Asia, & Europæ provinciis; ingens denique allatus est mœror Prædecessoribus nostris, & in his piæ memoriæ Innocentio Papæ XI. qui necessitate compulsus eo devenit, ut Societati interdixit novitios ad habitum admittere; tum Innocentio Papæ XIII. qui eamdem pœnam coactus fuit eidem comminari; ac tandem rec. memoriæ Benedicto Papæ XIV., qui visitationem Domorum,

Col-

no usando de los que están aprobados, y establecidos por la Iglesia Universal, y sobre el uso, é interpretaciones de aquellas opiniones que la Silla Apostólica con razon ha condenado por escandalosas, y manifestamente contrarias á la buena moral; y finalmente sobre otras cosas de suma importancia, y muy necesarias para conservar ilesa la pureza de los dogmas Cristianos, y de las quales así en este, como en el pasado Siglo se originaron muchísimos males y daños, es á saber: turbaciones y tumultos en varios Países Católicos; persecuciones de la Iglesia en algunas Provincias de Asia, y Europa; lo que ocasionó grande sentimiento á nuestros Predecesores, y entre estos al Papa Inocencio XI, de piadosa memoria, el qual se vió precisado á tener que prohibir á la Compañía, que recibiese novicios; y tambien al Papa Inocencio XIII, el qual se vió obligado á conminarla la misma pena. Y últimamente al Papa Benedicto XIV, de venerable memoria, que tubo por necesario decretar la Visita de las casas, y colegios existentes-

Collegiorumque in ditione charissimi in Christo filii nostri Lusitaniæ, & Algarbiorum Regis Fidelissimi existentium censuit decernendam; quin ullum subinde vel Sedi Apostolicæ solamen, vel Societati auxilium, vel Christianæ Reipublicæ bonum accesserit ex novissimis Apostolicis litteris a felicis recordationis Clemente Papa XIII. immediato Prædecessore nostro extortis potius, ut verbo utamur a Prædecessore nostro Gregorio X. in supracitato Lugdunensi Oecumenico Concilio adhibito, quam impetratis, quibus Societatis Jesu institutum magnopere commendatur, ac rursus approbatur.

Post tot, tantasque procellas, ac tempestates acerbissimas futurum optimus quisque sperabat, ut optatissima illa tandem aliquando illucesceret dies, quæ tranquillitatem, & pacem esset cumulatissime allatura. At Petri Cathedram gubernante eodem Clemente XIII. Prædecessore longe difficiliora, ac turbulentiora accesserunt tempora.

Au-

tentes en los dominios de nuestro muy amado en Cristo hijo el Rey Fidelísimo de Portugal, y de los Algarbes, sin que despues, con las letras Apostólicas del Papa Clemente XIII, nuestro inmediato Predecesor, de feliz memoria, mas bien sacadas por fuerza (valiéndonos de las palabras de que usa Gregorio X, Predecesor nuestro, en el sobredicho Concilio Ecuménico Lugdunense) que impetradas, en las cuales se elogia mucho, y se aprueba de nuevo el instituto de la Compañía de Jesus; se siguiese algun consuelo á la Silla Apostólica, auxilio á la Compañía, ó algun bien á la Cristiandad.

22 Despues de tantas, y tan terribles borrascas, y tempestades, todos los buenos esperaban que al fin amanecería el día deseado en que enteramente se afianzase la tranquilidad, y la paz. Pero regentando la Cátedra de San Pedro el dicho Clemente XIII, predecesor nuestro, sobrevinieron tiempos mucho mas críticos, y turbulentos; pues habiendo crecido cada día mas

los

Auctis enim quotidie magis in predictam Societatem clamoribus, & querelis, quinimo periculosissimis alicubi exortis seditionibus, tumultibus, dissidiis, & scandalis, quæ Christianæ charitatis vinculo labefactato, ac penitus disrupto, fidelium animos ad partium studia, odia, & inimicitas vehementer inflammaverunt, eo discriminis, ac periculi res perducta visa est, ut ii ipsi, quorum a vita pietas, ac in Societatem liberalitas hereditario quodam veluti jure a majoribus accepta omnium fere linguis summopere commendatur, charissimi nempe in Christo Filii nostri Reges Francorum, Hispaniarum, Lusitaniæ, ac utriusque Siciliae, suis ex Regnis, ditionibus, atque provinciis socios dimittere coacti omnino fuerint, & expellere; hoc unum putantes extremum tot malis superesse remedium, & penitus necessarium ad impediendum, quominus Christiani populi in ipso sanctæ Matris Ecclesiæ sinu se se

los clamores y quejas contra la sobredicha Compañía, y tambien suscitádose en algunos parages sediciones, tumultos, discordias, y escándalos, que quebrantando, y rompiendo enteramente el vínculo de la caridad Cristiana, encendieron en los ánimos de los Fieles grandes enemistades, parcialidades, y odios, llegó el desórden á tanto extremo, que aquellos mismos Príncipes, cuya innata piedad y liberalidad para con la Compañía les viene como por herencia de sus antepasados, y es generalmente muy alabada de todos, es á saber: nuestros muy amados en Cristo hijos los Reyes de Francia, de España, de Portugal, y de las dos Sicilias, se han visto absolutamente precisados á hacer salir, y á expeler de sus Reynos y dominios á los individuos de la Compañía; considerando que este era el único remedio que quedaba para ocurrir á tantos males, y totalmente necesario para impedir que los pueblos Cristianos no se desaviniesen, maltratasen, y despedazasen entre sí

en

in vicem lacerarent, provocarent, lacerarent.

Ratum vero habentes predicti charissimi in Christo Filii nostri remedium hoc firmum esse non posse, ac Universo Christiano Orbi reconciliando accommodatum, nisi Societas ipsa prorsus extingueretur, ac ex integro supprimeretur; sua idcirco apud præfatum Clementem PP. XIII. Prædecessorem exposuerunt studia, ac voluntatem, & quæ valebant auctoritate, & precibus, conjunctis simul votis exoptularunt, ut efficacissima ea ratione perpetuæ suorum subditorum securitati, universæque Christi Ecclesiæ bono providentissime consuleret. Qui tamen præter omnium expectationem contigit ejusdem Pontificis obitus rei cursum, exitumque prorsus impedivit. Hinc nobis in eadem Petri Cathedra, divina disponente clementia, constitutis eadem statim oblatae sunt preces, petitiones, & vota, quibus sua quoque addiderunt studia, animique sententiam

Epis-

en el seno mismo de la Santa Madre Iglesia.

23 Teniendo por cierto los sobredichos muy amados en Cristo hijos nuestros, que este remedio no era seguro, ni suficiente para reconciliar á todo el orbe Cristiano, sin la entera supresion, y extincion de la dicha Compañía, expusieron sus intenciones, y deseos al sobredicho Papa Clemente XIII, nuestro Predecesor, y con el peso de su autoridad y súplicas pasaron juntamente uniformes officios, pidiendo que movido de esta tan eficaz razon, tomase la sábia resolucion que pedían el sosiego estable de sus súbditos, y el bien universal de la Iglesia de Cristo. Pero el no esperado fallecimiento del mencionado Pontífice impidió totalmente su curso y éxito. Por lo qual luego que por la misericordia de Dios fuimos exáltados á la misma Cátedra de San Pedro, se nos hicieron iguales súplicas, instancias, y officios, acompañados de los dictámenes de muchos Obispos, y otros varones muy distinguidos por

K

su

Episcopi complures, aliique viri dignitate, doctrina, religione plurimum conspicui.

Ut autem in re tam gravi, tantique momenti tutissimum caperemus consilium, diuturno Nobis temporis spatio opus esse judicavimus, non modo ut diligenter inquirere, maturius expendere, & consultissime deliberare possemus, verum etiam ut multis gemitibus, & continuis precibus singulare a Patre luminum exposceremus auxilium, & presidium; qua etiam in re Fidelium omnium precibus, pietatisque operibus nos sæpius apud Deum juvari curavimus. Perscrutari inter cetera voluimus quo innitatur fundamento pervagata illa apud plurimos opinio, religionem scilicet Clericorum Societatis Jesu fuisse a Concilio Tridentino solemnique quadam ratione approbatam, & confirmatam; nihilque aliud de ea actum fuisse comperimus in citato Concilio, quam ut a generali illo exciperetur decreto, quo de reliquis regularibus Ordini-

su dignidad, virtud, y doctrina que hacían la misma solitud.

24 Para tomar pues la mas acertada resolucion en materia de tanta gravedad, é importancia juzgamos, que necesitábamos de mucho tiempo, no solo para imponernos diligentemente, y poder reflexionar, y deliberar con maduro éxámen sobre este asunto; sinó tambien para pedir con mucho llanto, y continua oracion al Padre de las luces auxilio y favor, en lo qual tambien hemos cuidado de que nos ayudasen para con Dios todos los Fieles con sus frequentes oraciones, y buenas obras. Entre las demas cosas quisimos indagar, que fundamento tiene la opinion divulgada entre muchísimos, de que la órden de los Clérigos de la Compañía de Jesus, en cierto modo fué solemnemente aprobada, y confirmada por el Concilio de Trento, y hemos hallado que no se trató de ella en el citado Concilio, sinó para exceptuarla del decreto general por el qual se dispuso en quanto á las demas órdenes regulares, que con-

clui-

nibus cautum fuit , ut finito tempore novitiatus, novitii, qui idonei inventi fuerint ad profectendum admittantur, aut a Monasterio ejiciantur. Quamobrem eadem sancta Synodus (Sess. 25. c. 16. de Regular.) declaravit se nolle aliquid innovare, aut prohibere, quin predicta religio Clericorum Societatis Jesu, juxta pium eorum Institutum a Sancta Sede Apostolica approbatum, Domino, & ejus Ecclesie inservire possit.

Tot itaque, ac tam necessariis adhibitis mediis, Divini Spiritus, ut confidimus, adjuti presentia, & afflatu, necnon muneris nostri compulsi necessitate, quo & ad Christianæ Reipublicæ quietem, & tranquillitatem conciliandam, fovendam, roborandam, & ad illa omnia penitus de medio tollenda, quæ eidem detrimento vel minimo esse possunt, quantum vires sinunt, arctissime adigimur; cumque præterea animadverterimus, prædictam Societatem Jesu uberrimos illos, amplissimosque fructus,

cluido el tiempo del noviciado los novicios, que fuesen hallados idóneos se admitieran á la profesion, ó se echasen del Monasterio. Por lo qual el mismo Santo Concilio (Ses. 25. cap. 16. de Regul.) declaró que no quería innovar cosa alguna, ni prohibir que la sobredicha órden de Clérigos de la Compañía de Jesus pudiese servir á Dios, y á la Iglesia, segun su piadoso instituto, aprobado por la Santa Sede Apostólica.

25 Despues de habernos valido de tantos, y tan necesarios medios, asistidos é inspirados, como confiamos, del divino espíritu, y compelidos de la obligacion de nuestro oficio, por el qual nos vemos estrechísimamente precisados á conciliar, fomentar, y afirmar hasta donde alcancen nuestras fuerzas, el sosiego y tranquilidad de la República Cristiana, y remover enteramente todo aquello que la pueda causar detrimento, por pequeño que sea; y habiendo ademas de esto considerado que la sobredicha Compañía de Jesus no podía ya producir los

ctus, & utilitates afferre amplius non posse, ad quos instituta fuit, a tot Prædecessoribus nostris approbata, ac plurimis ornata privilegiis, imo feri, aut vix, aut nullo modo posse, ut ea incolume manente, vera pax ac diuturna Ecclesie restituatur; his propterea gravissimis adducti causis, aliisque pressi rationibus, quas & prudentie leges, & optimum Universalis Ecclesie regimen nobis suppeditant, altaque mente repositas servamus, vestigiis inherentes eorundem Prædecessorum nostrorum, & præsertim memorati Gregorii X. Prædecessoris in generali Concilio Lugdunensi, cum & nunc de Societate agatur, tum Instituti sui, tum privilegiorum etiam suorum ratione, Mendicantium Ordinum numero adscripta, maturo consilio, ex certa scientia, & plenitudine potestatis Apostolicæ, sæpe dictam Societatem extinguimus, & supprimimus: tollimus, & abrogamus omnia, & singula ejus officia,

los abundantísimos, y grandísimos frutos, y utilidades para que fué instituida, aprobada y enriquecida con muchísimos privilegios por tantos Prædecesores nuestros, ántes bien que apénas ó de ninguna manera podía ser, que subsistiendo ella se restableciese la verdadera, y durable paz de la Iglesia: movidos pues de estas gravísimas causas, é impelidos de otras razones que nos dictan las leyes de la prudencia, y el mejor gobierno de la Iglesia universal, y que nunca se apartan de nuestra consideracion, siguiendo las huellas de dichos nuestros Prædecesores, y especialmente las del mencionado Gregorio X, Prædecesor nuestro, en el Concilio general Lugdunense; y tratándose al presente de la Compañía, comprehendida en el número de las órdenes mendicantes, así por razon de su instituto, como de sus privilegios, con maduro acuerdo, de cierta ciencia, y con la plenitud de la potestad Apostólica, suprimimos, y extinguimos la sobredicha Compañía, abolimos, y anulamos todos y cada uno de sus officios, minis-

*ministeria, & administrationes, Domus, Scholas, Collegia, Hospitia, Gran-
 cias, & loca quaecumque
 quavis in Provincia, Reg-
 no, & ditione existentia,
 & modo quolibet ad eam
 pertinentia; ejus statuta,
 mores, consuetudines, De-
 creta, Constitutiones, etiam
 juramento, confirmatione
 Apostolica, aut aliàs robo-
 ratas; omnia item, & sin-
 gula privilegia, & indul-
 ta generalia, vel specialia,
 quorum tenores præsentibus,
 ac si de verbo ad ver-
 bum essent inserta, ac
 etiamsi quibusvis formulis,
 clausulis irritantibus, &
 quibuscumque vinculis &
 decretis sint concepta, pro
 plene, & sufficienter ex-
 pressis haberi volumus.
 Ideoque declaramus cassa-
 tam perpetuo manere, ac
 penitus extinctam omnem,
 & quancumque auctori-
 tatem Præpositi Generalis,
 Provincialium, Visitato-
 rum, aliorumque quorum-
 libet dictæ Societatis Super-
 riorum tam in spiritualibus,
 quam in temporalibus;
 eandemque jurisdictionem,*

¶

terios y empleos, Casas, Es-
 cuelas, Colegios, Hospicios,
 Granjas, y qualesquiera pose-
 siones sitas en qualquiera Pro-
 vincia, Reyno, ó Dominio, y
 que de qualquiera modo per-
 tenezcan á ella; y sus estatu-
 tos, usos, costumbres, decre-
 tos, y constituciones, aunque
 estén corroboradas con jura-
 mento, confirmacion Apostó-
 lica, ó de otro qualquiera mo-
 do; y asimismo todos y cada
 uno de los privilegios, é in-
 dultos generales, y especiales,
 los quales queremos tener por
 plena y suficientemente expre-
 sados en las presentes, como
 si estubiesen insertos en ellas,
 palabra por palabra, aunque
 estén concebidos con quales-
 quiera fórmulas, cláusulas ir-
 ritantes, firmezas, y decretos.
 Y por tanto declaramos, que
 queda perpetuamente abolida,
 y enteramente extinguida to-
 da y qualquiera autoridad
 que tenían el Preósito Ge-
 neral, los Provinciales, los
 Visitadores y otros quales-
 quiera Superiores de dicha
 Compañía, así en lo espiri-
 tual, como en lo temporal; y
 transferimos total y entera-
 mente la dicha jurisdiccion y

L

au-

Et auctoritatem in Locorum Ordinarios totaliter, Et omnimode transferimus, juxta modum, casus, Et personas, Et iis sub conditionibus, quas infra explicabimus; prohibentes quemadmodum per presentes prohibemus, ne ullus amplius in dictam Societatem excipiat, Et ad habitum, ac novitiatum admittatur; qui vero hactenus fuerunt excepti, ad professionem votorum simplicium, vel solemnium sub poena nullitatis admissionis, Et professionis, aliisque arbitrio nostro, nullo modo admitti possint, Et valeant. Quinimo volumus, precipimus, Et mandamus, ut qui nunc tyrocinio actu vacant, statim, illico, immediate, Et cum effectu dimittantur; ac similiter vetamus, ne qui votorum simplicium professionem emisserunt, nulloque sacro Ordine sunt usque adhuc initiati, possint ad majores ipsos Ordines promoveri praetextu, aut titulo vel jam emisse in Societate professionis, vel privilegiorum contra Concilii Tri-

den-

autoridad en los Ordinarios Locales, del modo, para los casos, acerca de las personas, y baxo de las condiciones que aquí adelante declararemos: prohibiendo como por las presentes prohibimos, que se reciba en adelante á ninguno en dicha Compañía, que se le dé el hábito, ó admita al noviciado; y que de ninguna manera puedan ser admitidos á la profesion de los votos simples, ó solemnes los que se hallen al presente recibidos, sopena de nulidad de la admision, y profesion, y otras á nuestro arbitrio; ántes bien queremos, ordenamos y mandamos, que los que actualmente se hallan de novicios, sin dilacion, al instante, y luego al punto sean con efecto despedidos; é igualmente prohibimos que ninguno de los que se hallan profesos con los votos simples, y todavía no están ordenados de algun órden sacro, pueda ser promovido á ninguna de las órdenes mayores, con el pretexto, ó á título de la profesion ya hecha en la Compañía, ó de los privilegios concedidos

dentini decreta eidem Societati collatorum.

Quoniam vero eo nostratendunt studia, ut quemadmodum Ecclesie utilitatibus, ac populorum tranquillitati consulere cupimus; ita singulis ejusdem religionis individuis, seu sociis, quorum singulares personas paterne in Domino diligimus, solamen aliquod, & auxilium afferre studeamus, ut ab omnibus, quibus hactenus vexati fuerunt contentionibus, dissidiis, & angoribus liberi, fructuosius vineam Domini possint excolere, & animarum saluti uberius prodesse; ideo decernimus, & constituimus, ut socii professi votorum dumtaxat simplicium, & sacris Ordinibus nondum initiati, intra spatium temporis a Locorum Ordinariis definiendum, satis congruum ad munus aliquod, vel officium, vel benevolum receptorem inveniendum, non tamen uno anno longius a data presentium nostrarum litterarum inchoandum, Dominibus, & Collegiis ejusdem

So-

á ella, contra los decretos del Concilio Tridentino.

26. Pero por quanto nuestros conatos se dirigen á que así como queremos atender á la utilidad de la Iglesia, y á la tranquilidad de los Pueblos, así tambien procuremos dar algun consuelo, y auxilio á los individuos de la dicha órden, cuyas personas en particular amamos paternalmente en el Señor, para que libres de todas las contiendas, discordias y afficciones, que han padecido hasta ahora, puedan trabajar con mas fruto en la Viña del Señor, y ser mas útiles para la salvacion de las almas: Por tanto determinamos, y ordenamos que los individuos de la Compañía, que han hecho la profesion solo con los votos simples, y que todavía no están ordenados *in sacris*, dentro del término que les prefiniesen los Ordinarios Locales, competente para conseguir algun officio ú destino, ó encontrar benévolo receptor, pero que no exceda de un año, el qual término se haya de contar desde la data de estas nuestras Letras, salgan de las Casas y Colegios de dicha

Com-

Societatis omni votorum simplicium vinculo soluti egredi omnino debeant, eam vivendi rationem susceperunt, quam singulorum vocationi, viribus, & conscientie magis aptam in Domino judicaverint; cum & juxta Societatis privilegia dimitti ab ea hi poterant non alia de causa prater eam, quam Superiores prudentie, & circumstantiis magis conformem putarent, nulla premissa citatione, nullis confectis actis, nulloque judiciario ordine servato.

Omnibus autem Sociis ad sacros Ordines promotis veniam facimus, ac potestatem, easdem domos, aut Collegia Societatis deserendi, vel ut ad aliquem ex regularibus Ordinibus a Sede Apostolica approbatis se conferant, ubi probationis tempus a Concilio Tridentino prescriptum debent explere, si votorum simplicium professionem in Societate emiserint, si vero solemnium etiam votorum per sex tantum integros menses in probatione stabunt, super quo

Compañía enteramente absueltos del vínculo de los votos simples, para tomar el modo de vida, que cada uno juzgare mas apto en el Señor, segun su vocacion, fuerzas y conciencia; siendo así que aun por los privilegios de la Compañía podían ser echados dichos individuos de ella, sin mas causa que la que los Superiores juzgasen mas conforme á prudencia, y á las circunstancias, sin preceder ninguna citacion, sin formar proceso, y sin guardar ningun órden judicial.

27 Y á todos los individuos de la Compañía, que se hallen promovidos á los Sagrados órdenes, concedemos licencia y facultad, para que salgan de dichas Casas, ó Colegios de la Compañía, ya sea para pasar á alguna de las órdenes Regulares aprobadas por la Silla Apostólica, donde deberán cumplir el tiempo del noviciado prescrito por el Concilio Tridentino, si han hecho la profesion con los votos simples en la Compañía, y si la hubiesen hecho con los votos solemnies, estarán en el noviciado solo el tiempo de seis

benigne cum eis dispensamus, vel ut in seculo maneat tamquam Presbyteri, & Clerici Seculares sub omnimoda, ac totali obedientia, & subjectione Ordinariorum, in quorum diœcesi domicilium figant; decernentes insuper, ut his, qui hac ratione in seculo manebunt congruum aliquod, donec provisi aliunde non fuerint, assignetur stipendium ex redditibus domus, seu Collegii, ubi morabantur, habito tamen respectu tum reddituum, tum onerum eidem annexorum.

Professi verò in sacris Ordinibus jam constituti, qui vel timore ducti non satis honestæ sustentationis ex defectu vel inopia congruæ, vel quia loco carent ubi domicilium sibi comparent, vel ob provecctam ætatem, infirmam valetudinem, aliamque justam, gravemque causam, domus Societatis, seu Collegia derelinquere opportunum minime existimaverint, ibidem manere poterunt;

meses íntegros, en lo qual usando de benignidad dispensamos con ellos; ó ya para permanecer en el siglo, como Presbíteros, ó Clérigos Seculares, baxo de la entera y total obediencia, y jurisdiccion de los Ordinarios en cuya Diócesis fijasen su domicilio, determinando ademas de esto que á los que de este modo se quedaren en el siglo, mientras que por otra parte no tengan con que mantenerse, se les asigne alguna pension competente de las rentas de la Casa, ó Colegio en donde residían; teniendo consideracion así á las rentas, como á las cargas de dicha Casa ó Colegio.

28 Pero los Profesos ya ordenados *in sacris* que, ó por temor de que les falte la decente manutencion por defecto, ó escasez de la cóngrua, ó porque no tienen donde acogerse para vivir, ó por su avanzada edad, falta de salud, ú otra justa y grave causa no tubiesen por conveniente dexar las Casas, ó Colegios de la Compañía, podrán permanecer allí: bien entendido que no han de tener ningun manejo, ni gobierno en las sobre-

runt ; ea tamen lege , ut nullam prædictæ domus , seu Collegii administrationem habeant , Clericorum Sæcularium veste tantummodo utantur , vivantque Ordinario ejusdem loci plenissime subjecti. Prohibemus autem omnino quominus in eorum qui deficient locum , alios sufficiant ; Domum de novo juxta Concilii Lugdunensis decreta seu aliquem Locum acquirant ; Domos insuper , res , & loca , quæ nunc habent , alienare valeant ; quin imo in unam tantum Domum , seu plures , habitata ratione Sociorum , qui remanebunt , poterunt congregari , ita , ut Domus , quæ vacuæ relinquuntur , possint in pios usus converti juxta id quod sacris canonibus , voluntati fundatorum , divini cultus incremento , animarum salutis , ac publicæ utilitati videbitur suis loco , & tempore recte , riteque accommodatum. Interim vero vir aliquis ex Clero Sæculari prudentia , probisque moribus præditus de-

dichas Casas , ó Colegios ; que han de usar solo del hábito de Clérigos seculares , y vivir en todo y por todo sujetos al Ordinario local. Y prohibimos enteramente que puedan entrar otros en lugar de los que vayan faltando , y que adquieran ninguna casa , ó posesion de nuevo , conforme está mandado por el Concilio Lugdunense ; y tambien les prohibimos que puedan enagenar las Casas , posesiones , ó efectos que al presente tienen : debiendo vivir juntos en una , ó mas casas los individuos que se quedaren , para habitar en ellas á proporcion del número : de modo que las Casas que quedaren desocupadas puedan convertirse , en su tiempo , y lugar , en usos piadosos , segun y como corresponda , y se juzgare mas propio , y conforme á lo dispuesto por los sagrados Cánones , á la voluntad de los Fundadores , al aumento del culto Divino , á la salvacion de las almas , y á la pública utilidad : y mientras tanto se nombrará un Clérigo secular dotado de prudencia y virtud , para que gobierne las dichas Casas ; sin que les quede

*signabitur , qui dictarum
Domorum præsit regimini,
deleto penitus , & suppres-
so nomine Societatis.*

*Declaramus individuos
etiam prædictæ Societatis ex
omnibus Provinciis , a qui-
bus jam reperiuntur expul-
si , comprehensos esse in hac
generali Societatis suppres-
sione ; ac proinde volumus,
quod supradicti expulsi,
etiamsi ad majores Ordines
sint , & existant promoti,
nisi ad alium regularem
Ordinem transierint , ad
statum Clericorum , &
Presbyterorum Sæcularium
ipso facto redigantur , &
Locorum Ordinariis tota-
liter subjiciantur.*

*Locorum Ordinarii , si
eam , qua opus est , depre-
henderint virtutem , do-
ctrinam , morumque inte-
gritatem in iis qui e Regu-
lari Societatis Jesu Institu-
to ad Presbyterorum Sæ-
cularium statum in vim
presentium nostrarum lit-
terarum transierint , pote-
runt eis pro suo arbitrio
facultatem largiri , aut de-
negare excipiendi sacramen-
tales confessiones Christi*
Fi-

de en ningun modo el nom-
bre de la Compañía , ni pue-
dan denominarse así en ade-
lante.

29 Declaramos tambien
que los individuos de la sobre-
dicha Compañía de quales-
quiera Países de donde se ha-
llan expulsos , están compre-
hendidos en esta extincion ge-
neral de la Compañía : por
tanto queremos , que los so-
bredichos expulsos , aunque
hayan sido , y se hallen pro-
movidos á las órdenes mayo-
res , sinó pasaren á otra Or-
den Regular , queden reduci-
dos por el mismo hecho al es-
tado de Clérigos y Presbíteros
seculares , y enteramente su-
jetos á los Ordinarios locales.

30 Y si los Ordinarios
locales conocieren en los
Regulares , que han sido del
Instituto de la Compañía
de Jesus , que en virtud de
las presentes Letras nuestras
pasaren al estado de Presbí-
teros seculares , la debida
virtud , doctrina é integri-
dad de costumbres , podrán
á su arbitrio concederles , ó
negarles la facultad de con-
fesar , y predicar á los
Fieles , sin cuya licencia
por

Fidelium , aut publicas ad populum habendi sacras conciones , sine qua licentia in scriptis nemo illorum iis fungi muneribus audebit. Hanc tamen facultatem iidem Episcopi , vel Locorum Ordinarii nunquam quoad extraneos iis concedent , qui in Collegiis , aut domibus antea ad Societatem pertinentibus vitam ducent , quibus proinde perpetuò interdicimus Sacramentum poenitentiae extraneis administrare , vel predicare , quemadmodum ipse etiam Gregorius X. Praedecessor in citato generali Concilio simili modo prohibuit. Qua de re ipsorum Episcoporum oneramus conscientiam, quos memores cupimus severissimae illius rationis, quam de omnibus eorum curae commissis Deo sunt reddituri, & durissimi etiam illius iudicii , quod iis , qui praesunt, supremus vivorum, & mortuorum iudex minatur.

Volumus praeterea, quod si quis eorum, qui Societatis institutum profitebantur, munus exerceat erudiendi in litteris juventutem, aut

Ma-

por escrito ninguno de ellos pueda exercer estos ministerios. Pero los mismos Obispos , ú Ordinarios locales no concederán nunca estas licencias para con los estraños , á los que vivan en las Casas , ó Colegios que ántes pertenecían á la Compañía ; y así prohibimos perpetuamente á estos , que administren el sacramento de la Penitencia á los estraños, y que prediquen , como igualmente lo prohibió el dicho Gregorio X, Predecesor nuestro , en el citado Concilio general : sobre lo qual encargamos las conciencias de los mencionados Obispos, los quales deseamos que se acuerden de aquella estrechísima cuenta , que han de dar á Dios de las ovejas , que están encargadas á su cuidado , y de aquel rigurosísimo juicio con que el Supremo Juez de vivos , y muertos amenaza á todos los que gobiernan.

31 Ademas de esto queremos , que si algunos de los individuos que fueron de la Compañía , están empleados en enseñar á la juventud , ó

son

Magistrum agat in aliquo Collegio, aut schola, remotis penitus omnibus a regimine, administratione, & gubernio, iis tantum in docendi munere locus fiat per se verandi, & potestas, qui ad bene de suis laboribus sperandum signum aliquod præferant, & dummodo ab illis alienos se præbeant disputationibus, & doctrinae capitibus, quæ sua vel laxitate, vel inanitate gravissimas contentiones, & incommoda parere solent, & procreare; nec ullo umquam tempore ad huiusmodi docendi munus ii admittantur, vel in eo, si nunc actu versantur, suam sinantur præstare operam, qui scholarum quietem, ac publicam tranquillitatem non sunt pro viribus conservaturi.

Quo vero ad sacras attinet missiones, quarum etiam ratione intelligenda volumus quæcumque de Societatis suppressione disposuimus, nobis reservamus, ea media constituere, quibus & Infidelium conversio, & dissidiorum sedatio facilius, & fir-

son Maestros en algun Colegio ó Escuela, quedando excluidos todos del mando, manejo ó gobierno, solo se les permita continuar enseñando á aquellos, que dén alguna muestra de que se puede esperar utilidad de su trabajo, y con tal que se abstengan enteramente de las questões, y opiniones que por laxas, ó vanas suelen producir y acarrear gravissimas disputas é inconvenientes, y en ningun tiempo se admitan á este exercicio de enseñar ni se les permita que continuen, si actualmente se hallan empleados en él, los que no hubieren de conservar la quietud de las escuelas, y la pública tranquilidad.

32 Pero por lo tocante á las sagradas Misiones, las cuales queremos que se entiendan tambien comprehendidas en todo lo que va dispuesto acerca de la supresion de la Compañía, nos reservamos establecer los medios, con los quales se pueda conseguir, y lograr con mayor facilidad, y estabilidad, así la conver-

N sion

mius obtineri possit, & comparari.

Cassatis autem, & penitus abrogatis, ut supra, privilegiis quibuscumque, & statutis sæpeditæ Societatis, declaramus ejus Socios, ubi a Domibus, & Collegiis Societatis egressi, & ad statum Clericorum Sæcularium redacti fuerint, habiles esse, & idoneos ad obtinenda juxta sacrorum canonum, & constitutionum Apostolicarum decreta, Beneficia quæcumque tam sine cura quam cum cura, Officia, Dignitates, Personatus, & id genus alia, ad quæ omnia eis in Societate manentibus aditus fuerat penitus interclusus a felicis recordationis Gregorio PP. XIII. per suas in simili forma Brevis die 10. Septembris 1584. expeditas litteras, quarum initium est: Satis, superque. Item iisdem permittimus, quod pariter vetitum eis erat, ut eleemosynam pro missæ celebratione valeant percipere; possintque iis omnibus frui gratiis, & favoribus, quibus tamquam Cleri-

cion de los Infieles, como la pacificacion de las disensiones.

33 Y quedando anulados y abolidos enteramente, segun va dicho, todos los privilegios y estatutos de la mencionada Compañía, declaramos que sus individuos, despues que hayan salido de las Casas y Colegios de ella, y hayan quedado reducidos al estado de Clérigos seculares, sean hábiles y aptos para obtener, segun lo dispuesto por los Sagrados Cánones, y Constituciones Apostólicas, qualquiera beneficios, así con cura, como sin cura de almas, Oficios, Dignidades y Personados, y qualquiera otra Prebenda eclesiástica: todo lo qual miéntras permanecían en la Compañía, les había sido prohibido enteramente por el Papa Gregorio XIII, de feliz memoria, por sus Letras expeditas en igual forma de Breve, en el dia 10 de Setiembre de 1584, que empiezan: *Satis, superque.* Y tambien les damos permiso, de que puedan percibir la limosna por la celebracion de las Misas, lo que igualmente les estaba prohibido, y les concedemos que pue-

ci Regulares Societatis Jesu perpetuò caruissent. Derogamus pariter omnibus, & singulis facultatibus quibus a Præposito generali, aliisque Superioribus vi privilegiorum a Summis Pontificibus obtentorum, donati fuerint, legendi videlicet hæreticorum libros, & alios ab Apostolica Sede proscriptos, & damnatos; non servandi jejuniorum dies, aut esurialibus cibus in iis non utendi; anteponendi, postponendique horarum canonicarum recitationem, aliisque id genus, quibus in posterum eos uti posse severissime prohibemus; cum mens nobis, animusque sit, ut iidem tanquam Seculares Presbyteri ad juris communis tramites suam accommodent vivendi rationem.

Vetamus, ne postquam præsentis nostræ litteræ promulgatæ fuerint, ac nocte redditæ, ullus audeat earum executionem suspendere, etiam colore, titulo, prætextu cujusvis petitionis,

puedan gozar de todas aquellas gracias y favores de que, como Clérigos Regulares de la Compañía de Jesus, hubieran carecido perpetuamente. Y asimismo derogamos todas, y qualesquiera facultades, que les hayan sido dadas por el Prepósito general, y demas superiores, en fuerza de los privilegios obtenidos de los Sumos Pontífices, como la de leer los libros de los hereges, y otros prohibidos y condenados por la Silla Apostólica; la de no ayunar, ó de no comer de pescado los dias de ayuno; la de anticipar, ó posponer el rezo de las horas Canónicas; y otras semejantes, de las quales les prohibimos severísimamente, que puedan hacer uso en lo sucesivo; siendo nuestro ánimo, é intencion que los sobredichos, como Presbíteros seculares, se arreglen en su modo de vida á lo dispuesto por el Derecho Comun.

34 Prohibimos que despues que hayan sido hechas saber, y publicadas estas nuestras Letras, nadie se atreva á suspender su execucion, ni aun socolor, ó con título y pretexto de qualquiera instancia,

ape-

nis, appellationis, recursus, declarationis, aut consultationis dubiorum, quae forte oriri possent, alioque quovis pretextu praevisto, vel non praevisto. Volumus enim ex nunc, & immediate suppressionem, & cassationem universae praedictae Societatis, & omnium ejus officiorum suum effectum sortiri, forma, & modo a nobis supra expressis, sub poena majoris excommunicationis ipso facto incurrendae, Nobis, nostrisque successoribus Romanis Pontificibus pro tempore reservatae adversus quemcumque, qui nostris huiusce litteris adimplendis impedimentum, obicem, aut moram apponere praesumpserit.

Mandamus insuper, ac in virtute sanctae obedientiae praecipimus omnibus, & singulis personis Ecclesiasticis, regularibus, secularibus cujuscumque gradus, dignitatis, qualitatis, & conditionis, & iis signanter, qui usque adhuc Societati fuerunt adscripti, & inter Socios habiti, ne defendere audeant, impugnare, scribere, vel etiam loqui

apelacion, recurso, consulta ó declaracion de dudas, que acaso pudiesen originarse, ni baxo de ningun otro pretexto previsto, ó no previsto. Pues queremos que la extincion y abolicion de toda la sobredicha Compañía, y de todos sus Oficios, tenga efecto desde ahora é inmediatamente, en la forma y modo que hemos expresado arriba, sopena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, reservada á Nos y á los Romanos Pontífices, sucesores nuestros, que en adelante fueren, contra qualquiera que intentase poner impedimento, ú obstáculo al cumplimiento de estas nuestras Letras, ó dilatar su execucion.

35 Ademas de esto mandamos, é imponemos precepto en virtud de santa obediencia, á todas y á cada una de las personas eclesiásticas, así regulares, como seculares, de qualquiera grado, dignidad, condicion y calidad que sean, y señaladamente á los que hasta aquí fueron de la Compañía, y han sido tenidos por individuos suyos, de que no se atrevan á hablar, ni escribir

de huiusmodi suppressione, deque ejus causis, & motivis, quemadmodum nec de Societatis instituto, regulis, Constitutionibus, regiminis forma, aliave de re, que ad huiusmodi pertinet argumentum absque expressa Romani Pontificis licentia; ac simili modo sub pœna excommunicationis nobis, ac nostris pro tempore successoribus reservata prohibemus omnibus, & singulis, ne huius suppressionis occasione ullum audeant, multoque minus eos, qui Socii fuerunt, injuriis, jurgiis, contumeliis, aliove contemptus genere, voce, aut scripto, clam, aut palam afficere, ac laces-

Hortamur omnes Christianos Principes, ut ea, qua pollent, vi, auctoritate, & potentia, quam pro sanctæ Romanæ Ecclesiæ defensione, & patrocinio a Deo acceperunt, tum etiam eo, quo in hanc Apostolicam Sedem ducuntur obsequio, & cultu, suam præsentent operam, ac studia, ut hæ nostræ

lit-

bir en favor, ni en contra de esta extincion, ni de sus causas y motivos, como ni tampoco del instituto, de la regla, de las constituciones y forma de gobierno de la Compañía, ni de ninguna otra cosa perteneciente á este asunto, sin expresa licencia del Pontífice Romano. Asimismo prohibimos á todos y á qualesquiera, sopena de excomunion reservada á Nos y á nuestros sucesores, que en adelante fueren, el que se atrevan en público, ni en secreto, con motivo de esta extincion, á afrentar, injuriar, ó maltratar con palabras ofensivas, ni con ningún desprecio, así en voz, como por escrito, á nadie, y mucho menos á los que han sido individuos de la Compañía.

36 Exhortamos á todos los Príncipes Cristianos, que con la fuerza, autoridad, y potestad que tienen, y que Dios les ha concedido para la defensa y proteccion de la Santa Iglesia Romana, y tambien con el obsequio y reverencia que profesan á esta Silla Apostólica, concurren con sus providencias, y cuiden de que es-

O

tas

litteræ suum plenissime consequantur effectum, quinimo singulis in iisdem Litteris contentis inherentes similia constituent & promulgent decreta, per quæ omnino caveant, ne, dum hæc nostra voluntas executioni tradetur, ulla inter Fideles excitentur jurgia, contentiones, & dissidia.

Hortamur denique Christianos omnes, ac per Domini nostri Jesu Christi viscera obsecramur, ut memores sint, omnes eundem habere magistrum, qui in cælis est; eundem omnes Reparatorem, a quo empti sumus pretio magno; eodem omnes lavacro aquæ in verbo vitæ regeneratos esse, & filios Dei coheredes autem Christi constitutos; eodem Catholicæ doctrinæ, verbi-que divini pabulo nutritos; omnes demum unum corpus esse in Christo, singulos autem alterum alterius membra; atque idcirco necesse omnino esse, ut omnes communi charitatis vinculo simul colligati cum omnibus hominibus pacem habeant, ac nemini debeant

quid-

tas nuestras Letras surtan su pleno efecto, y que ateniéndose á todo lo contenido en ellas, expidan y publiquen los correspondientes decretos, para que se evite enteramente que al tiempo de executarse esta nuestra disposicion, se originen entre los fieles contiendas, disensiones, ó discordias.

37 Finalmente exhortamos y rogamos, por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo, á todos los fieles que se acuerden, de que todos tenemos un mismo Maestro, que está en los Cielos; todos un mismo Redentor, por el qual hemos sido redimidos á suma costa; que todos hemos sido regenerados por un mismo Bautismo y constituidos hijos de Dios, y coherederos de Cristo; que hemos sido alimentados con un mismo pasto de la Doctrina católica y de la palabra divina; y por último que todos somos un cuerpo en Cristo; y cada uno de nosotros es mutuamente miembro uno de otro; y que por esta razon es absolutamente necesario, que todos unidos juntamente con el vínculo

lo

quidquam, nisi ut invicem diligant, nam qui diligit proximum, legem implevit; summo prosequentes odio offensiones, similtates, jurgia, insidias, aliaque hujusmodi ab antiquo humani generis hoste excogitata, inventa, & excitata ad Ecclesiam Dei perturbandam, impediendamque eternam Fidelium felicitatem sub fallacissimo scholarum, opinionum, vel etiam Christiane perfectionis titulo, ac pretextu. Omnes tandem totis viribus contendant veram, germanamque sibi sapientiam comparare, de qua scriptum est per Sanctum Jacobum (cap. 3. Epist. Canon. vers. 13.) "Quis sapiens, & disciplinatus inter vos? Ostendat ex bona conversatione operationem suam in mansuetudine sapientie. Quod si zelum amarum habetis, & contentiones sint in cordibus vestris, nolite gloriari, & mendaces esse adversus veritatem."

lo comun de la caridad, vivan en paz con todos los hombres, y no tengan otra deuda con ninguno, sinó la de amarle recíprocamente, porque el que ama al próximo, ha cumplido con la ley; aborreciendo sumamente las ofensas, enemistades, discordias, asechanzas, y otras cosas semejantes, inventadas, excogitadas y suscitadas por el enemigo antiguo del género humano, para perturbar la Iglesia de Dios, é impedir la felicidad eterna de los fieles, bajo del título y pretexto falacísimo de Escuelas, opiniones, y tambien de perfeccion cristiana; y que finalmente empleen todos todo su esfuerzo, para adquirir la que en realidad es verdadera sabiduría, de la qual escribe el Apostol Santiago (en su Epístola Canónica cap. 3. vers. 13. y sig.) "¿Hay alguno sabio, é instruido entre vosotros? Manifieste sus obras en el discurso de una buena vida, con una sabiduría llena de mansedumbre. Pero si tenéis envidia maligna, y espíritu de contencion en vuestros corazones, no os vana-

"tatem. Non est enim ista
 "sapientia desursum des-
 "cendens ; sed terrena
 "animalis , diabolica. Ubi
 "enim zelus , & conten-
 "tio , ibi inconstan-
 "tia , & omne opus pra-
 "vum. Quae autem de-
 "sursum est sapientia,
 "primum quidem pudica
 "est , deinde pacifica,
 "modesta , suadibilis , bo-
 "nis consentiens , plena
 "misericordia , & fru-
 "ctibus bonis , non judi-
 "cans , sine emulatione.
 "Fructus autem justitiae
 "in pace seminatur facien-
 "tibus pacem."

Praesentes quoque litte-
 ras etiam ex eo quod Su-
 periores , & alii religio-
 si sepe dictae Societatis,
 & ceteri quicumque in
 praemissis interesse ha-
 bentes , seu habere quo-
 modolibet praetendentes il-
 lis non consenserint , nec
 ad ea vocati , & au-
 diti fuerint , nullo un-
 quam tempore de subrep-
 tionis , obreptionis , nul-
 litatis , aut invalidita-
 tis vitio , seu intentionis
 nostrae , aut alio quo-

"glorieis ; y no seais mentiro-
 "sos contra la verdad. Pues
 "esta sabiduría no es la que
 "viene de lo alto , sinó terre-
 "na , animal , y diabólica.
 "Porque donde hay envidia
 "y contencion , allí hay per-
 "turbacion y toda obra per-
 "versa. Mas la sabiduría , que
 "es de lo alto , primeramen-
 "te es pura , y ademas de es-
 "to es pacífica , modesta , dó-
 "cil , susceptible de todo bien,
 "llena de misericordia y de
 "buenos frutos , no juzgado-
 "ra , ni fingida. Y el fruto de
 "la justicia se siembra en paz
 "para aquellos que hacen
 "obras de paz."

38 Y declaramos que las
 presentes Letras jamas pue-
 dan en ningun tiempo ser ta-
 chadas de vicio de subrepcion,
 obrepcion , nulidad , ó inva-
 lidacion , ni de defecto de in-
 tencion en Nos , ú de qual-
 quiera otro , por grande y sus-
 tancial que sea , y que nunca
 se haya tenido presente , ni
 puedan ser impugnadas , in-
 validadas , ó revocadas , ni pue-
 da moverse instancia ó liti-
 gio sobre ellas , ni puedan
 ser reducidas á los términos
 de derecho , ni pueda inten-

vis defectu etiam quam-
 tumvis magno, inexcogi-
 tato, & substantiali, si-
 ve etiam ex eo quod in
 præmissis seu eorum ali-
 quo solemnitates, & que-
 vis alia servanda, &
 adimplenda servata non
 fuerint; aut ex quocum-
 que alio capite a jure, vel
 consuetudine aliqua re-
 sultante etiam in corpore
 juris clauso, seu etiam
 enormis, enormissimæ, &
 totalis lesionis, & quo-
 vis alio prætextu, occa-
 sione, vel causa, etiam
 quantumvis justa, ratio-
 nabili, & privilegiata,
 etiam tali, que ad effe-
 ctum validitatis præmis-
 sorum necessario expri-
 menda foret, notari, im-
 pugnari, invalidari, re-
 tractari, in jus, vel con-
 troversiam revocari, aut
 ad terminos juris reduci,
 vel adversus illas restitu-
 tionis in integrum, aperi-
 tionis oris, reductionis
 ad viam, & terminos
 juris, aut aliud quod-
 cumque juris, facti, gra-
 tiæ, vel justitiæ reme-
 dium impetrari seu quo-

:ob

mo.

tarse contra ellas el remedio
 de la restitucion *in integrum*,
 ni el de nueva audiencia, ó de
 que sean observados los trá-
 mites y vía judicial, ni ningun
 otro remedio de hecho, ó de
 derecho, de gracia, ó de jus-
 ticia; y que ninguno pueda
 usar, ó aprovecharse de nin-
 gun modo, en juicio ni fuera
 de él, de qualquiera que le
 fuese concedido, ó hubiese
 obtenido: por causa de que
 los Superiores, y demas reli-
 giosos de la mencionada Com-
 pañía, ni los demas que tie-
 nen, ó de qualquiera modo
 pretendan tener interes en lo
 arriba expresado, no han con-
 sentido en ello, ni han sido ci-
 tados, ni oídos, ni tampoco
 por razon de que en las cosas
 sobredichas, ó en alguna de
 ellas no se hayan observado
 las solemnidades, y todo lo
 demas que debe guardarse y
 observarse, ni por ninguna
 otra razon que proceda de de-
 recho, ó de alguna costumbre,
 aunque se halle comprehendi-
 da en el cuerpo del Derecho,
 como ni tampoco baxo pre-
 texto de enorme, enormísi-
 ma y total lesion, ó baxo qual-
 quiera otro pretexto, motivo

-ob

P

ó

modolibet concesso , aut impetrato quempiam uti, seu se iuvare in iudicio, vel extra illud posse ; sed easdem presentes semper , perpetuoque validas , firmas , & efficaces existere , & fore, suosque plenarios , & integros effectus sortiri, & obtinere ac per omnes , & singulos , ad quos spectat , & quomodolibet spectabit in futurum inviolabiliter observari.

Sicque , & non aliter in præmissis omnibus , & singulis per quoscumque Iudices Ordinarios , & Delegatos etiam causarum Palatii Apostolici Auditores , ac S. R. E. Cardinales , etiam de Latere Legatos , & Sedis Apostolicæ Nuncios , & alios quavis auctoritate , & potestate fungentes & functuros in quavis causa , & instantia, sublata eis , & eorum cuilibet quavis aliter iudicandi, seu interpretandi facultate , & auctoritate iudicari , ac definiri de-

ó causa , por justa , razonable y privilegiada que sea , y aunque fuese tal , que debiese expresarse necesariamente para la validacion de todo lo que va dicho ; sinó que las presentes Letras sean y hayan de ser siempre y perpetuamente válidas , firmes y eficaces , y surtan y obren sus plenos é integros efectos , y se observen inviolablemente por todos y cada uno de aquellos á quienes toca , y pertenece , y de qualquiera modo tocáre y perteneciére en lo sucesivo.

39 Y que así , y no de otra manera se deba juzgar y determinar acerca de todas y cada una de las cosas expresadas , en qualquiera causa é instancia , por qualesquiera Jueces ordinarios , y delegados , aunque sean Auditores de las Causas del Palacio Apostólico , ó Cardenales de la Santa Iglesia Romana , ó Legados *a Latere* , ó Nuncios de la Silla Apostólica y otros qualesquiera que gocen , y gozaren de qualquiera autoridad y potestad , quitándoles á todos y á cada uno de ellos , qualquiera facultad y autoridad de juzgar , é interpretar de otro modo:

debere , ac irritum , & inane , si secus super his a quoquam quavis auctoritate , scienter , vel ignoranter contigerit attentari , decernimus.

Non obstantibus Constitutionibus , & ordinationibus Apostolicis , etiam in Conciliis generalibus editis , & quatenus opus sit regula nostra de non tollendo jure quasito , necnon sepe dictæ Societatis , illiusque Domorum , Collegiorum , ac Ecclesiarum etiam juramento , confirmatione Apostolica , vel quavis firmitate alia roboratis statutis , & consuetudinibus , privilegiis quoque indultis , & Litteris Apostolicis eidem Societati ; illiusque Superioribus , Religiosis , & personis quibuslibet sub quibusvis tenoribus , & formis , ac cum quibusvis etiam derogatoriis derogatoriis , aliisque decretis etiam irritantibus , etiam consistorialiter , ac alias quomodolibet concessis , confirmatis , & innovatis. Quibus

do : y declaramos nulo y de ningun valor lo que de otra suerte aconteciere hacerse por atentado sobre esto por alguno , con qualquiera autoridad , sabiéndolo , ó ignorándolo.

40 Sin que obsten las Constituciones , y disposiciones Apostólicas , aunque hayan sido publicadas en Concilios generales , ni en quanto sea necesario la regla de nuestra Cancelaría , de non tollendo jure quasito , ni los estatutos , y costumbres de la mencionada Compañía , y de sus Casas , Colegios é Iglesias , aunque hayan sido corroboradas con juramento , confirmacion Apostólica , ó con qualquiera otra firmeza ; ni los privilegios , indultos y Letras Apostólicas , concedidas , confirmadas y renovadas á favor de la dicha Compañía , y de sus Superiores , y religiosos y de qualquiera otras personas , de qualquiera tenor , y forma que sean , y con qualquiera cláusulas que estén concebidas , aunque sean derogatorias de las derogatorias , é irritantes ; ni otros decretos , aunque hayan sido concedidos , confirmados , y renovados *motu proprio,*

bus omnibus, & singulis etiamsi pro illorum sufficienti derogatione de illis, eorumque totis tenoribus specialis expressa, & individua, ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio, seu quævis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illorum omnium, & singulorum tenores, ac si de verbo ad verbum nihil penitus omisso, & forma in illis tradita observata exprimerentur, & insererentur, præsentibus pro plene, & sufficienter expressis, & insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum specialiter, & expresse derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque.

Volumus autem, ut præsentium litterarum transumptis, etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscriptis, & sigillo alicujus personæ in dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis, eadem prorsus

prio, consistorialmente, ó en otra qualquiera forma. Todos y cada uno de los quales, aunque para su suficiente derogacion se hubiera de hacer especial, espresa é individual mencion de ellos, y de todo su tenor palabra por palabra, y no por cláusulas generales equivalentes, ó se hubiera de hacer qualquiera otra espresion, ó guardar para esto alguna otra particularísima forma, teniendo en las presentes sus contextos por plena y sufficientemente espresados é insertos, como si se espresasen é insertasen palabra por palabra, sin omitir cosa alguna, y por observada la forma mandada en ellos, debiendo quedar en lo demas en su fuerza y vigor, espresamente los derogamos para el efecto de lo sobredicho, y otras qualesquiera cosas que sean en contrario.

41 Y queremos que á los traslados de estas presentes Letras ó exemplares, aunque sean impresos, firmados de mano de Notario público, y sellados con el Sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se

sus fides in iudicio , & extra adhibeatur , quæ presentibus ipsis adhiberetur , si forent exhibitæ , vel ostensæ.

Datum Romæ apud S. Mariam Majorem sub anulo Piscatoris die XXI. Julij MDCCLXXIII. Pontificatus nostri anno quinto.

A. Card. Nigronus.

les dé enteramente , así en juicio , como fuera de él , la misma fé que se daría á las presentes , si fueran exhibidas ó mostradas.

Dado en Roma en Santa María la mayor , con el Sello del Pescador , el dia 21 de Julio de 1773. año quinto de nuestro Pontificado.

A. Cardenal Negroni.

Desde las primeras lineas de esta venerable Carta del Pastor universal de la Iglesia se descubre , aun á la vista menos clara , una particular uncion del Espíritu Santo , con que están puestas todas sus cláusulas , pues manifiesta los motivos sin herir , hace patentes los progresos de la Compañía sin ofender , refiere los exemplares de supresion , y extincion de otras Religiones aprobadas sin vulnerar aun en lo mas leve á sus Fundadores , unos Santos , y otros muy Venerables ; persuade con propiedad , introduce con fluidez hasta las entrañas del negocio , y convence con evidencia que Su Santidad justísimamente ha resuelto la extincion.

A todos somos deudores , y especialmente ha llegado el caso de quitar aun el menor escrúpulo á los Fieles , aquietando sus conciencias , y disipando sus antiguos temores , para que unos oygan , y otros escarmienten : unos se precaban con un exemplar tan visible ; y todos nos contengamos en los límites de nuestras respectivas obligaciones.

En el exordio de la Bula enseña doctísimamente Su Santidad , que por la variedad , é inconstancia de nuestra naturaleza , puede viciarse con el tiempo lo que al principio fue muy santo , util , y honesto , sin que el defecto

se atribuya á la raiz , sino á la alteracion de los humores ; y de aquí habeis de sacar , que aunque los Sumos Pontífices juzgaron con razon , que era muy santo , y util el Instituto de S. Ignacio , que únicamente se dirigia á la enseñanza de los rudimentos de la Fé , predicacion del Evangelio , y obediencia de sus hijos á el Sumo Pontífice para ir á Misiones de Infieles , segun lo practicó S. Francisco Xavier , enviado por el Santo Fundador , y destinado por el Sumo Pontífice á solicitud del Fidelísimo Rey de Portugal ; sería un maldiciente el que por la relajacion experimentada despues del Santo , ofenda á la aprobacion de la Silla Apostólica , ó minore el mérito , y utilidad que tuvo á el principio el Instituto.

Usa nuestro Santo Padre de las mismas expresiones del Concilio Lateranense , y del Lugdunense , en el que se afirma , que por las importunas súplicas de algunos se alcanzó , como por fuerza , de la Silla Apostólica la confirmacion de algunas Ordenes , y por tanto decretó que se aboliesen , y extinguiesen aquellas que fuesen dañosas , ó inútiles , aunque estuviesen aprobadas ; y para apartaros de toda duda , habeis de saber que el grande Melchor Cano no rehusó estampar á vista de todo el mundo , que en su siglo habia tantas Religiones confirmadas por los Sumos Pontífices , que querer defenderlas á todas , como útiles , ó necesarias á la Iglesia , sería imprudencia , ó ignorancia ; y así no se puede dexar de apreciar , y tener en mucha veneracion la autoridad del Sumo Pontífice en la confirmacion de las Sagradas Familias , como si fuesen Epístolas Decretales ; pero así como estas , segun la ocurrencia de los sucesos , y tiempos se pueden variar , corregir , ó enmendar por los sucesores de S. Pedro , así pueden abolir con justas causas una Religion aprobada por sus antecesores , pues estos tuvieron causa justa para confirmar , y los sucesores para abolir ; y fuera temeridad afirmar que toda Religion aprobada no podia decaer del fer-

vor de su primer Instituto , y que siempre se habia de mantener en él hasta el fin del mundo. No , no enseñan esto los Doctores de la Iglesia ; y el Venerable Kempis exclama : ¡ O cuánto fue el fervor del primer Instituto , y despues se fue resfriando , y frio , ya mudó de qualidad !

Nada importa que los Hereges , enemigos declarados de las Religiones , abusen de los Decretos de los Sumos Pontífices para denigrar á todas las Sagradas Familias , pues con el exemplo de la misma naturaleza están confundidos ; porque un cuerpo no siempre está sano , y del estado de la sanidad no se puede sacar consecuencia para el de la enfermedad , ni á el contrario. Estad , pues , firmes en el concepto siguiente , es á saber : El Papa exâmina los Sagrados Institutos , y los confirma. No es inmediatamente de fé que en esto no pueda errar , mas no lo ha permitido , ni permitirá Dios ; y si los que son buenos al principio , se hiciesen despues inútiles , ó perjudiciales , le iluminará Dios para reformarlos unas veces , y otras para suprimirlos , ó extinguirlos.

Es cierto que los Hereges abusan de la historia de los hechos , para atribuir los malos , no á los hombres , sino á los verdaderos Fieles : no á nuestras pasiones , sino á los Oráculos de la doctrina , y enseñanza ; mas no porque ellos conviertan la triaca en veneno , hemos de dexar de usarla.

En las Sagradas Letras tenemos un exemplo admirable con lo que dice S. Pedro de las Epístolas de S. Pablo , que muchos por su perversidad abusaron de su doctrina , y la torcian á mal sentido aun en vida del Santo Apostol de las Gentes ; y lo lloramos hoy respecto de los Molinistas , y Quietistas , que infamemente dan tormento á las autoridades de S. Pablo , para satisfacer á su brutal apetito , no queriendo reconocer , que se puede lograr la sujecion de la carne al espíritu con el auxilio de la gracia de Dios.

Estén , pues , firmes los robustos , y confórtense los pu-

pusilánimes, porque nuestro Santísimo Padre tiene especial asistencia de Dios para la determinacion de los negocios arduos de la Iglesia, y en el presente de la extincion de la Compañía debemos persuadirnos á que la ha tenido muy particular; y aunque se admitiera que no sea infalible en esta materia, es injurioso, mal sonante, y temerario el afirmar que falte Dios á su Vicario en la tierra; y aun quando faltára en este punto (que no se debe conceder), no por esto padecería la Iglesia universal porque se la corte una rama, pues retoña el Arbol hermosísimo con mas vigor, y abundancia de copiosos frutos en las demas, que se mantienen muy verdes, y sin oruga en sus hojas.

Los preocupados arguirán al revés por sus pasiones, y antojos; de un particular á un universal; de una rama á el tronco; de una Congregacion particular á la general de toda la Iglesia; pues desengañense, y pónganse de buena fé, conociendo que no es buena la consecuencia; que la Iglesia de Dios no necesita de una Congregacion, ó Familia; que el tronco no enferma porque se le pode á su tiempo, ni el Lunar, ó defecto de un rostro afea á el de todos los demas.

Con luces semejantes á estas podrán desvanecerse los recelos de Jansenismo, que con ocasion de la extincion, pudieran tener algunos, como si los Jesuítas fueran los únicos Baluartes de la Ciudad de Sion, y las columnas del Templo de Jerusalem, y con solo hacer ver lo distantes, y contrarios que son los errores de Jansenio á las verdades eternas de nuestra Religion, explicadas segun los católicos sentimientos de Santo Thomas, S. Buenaventura, el Doctor Sutil Escoto, y otros Doctores, y el recto modo de opinar estos en materias de conciencia, quedará precavido el que nuestros verdaderos Católicos jamás se dexen cegar con los errores del Jansenismo, no solo en quanto á las reglas de la Fé, sino tambien en quanto á las verdaderas de las costumbres, ciertos de que nuestras Escuelas nos

apartan de caer , no solo en los escollos de Scyla , sino tambien en los igualmente peligrosos de Caribdis.

Dice Jansenio : " Algunos preceptos de Dios son imposibles á las criaturas segun sus presentes fuerzas , aunque quieran , y hagan sus esfuerzos , y les falta tambien la gracia con que se les haga posible su cumplimiento." Decimos los Católicos : " No hay precepto , ni mandamiento imposible de cumplir : todo lo podemos con la ayuda de Dios , que nos conforta , nos dá el querer y el poder executarlos : nada nos mandó que excediese á nuestras fuerzas con el auxilio de la gracia , y por esto quiere que recurramos á él , para que nos ayude para toda obra meritoria en el orden sobrenatural : á todos dá Dios los auxilios suficientes para poder observar su santa Ley ; y así nunca puede ser verdad , que sus preceptos son imposibles á algunos."

Dice Jansenio : " Nunca se resiste por el hombre en el estado de la naturaleza caída á la gracia interior." Dicen los Católicos : " Aunque no concede Dios á todos la gracia por sí eficaz , sino á algunos , y á aquellos que quieren por su misericordia , no hay duda que puede resistirse , y se resiste por el hombre á muchas gracias interiores por ser solo suficientes." Los Católicos reconocemos en el hombre dos libertades , la de indiferencia , y la de coaccion , y Jansenio no confiesa la primera , ni reconoce otros auxilios , ni otra gracia , que la que es por sí eficaz , y en esto ni aun remotísimamente convienen las Escuelas de los Católicos.

Dice Jansenio : " Para merecer , ó desmerecer en el estado de la naturaleza corrompida , no se requiere en el hombre la libertad de la necesidad , sino que basta la de coaccion , esto es , quiera , ó no quiera el hombre ha de obrar ;" y los Católicos conciliamos , y confesamos , segun el Santo Concilio de Trento , la gracia eficaz , con la libertad para asentir , ó disentir.

Dice Jansenio : " Los Semi-Pelagianos admitian para todos los actos , aun para el principio de la Fé , la necesidad de la gracia interior , y en esto eran hereges , porque querian que la gracia fuese tal , que pudiese resistir , ú obedecer á ella la humana voluntad ; " y los Católicos reconocemos la gracia , no solo eficaz , sino tambien suficiente á la que nuestra voluntad puede obedecer , ó resistir ; y en esto , ni los Semi-Pelagianos eran hereges , ni yerran los Católicos.

Dice Jansenio : " Es casi pelagianismo afirmar que Christo murió enteramente por todos los hombres , y derramó su sangre ; " y todos los Católicos decimos : " Que padeció , y murió por todos los hombres ; que la Pasion fue suficiente para que todos se salvaran , aunque su eficacia , y fruto no llega á todos los que no se aprovechan de tan grande beneficio. "

Por lo que os hareis cargo de que aunque cada Escuela Católica use de diversos términos para explicar estos secretos , están muy lejos de los errores de Jansenio.

Mas claro para todos : Hay muchas proposiciones , que leídas en los Santos Padres , y aun en los Libros Canónicos , son ciertas , sanas , y muy útiles para nuestra enseñanza , y puestas en los libros de los hereges literalmente , ó pronunciadas por sus bocas , son dignas de condenar segun las ponen , no por ellas mismas , sino por el mal uso , y aplicacion que hacen de ellas , desquiciándolas de otras cláusulas antecedentes , truncándolas , y torciéndolas á mala parte.

Estas proposiciones : *Sin la gracia de Dios nada podemos : Solo somos una miseria , mentira , y engaño : Solo somos dolo , y corrupcion : Todo hombre es mentiroso : En nosotros todo lo bueno lo obra la gracia de Dios ; sin esta nada valemos , nada podemos : Somos hijos del pecado , de la ira , y de la condenacion : Los Gentiles lo mas que hacen*

es por soberbia, y vanidad, léidas en Santos Padres, Autores católicos, y espirituales, como los Venerables Fr. Luis de Granada, D. Juan de Palafox, el P. Estela, y otros Místicos, son muy católicas, y se aplican á sano sentido: esto es, que por el pecado original quedamos heridos, corrompidos, y enemigos de Dios, y que para hacer toda obra sobrenatural meritoria de la vida eterna, necesitamos de la gracia; y estas mismas expresiones, trahidas en los libros de los hereges, tiran á destruir todo libre alvedrio, porque añaden otras por las cuales se descubre toda su mala inteligencia.

El Sabio Sumo Pontífice Benedicto Decimoquarto en pocas cláusulas convence estos y otros errores de los hereges, diciendo: Es verdad que algunas proposiciones de las que poneis están en S. Agustin, mas no como vosotros las poneis, y así no las condena la Silla Apostólica sino segun están en los libros de los Jansenistas, y Quesnellistas Discípulos de Pasqual Quesnel, cuyos errores justamente fueron condenados por la siempre célebre, y Apostólica Constitucion *Unigenitus*; y aun el mismo S. Agustin para poner en claro toda esta materia, nos dexó esta regla práctica, que ni se exceda por el extremo de quitar á la libertad por añadir á la gracia, ni se minore á esta su eficacia por aumentar las facultades del libre alvedrio.

Por falta de esta luz los Gentiles, aunque trataron algunos admirablemente de la Ethica como Aristóteles, y Ciceron; otros fueron muy justos en sus respuestas, y decisiones, como los Jurisconsultos Ulpiano, y Papiniano; otros, como Séneca, pusieron unas sentencias admirables, de que á cada paso se valen los Santos Padres, como les faltaba la Fé, no tenían valor sus obras para la bienaventuranza, y aun si las hacian, era por lo comun por parecer justos, y buenos á los hombres, por oculta soberbia, y vanidad, por ser venerados, y respetados como Filósofos,

ó Jurisconsultos , y se viciaba la obra por el mal fin á que la dirigian ; mas no era siempre pecado , porque eran , y son capaces los Gentiles de exercitarse en las virtudes morales puramente naturales ; esto es , justicia , prudencia , templanza , y fortaleza , sin que jamás se elevasen á merecer la vida eterna , porque Dios no faltó , ni falta á hombre alguno , como Autor de la naturaleza en las prendas , y dones naturales con que le dotó ; bien que estos están ofuscados con las tinieblas de la gentilidad.

Por todo lo qual se convence la distancia que hay del sentir de los Jansenistas , respecto de los verdaderos Católicos , pues aunque estos entre sí en sus Escuelas , y disputas no convengan en el modo de explicar los mysterios de la gracia , pero están siempre muy unidos contra los errores de Pelagio , y de Jansenio , y ceguedades de los Gentiles.

Repitamos muchas veces al dia la sentencia del Espiritu Santo , que el que quiere ser muy escudriñador de la Magestad , será oprimido por la Gloria : Con estas palabras concluye Santo Thomas su respuesta á un Potentado que le preguntaba sobre el mysterio de la Predestinacion , y reprobacion , asegurando que no sabía mas , ni queria escudriñar mas : Lo mismo profirió S. Agustin , quando los hereges le instaban con sus importunas preguntas : ¿ Por qué dió Dios sus auxilios especiales á uno , y no á otro ? porque quiso : ¿ Por qué á uno escogió , y á otro reprobó ? porque quiso : ¿ Por qué á uno justificó , y á otro no ? porque quiso : ¿ Por qué á uno glorificó , y á otro no ? porque quiso ; y aunque se reían los hereges de su respuesta , exclamó el Santo : La respuesta de porque quiso Dios , solo este Señor la sabe , pues nada quiere que no sea muy justo , muy misericordioso , y muy recto ; y el indagar curiosamente estas causas , no es lícito al hombre , sino decir : ¡ O altura , y profundidad de la Sabiduría de Dios ,
 ó
 quán

quán incomprensibles son sus juicios , y quán investigables sus caminos!

Mas vale una onza de humildad en un Católico , que ciento de hinchazon de ciencia : mas vale no soltar el timon de la piedad , que arriesgarse á navegar sin él : mas vale recoger las velas del entendimiento , que no exponerse á que rompa todos los palos la tempestad del error , y de la altanería humana en quererse subir sobre sí contra el precepto del Altísimo , que manda, no busques las cosas mas altas que tú , y considera que se te ocultan las causas naturales de las mas de las cosas que ves ; ni has acertado con la causa del fluxu , y refluxo de mi mar , ni sabes de dónde le viene la virtud al iman , ni entiendes bien el curso de la Luna ; se te oculta la virtud de innumerables estrellas ; y aun estás dudando si la tierra que pisas se mueve contigo ; estás viendo la luz , y no sabes qué es ; y así confiesa , que necesitas mucho mas de la mia para las cosas sobrenaturales , y si no vivirás , y morirás ciego.

Otro deslíz suelen tener algunos en la Era presente: oyen decir que el Papa , el Rey , y sus sabios Tribunales mandan , y con justísimas razones , que se enseñen en las Escuelas sanas doctrinas , y se dé dictamen segun la opinion mas conforme á razon : de aquí sacan los que son afectos á el Laxismo , que se quiere introducir el Jansenismo , y el Tuciorismo : lo que quiere Dios , el Papa , y el Rey , es que todos obren prudentemente en el negocio de sus almas , como juzgan , y sentencian en los de su hacienda , y salud corporal , no siguiendo siempre la opinion que parezca mas segura porque es la que mas estrecha , pues esta puede carecer de fundamentos ; sino aquella que los mismos Autores confiesan ser mas probable , y conforme á razon , y todos la reconocen como tal : digo que la reconocen como tal , porque hay muchos puntos en que no podemos averiguar cuál es la opinion mas probable , ó

mas conforme á razon , ni hacer pie por la gravedad de las dudas de una , y otra parte , ni poder inclinar la balanza del entendimiento mas á una parte que á otra : en este caso no hablamos , pues se puede partir por una de ellas ; ni tampoco se manda que siempre se siga lo mas seguro , porque este sería otro extremo peligroso : mas seguro es para ayunar el no comer mas que pan , y agua , y no sería justo , ni prudente el mandarlo : mas seguro sería para rezar el Oficio Divino , rezarle con la mayor pausa , aunque se tardasen tres horas , ó mas , y sería imprudencia el llevar esta opinion : mas seguro sería para no pecar el no mezclarse los hombres en tratos , y comercios , y sería contra el bien público el obligar á todos á que no comerciassen.

Otros oyen decir , que es razon hacer revivir la Disciplina Eclesiástica de los primeros siglos , y no saben que si se observára en todo al pie de la letra , trastornaríamos el Orbe christiano , y pondríamos á los fieles en el mayor desorden.

La Iglesia , regida siempre por el Espíritu Santo , ha variado segun los tiempos y condiciones de los fieles , en muchos puntos de Disciplina Eclesiástica , y en querer renovar ahora los que con tan divino Doctor omitió , ó mudó la Iglesia sería sin duda mas que temerario el que lo intentase , metiéndose á ser su corrector ; por exemplo , segun la antigua disciplina se ponian Bautisterios grandes como Baños en las Parroquias , unos para hombres , y otros para mugeres : todos se bautizaban por inmersion ; esto es , entrando desnudos en dichos Bautisterios : comulgaban todos , no solo en la especie de Pan , sino tambien en la del vino ; y chupaban niños , y mugeres del Sanguis con una fístula , ó cañita de oro : cada uno llevaba la materia , que habia de servir para la consagracion : vendian todos sus bienes , y ponian su precio á los pies de los Obispos : los pecados se castigaban segun los Cánones antiguos : el adúl-

adúltero sufría la penitencia pública por diez años, que había de pasar de este modo: el primero á la inclemencia de ayres, frios, aguas, y soles: otros en el atrio de la Iglesia antes de la primera puerta, llorando, y pidiendo perdón á todos los que entraban: algunos dentro de la primera puerta, en el espacio que hay hasta la mitad de la Iglesia, sin poder pasar adelante; y lo restante asistía á todos los sermones, y exámenes de doctrina mas cerca de lo que hoy llamamos Capilla mayor, y despues de todo y no antes era admitido á la sagrada Comunión.

Los Obispos, y el Clero andaban de Pueblo en Pueblo predicando: entraban en las casas de los fieles, y comian lo que allí les daban: celebraban en Altares de madera, y tal vez en cálices de palo, ó piedra: vestian, y vivian como los Apóstoles, y sus Discípulos, y no admitian á los lapsos en pecado, á la Comunión hasta pasados muchos años.

Todos estos, y otros puntos de disciplina antigua, si se quisiera que ahora se observasen no los juzgarian prudentes, ni acertados los que se gobiernan por el seguro, y arreglado dictamen de la Iglesia: Dios desde la creacion del mundo fue variando algunos preceptos, segun la variedad, y circunstancias de los tiempos, unos en la Ley natural, otros en la Escrita, y otros en la de Gracia: Si uno quisiera hoy tener muchas mugeres, sea como principal una, y otras como menos principales, segun dispensó Dios despues del Diluvio para la multiplicacion del género humano, sería un absurdo, y desatino: si quisiera circuncidarse, sería castigado como Judio: si observase algunas ceremonias legales, sería un fanático, y últimamente ni aun los elementos guardan siempre un mismo orden, ni las estaciones del año son iguales en todos, y en quanto hay baxo del Cielo, hay variedad, y vicisitud.

En la soberanía temporal la ha habido en su mé-

todo , y gobierno: Abraham , que era un gran padre de muchas familias, su principal oficio y rentas consistian en cuidar de rebaños de ganado : quando mas florecia la República de Roma , se lee que los Capitanes Generales despues de sus campañas se retiraban á labrar sus campos , y de Mario se refiere , que araba , y se exercitaba en los ministerios de la agricultura : despues los Imperios , y Reynos fueron electivos , y se seguian muertes , tumultos , y traiciones , y ningun Cordato dexará de tener por mas arreglado , seguro , y conducente al bien público el que sean hereditarios , como lo son los de España, Francia , Portugal , y otros , sin atender á la práctica de los Godos ; ni aun el salir personalmente á todas las batallas se permitiría hoy , como entonces , por no exponer las Reales Personas á tantos trabajos de la Nacion en la pérdida , cautiverio , ó prision de una.

Todo discurso quiere moderacion : todo entendimiento necesita del correctivo de la piedad , y verdadera Religion : la prudencia es la que halla el medio en nuestras acciones , y si no nos gobernamos con ella , luego nos inclinamos á los extremos viciosos , ó pecaminosos: Si por la aficion que uno tenia á la Compañia extinguida, habla sin respeto del Papa ó de los Reyes , falta en materia muy grave á la honra que se les debe como á Padres universales , uno en lo espiritual , y otro en lo temporal , y mayor reverencia que á toda persona particular; si se duda de sus decretos, es mayor ofensa ; y si se recela que por la extincion de la Compañia han ganado algo los Jansenistas , es vulnerar , y denigrar á todos los Santos Doctores , y Maestros Católicos , que precedieron tantos siglos á Molina.

Con lo expuesto facilmente podeis disipar las nieblas de los Jansenistas , que se cubren con la capa de la sana doctrina , y en substancia su designio es abatir la Iglesia , querer comparar la semilla de un arbol re-

cien plantado con el estado en que ya está robusto con frutos , y hojas : es hacer el tiro al Sumo Pontífice , que le ven honrado , y venerado por todos los Príncipes Católicos y con Estados temporales , de modo que se hace respetable á los hereges , y si le vieran pobre y abatido , y lo mismo á los Obispos , lograban ellos sus depravados fines.

Apartaos , pues , de dar asenso á los que temen donde no hay motivo de temor ; y reconociendo que son necesarias las claves , y distinciones que tienen los Teólogos , para exponer todo lo dicho , é indispensables para rebatir tantos sofismas , y engaños como han inventado los Hereges , os exhortamos á que con humilde conocimiento y confusion de nuestra ignorancia , digais á Dios con viva fé : “Señor , por mi malicia me he apartado muchas
 » veces de vuestra santa Ley : me he metido , y aun busca-
 » do ocasiones de perderme , y vos por vuestra misericor-
 » dia me las habeis quitado y apartado para que no me
 » cegase mas : Estoy cierto de que no me hicisteis fuerza
 » para quitarme el libre alvedrio , mas por vuestra dispo-
 » sicion altísima gobernásteis las causas segundas , y me
 » comunicásteis vuestros auxilios de tal modo , que cono-
 » cia los precipicios á que me arrojaba : creo por de fé que
 » quando llamais á uno para Vos , no le haceis violencia
 » en la voluntad , mas teneis tales atractivos en los tesoros
 » inmensos de vuestra misericordia , que querrá de muy
 » buena gana , y le aumentareis el querer que le habeis
 » dado , pues son infinitamente mayores vuestros atractivos,
 » que las Nueces , ó la Manzana que se presentan á un ni-
 » ño , y de infinita mayor virtud que la piedra Imán.
 » Vos sois Dios , que con vuestro poder haceis lo que que-
 » reis : nunca podeis querer cosa que no sea justa , y rec-
 » ta , y sabeis disponer los medios para que se haga por
 » los hombres lo que sea vuestra voluntad : pueden asen-
 » tir , ó disentir á vuestros llamamientos divinos , así lo

„creo ; mas nunca puedo dar mas autoridad á la baxa na-
 „turalidad del hombre , que á el poder, y sabiduría de Dios:
 „nunca puedo hacer tan despótico el libre alvedrio del
 „hombre , que sea superior á la soberana autoridad de
 „Dios , que se le concedió quando quiso , y como quiso,
 „reservando su alto dominio eminente sobre todo lo cria-
 „do , y sobre todas sus acciones : Sin vos no me puedo sal-
 „var ; sin ayudarme de mi parte tampoco : Vos siempre ha-
 „beis de ir delante en la linea de lo sobrenatural , y me-
 „ritorio , yo os he de seguir ; yo he de obrar bien , y
 „vos me habeis de acompañar ; pues , Señor , reservo pa-
 „ra los secretos de vuestros juicios el cómo pasa esto , y
 „anatematizo á los que dan tanta eficacia á la gracia , que
 „destruyan la libre cooperacion de la criatura , y á los
 „que ensalcen tanto el libre alvedrio de esta , que mino-
 „ren el poder del socorro divino.”

Con las mas altas , y profundas sentencias nos enseña
 nuestro Santísimo Padre Clemente Decimoquarto , que si
 extingue la Compañia , no es porque en el primer Insti-
 tuto fuese mala , sino porque con los Privilegios , esencio-
 nes , y singularidades , se fue haciendo odiosa , é inutil:
 No hiere , ni ofende á muchos dignísimos Individuos que
 tuvo , porque el mal estuvo en lo principal del cuerpo,
 no en todos los miembros que ha tenido , pues ha habi-
 do Sujetos de muy sana doctrina , seguidores de los Santos
 Padres, y luego que hizo empeño en que particulares opinio-
 nes se adoptasen en comun , fue decayendo de su primiti-
 va fundacion y humildad , que la hacia mas recomen-
 dable.

Bien cabe compadecerse del trabajo que ahora sufren,
 no añadirles afliccion , y al mismo tiempo conocer , y
 confesar que la expulsion que de ellos hicieron los Sobe-
 ranos Católicos , y las instancias para su extincion , no
 solo fueron racionales , y muy fundadas , sino que se
 vieron obligados á hacerlas contra su natural piedad , y
 amor

amor con que antes los habian protegido : que nuestro Santísimo Padre (que Dios prospere) ha procedido en este arduo negocio con el mayor pulso , y circunspeccion , con asistencia especial del Espíritu Santo ; pues en el estado presente , ya difamada , no podia ser util la Compañia , ni fructuosa , y bien recibida su predicacion.

Y todos los Estados , y Ordenes de la Iglesia , y de la República nos recojamos dentro de nosotros : Los Obispos , y el Clero demos exemplo con nuestras acciones : no nos dividamos en privados dictámenes : abunde cada uno en su sentir , privado , y no perjudicial ; mas en quanto á la solicitud Pastoral imitemos á los Apóstoles y sus Discípulos , en la doctrina á los Santos Padres de la Iglesia , y en la veneracion á los superiores Decretos de los Papas sujetemos nuestros entendimientos : Unámonos en santa caridad : Inspiremos á todos los Pueblos obediencia , fidelidad , respeto , y honor á los que Dios nos ha puesto por Potestades Superiores : El estado Religioso advierta que el Santísimo Padre refiere muchas Congregaciones extinguidas por haberse apartado de su Instituto ; pues cuidemos de enfervorizarnos en él , para que nuestras Comunidades no padezcan decadencia : en tanto somos respetados , y amados , en quanto nos hallan los Fieles mas prontos para su socorro espiritual , mas apartados de los afanes del siglo , del mundo , y de sus pompas , y vanidades ; pues el Señor , que plantó las Sagradas Religiones , las riegue , fecunde , y llene de copiosos frutos , para que conserven todo el vigor de su Instituto , todo el nervio de su disciplina ; y Nuestros Subditos Seculares , amadas ovejas de nuestro Rebaño , huyendo de los que intenten engañarlas con palabras , y razones artificiosas , procuren acreditar el sumo aprecio que hacen de la voz de su Pastor supremo , y que tienen entrañada la fidelidad á su benigno Soberano Señor , y Rey natural , para que unidos todos como miembros

bro de un mismo cuerpo, en la tierra por pacíficos seamos llamados hijos de Dios, y merezcamos en el Cielo todas sus Bendiciones. Dada en Madrid á siete dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y tres.

Francisco, Arzobispo de Toledo.

Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor,

D. Francisco Perez Sedano,

Secret.

MADRID.

Por D. JOACHIN IBARRA, Impresor de Cámara de S. M.
y de la Dignidad Arzobispal.



AVISOS,

QUE DA EL EXCELENTISIMO SEÑOR.

D.FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,

ARZOBISPO DE TOLEDO,

A los Párrocos nuevos de su Diócesis.

1 El entrar en un oficio sin saber sus obligaciones es imprudencia y temeridad; y el estar instruido antes del cargo conduce mucho para su desempeño: de quantos hay en este mundo ninguno mas grave, que el de un Párroco, que ha de gobernar espiritualmente un Pueblo, dirigir las almas, administrar los Santos Sacramentos, componer discordias, mantener sus feligreses en paz, cortar escándalos, evitar pecados, ser exemplar de la vida de los demas, el modelo de las virtudes, el espejo claro en que todos se miren, la regla de las buenas obras, y norma de las acciones, puro, casto, limosnero, y que se ha de hacer un todo para todos.

2 La ciencia le ha de servir no para hinchazon y soberbia, sino para repartir mejor el pan de la doctrina, y dar á sus feligreses el alimento espiritual de la enseñanza de los Misterios de la Fé, acomodado á su rudeza, ó capacidad: con los niños hacerse niño, con los adultos portarse con amor, de modo, que conozcan que su oficio espiritual es de Padre, no de Señor: es de caridad, no de imperio: que busca el remedio, y no ofende: que cierra la llaga, y no la abre: que usa de la uncion del oleo del Espíritu Santo, y no de cauterio: que se predica á sí y á los demas, que reconoce la flaqueza humana, y no se admira de ella, y que imita por su estado la mansedumbre de nuestro Redentor.

3 La prudencia es la que hace feliz y fructuoso el trabajo y desvelo de los Párrocos: ella modera las acciones, enseña quando, á quienes y como se ha de reprehender, quando es conducente hablar, ó callar, quando se ha de tolerar por evitar mayores inconvenientes; pues el buen modo en las acciones regularmente es el que las da valor y actividad, y el malo ofende, desagrada, destempla, agravia y quita el fruto, que con el bue-

no se cogería. Ni siempre es tiempo de reprehender, ni siempre de callar; y así el Párroco prudente tolera, ó permite algunos males por cortar otros mayores: guarda la oportunidad de la ocasion, reflexiona lo que va á hacer, y pesa en la balanza de su juicio las circunstancias de genios, oficios, estados y demas que se ha de tener presente antes de la execucion; y así nunca olvide la sentencia del Espiritu Santo, *pronto para oir, tardo para hablar*, tardo para aconsejarse, y pronto para cumplir lo que resuelva ser mas conducente.

4 El Párroco ha de pedir á Dios que le guie por el camino derecho de sus Mandamientos, y no se aparte de la obligacion esencial, é intrínseca de su ministerio, que consiste en explicar la Doctrina Christiana, no Sermones de pompa y ostentacion de ingenio: enseñar á sus feligreses las obligaciones de sus estados: que en ellas se sirve á Dios, y no en gastar el dia en devociones, abandonando su labor, casa y familia: que los dias de fiesta son dedicados á Dios, y los de trabajo para ganar nuestro sustento, cultivar la tierra, cuidar de los bienes temporales para poder dar estado á los hijos, segun su voluntad, nunca contra ella por respetos mundanos, y no racionales de los padres: hacerse vecinos útiles, adelantar la labranza, y desterrar la ociosidad, procurando que todos estén empleados en sus respectivos empleos, artes y exercicios.

5 Nunca se mezcle el Párroco en empeños sobre oficios de Justicia, ni en el gobierno temporal; pues aunque algunos por fines particulares le quieran inclinar á su partido, persuadiéndole que conviene para la paz, despues todos serán contra él, le quitarán el crédito, y llenarán de tristeza y pesadumbre: si le preguntan, mire como, y en qué negocios da su consejo, pues las palabras disparadas no se pueden recoger, y es descrédito del Párroco desdeñarse, ó exponerse á que le aleguen en los Tribunales por texto y causa de las disensiones. La lengua es un miembro muy pequeño, y ocasiona muchos males, pierde familias, abrasa los Pueblos, excita grandes disturbios, y puede hacer muchísimos perjuicios de hacienda y honras; y para asegurarse el Párroco en no proferir inconsideradamente su sentir, diga quando es preguntado *lo reflexionaré, lo veré, y responderé*; y si no da tiempo por la urgencia, levante los ojos á Dios y pídale su luz para la respuesta.

6 Los dias de fiesta los emplee de este modo: despues de vestirse, y encomendarse á Dios, rece las Horas Canónicas, di-

ga siempre la Misa cantada, y con Ministros si puede, y asistencia del Clero de su Parroquia: la hora sea segun las Sinodales, nunca antes de las nueve, y quanto mas tarde será mayor comodidad para los feligreses, que esperan hallar Misa entre las nueve y las diez, y se hallan burlados quando el Párroco la anticipa: despues del Evangelio quítese la Casulla, y póngala encima del Altar, y sentado en una silla á el lado de la Epístola, exponga clara y sencillamente el Evangelio del dia, y el punto de Doctrina Christiana correspondiente segun el Catecismo Romano, ó segun fuere mas oportuno en su dictamen: ni sea muy breve, ni molesto en sus Pláticas, pues se peca por falta y por exceso, y el modo prudente es no pasar de media hora, ni tardar menos de un quarto de hora: acabada la Misa, y dadas gracias á Dios, podrá retirarse á su casa. En las tardes de los dias de fiesta llame á los niños á la Iglesia, y pregúnteles la Doctrina Christiana, y rece despues el Rosario con sus feligreses antes de anochecer. En los dias de trabajo diga la Misa temprano, ó á la hora que pueda, y aproveche el dia en su ministerio.

7 Asiente luego las partidas de Bautismos, Casamientos y Entierros y demas que ocurra en los Libros Parroquiales, pues se padecen muchos daños por el descuido, ú olvido en asentárselas; y así es preciso que no haya pereza en este punto, porque le costará despues mayor trabajo.

8 Formará con esmero las Matrículas para cumplimiento de los Preceptos anuales de confesion y comunión, y aprovéchese del santo tiempo de la Quaresma para que sus feligreses se dispongan y cumplan en él, pues con la alegría de las Paschas suelen disiparse los espíritus, y despues cuesta sumo trabajo el recogerles. Contra los rebeldes en cumplir use de estos medios: en la segunda semana de Pasqua pondere en general, sin nombrar personas, las penas que nuestra Madre la Santa Iglesia tiene establecidas contra los que no quieren cumplir, apartándolos de la comunión de los fieles, negándoles sepultura eclesiástica, y aun teniendo por sospechosos en la fé á los que pasado un año no quieren obedecer, y se mantienen excomulgados: en la Dominica siguiente amenáceles con que pasará á declararles por públicos excomulgados, poniéndoles por tales en la tabla de la puerta de la Iglesia; y si aun no quisieren reducirse, llámeles, búsqúeles como buen Pastor á la oveja perdida, y por último recurso dé parte á su Vicario para saber lo que ha de hacer, de modo que no pase á ponerlos en tablillas, sin haber precedido todos los medios

prudentes y caritativos, para que no se abandonen y huyan de los Pueblos, antes vuelvan dentro de sí para el arrepentimiento.

9 Las Tazmías de Diezmos las debe formar con la mayor legalidad y verdad, y con informes de hombres de mas sana conciencia y práctica: nunca defraude el Párroco á los interesados, ni se atribuya á sí privativos, que no le toquen por legítima costumbre; pues pecará gravísimamente el que en materia de Diezmos introduzca de mala fé costumbres en perjuicio de tercero. Mas vale poco con justicia, que todas las riquezas de los pecadores, y esté entendido que si los feligreses ven que su Párroco defrauda á otros en los Diezmos, eso mismo harán ellos con él, y con todos los demas partícipes.

10 Un Párroco bueno, prudente y zeloso es capaz de reformar en algunos años un Pueblo y aumentarle; y el malo, ó discolo de corromperle, aniquilarle y despoblarle. La razon de esto es, porque el Pastor bueno no saca el ganado á pastar sino en las horas convenientes, y por los pastos mas saludables; y el malo por malicia, ó descuido suele acabar en pocos dias con un rebaño: el Pastor bueno no corta antes de tiempo el vellon á su ganado; y el malo le dexa desnudo, y á la inclemencia: el bueno ordeña de modo las ovejas, que no pierdan sus crias; y el malo solo atiende á su interés y gusto: el Pastor bueno da algunas veces sal á su rebaño, para que se nutra y engorde; y el malo le abandona, y solo él quiere engordar: el Pastor bueno usa de la honda solo para espantar; y el malo para herir á su ganado con la piedra: el bueno trae el cayado corvo para atraer á sus ovejas; y el malo siempre le tiene derecho para apalearle y maltratarle: el Pastor bueno nunca dexa solo su rebaño, aunque yele, nieve, haga ayre, lluvia, ó padezca intemperie, por no perderle; y el malo se acoge á poblado, dexando las ovejas á la inclemencia: el bueno siempre vela de noche para espantar á el lobo, y no dexar salir el ganado del redil; y el malo duerme á rienda suelta, y siente que le incomoden á deshoras de la noche: últimamente el buen Pastor busca la oveja perdida, y carga con ella sobre sus hombros, como lo enseña nuestro Sumo Pastor y Redentor Jesu-Christo.

No hay ocasion, ni accion del Párroco en que no pueda ser muy util á sus feligreses: con su Doctrina les enseña á ser buenos Christianos; buenos vasallos, buenos vecinos y buenos trabajadores: con su exemplo les aparta de los vicios: con su conversacion y trato apacible les gana las voluntades: con su paz

corta odios y enemistades en sí y en los demas: con su buena crianza les enseña política y atencion: con su buena lengua á no murmurar, y respetar los Decretos de los Superiores: á los casados vivir unidos, porque al celebrar el Matrimonio les explicó este grande Sacramento, sus efectos y cargas, con aquellas sentencias saludables de los santos Matrimonios de Rebéca, Ana y Sara: á las viudas, y doncellas vivir con recato, porque su Párroco les hace evidente, que el modo de mantenerse con estimacion, ó casar segun su esfera, es conservar el buen crédito y reputacion. Aun en el paseo y recreo el Párroco les puede ser muy util con su trato; pues si ve sin reparar la ruina de una casa, ó sin cultivo una heredad, despierta la atencion de los descuidados, ó gastadores con unas palabras, que no suenan á imperio y persuaden el ánimo: si duerme, vela su corazon: si enferman sus ovejas, se conduele de ellas, á unas asiste y visita, á otras socorre con un bocado de pan; y quando no puede, exhorta á los demas que guarden entre sí la buena hermandad, de que quando un vecino pobre cae enfermo, le envien algo los que pueden, sea lo que fuere, pues con muchos pocos socorre el enfermo y su familia la necesidad, y se le da salud y la vida. Esto lo acredita la experiencia de un Pueblo del Arzobispado, en que vimos que el jornalero enfermo lo pasaba mejor en este estado, que de sano y robusto, porque el Cura le enviaba un quarteron de carne quando podia, un vecino un huevo, otro un poco de pan, y otros asistirle, y todo esto por caridad, sin obligacion de justicia, sin contrato, sin cofradía, y con entera libertad y hermandad christiana se hacian tolerables los trabajos á los enfermos.

12 La caridad del Párroco todo lo sufre, todo lo lleva con paciencia: si hay algun mal genio, le tolera, y le sirve de mérito: si hay algun enemigo, le perdona, y este yunque continuo de sufrimiento y constancia en los trabajos, le va labrando una corona de verdadero honor en esta vida, y de gloria para la otra, y al cabo le hace vencedor, aun de los que le quieren ofender.

13 Para asegurar el Párroco su conducta no se olvide de las reglas siguientes: la primera nunca manifestarse quejoso, ó rezeloso de sus feligreses: la segunda no dar á entender que teme, ni desprecia su enemigo; y la tercera no interpretar á mala parte las acciones de sus feligreses.

14 Las faltas, que por lo comun hacen desgraciados á muchos Párrocos con su Pueblo y con Dios, son la primera el demasiado amor á sus parientes, que nunca dicen *basta*, y quieren

que el Párroco abandone su obligacion por aplicarlo todo á ellos, que en quanto pobres han de ser socorridos sin sacarles de su esfera: la segunda la entrada muy freqüente en alguna casa, pues si tiene sospecha de mala, nunca es lícito, y aunque sea buena engendra envidia á otras: si hay mugeres, se empaña el honor de estas y del Párroco, y somos tanta miseria, que lo que suele empezar por buena comunicacion y aun por mística, acaba en mala, ó peligrosa correspondencia: la tercera hacer freqüentes ausencias de su Curato, y fiarle á Tenientes, que no son propios Pastores, sino mercenarios, que huyen del trabajo porque lo son: la quarta mover pleytos sin necesidad muy urgente: la quinta mezclarse en arrendamientos, ó posturas de rentas, ó heredades, tratos, ó comercios, aunque sea de frutos de la tierra, pues esto distrae á los Párrocos, y les hace caer en muchos defectos: la sexta tener en su casa ama, ó criadas jóvenes, ó de buena traza; pues siendo tanta la soledad en algunas ocasiones, se expone el Cedro del Líbano á ser derribado por algun uracan de la luxuria; y decir Misa, y administrar Sacramentos en ocasion próxima es ir de abismo en abismo, y caer en una excecacion, y dureza de corazon, que no quiera Dios: la séptima dar asenso á Beatas poco fundadas en virtud; pues el modo de precipitarse algunos, ha sido apartarse del camino derecho, y no fundar sobre los cimientos de la humildad, y conocimiento de nuestra flaqueza; y la octava emplearse en la caza, que distrae mucho, y nosotros hemos de ser cazadores de almas, y no familiarizarnos con la gente ociosa, y sin oficio.

15 Para vivir sin riesgo un Párroco en el retiro de su Curato, el medio mas acertado es tener repartidas sus horas, no sea perezoso en levantarse por la mañana á una hora regular, diga su Misa, rece devotamente el Oficio Divino, asiente sus partidas en los Libros Parroquiales, oiga despues á sus feligreses en los negocios en que le quieran hablar, y salga á visitar á sus enfermos, á los que no solo está obligado á administrar sin tardanza los santos Sacramentos, sino tambien auxiliarles, y no les desamparar en la última hora, en que mas le necesitan; y no se descargará delante de Dios, con que lo encomendó al Teniente, pues este suele no bastar para dirigir la alma, y asegurar su salvacion.

16 Sea muy zeloso en cumplir todas las cargas y obligaciones de Misas, festividades y aniversarios de su Parroquia, y para esto lea con freqüencia la tabla, que debe estar puesta en

la Sacristía: cuide de que se cumplan los mandatos de Visita, y de tiempo en tiempo reconozca la fábrica material de su Iglesia, y Casas Parroquiales, pues por el descuido de no quitar oportunamente una gotera, se suele arruinar una bóveda, ó todo el edificio: en su Iglesia cuide mas del aseo y limpieza de los Altares, ornamentos y vasos sagrados, que de emprender obras de ermitas, que desustancian los Pueblos, y les apartan de la Parroquia su madre; como tambien procure no inflamarles á obras muy costosas de plata, ú oro no proporcionadas á la vecindad del Pueblo, sino á que se mantenga bien reparada su Iglesia, de modo que infunda devocion, y los fieles esten con la posible conveniencia.

17 En sus Pláticas, ó Sermones á el Pueblo sea muy cauto en el modo de afear los vicios y pecados: no contraiga sus palabras de suerte que algunos particulares, y especialmente los que exercen justicia se puedan ofender, ú otros inferir que habla de ellos: hágase cargo de que el Párroco es Ministro del Santo Sacramento de la Penitencia para todos, y que primero debemos perder la vida, que revelar directa, ó indirectamente el sigilo, ni dar rezelos de que se ha valido de las noticias adquiridas en la confesion; mas no por esto ha de dexar de reprehender con eficacia los pecados, quando son públicos, con términos limpios, puros, y que no ofendan los oidos de los piadosos: esto es, que en materias resvaladizas pida á Dios que purifique sus labios como á Isaías, y que las palabras nazcan de verdadera caridad, y no por desahogo de algun particular sentimiento.

18 El modo de vestir, andar, y hablar juzgan del hombre, y así el traje sea siempre honesto, y correspondiente al estado, y aun quando vaya de camino, ó esté en su casa, nunca le vean los feligreses sin la decencia correspondiente, pues por la vista nos entran las primeras especies de los genios floxos, desaseados, ó poco atentos á vestir con gravedad, y hablar con circunspeccion, pues en hablar mucho nunca faltará pecado.

19 Sea moderado en la comida y bebida, considerando que la gula es el fomento de todos los vicios, y que el exceso en el vino es el que en el concepto comun mas desacredita á un Clérigo por enagenarle de toda racionalidad, y hacerse un Ministro de Dios semejante á una bestia.

20 Evite la concurrencia á convites, á no ser que las circunstancias de política le obliguen, y en todo acontecimiento no asista á bayles de los dos sexôs; pues aunque le con-

viden; toda persona de juicio se hará cargo de que el Párroco no parece bien en semejantes diversiones del mundo.

21 Su estudio sea por lo comun en la Sagrada Escritura, y explicacion de los dogmas de nuestra Santa Fé, en el Santo Concilio Tridentino, su Catecismo, en las Sinodales de este Arzobispado, y libros de Moral mas bien recibidos, que ni toquen en laxismo, ni en rigorismo.

22 Ultimamente considere que el régimen de las almas es el arte de las artes, y que por mas que desee arreglarse á el cumplimiento de estos Avisos, siempre quedará mucho por cumplir, ya por no tener sujetas nuestras pasiones, ya por tantas ocasiones como nos distraen, y finalmente por nuestra flaqueza, que necesita siempre de espuela para caminar algo en la virtud.

Talavera 28 de Noviembre de 1773.

Evite la concurrencia á convites, á no ser que las circunstancias de política le obliguen, y en todo se contenten con no asistir á bayles de los dos sexos; pues aunque le con-



AVISO PATERNAI, QUE EL ARZOBISPO DE TOLEDO

Dá á los Venerables Sacerdotes de su Arzobispado.

EN toda República bien ordenada debe cada uno tener su oficio ; y siendo la gerarquía Eclesiástica no solo la que mas ha de resplandecer en la Iglesia Militante , sino que ha de imitar á la Triunfante , así como en esta no hay Angel alguno , que no sea un espíritu , que sirva á el Señor en su respectivo ministerio , y sea iluminado por otro superior , así en la Militante el Sumo Pontífice ilumina á todos en lo concerniente á la Fé y buenas costumbres : A proporcion dirigen los Obispos á sus Párrocos , estos á los Sacerdotes , y todos á los Fieles , guardando en la tierra el orden de Angeles , Arcángeles , Tronos , Dominaciones , Principados , Potestades , Virtudes , Querubines y Serafines , que son los grados de su superioridad , é iluminación , á excepcion de la suprema gerarquía , que es iluminada inmediatamente por el mismo Dios.

La república de las abejas , de que con tanta admiracion trataron aun los Filósofos Géntiles , reconoce á una superior : unas son de mayor trabajo que otras , y todas desechan á las ociosas : todas trabajan su casita y ganan su alimento : todas caminan con orden , y buscan las mejores flores : todas recogen un mismo rocío del Cielo , y todas fabrican un mismo panal de miel : Y con superior motivo en la República Eclesiástica deben ser las acciones y movimientos de los Sacerdotes como de oficiosas abejas , ordenadas á un mismo fin sobrenatural , á recoger el rocío del Cielo , y fabricar con la Doctrina Christiana un panal dulce para alimento espiritual de los Fieles en buena union y armonía ; imitando á las abejas , que no se ofenden unas á otras , sino á las ociosas ; y en el Estado Eclesiástico es donde mas debe evitarse la ociosidad.

A las hormigas manda el Espíritu Santo que vayan todos los perezosos, para aprender lecciones útiles para desechar la pereza. Esta república de tan pequeños animales siempre está de día en movimiento: unas llevan grano: otras le empaneran en sus troxes: las pequeñas llevan menos carga, las grandes mayor: las grandes ayudan á las pequeñas, quando se cansan, ó no pueden con ella; y las pequeñas ayudan á las grandes juntándose muchas para esto. Si un enemigo asalta á su casa, aunque sea una serpiente, se ponen todas en arma, y la matan y consumen por mas resistencia que haga: recogen en Verano y descansan en lo mas crudo del Invierno: comen solo de lo que recogieron con su fatiga, y procuran echar fuera de las paneras la inmundicia: si se humedece, ó empieza á podrirse el grano, cuidan de sacarle fuera á secar al sol, y es un asombro de la naturaleza la observacion de su actividad. ¿Pues cuánto mejores que las hormigas deben ser los Eclesiásticos, para recoger granos de las divinas palabras en el Horreo del Señor: ayudarse los unos á los otros en confesar y predicar; y quando no puedan tanto como los Párrocos, esforzarse segun sus talentos: velar para que la serpiente de los vicios no entre en los Pueblos: en los tiempos oportunos de la cosecha espiritual, como es la Quaresma y dias festivos, recoger fruto para todo el año, comer de suyo, y no de grangería: comer su pan, y no el ageno: echar fuera de las Parroquias la inmundicia del pecado, y cortarle en tiempo la raiz para que no crezca?

Ninguno se ordena en la Iglesia de Dios sin causa de necesidad, ó utilidad de su respectiva Parroquia, segun ha declarado la Iglesia en sus Concilios, y especialmente en el último general de Trento; y el que solo se quiere ordenar para celebrar la Misa privada, y no ayudar á el Párroco, quando es necesaria la asistencia á las públicas festividades, ó en la administracion de Sacramentos, se quiere ordenar para su utilidad, y no para la de la Iglesia.

Los Sacerdotes son los antiguos Presbíteros , esto es, los mas ancianos y mas probados : son los que representan á los setenta Ancianos, con quienes consultaba Moysés : los que han sucedido en lugar de los setenta y dos Discípulos de nuestro Salvador : son el quicio de la puerta de la Iglesia : los Presbíteros Cardenales de Roma son los Consejeros del Sumo Pontífice : en cada Diócesi en los Cabildos está el consejo de su Obispo , y en los Presbíteros de cada Parroquia el de su Prelado y del Párroco ; por lo que en los primeros siglos de la Iglesia se ponía tanto cuidado y desvelo en imponer las manos , segun el precepto del Apostol , para ordenarlos con la mayor reflexion y eleccion de sugetos , que se lee de algunos Santos Papas , haber ordenado mas Obispos que Presbíteros.

Los Sacerdotes no solo segun su nombre , sino en verdad son la sagrada dote del Señor , y así se les anuncia en nombre de Dios , quando se ordenan de Prima : *Tú eres parte de mi sagrada herencia , y me la has de restituir* ; y si á los Sacerdotes y Levitas de la Ley escrita se les dividió y señaló parte de su dote , á los de la Ley de Gracia les ha tocado , no tierra , sino el mismo Señor , á cuyo culto se consagran : son los que dan las cosas sagradas , y los medios por donde se administran á los Fieles todos los santos Sacramentos : son sagradas guias para dirigir á los caminantes en este valle de lágrimas á el puerto de la vida eterna : son los que enseñan las cosas sagradas , la ley santa de Dios , y los Maestros de que se vale para instruir en los Misterios de su sagrada Religion , en la inteligencia de sus sagradas Escrituras , en el culto divino , y en las buenas costumbres.

Los Sacerdotes son llamados Dioses , porque son cooperarios del mismo Dios , y participan de su mismo Cuerpo y Sangre ; y en el dia del juicio á los malos Sacerdotes les degradará Dios , les privará de la estola sacerdotal , y les entregará á el brazo de Satanás ; y los buenos seglares serán honrados , segun S. Juan Crisós-

tomo, con la estola sacerdotal para mayor confusion de los Sacerdotes, que no supieron apreciar el honor altísimo en que Dios les colocó.

Los Sacerdotes en quanto al sacramento del orden Sacerdotal, esto es, la potestad de consagrar el Cuerpo y Sangre de Christo, son iguales á los Obispos, aunque estos son superiores en quanto á el oficio, en la gerarquía de la Iglesia y en la mayor extension de su carácter: son consanguíneos y concorpóreos con Christo; esto es, que participan todos los dias de su Sagrado Cuerpo y Sangre, y Christíferos, que casi siempre llevan á Christo; y porque á su palabra se digna de baxar á sus manos el mismo Jesu-Christo, que estuvo en el vientre de María Santísima nueve meses, y toda la vida del Sacerdote baxa en virtud de las palabras de la consagracion á sus manos, por las que se dispensan en la tierra los tesoros del cielo, y exercen una potestad, que no la concedió Dios á los Angeles y Arcángeles.

Todos los Fieles deben cuidar de su buen nombre y fama, segun lo manda el Espíritu Santo; mas los Sacerdotes, segun enseña S. Pablo, deben tener buen crédito y testimonio, aun de los estraños; de modo, que aun los que nos son contrarios, se avergüencen de hablar mal de nosotros: nuestra vida ha de ser irreprehensible como de Ministros del Altísimo, que no solo entran una vez al año en el Santuario, sino todos los dias á el Santo de los Santos: nuestras manos con que partimos la Hostia consagrada, han de ser mas resplandecientes que el sol; y nuestro cuerpo mas puro que el cristal.

Los Sacerdotes son la guardia del Cuerpo de Christo, gente santa por su vida, santa por su ministerio, y santa por su santa consagracion con crisma: pueblo escogido del resto de los demas: escogido en virtud y letras: escogido por su vocacion: escogido entre millares para sacrificar á su Divina Magestad: son regio Sacerdocio: regio porque sirve inmediatamente á el Rey de los Reyes: regio por la dignidad del Sacerdocio,

mas

mas propio que el de Melchisedech , Rey de Salen : regió por la corona que trahe en su cabeza , en representacion de la que Christo tuvo de espinas ; y regió porque el Reyno para que milita , es eterno , y sempiterno el Sacerdocio.

La gloria de un padre es el hijo sabio y bien educado ; y la gloria , la corona y verdadero honor de un Obispo es la instruccion de su Clero , su buena vida y exemplo. Las piedras preciosas de la Mitra de un Prelado son las virtudes de los Sacerdotes de su Diócesis , y sus santos ejercicios en beneficio de los Fieles: el báculo pastoral le sostienen los Sacerdotes , para que como Pastor mayor ande todo el Rebaño bien gobernado , y todos ayuden á dirigirle por pastos saludables , segun Ezequiel nos lo enseña por estas palabras : *Las apacentaré en los montes elevados de Israel.*

Las sandalias y cáligas del Obispo , con que sus pies han de estar prontos para evangelizar la paz y bienes espirituales , son los Sacerdotes , pues sin ellos será muy tardo el paso del Prelado y de los Párrocos ; y todas las vestiduras pontificales del Sacerdocio de Aaron nos representan vivamente , segun S. Gregorio el Magno , que los Sacerdotes hacen hermosa su variedad : pues no hay Sacerdote grande , si los demas son muy pequeños : no hay Prelado muy benemérito , si los Súbditos no son muy dignos : no hay Pastor principal , si no tiene baxo su direccion mas que Zagales : no hay Piloto mayor en la nave , si no tiene diestros substitutos : ni padre de gloriosa generacion espiritual , si los hijos que ordena son infecundos ; y últimamente , si los Sacerdotes son buenos , es bueno el pueblo , y le guardan y conservan como Angeles de paz.

Resulta grande honor á todo el Clero de un pueblo , si vén á sus Sacerdotes , á unos confesar , á otros predicar , á otros auxiliár á los moribundos , asistir á sus procesiones , rogativas y festividades , y hacer un cuerpo místico bien ordenado con su Párroco ; por esto antes de ordenar el Obispo á un Presbítero , dice en voz alta
al

al pueblo , que se ha de ordenar para aumento del honor Eclesiástico , y por esto pide el dictamen y aprobacion de muchos , así tocante á las buenas acciones , como á las costumbres y mérito del Ordenando.

Dexen los Sacerdotes la preocupacion injuriosa á el Estado Eclesiástico , de que ellos no tienen otra obligacion , que la de decir Misa ; pues en su ordenacion les dice el Obispo , que conviene que el Sacerdote ofrezca , bendiga , presida , predique y bautice , y les amonesta que se ordenan para ayudar á los Obispos , como los Ancianos ayudaban á Moysés , y los Discípulos á los Apóstoles.

Todos apetecen su propia estimacion , y ninguno puede abatir su estado y persona ; y quando un Sacerdote expresa , que él solo está ordenado para decir la Misa de su Capellanía , es lo mismo que si dixera : *To soy un Ministro de Dios ignorante , que no soy capaz de exercer otro ministerio en su Iglesia : me igualo á los legos , que han de ser enseñados , y aun muchos saben mas que yo : no quiero ser util en la Parroquia , ni condecorar sus festividades , sino dexar solo á el Párroco : no quiero mas honor que mi conveniencia , ni mas letras que leer el Canon , y aun esto sin entender tan altos Misterios como encierra el santo Sacrificio de la Misa : quiero ser una piedra , mas no de sal : quiero esconder los talentos , que Dios me dió , baxo de un celemin : quiero no comerciar con ellos , sino ocultarlos , y murmurar del Señor , que me los dió , diciendo que es austero : quiero ser tinieblas , y no luz : quiero sepultar aun la racionalidad , y tener sin fruto las potencias del alma : quiero ser Soldado de la Milicia de Christo , pero sin sujetarme á el servicio de este Señor , ni al exercicio de mi profesion quando me lo ordenan los Superiores , que ha puesto por mis Gefes en la tierra : no habla conmigo S. Juan Crisóstomo en su obra del Sacerdocio : no temo la amenaza de S. Gregorio el Magno , quando dice , que de ninguno recibe Dios mayor agravio que de semejantes Sacerdotes , que no se hacen cargo de que todos han de ser operarios en la viña del Señor , aunque unos con mas tra-*

bajo que otros , unos á todas horas , y otros en algunas : unos como Maestros mas peritos , y otros no tanto ; mas todos hábiles para el edificio espiritual de la casa de Dios , que puso á todos los Sacerdotes para exemplo y norma de los demas.

No permita Dios que en este Arzobispado haya Sacerdote que se tenga en tan poco : que desprecie su verdadero honor : que se abandone á el ocio : que se olvide de la obediencia y reverencia , que en el acto de recibir el orden prometió á su propio Obispo y á sus sucesores ; pues en esta promesa está comprehendido el cumplir con la asistencia y adscripcion á la Iglesia, concurrir á solemnizar sus funciones sagradas , ayudar á el Párroco siempre que es necesario en la administracion de Sacramentos , exercitarse en las conferencias morales , y aspirar á texer con las hermosas flores de las virtudes la corona inmortal , que no se gana sin sudor y fatiga , y está prometida á los fieles siervos , que se hallan constituidos sobre la familia de Dios , y cultivan la viña del Señor.

Hónrense los Sacerdotes á sí mismos , y tengan el porte, é instruccion de Pastores, Guias, y Maestros : sepan discernir los pecados , y la gravedad de ellos : la materia , forma y disposicion para administrar , ó recibir los santos Sacramentos : tengan presentes los preceptos del Decálogo y de la Iglesia : los impedimentos del matrimonio : las penas eclesiásticas que se incurren por algunos delitos , y las proposiciones que están condenadas , por ser contra la Fé , ó buenas costumbres , y las ceremonias de la Misa ; y esto , y no otra cosa se debe tratar en las conferencias morales, que les mandamos tener , y deben obedecer ciegamente , pues el precepto es justo , y la materia muy grave.

Celebren el santo Sacrificio con mucha reverencia, sin aceleracion , ni pesadez ; y para inflamar su devocion , quando tengan en sus manos la Hostia consagrada , digan interiormente con fe viva , lo que Jacob á el Angel : *No te soltaré , Señor , sin que me bendigas :*

lo que S. Pedro quando temia anegarse en las olas : *Señor , sálvame , que perezco* : lo que la muger enferma : *Señor , solo con tocar la orla de vuestro vestido seré salva* : lo que el Centurion : *Señor , basta una palabra vuestra para que yo sea sano* ; y lo que el Leproso : *Señor , si quieres , puedes curarme* : quiero , *Señor , ser limpio de mi lepra , de mi ignorancia , de mi pereza y desidia en el oficio de Ministro vuestro : puede ser esta la última vez que os reciba por viático , y puede ser acaso este el último aviso que me dé mi Prelado.*

Toledo , y Marzo diez y siete de mil setecientos setenta y quatro.

Francisco , Arzobispo de Toledo.



A V I S O S

QUE EL ARZOBISPO DE TOLEDO

Da á los Predicadores de su Arzobispado.

1 **E**l oficio del Predicador es el que exercitó en esta vida nuestro Redentor Jesu-Christo, de enseñar su Santa Ley, y mover los ánimos á su observancia, afear los vicios, y alentar á los fieles á el amor de las virtudes: esto es ser Maestro para instruir, y Orador Christiano para persuadir y convencer; y el que en predicar se propone otra idea, abusa de la Cátedra del Espíritu Santo, se predica á sí mismo, buscando su gloria y no la de Dios; roba el tiempo sagrado, y defrauda á los oyentes de la debida enseñanza.

2 Todas las facultades tienen sus elementos y principios sobre los que ha de estribar la enseñanza; y en la Oratoria Sagrada lo son el texto de la Doctrina Christiana, los Evangelios, la Tradicion, y lo que nos enseña la Santa Madre Iglesia inspirada por el Espíritu Santo; sobre estas basas se ha de fundar todo Predicador, y sin ellas será mas ruina que edificio: será el sonido de una campana: una nube sin agua: un arbol lánguido en Otoño, sin frutas, ni hojas, dos veces muerto, y sin raíces: una ola hinchada del mar, que despuma confusion, arrogancia y soberbia: una estrella errante, que no tiene asiento fixo en el firmamento: un camaleon que solo busca ayre, y el deshonor y afrenta del Christianismo.

3 El que se desdeña de predicar la Doctrina Christiana, y exponer en estilo claro el Evangelio, se avergüenza de seguir é imitar á nuestro Maestro Jesu-Christo, que en estilo llano y sencillo, con símiles y parábolas de las cosas que vemos, explicó toda su celestial doctrina: de modo que la mayor autoridad de los Sagrados Evangelistas consiste en aquella sencillez y verdad sin adorno exterior: pues si Jesu-Christo, Dios y Hombre verdadero, la misma Sabiduría infinita, predicó de este modo toda su santa vida, y especialmente en aquel san-

to Sermon del Monte , ¿ como una vil criatura se atreve á corregir á el Señor y Maestro soberano ?

4 Se persuaden algunos á que no acreditan su literatura, si solo explican la Doctrina Christiana , y no se remontan con pensamientos sutiles , y union de las circunstancias de la funcion y de quienes la hacen : á estos responde el Santo Rey David , que por no haber conocido la literatura de este mundo , entraría en los poderes secretos y misericordias del Señor ; y han de entender que es prueba de poco entendimiento , hacer telas de araña ; como llama S. Juan Chrisóstomo á semejantes sutilezas , ajenas de la Casa de Dios , y de la gravedad y veneracion que se debe á la divina palabra.

5 Es mas difícil explicar en términos puros castellanos el Evangelio y un Misterio de Fe , sin términos de Escuela , sino acomodados á los oyentes , que el hacer un Sermon de concordancias , que así se deben llamar muchos ; pues por el sonido de las voces van á las Concordancias de la Biblia , y venga ó no al caso , acomodan mal , texen y zurcen todo lo que se les antoja ; quando estos libros útiles se han escrito para socorro de la memoria , y no tener que leer toda la Biblia para hallar una autoridad que ocurre oportunamente para probar un asunto , quando se olvida el lugar ó algunas palabras de él.

6 Lean las Homilías de los Santos Padres , y verán que van explicando el texto del Evangelio sin divertirse á otros discursos mas que los que se deducen de él sin violencia. Eran muy eloquentes S. Basilio , S. Juan Chrisóstomo y S. Leon , y adornan mejor sus Sermones que otros Padres : en esto está la mayor ó menor eloquencia , mas ó menos retórica , mas ó menos erudicion ; y lo mismo á proporcion se ha de verificar en los demas Oradores , pues el mas eloquente y docto hará un Sermon que lo acredite , y el que no sea tanto aspirará á lo que pueda ; mas todos han de tener un mismo objeto , que es la enseñanza é instruccion del pueblo en todo lo conducente á su creencia y salvacion.

7 El gusto se ha estragado tanto , que aun la malicia se ha cebado en murmurar de los Sermones. No es razon el permitirlo , sino poner el remedio. Este es , lo primero , que así en el Clero Secular , como en el Regular haya Maestros que en-

señen el verdadero modo de predicar , y no guié un ciego á otro ciego : lo segundo , que lean un Arte de la Oratoria Christiana para tener método y noticia de la buena disposicion de las partes de un Sermon , saber proponer el asunto , probarle , persuadir , ampliar , convencer y exhortar.

8 Las partes que debe tener el Orador , son invencion , disposicion , eloqüencia , memoria y pronunciacion ; esto es , saber hallar lo verdadero ó mas verosimil , distribuirlo y colocarlo con orden , acomodar las palabras mas propias y proporcionadas , percibir con firmeza las palabras y cosas ya sabidas , y pronunciarlas con temperamento , moderacion de la voz , semblante y gesto , con decoro y gracia ; todo lo qual se consigue , mas ó menos , según las prendas naturales de cada uno , con el arte , imitacion y exercicio.

9 El mayor Predicador y Maestro de Predicadores es el Espíritu Santo en los libros del Eclesiástico , los Proverbios , el Eclesiastés y la Sabiduría ; pues allí están encerradas las semillas de la divina palabra , las sentencias mas sólidas , el moral mas puro , y los elementos del Derecho Natural , Divino , Eclesiástico y Político.

10 Despues debe ser el modelo de los Predicadores el Apostol S. Pablo , pues este Santo Doctor es el que con sus Epístolas enseñó á S. Juan Chrisóstomo y otros Padres , y así se deben leer comentadas por Calmet ú otro Expositor de los mas acreditados.

11 El estudio continuo en la Sagrada Biblia es el que hizo doctos Predicadores á los Santos Padres ; y este mismo hemos de tener en el siglo presente , y no andar por las ramas apartándonos del tronco : beber en el origen de la fuente principal , y no en arroyos poco limpios , ó á lo menos no tan puros.

12 El fin del Predicador ha de ser el mismo que expresa S. Pablo á los de Thesalónica con estas palabras: *Nuestra exhortacion no ha de tener error , ni ha de ser con dolo , sino de modo que probada por Dios , sea creido el Evangelio que predicamos , no para agradar á los hombres , sino á Dios , que escudriña los interiores ; ni jamás hemos pensado en Sermones de adulacion , ó para nuestro interes , como Dios lo sabe y es testigo , ni para buscar nuestro honor , ni vuestro aplauso , ni el de hom-*

bre alguno ; sino que lo hemos executado como Apóstoles de Christo , haciéndonos niños en medio de vosotros , y como una madre que da leche y fomenta á sus hijos ; y de tal forma hemos deseado enseñaros el Evangelio de Dios , que estamos dispuestos á dar por vosotros nuestra alma y nuestra vida por lo mucho que os amamos.

13 El bueno ó mal gusto , bueno ó mal estilo en predicar , consiste en los libros que lee el Predicador. Si frecuenta su lectura en la Sagrada Escritura , en los Santos Padres , y para hacerse á buen castellano lee en el V. Fr. Luis de Granada , Santa Teresa , el V. Señor Palafox , y otros de igual nervio , aunque con tal qual término antiguo , luego se conoce que bebe en aguas claras ; y al contrario si usa de cadencia , asonancia en los términos , discursos inútiles , aunque al parecer agudos , es señal evidente de que solo lee en tantos libros como hay de Sermones de Autores que tuvieron estragado el paladar , y han logrado poco aprecio en la república literaria.

14 En los Sermones rara vez se ha de usar de noticias fabulosas de los Dioses , y solo con la gravedad y oportunidad que lo hizo S. Pablo para convertir á los Gentiles con sus mismas armas , ya valiéndose de la inscripcion puesta á el *Dios desconocido* para darles conocimiento del verdadero , ya para que apreciassen la dignidad de sus almas , con la expresion de su Poeta , que dixo , que descendian de los Dioses ; y otros pasages semejantes.

15 En citar los pasages de Historia Eclesiástica ó Profana , se ha de tener grande cuidado por no perder el fruto con los verdaderos ó falsos eruditos , porque se rien mucho de una noticia apócrifa ; y así se ha de huir de leer los libros de los que creyeron por ciertos en todo los Cronicones de Flavio Dextro , Marco Máximo , y el Acipreste Julian Perez ; pues aunque es verdad que hubo estos Escritores , pasa hoy por un impostor el que los publicó como hallados en el Monasterio de Fulda : y sean ó no supuestos , no es razon dar noticias dudosas como ciertas en la Cátedra del Espíritu Santo ; por lo que la segura lectura para la Historia se ha de hacer en Baronio , Natal Alexandro , y otros de igual aprecio ; pues en medio de que padezcan sus equivocaciones como hombres , no son tan culpables , ni opinan sobre leves fundamentos.

16 Así como desde niños aprendemos por el oído á hablar únicamente el idioma de nuestros padres ó amas, del mismo modo hacemos como naturaleza sin advertirlo el estilo bueno ó malo de los Autores en que leemos, y con la continua lectura formamos una retórica natural muy propia, una cacofonia, barbarismo y mala colocacion de cláusulas; por esto siempre es conveniente, que antes de alcanzar licencias de Predicar se lea con cuidado uno de los Autores mas probados, que trataron de las reglas de la Oratoria Christiana; pues así en el Clero Secular como en las sagradas Religiones hay célebres Artes, y para exemplo señalamos algunas, como son la Retórica Eclesiástica del Sr. D. Agustin Valerio, Obispo de Verona: el tratado sobre el verdadero método de predicar del Sr. D. Luis Abelli, Obispo que fue de Rodas, traducido por el R. P. Fr. Manuel Josef Medrano, Coronista del Orden de Predicadores: el del R. P. Cesena Capuchino: el que compuso *de formandis sacris Concionibus* el celebre Agustiniano Fr. Lorenzo Villavicencio, reimpresso por el R. P. Maestro Florez; y por ser mas facil y comun á todos el adquirir un exemplar de la Retórica Eclesiástica del V. Fr. Luis de Granada, les recomendamos muy particularmente este Autor, que ha llenado la tierra de célebres Oradores, y el Cielo de muchos Santos: de modo que sus escritos han logrado y lograrán singular estimacion por todos los siglos. En todas las Sagradas Familias hay libros excelentes en esta materia; y como hijos de un mismo Maestro Jesu-Christo, y que componemos el mismo cuerpo místico de la Iglesia, hemos de tomar unos de otros el alimento espiritual mas conveniente. S. Francisco de Sales escribió una Carta sobre el modo de predicar: el V. Maestro Juan de Avila afeó mucho el abuso en los Sermones: todos conocen la enfermedad, y es preciso aplicar el remedio que sea mas facil y eficaz para la curacion, y nos le han recordado el R. P. Thomas de Truxillo, el insigne Mabillon, y el Sr. D. Gregorio Mayans en su libro del Orador Christiano.

17 Los Santos Padres van siguiendo en sus Homilias las Dominicas, Ferias y Festividades del año Eclesiástico, y por esto no se pueden censurar las Quaresmas, y otros Sermonarios de célebres Oradores Christianos, sino únicamente los de mal gusto y mal estilo; y es abominacion arrollar, como si fuera

un pliego de papel, á tantos varones sabios que han seguido este método.

18 En referir exemplos de milagros, de almas condenadas ó salvas, y de apariciones, han de ser muy cautos los Predicadores, porque entre gente entendida se pierde mucho fruto; y para no dar fomento á la malicia, y motivo á que diga, que luego se gradúan de milagros los que ó son efectos de las causas naturales, ó no están legítimamente aprobados, ó proceden de ignorancia, es necesario gran cuidado en esto, pues sobran exemplares ciertos en la Sagrada Escritura para nuestro escarmiento; y aunque algun Santo Padre refiera casos singulares de los Eremitas, Solitarios y Monges, se han de traer con elección y crítica christiana.

19 Antes de predicar, ha de orar el Predicador á Dios, y decir á su Divina Magestad: *Señor, soy siervo inutil, nada sirve lo que yo predique, si Vos no disponeis los ánimos de los oyentes, y dais el aumento de vuestra semilla.* Ha de predicar, segun dice S. Francisco de Sales, con afecto, devocion y sencillez: no ha de dar gritos, ni ha de tener acciones desmesuradas: sus afectos han de salir mas del corazon, que de la boca: no ha de golpear en el púlpito: las acciones han de ser naturales, nobles, generosas, sin afectacion, vivas y no lánguidas, evitando siempre ademanes cortesanos, y voces profanas de hombres del mundo.

20 Ha de procurar ganar la voluntad del auditorio; mas sin lisonjearle, aunque sea de personas muy elevadas. Es mejor que el Sermon sea breve que largo; porque si son buenos, se oyen con ansia y gusto; y si son malos, molestan y desagradan, segun el sentir de Santo Thomas de Aquino. Aun en los que se llaman de Mision, juzgamos que es imprudencia tardar tanto como acostumbra algunos, sin hacerse cargo de que son hombres y mugeres los oyentes, sujetos á mil achaques, y que no pueden salir facilmente y sin vergüenza del concurso, y son muchos los accidentes y congojas que padecen, y tal vez puede costar una grave enfermedad ó la muerte.

21 No aprobamos el sacar calaveras, condenados, ni pinturas horrorosas, ni aterrarse demasiado á los oyentes: es cierto que los rudos y muy pecadores suelen despertar de su letargo con la consideracion de los novísimos, y es la mas saludable

ble memoria, segun el Espíritu Santo ; mas los sollozos extremados , las voces lastimeras , las bofetadas , y otras acciones desmedidas , no son propias de la gravedad del Púlpito : ni es conversion permanente , sino lágrimas pasajeras , de que despues se burlan , como de saetillas , penitencias irregulares , y otras cosas , que no practicaron los Santos Padres : el entendimiento es el que se ha de convencer ; y si esto no se logra , poco sirven los lamentos.

22 Asaltos de noche , descendimientos á lo vivo , caidas , aspasmos , y otras acciones de esta clase , se deben siempre evitar ; y por experiencia sabemos , que son capaces de desquiciar el juicio de muchos , de causar abortos , espantos y otros males.

23 El Predicador tenga siempre muy presentes las palabras de Dios por Jeremías : *El que está encargado de mi palabra , la ha de decir con toda verdad. ¿Que tiene la paja con el trigo? ¿por ventura no son fuego mis palabras , y como un martillo que deshace una piedra?* Lea el aviso , que por mandado del Papa Inocencio XI. dió la Sagrada Congregacion del Concilio á todos los Obispos para remediar los abusos en la Sagrada Oratoria ; y mire que ha de ser muy terrible el juicio que ha de hacer Dios de los que reparten mal el pan de su divina palabra.

24 Nunca cite textos latinos largos , ni con mucha frecuencia , y estos sean de la Sagrada Escritura , Santos Padres ó Concilios , absteniéndose de citar Autores particulares , sino en caso muy raro ; pues la autoridad ha de ser de tal modo que todos sin distincion de Escuelas la crean y oyan con respeto. No se citen los Santos Padres , ni Expositores con nombres alegóricos , sino segun lo acostumbra la Iglesia : ni de tú á los Santos , llamándoles Josef , Francisco , Domingo , Antonio ; sino con reverencia , S. Josef , S. Antonio , mi Santo Patriarca ; pues es demasiada llaneza tratar á los Santos como no trataríamos á personas de elevado caracter en este mundo.

25 Los Predicadores jóvenes , que no pasen de treinta años , no traygan pasages de los Cantares ; pues para hablar de este Sagrado libro se necesita , segun S. Gerónimo , perfecta edad , mucha madurez , mucho amor de Dios , mucho castigo y mor-

tificación de las pasiones , y mucha circunspeccion en pronunciar las expresiones en castellano : en S. Bernardo , Santo Thomas , y otros Santos Padres castísimos , parecen muy hermosos y puros los Comentarios del modo de hablar el Esposo Divino con su Esposa la Iglesia , ó con la Alma Santa ; mas en quienes ni son santos , ni doctos , hay el riesgo de que digan una expresion amatoria del mundo ; por lo que nuestro S. Isidoro Arzobispo de Sevilla prohibió en el cap. 7 de su Regla , y en el Proemio de los libros de Salomon esta lectura á los que no son de perfecta ciencia y fé fortalecida.

Purifiquen nuestros Predicadores sus labios antes de ponerse en el púlpito : humíllense delante de un Crucifixo : lean primero en este libro abierto con tantas llagas , y que nosotros no somos dignos de registrar sino con temor y temblor ; y el Espíritu Santo , que es amor infinito , haga que estos nuestros paternales Avisos produzcan el fruto que pedimos. Toledo y Abril 15 de 1774.

11

MEMORIAL,

*Que los Pobres Mendigos de Toledo, y su Diócesi
presentamos por direccion de nuestro Arzobispo
á todos los Estados de la República.*

NO reconoce la luz diferencia entre los ricos y nosotros: tan clara alumbra á unos como á otros: con igualdad participamos de los rayos y calor del Sol, del beneficio de las lluvias, y de la suavidad del ayre: el resplandor de la luna y estrellas á todos nos es comun, y aun sacamos ventajas á los ricos en la mayor viveza del apetito, y en el mas apacible sueño: no nos inquietan los cuidados: no nos sobresaltan los temores de las guerras: no nos perturban los cargos de los officios: no nos fatigamos en averiguar secretos de Gabinetes: que esté firme, ó se mueva el Olimpo, nada nos importa: los terremotos siempre nos cogen en el campo, libres de las ruinas de las casas: los rayos y centellas quando caen, no tienen materia fuerte y sólida en que cebarse: los incendios no nos asustan, por falta de materia combustible: tenemos la imaginacion solo ocupada dónde y cómo hemos de ganar el pan de cada dia: es una misma nuestra suerte de nacer con todos los poderosos, una la condicion del morir, semejante la masa del cuerpo, comun la naturaleza del alma racional: con un mismo derecho y una misma ley venimos á este mundo, y despues salimos de él.

Confesamos que nos gusta mucho la libertad de no reconocer Gefe, Amo, ni Señor: que nos agrada estar libres de toda gabela, servicio, contribucion, pleytos y tribunales, y no trabajar en cosa alguna, aunque suframos otras mayores incomodidades: mas ahora nos ha hecho patente nuestro Arzobispo, que vamos errados en el conocimiento de nuestro propio bien, y que nos es mucho mas conveniente y provechoso recogernos en una Casa de Caridad, de donde resultarán evidentes utilidades: á nosotros en cuerpo

y alma : á la República en la quietud : á el Estado en mas vasallos ; y á todo el Reyno en sus Artes y manufacturas.

Es cierto que , á excepcion de algunos pocos de nuestro gremio , pasamos la vida ociosa todo el dia , dando voces de puerta en puerta , corriendo de Portería de Convento en Portería : que unos dias recogemos alguna limosna , y otros nada : unos dias comemos algo , y otros nos ha faltado enteramente , ó porque no llegamos á tiempo , ó porque no llegó para los últimos ; y ahora por la misericordia de Dios esperamos , que aunque no sea abundante la racion , ha de ser segura , sana , comprada y sazónada para nosotros , y bastante para no perecer de hambre , como nos sucede , y evitar que se verifique la extrema necesidad , en que voluntariamente nos hemos puesto.

Hasta ahora andamos desnudos , llenos de andrajos , y enseñando con vergüenza nuestras carnes y llagas , para mover mas á compasion : ahora en la Real Casa de Caridad vestirán y cubrirán decentemente nuestras carnes ; y aunque el paño no sea fino , siempre será mejor que el que traemos , y nos resguardará mas de los frios , é inclemencias de los tiempos.

En nuestro método presente carecemos en nuestras enfermedades de Médico , Cirujano , Botica , y todo humano socorro ; y quando nos llevan á los Hospitales , es despues de haber pasado muchos dias de enfermedad en las calles , pórticos y plazas , y así es mas dificultosa la curacion : ahora nos prometemos , que luego que se advierta grave indisposicion , nos conducirán en una silla decente á un Hospital , y allí nos tratarán con especial esmero , sin tener que buscar empeños para que nos admitan , ni esperar la hora de Visita en que nos desechen ; pues segun la calidad de la enfermedad , así cuidarán de llevarnos á el Hospital en que se cure ; con lo que sanarán mas , morirán menos , quedarán muchos útiles para el trabajo , y volverán á su Real Casa á mirar por sus hijos y familia.

A ninguno queda arbitrio para replicar contra nuestra

fundacion; y aunque rudos, no faltan algunos mas advertidos, que harán evidente su necesidad y utilidad. Es cierto que dixo Christo, que á los pobres siempre les tenemos con nosotros; y aquí en la Real Casa de Caridad siempre tendrán facilidad de remediarnos: sabrán nuestra habitacion, nuestros nombres, y nos pueden ver y visitar á todas las horas que quieran: esto no es tan facil estando derramados por el Pueblo, pues aunque quieran buscar á el que vieron un dia, ya no le hallarán en otro, ni sabrán su destino.

Si hubiera ahora una persona destinada para cuidar de todos, como dicen la habia al principio de la Iglesia, es constante que no era necesario el Hospicio, porque cada casa de Christianos lo era, y ninguno se escusaba á la Hospitalidad; mas en el siglo presente no teníamos mas casa que el campo, mas cama que el suelo, ni Procurador especialmente destinado: ganábamos el sustento de aventura; y ahora estaremos en un Real y magnífico edificio, mejor que las casas de todos los particulares, dormiremos en alto, comeremos en mesa, y tendremos pagados Directores, Tesoreros y criados sin pedirnos una blanca: será nuestra habitacion Hospital, ó recibimiento de huéspedes pobres, y podrán todos decir á Christo: Señor, fuisteis huesped, y te recibimos.

Los que son duros de corazon dicen que convenia el ver nuestras miserias y llagas para moverse á compasion; y les respondemos, que para un ochavo mordido y muy regañado que nos daban, ahora les pedirán personas mas autorizadas, y no cumplirán con tan corto estipendio, á lo menos por no quedar avergonzados: darán por tantas importunidades de la Junta, que cuidará de nosotros, y por el honor no se podrán negar con tanta facilidad á nuestros Demandantes.

Otros sentirán que no haya á sus puertas quien recoja las sobras de sus mesas; mas tienen el remedio en la mano, que es cercernar del gasto, y enviarnos en especie, ó dinero lo que antes les sobraba. En los Conventos pueden usar los Despenseros de un admirable arbitrio, que es no

poner panes fixos á cada Religioso , sino dar á cada uno lo que necesite de pan , ó vino , y de este modo no habrá desperdicios : pueden enviarnos los panes , ó raciones que sobren de las prevenidas para el gasto diario de la Comunidad , y nosotros quedaremos contentos , sea poco , ó mucho , entero , ó partido.

Con nuestro establecimiento se observará por los buenos Christianos á el pie de la letra lo que dixo Christo , que no sepa la mano derecha lo que hace la izquierda ; lo que antes no era facil ocultarlo por estar nosotros á las puertas : no publicarán algunos con trompeta , que van á dar limosna , sino que con un criado pueden remitir secretamente á nuestra casa lo que sea de su agrado : no recibirán el premio de la alabanza en este mundo , mas sí en el otro.

A todos es muy ventajoso nuestro establecimiento , y util el ayudar á él : los ricos asegurarán las riquezas de este mundo , las poseerán sin pecado , y ganarán con nuestro socorro un tesoro permanente en el Cielo : los que tienen hijos , lograrán la bendicion de su sucesion hasta la quarta generacion : los estériles la alcanzarán quando les convenga ; y si no les conviene , en nosotros tendrán una descendencia muy fecunda , seremos sus hijos adoptivos mas agradecidos que muchos naturales , serviremos para multiplicar la República , y en una limosna harán muchos vecinos : los solteros redimirán sus desórdenes y agravios á mugeres , y satisfarán del modo posible : tal vez hallarán en nuestra casa prendas suyas , y conseguirán el feliz estado que apetecen : los viudos se consolarán con tener tantas mugeres vestidas por una que perdieron : los Eclesiásticos asegurarán la distribucion de sus rentas : los Regulares con el socorro espiritual de confesarnos y enseñarnos la Doctrina Christiana , nos darán pan mas saludable , que el que alimenta al cuerpo , y cumplirán en nuestra casa al pie de la letra sus institutos de caridad.

Antes no éramos , ni se nos contaba por vecinos : ahora lo podemos ser luego que sepamos oficio : antes no nos

comprehendia padrón, ni matrícula alguna: carecíamos de Fe de Bautismo, nombre y apellido, y regularmente este era supuesto: nuestros matrimonios eran algunas veces amancebamientos, sin Párroco, ni Iglesia, y sin mas que fingirnos marido y muger, sin que nadie lo pudiese averiguar: ahora nos casaremos como Dios manda, y á lo menos nuestros hijos tiernos no se perderán, como nosotros nos perdimos. Antes no teníamos renta fija, sino aventurada; ahora sí; antes ningun arbitrio seguro habia para remediarnos; ahora cobrarémos todos los que la piedad del Rey, Prelados, Comunidades y Ayuntamientos nos aplican, y nos aplicarán todo quanto es imaginable: antes teníamos libertad desatreglada; ahora la gozarémos perficionada por la gracia y la razón: antes vivíamos sin Rey, sin Ley, sin Obispo y sin Párroco; ahora todos velarán y cuidarán de nosotros, como útiles para fábricas y fomento del Reyno: antes no cumplíamos con la Iglesia, y muchos que cumplian vendian las cédulas; ahora se acabaron estos fraudes: antes nuestras hijas desde muy tierna edad se perdian, como criadas en la calle: á nuestros hijos solo enseñábamos el pedir; y finalmente, no sabíamos si habia Dios. ¿Pues quién con este cotejo no confesará mas feliz nuestro estado nuevo, que el antiguo?

Otra cuenta os hemos de sacar, algo mas terrible, de modo, que con el cargo se ericen los cabellos. Antes nuestras mugeres ciertas, ó fingidas daban á luz las criaturas en el campo, en los portales, y quando mas en una muy incómoda casilla, de lo que provenia que ó se morian luego sin bautismo, ó las exponíamos en las puertas, ó si vivian en nuestra compañía, con el mal alimento, ó falta de leche, se criaban enfermas, y se llenaban de tiña: contad ahora el número crecido de nosotros, que circulaba por todo el Reyno, hallaréis que casi de quatro partes componíamos la una: con que si hay en España medio millon de pobres mendigos, nacia cada año, porque somos fecundos, á lo menos cien mil criaturas: de estas se malograba la mitad; con que se-
reis responsables de cincuenta mil infanticidios, de haber per-
di-

dido el Cielo muchos niños por falta de bautismo, de haber muerto por falta de alimento, ó por enfermedad causada de su abandono; pues ahora sacad la consecuencia: si estos cincuenta mil infantes se criaran, tenia el Rey tropa suficiente para su Ejército: si estos no murieran de necesidad, tenia la Marina surtido de Grumetes y Marineros para todos los Navíos, las fábricas Oficiales, y el Rey Vasallos útiles. No puede haber persona que no confiese este cargo y data, y que se persuada á que un bocado de pan, un quarto, ó una cucharada de sopa, ó potage de muchas mezclas, compone el mundo, ó remedia tantos males: si se ha hecho hasta ahora, es porque no tenian otro arbitrio los Obispos, Prelados y Comunidades para socorrer las necesidades comunes; mas en adelante será muy ingeniosa la caridad para atendernos.

Nos causa rubor el referir los ardidés de que usábamos en nuestro perjuicio para sacar mas limosna: unos se hacian cojos, otros ciegos, y tal vez lo conseguian con la mala costumbre y suciedad: unos se abrian llagas, y las traían descubiertas en brazos y piernas; y muchas veces era necesario el cortárselas, porque con la confricacion y el frio se erisipelaban: unos vendian la ropa, y aun la camisa, y causaban vergüenza á quien les veía: otros juntaban una multitud de remiendos para acreditar su pobreza: otros, y los mas, nunca se lavaban las manos y cara, nunca se peynaban, rara vez entraban á rezar en la Iglesia, ni reconocian Párroco que les enseñase la Doctrina Christiana; y ahora la estudiaremos de memoria. ¿Pues qué hombre de sano juicio podrá comparar el anterior modo de vivir con el nuevo presente, ya sea en lo temporal, ya en lo espiritual?

Pues pasemos ahora á los males que de esto resultaban: de la hambre es hija la peste: de la suciedad tambien son hijas las enfermedades contagiosas por el mal olor de los cuerpos, y feter del sudor: de vestir trapos viejos nace la tisis, la lepra elefantina, el mal de S. Lázaro, el fuego sacro, el de S. Anton, y otros, que aun en los Hospitales no

les quieren curar , y de unos en otros se va propagando en todo un Pueblo , y de allí pasa como chispa á otros , y aun á todo el Reyno. ¿ Pues qué persona de entendimiento no reflexiona , que estos daños son en perjuicio de todo el Público , y que rara vez dexan de empezar por los mendigos , que piden de puerta en puerta ?

El mal de la peste tan terrible al género humano , aunque se ignore su origen , todos confiesan que se ceba mas en los pobres abandonados : primero se inficiona el cuerpo , y despues el ayre ; y asolaría todo el mundo , si de pronto no se tomase la providencia de acordonar los Pueblos apesta- dos , y recoger los Pobres en Hospitales.

Ninguno de nosotros tenia antes oficio , ni le queria aprender ; y ahora será una maravilla el vernos , á unos escarmenando lana , á otros texiendo esparto , aunque sean ciegos , ó cojos : á unos cardando , á otros texiendo : á unas mugeres hilando , á otras cosiendo : á unas lavando , á otras torciendo. ¿ Pues cómo es posible hacer cotejo de un estado ocioso con uno oficioso y util al Estado ?

Cesarán muchas extremas necesidades , porque se ocurre en tiempo á ellas : cesarán los robos , porque faltarán los yagamundos y ociosos : cesarán los alborotos , porque cesarán los gritos de gentes ociosas en las calles : cesarán las epidemias , porque cesará en gran parte su incentivo : cesarán los homicidios , porque faltarán las gentes desalmadas , que no oyen á sus padres mas que lecciones de ira , y deseos de venganza : se quitará la materia al fuego de la lascivia con tantas mugeres , que se prostituyen por no tener educacion , ni crianza : se acabarán sin ruido los Gitanos , se desterrarán muchos malvados , que con la esclavina de peregrinos por lo comun son desertores , criminosos , y la hez de los Reynos estrangeros : á cada uno se le podrá preguntar por el oficio que tiene , y se limpiarán los Pueblos de polilla : imitarémos á la república de las abejas , que buscan todas su sustento , forman el panal , su casita , y desechan los zánganos : tomaremos exemplo de las hormigas , que buscan oficiosas su

sustento, y á ellas manda el Espíritu Santo acudan los perezosos.

Mirad pues Fieles, cuántas ventajas os resultarán: desead dar la limosna con discrecion: dad á el hombre racional, y no á el bulto del hombre: á el privado y al público, y no á el privado solo, en perjuicio de todo el público: á el buen Christiano, antes que al desconocido en su persona, y en la Fé: á el trabajador, antes que al ocioso; y al de vergüenza, antes que al desvergonzado.

Imitad á los Santos, que tuvieron tanta eleccion en el modo de distribuir la limosna, y entendieron sobre cuál es verdadero necesitado y pobre: sin ruido, voces, ni desvergüenzas en vuestras puertas, lograréis en adelante exercer la virtud hermosa de la caridad, que es la Reyna de las virtudes: el que la tiene, las tiene todas: ella libra de pecados, purga las manchas de los pasados, cubre la muchedumbre de ellos, por muy grandes y horrorosos que hayan sido: es la mas preciosa alhaja de la alma: la que hace mas amables á los hombres en este mundo: la que mas les asemeja á Dios en hacer bien á otros: la mas noble, desinteresada, que no busca su bien, sino el ageno: no repara en quejas, ni en agravios: constituye al hombre superior á todos, y le coloca entre los Serafines: guarda las honras: es custodia de las famas, vínculo de las verdaderas amistades, el bien mayor de la sociedad humana, y un principio de la Bienaventuranza eterna, que pedimos para todos nuestros Bienhechores con todas las felicidades que apetecen.

Toledo y Septiembre 15 de 1774.

ORDENANZAS
PARA LA REAL CASA
DE
CARIDAD
DE TOLEDO,
APROBADAS POR SU MAGESTAD.



MADRID. MDCCLXXV.

Por D. JOACHIN IBARRA Impresor de Cámara de S. M.

ORDENANZAS

PARA LA REAL CASA

DE

CARRIDAD

DE TOLEDO

APROBADA POR SU MAGESTAD



MADRID. MDCCCLXXV.

Por D. JOAQUIN IÑARRA Impresor de Cámara de S. M.

1

ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO,
Y ADMINISTRACION

De la Real Casa de Caridad, que para bien de los Pobres se ha erigido en la Imperial Ciudad de Toledo, de orden del Rey nuestro Señor, y baxo su Real proteccion.

TITULO PRIMERO.

De la Real Casa en general, y gobierno de sus Pobres.

I.

ESTA Real Casa de Caridad, que á mayor gloria de Dios, y de su Santísima Madre se ha fundado en esta Imperial Ciudad, tendrá por su especial Patrona, y Tutelar á María Santísima Señora nuestra con el título de la *Caridad*, á la que suplicamos se digne echar sobre ella su bendicion, para que en honor, y reverencia de su nombre los Pobres sean mejor socorridos, la utilidad pública promovida, y la piedad de los bienhechores contribuya á su subsistencia por medio de sus limosnas.

Sien-

II.

Siendo el fin de esta piadosa ereccion la felicidad espiritual, y temporal de los Pobres Mendígos , expuestos entre el ocio y la libertad á toda suerte de vicios , se ha de poner mucho cuidado , en que dentro de la Casa no les falte aquella enseñanza , y precisa instruccion , con que se les inspire el santo temor de Dios , y la pureza de costumbres ; para cuyo fin tendrán siempre en ella un Capellan, que sea Sacerdote de una conducta acreditada , y en quien se reconozca un carácter especial de zelo , y piedad para con los Pobres , á quienes con su doctrina , y exemplo enseñe quanto puede conducir para conseguir el último fin.

III.

Asegurada por este medio una circunstancia tan importante, se ha de poner la atencion , en que se les dé una ocupacion honesta , proporcionada á sus fuerzas , aplicándolos en las fábricas , que en la misma Casa se han establecido , á las manufacturas de lana, seda , cáñamo , y esparto ; cuya distribucion ha de hacer el Sobrestante de ellas , con conocimiento previo del ingenio , habilidad , é inclinacion de cada uno , destinándoles á aquel trabajo , en que puedan adelantar , y utilizar mas á beneficio de la Casa , y cuidando que
al

al fin del dia den trabajada la tarea , que se les hubiese distribuido.

IV.

El vestido de los hombres será chupa , calzon , y camisa , que se les ha de hacer de aquellos paños , y lienzo gruesos , que se texan en la misma Casa ; y el de las mugeres justillo , y sayas de estameña , ó bayeta comun , que igualmente se han de fabricar en ella , dándoseles tambien las medias , y zapatos necesarios.

V.

La racion diaria de los Pobres ha de ser media libra de carne , repartida en comida , y cena , con las legumbres , ó verdura que el tiempo dé de sí , el tocino , y especias necesarias para su sazon ; y el pan , que para los hombres serán dos libras , y para las mugeres , y muchachos libra y media , se les repartirá en comida , cena , y desayuno. En la Quaresma , y Vigilias ha de dárseles una taza de potage , y media libra de abadejo , ú otro pescado ordinario ; pero á ninguno se le dará vino , sino es á aquellos que por su edad , ó debilidad le necesiten , á quienes se les dará con moderacion , y precediendo siempre el dictamen del Médico , y licencia del Director.

VI.

Las horas para el trabajo , y recreacion de los Pobres se distribuirán de esta suerte: Desde el dia catorce de Septiembre hasta el tres de Mayo se han de levantar á las siete ; y despues de oída la Misa , que dirá en la Capilla el Capellan , y tomado el desayuno , se irá cada uno á trabajar en aquella tarea , que se le repartiese hasta las doce , que salgan á comer. Despues de esto , y dadas gracias , podrán tomar una recreacion decente hasta la una y media , que vuelvan al trabajo , hasta dadas las cinco , á cuya hora pasarán en Comunidad á rezar en la Capilla el Rosario , que dirigirá el Capellan ; y dadas las seis , volverán á su tarea hasta las nueve , que han de ir á la cena , y despues á recogerse : advirtiendo , que cada sexô guarde el sitio separado , que se les ha señalado.

VII.

Desde tres de Mayo hasta catorce de Septiembre se levantarán á las seis ; y despues de practicado todo lo que se previene en la anterior Ordenanza , se irán á trabajar hasta las doce , á cuya hora han de comer , y descansarán hasta las dos , que vuelvan al trabajo hasta dadas las siete : rezarán el Rosario , y devociones hasta las ocho ; y luego cenar , y recrearse hasta las nueve , que se recogerán,

rán , cuidando el Mayordomo , y Sobrestantes de que á esta hora se retiren todos , que no haya conversaciones , ni juegos , y que estén con el silencio , y quietud correspondiente.

VIII.

Los dias festivos se levantarán , y recogerán á las mismas horas ; pero se podrá decir una Misa mas tarde , despues de la qual se quedarán todos á oír la Plática espiritual , que ha de hacer el Clérigo , ó Religioso de aquella Comunidad , á la que por turno pertenezca asistir , con arreglo á la distribucion de tiempos , que con las sagradas Religiones Mendicantes está acordada ; y despues de esto se podrán recrear los Pobres en algunas diversiones honestas hasta la hora de comer ; y si hubiere Plática por la tarde , se recrearán despues hasta la hora de cenar.

IX.

Ningun Pobre podrá con qualquiera motivo salir de la Casa sin licencia del Director , ó de aquel que tenga sus veces ; y á qualquiera en quien se verifique la transgresion , le dará aquel castigo , que prudentemente , y atendidas las circunstancias hallase por bastante , agravándole en caso de reincidencia , y avisando , si pasase de dos veces , á la Junta , para que tome con él una providencia

opor-

oportuna ; y á esta se la reserva la facultad de imponer las penas correspondientes contra los que huyesen del Hospicio , con intencion de no volver á él , y fuesen aprehendidos en qualquier parte por la Real Justicia.

X.

El Mayordomo destinará cada dia doce Pobres , que en Comunidad baxen á la Santa Iglesia , quienes llevarán en un cesto algunos panes , y una racion de carne , para que en ello eche el Preste la bendicion , y se conserve la piadosa memoria de la comida del Mandato , que se cree empezó en tiempo de nuestro Patrono S. Ildefonso , y está acordado en la Junta , que el Prelado se la ha de dar en maravedises. Tambien entrarán estos mismos Pobres , luego que se cante el *Agnus Dei*, en la Capilla general , donde hará un señor Capítular la ceremonia de la bendicion del pan , por ser un recuerdo de las antiguas Eulogias , y de hoy en adelante está acordado con el Prelado , Cabildo , Obra , y Fábrica la cantidad de granos , que por este motivo se ha consignado en cada año : despues el Preste , que haya dicho la Misa Mayor , irá con los Ministros del Altar , segun se acostumbra , á bendecir la comida en la misma Capilla general.

XI.

Quando algun Pobre cayga enfermo, se le ha de llevar, para que se le cure, á aquel Hospital á que corresponda, segun la especie de enfermedad que padezca; pero si el número de Pobres enfermos fuese mayor, que el que cada Hospital respectivamente tiene pactado y ofrecido curar, se les pondrá en la Enfermería de la Casa, donde se les ha de tratar como corresponde, y procurar no les falte quanto, segun el dictamen del Médico, pueda conducir á recobrar la salud.

XII.

El Médico, y Cirujano que les han de asistir, serán los titulares de esta Ciudad, sin mas propinas, ni interés, que el crecido, que conseguirán exercitando una obra tan piadosa, y una corta demostracion, que á arbitrio de la Junta se les haga á fines del año; y para que en ningun tiempo se exîman de esta obligacion, deberán los Ilustrísimos Cabildos Eclesiástico, y Secular capitularla expresamente con ellos en las Escrituras, que otorgasen en su admision.

XIII.

A los Pobres que mueran en los Hospitales, se les enterrará en el mismo sitio, en que á los demás que mueren en ellos: mas

si muriesen en las Enfermerías de la Casa, serán llevados al Campillo Santo, que está inmediato al Convento del Carmen Calzado.

XIV.

En este caso se pasará aviso al Cura de la Parroquia, para que si gustase presidir los Entierros, ó por sí, ó por su Teniente, pueda hacerlo; y no queriendo, ó escusándose, presidirá el Capellan, de cuya obligacion ha de ser avisar algunos Clérigos de la Congregacion de S. Pedro, que le asistan al Preste en las ceremonias del Funeral; y de la del Párroco mandar salga la Cruz de la Parroquia.

XV.

Para mayor alivio del Párroco en cuyo distrito está fundada la Real Casa, y evitar toda confusion, y desorden, cumplirán los Pobres con el precepto anual en su Capilla; y solo estará al cuidado de aquel, para que le conste del cumplimiento, recoger del Capellan las Cédulas de Confesion, y Comunion.

TITULO SEGUNDO.

De la Real Junta, é Individuos de que se compone.

XVI.

CONVIENE mucho que para el mas acertado

gobierno de esta Real Casa de Caridad haya una Real Junta de Direccion, en la que residan todas las facultades gubernativas, políticas, y económicas necesarias á este importante fin, y que tenga la superintendencia general de las rentas, y demás agregados de la Casa; como tambien sobre el cumplimiento de sus Ministros, y Dependientes.

XVII.

Esta se ha de componer del Excelentísimo Sr. Arzobispo de esta Ciudad, como Presidente: de dos Canónigos, como Diputados del Ilustrísimo Cabildo: del Regidor Decano de esta Imperial Ciudad: del Procurador Jurado: del que lo sea del Común, ó Personero, y del Director de la Casa: todos los quales han de tener presente el importante objeto de su delegacion, cuidando de promover los aumentos, y utilidades de una obra en que el bien del Público se interesa tanto.

XVIII.

En ausencias, y enfermedades del Señor Presidente, hará sus veces el Vicario General de esta Ciudad, que por tiempo fuere.

XIX.

La Junta se ha de celebrar una vez al mes en el Sábado primero de él, ó en el

Lu-

Lunes inmediato , si por algun accidente no se pudiese en aquel , por la mañana desde las diez hasta las doce ; y además de esta Junta ordinaria , se han de celebrar quantas extraordinarias se consideren precisas á arbitrio del Sr. Presidente , de cuyo cargo será mandar convocar para ella á los Capitulares , señalándoles el dia , y hora en que deberán concurrir.

XX.

Aquellas Juntas que presida el Excelentísimo Sr. Arzobispo , se celebrarán en el Palacio Arzobispal , en el parage que destinase ; y si las hubiese de presidir el Vicario General , han de ser en la Sala de Juntas, que para este efecto está destinada en la Real Casa de Caridad , y no en otra parte.

XXI.

En quanto á los asientos de los Señores de la Junta se ha de guardar el orden siguiente , para quitar toda disputa : uno de los Diputados del Ilustrísimo Cabildo Eclesiástico , que sea mas antiguo , se ha de sentar á la mano derecha del Sr. Presidente en un año , y en otro el Regidor , y así alternarán , y lo mismo observarán en el modo de firmar : inmediato al Regidor se sentará el Jurado : á la izquierda del Sr. Presidente se

sentará el Regidor del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, ó el Diputado mas antiguo del Ilustrísimo Cabildo Eclesiástico, con la alternativa que vá arriba expresada: despues de él el Director de la Real Casa: luego el Canónigo mas moderno Diputado del Cabildo; é inmediato á este el Personero. El Secretario tendrá asiento en banco raso á lo último de la mesa, y frente del Sr. Presidente, donde se han de sentar tambien el Capellan, Tesorero, y Mayordomo de la Real Casa, siempre que de oficio, ó por ser llamados hayan de concurrir á las Juntas.

XXII.

En la Junta se han de vér cada mes las cuentas, que indispensablemente ha de presentar el Mayordomo, en que haga constar de lo gastado en el mes: de las limosnas que en él haya recogido; y de los caudales que hubiese tomado del Tesorero, quien asistirá tambien, para que le vaya haciendo por sus libros los cargos correspondientes. Se ha de tratar igualmente de los asuntos graves, que hayan ocurrido en el mes antecedente: del estado de las rentas, y fábricas; y de quanto pueda conducir para la mejor direccion de la Real Casa, y comodidad de los Pobres.

XXIII.

Si despues de contar con los gastos precisos de la Casa , se verificase sobrar algunos caudales , á los que sea conveniente dar destino para que fructifiquen á beneficio de los Pobres , corresponderá á la Junta tratar privativamente de este asunto , y executar la providencia , que se hubiese considerado mas util ; sin que el Director tenga mas arbitrio, ni intervencion en ella , que como uno de sus Individuos.

XXIV.

El Secretario de la Junta ha de tener un Libro de Acuerdos , donde se sienten las resoluciones , y providencias , que por ella se tomasen para el mejor gobierno de la Real Casa , destino de sus caudales , y recaudacion de las rentas ; y se tendrá por decisiva aquella providencia , que haya votado la mayor parte ; y si estuviesen iguales , decidirá el Sr. Presidente ; y extendida en el Libro, la llevará el mismo Secretario á los Señores Presidente , y Regidor Decano , para que la firmen , y la autorizará el Secretario , sin que sea necesario que firmen todos los de la Junta.

TITULO TERCERO.

De la jurisdiccion en lo contencioso del Corregidor de Toledo.

XXV.

LA jurisdiccion en lo contencioso para conocer de todas las causas , que se susciten por lo tocante á los intereses de la Real Casa , recaudacion de sus rentas , Fábrica, Individuos, Pobres , y Dependientes, corresponde , como privativa de su empleo, al Caballero Corregidor de esta Imperial Ciudad de Toledo (ó su Teniente en su ausencia) quien en calidad de Juez Protector ha de defender á los Pobres de toda opresion , y violencia, pues substituye las veces de S. M. que se ha dignado concederles su Real inmediata proteccion.

TITULO CUARTO.

Del Director.

XXVI.

HA de elegir la Junta cada tres años por Director un Canónigo , ó Dignidad de esta Santa Iglesia Primada , quien tendrá habitacion en la Real Casa , para poder velar sobre la conducta de los Ministros subalternos, y hacer que cada uno desempeñe con honor

nor sus respectivas obligaciones. Se ha de tener por tal electo aquel en quien recayese el mayor número de votos; y en el caso de que sean iguales por una, y otra parte, hará elección el del Sr. Presidente.

XXVII.

Si despues de pasado el trienio tuviese la Junta por conveniente reelegir al antiguo Director, lo podrá hacer, y esto no solo una, sino mas veces; pero siempre observando la formalidad precisa de votar su reelección.

XXVIII.

Su principal atención la ha de poner en el alivio de los Pobres, oyendo con amor sus quejas, y decidiendo aquellos negocios domésticos, que entre ellos se puedan ofrecer; y si hubiese entre ellos alguno díscolo, y que por qualquiera medio perturbe el sosiego de los demás, ó con sus costumbres les dé mal exemplo, mandará que el Celador le imponga el castigo correspondiente, yá de reclusion en el Cepo por algunos dias, ú otro, con que pueda prometerse la enmienda; aumentándole á proporcion si reincidiese, hasta dar parte á la Real Junta, que tome con él una providencia decisiva, segun se expresará mas claramente en el título del Celador.

XXIX.

Como la Junta ordinaria solo se ha de celebrar una vez al mes, á excepcion de algun caso urgente, que no admita dilaciones, y por lo mismo podria perder muchas ocasiones el Mayordomo de comprar por mayor, y con comodidad los géneros necesarios para el mantenimiento de los Pobres, y surtimiento ordinario de sus fábricas, si hubiese de esperar la orden, y facultades de aquella; se hace preciso, que estas residan en el Director, para que no se prive á la Real Casa de las ventajas, que pueden resultarla, comprándose las cosas en su propio tiempo; pero el Mayordomo cuidará de llevar á la primera Junta el Libro, ó Libros en que conste de las prevenciones que se hayan hecho, á efecto de que recauya en ellas su aprobacion, como tambien en las partidas del gasto diario, y entradas de caudales, que en aquel mes se hubiesen verificado.

XXX.

En la anterior Ordenanza queda manifestada la facultad del Director por lo tocante á los caudales, que se reduce á poder librar contra el Tesorero aquellas precisas cantidades, que se hubiesen menester para el gasto ordinario de la Casa, prevencion de géneros para las manufacturas, reparos me-

nores del edificio , y otros , que en el discurso de todo el año se consideran indispensables ; pero no podrá hacer por sí empleo alguno extraordinario , ni dar destino á los caudales sobrantes , sin consultarlo á la Junta , y esperar su decision.

XXXI.

El Mayordomo ha de llevar los Sábados al Director la cuenta de lo gastado , y recibido en la semana , á cuya vista asistirá tambien el Tesorero ; y si cotejadas las partidas con las que constan de sus Libros , no se encontrase reparo en aprobarlas , las firmarán todos tres.

XXXII.

Todos los dependientes de la Real Casa han de reconocer al Director como su Superior inmediato en lo directivo , y económico , y como á tal deberán obedecerle en quanto ordene ; y si tuviesen de él , ó su conducta alguna quexa particular , lo podrán hacer presente á la Real Junta , para que tome la providencia conveniente.

XXXIII.

Debemos creer , que el Sr. Dignidad , ó Canónigo que quisiese tomar á su cuidado la direccion de los Pobres , la ha de mirar mas como una oportunísima ocasion de exercitar

su piedad , que como empleo de que deba prometerse intereses ; en cuya atencion por todos sus cuidados será su dotacion de solos trescientos ducados , á mas de una habitacion cómoda en la Real Casa de Caridad , y racion doble de carne , pan , y utensilios para dos criados.

TITULO QUINTO.

Del Tesorero , y sus obligaciones.

XXXIV.

HA de nombrar la Junta á pluralidad de votos un Tesorero , en quien deberán entrar todas las limosnas , y rentas pertenecientes á la Real Casa por qualquiera título ; que sea sugeto práctico , y de conducta acreditada, el qual , antes que empiece á exercer el empleo , ha de dar las fianzas que la Junta considerase suficientes.

XXXV.

Tendrá los mismos Libros que debe tener el Mayordomo : será de su cargo rubricar las Memorias , que á este se le diesen para la cobranza , y pagar las cantidades , que contra el arca librase el Director para los empleos , y gastos ordinarios de la Casa , como tambien las que libre la Junta ; de cuyas pro-

videncias ha de tomar razon en el Libro correspondiente para su seguridad.

XXXVI.

Asistirá tambien á la cuenta diaria , que le debe mostrar el Mayordomo todas las noches , para que vista , la rubriquen los dos; pero si cotejada con su Libro , no concordase en el número , y cantidad de las raciones, y otros gastos , lo prevendrán al fin de ella, para que el Director lo exámine , y decida en la noche del Sábado , que se le ha de hacer presente la cuenta de toda la semana , y á que tambien ha de concurrir el Tesorero.

XXXVII.

Para que la Junta tenga cada mes una noticia completa de las cobranzas , y efectos que estuviesen atrasados , y á este fin se le pueda recargar al Mayordomo sobre las diligencias , ó se le mande usar de los Poderes en juicio en aquellos casos en que deba , y pueda practicarse , ha de asistir el Tesorero á la Junta , en donde dará razon de los caudales , que hubiese en su poder , para que en su vista venga en conocimiento la Junta de las providencias que debe dar sobre ello.

XXXVIII.

Ha de tener, como el Mayordomo, los In-

ventarios de lo entregado al Capellan , Sobrestantes , Mayorales , y Dependientes de la Real Casa : un Libro en que consten las limosnas fixas : otro de las casuales , y voluntarias : otro de los salarios de los Ministros: otro del gobierno de las Fábricas , sus enseres , y beneficio que dexan , computado el costo de los materiales con los precios de sus ventas: otro de la hacienda raiz , y efectos fixos de la Real Casa : otro de los Legados , y mandas piadosas ; y el último en que asiente los nombres , y apellidos de los Pobres , con el dia de su entrada , y el de su salida , destino , ó muerte , quando se verifique.

XXXIX.

Ha de estar á su cuidado el Archivo de la Casa , en el qual se han de colocar todos los Títulos de pertenencias , Escrituras , Libros de gobierno , y cuentas ajustadas , y aprobadas, poniéndolos todos por legajos con claridad , y método , y con las inscripciones, ó rotulatas de ellos , para que con facilidad se puedan hallar quando se necesiten.

XL.

En la primera Junta del año ha de dar cuenta general del antecedente , justificando las datas con Libranzas , Acuerdos , y Decretos , de que habrá tomado razon ; y aproba-

F da,

da, firmarán esta cuenta general todos los Individuos, que forman la Real Junta.

XLI.

Por todos estos cuidados, y obligaciones, que ha de procurar cumplir con toda fidelidad, haciéndose cargo, que por ser en beneficio de los pobres se merecen mayor atención, y que qualesquiera defectos, y descuidos serán mas graves para con Dios, se le asignan de salario ochocientos ducados, y quarto en la Casa, y racion doble para un criado, y así se expresará en el Título, que se le dé por la Junta.

TITULO SEXTO.

Del Mayordomo, y sus obligaciones.

XLII.

PARA el mejor gobierno de la Real Casa, y recaudacion de sus rentas, nombrará la Junta un Mayordomo, que sea sugeto fiel, de conciencia, y práctico en administraciones, á quien se le despachará Título en forma, insertándose en él Poder general para seguir todos los pleytos, que ó moviere, ó se le movieren sobre qualesquiera pertenencias, y derechos de la Real Casa.

Ha

XLIII.
 Ha de tener en su poder todas las llaves de la Casa, Despensas, Oficinas, dormitorios, quartos, y demas piezas, y cuidará de que, ó por sí, ó por otro se abra la puerta principal por la mañana en Verano á las seis, en Invierno á las siete, y por la noche se cierre en Verano á las nueve, y en Invierno á las ocho; sin que pueda por algun acontecimiento alterar estas horas sin consultarlo, y pedir licencia al Director en qualquier caso preciso.

XLIV.
 Uno de sus principales cuidados ha de ser el buen tratamiento de los Pobres, procurando se les dé con el posible aseo y limpieza, la comida, y arreglándose á lo que sobre ella, su cantidad, y calidad disponen estas Ordenanzas. A mas de esto ha de cobrar, y recoger todas las limosnas ofrecidas, ó que se ofreciesen: los efectos, y fondos fixos en que consiste la principal dotacion de la Casa: dar recibo á los bienhechores, que contribuyan con esta especie de limosnas anuales; y luego que las reciba, las pondrá en poder del Tesorero, y uno, y otro las asentarán en sus respectivos Libros.

XLV.
 Ha de ser de su cargo avisar al Director,
 OTO quan-

quando algun Pobre , ó Pobres tengan necesidad de vestido exterior , ropa blanca , ú otra alguna cosa para la decencia precisa , á fin de que este le libre la cantidad que se necesite contra el Tesorero , quien tomará su recibo , ó hará que le firme el Mayordomo en el Libro de Gastos.

XLVI.

Cuidará de hacer á sus tiempos las prevenciones de trigo , aceyte , vino , sedas , lienzos , paños , y otros géneros , cuya compra por mayor se considere mas util , recibiendo del Tesorero con libranza del Director las cantidades necesarias.

XLVII.

Para que el buen método en los asientos de los Libros facilite su claridad , y pronta inteligencia en los casos que puedan ocurrir , ha de tener el Mayordomo los siguientes : Uno en que llevará razon de lo que diariamente se fuese gastando , el que ha de manifestar todas las noches al Tesorero , para que vea la cuenta , tome de ella razon en su Libro , y la firme ; y estas mismas partidas presentará en el Sábado de cada semana al Director (á cuya inspeccion asistirá tambien el Tesorero) ; y no hallando que corregir en ellas , subscribirán los tres en prueba de que quedan reconocidas.

Otro

XLVIII.

Otro Libro ha de tener en que conste de los efectos , y rentas fixas de la Casa , de qualquiera especie que fuesen , y de las que con el tiempo vaya adquiriendo.

XLIX.

Otro en que ponga razon de las limosnas voluntarias , que se fuesen recogiendo , expresando , si puede ser , la persona que las dió , y el dia de su ingreso ; pero si fuesen comestibles , y otras cosas , cuyos asientos no se pueden formar con una especificacion tan prolixa , bastará que los ponga por mayor , dando de todo parte al Tesorero , para que lo asiente en sus Contralibros.

L.

En otro Libro ha de llevar cuenta de las Fábricas de lana , seda , cáñamo , y esparto ; anotando los géneros , que para estas manufacturas se hubiesen tomado , sus precios , y personas que les vendieron ; y en la primer Junta del mes dará razon de su producto , para que informada esta del estado , y utilidades que producen , tome las providencias que pareciesen oportunas para aumentar los telares , mejorar los géneros , corregir los abusos , y disponer todo lo que sea á mayor beneficio de la Real Casa.

L I.

Ha de ir anotando en otro los géneros, que en cada semana entregue al Sobrestante, ó Sobrestantes de las Fábricas, quienes al fin de ella se los han de volver en piezas trabajadas, con el sobrante, si le hubiese; y luego que las reciba, dará parte al Tesorero, para que tome razon de ellas en su Libro, debiéndose hacer esta misma diligencia quando se verificasen sus ventas.

L II.

Ha de tener otro Libro en que asiente los Pobres, que se fuesen recibiendo, con expresion de sus señas, edad, estado, filiacion, y dia de su entrada, poniendo el nombre, y apellido de cada uno de ellos en folio separado por el orden del abecedario; y siempre que se le dé á qualquiera Pobre otro destino, se anotará igualmente el dia de su salida, y el motivo de ella: si fuese por muerte, expresará el Hospital en que falleció, ó si fue en la Enfermería de la Real Casa.

L III.

En otro constarán los salarios, que estuviesen asignados á los Ministros, y Dependientes de la Real Casa, y á su continuacion pondrá las partidas que vayan to-

man-

mando con recibo , que deberá recoger de cada uno de ellos.

LIV.

Si los Bienhechores quisiesen contribuir al aumento de esta Real Casa de Caridad, dexando en sus Testamentos algunas mandas, ó fundaciones piadosas , se ha de tomar razon en Libro separado , que ha de tener el Mayordomo.

LV.

Ha de recibir á su entrada por inventario todas las alhajas , ó muebles de la Real Casa , y estará á su cuidado repartir (recogiendo recibo) las pertenecientes á la Iglesia, al Capellan; las de las Fábricas al Sobrestante , ó Sobrestantes , y así de las demás : todos los quales le darán al fin del año una Relacion de ellas firmada , para que los muebles , telares , ó alhajas , que con el uso estuviesen deterioradas , se renueven , ó en su lugar se substituyan otras.

LVI.

Esta providencia no debe dar motivo á que los Ministros subalternos usen , y manejen los telares , ó muebles , que se les fian, con aquel desaseo , y poca curiosidad , que á muy poco tiempo los hace inservibles; pues si se verificase haber sido por culpa suya, quedarán obligados á la satisfaccion , y se de-

ducirá de sus respectivos salarios aquella cantidad, que á arbitrio, y prudencia del Director mereciese el descuido.

LVII.

Se le previene al Mayordomo por regla general, que debiendo obrar en su poder otros tantos Libros como los que ha de tener el Tesorero, y con los mismos destinos, y fines, ha de ser de su cargo el procurar que este tome en los suyos la razon de quantas partidas respectivamente, y segun su naturaleza, correspondan á cada uno de ellos, sin que puedan alterar este estilo con motivo alguno; sobre cuya observancia velará el Director, hasta dar parte á la Junta, si fuese necesario.

LVIII.

Por todos estos cuidados, y fiel cumplimiento de su ministerio, será su dotacion anual de quinientos ducados, tendrá cómoda habitacion en la Real Casa, y se le dará racion doble para un criado.

TITULO SEPTIMO.

Del Capellan.

LIX.

PARA que á los Pobres no les falte el pasto

espiritual de sus almas , y aquella instruccion precisa á todo Christiano en las reglas , y medios de su salvacion , ha de nombrar la Junta á pluralidad de votos un Capellan, que sea Sacerdote virtuoso , de costumbres irreprehensibles , docto , y aprobado de Confesor , que con amor , y caridad les corrija sus defectos , les retrayga de sus vicios , y fomento en ellos el amor á la virtud.

LX.

Su principal instituto ha de ser decir Misa en la Capilla todos los dias á la hora prevenida por estas Ordenanzas , confesar , y dar la Comunión en los festivos á los Pobres, que tengan esta devocion , inspirársela á los perezosos por los medios mas suaves , rezar en comunidad el Rosario por la tarde , y animarles á todos con su exemplo á la perfeccion , y reforma de costumbres.

LXI.

Para que mas bien pueda desempeñar las obligaciones de su ministerio , hemos aceptado con nuestro sumo reconocimiento las generosas ofertas de varias Comunidades Seculares , y Regulares , que por medio de aquellos Individuos , que destinasen sus Prelados , quieren concurrir al logro de un fin tan importante , asistiendo en los dias festi-

vos á confesar , predicar , y enseñar la Doctrina Christiana á los Pobres ; y á fin de que los Superiores tengan noticia del tiempo en que han de enviar á sus súbditos á exercitar una obra tan piadosa , se ha tenido por conveniente distribuirle de la forma siguiente.

LXII.

Los Clérigos de la Congregacion de S. Pedro asistirán desde el dia de Todos Santos hasta el Miércoles de Ceniza : desde este dia hasta el primero de la Pasqua de Resurreccion la Comunidad de Padres Capuchinos: la de Padres Observantes de S. Juan de los Reyes desde Resurreccion hasta el dia primero de la Pasqua de Pentecostes : la de Religiosos Descalzos de S. Diego desde este dia hasta el de la Asuncion : desde el qual hasta Todos Santos asistirá la Comunidad de Padres Agustinos Recoletos , y así sucesivamente seguirá el turno en cada un año ; cuyo piadoso establecimiento no podrá con pretexto alguno de sus facultades impedir el Capellan á qualquiera hora que vayan los Religiosos en los dias festivos en que no se puede trabajar.

LXIII.

Será tambien de cargo del Capellan instruir á los Niños en la Doctrina Christiana, y procurar que los Pobres adultos frecuen-

ten

ten los santos Sacramentos , con especialidad en las festividades de Pasquas , las de nuestra Señora , los Santos Apóstoles , y Patronos de esta Imperial Ciudad : asistirá todos los dias á las mesas , uno á la de hombres , y otro á la de mugeres , durante la qual hará que uno lea en algun libro devoto , vidas de Santos , ó asuntos mysticos : por el tiempo de Quaresma cuidará de enseñarles la Doctrina Christiana , y destinar para este fin las horas que le parezca , hasta que la sepan perfectamente ; y generalmente ha de velar sobre que no haya ofensas de Dios , ni se oygan en la Real Casa maldiciones , juramentos , ó palabras torpes , corrigiéndoles qualquiera falta con prudencia , y dando cuenta en caso de incorregibilidad al Director para que se les castigue.

LXIV.

A su entrada le entregará el Mayordomo por inventario , y con recibo las llaves , y alhajas de la Capilla ; cuyo ornato , limpieza , y aseo ha de estar á su cargo , y para este fin se podrá valer de algun Pobre honrado , devoto , y medianamente habil , que cuide de barrerla , prevenir para la Misa los ornamentos , y pedir con su recado al Mayordomo la cera , y la oblata necesaria ; pero no por esto deberá el Capellan abandonar en él enteramente este cuidado , sino que para evitar toda

da irreverencia en la Casa del Señor , se hallará presente quando se vaya á asear , registrar á tiempos la ropa de la Capilla , para que se dé á reformar lo que tuviese necesidad , y luego recogerá todas las llaves.

LXV.

No ha de poner menor cuidado en asistir en quanto conduzca , y pidan para su bien espiritual , á aquellos pobres enfermos , que hayan quedado en las Enfermerías de la Casa , visitándoles con cariño , y enseñándoles la resignacion christiana , con que deben recibir de la mano de Dios los dolores , las enfermedades , y aun la muerte , si esta fuese su voluntad santísima : lo mismo deberá hacer á proporcion con los Pobres , que se hayan trasladado á los Hospitales , pues no por esto son menos acreedores á su paternal cuidado de saber el estado de su salud.

LXVI.

Quando muera alguno en las Enfermerías de la Real Casa , presidirá su entierro , segun está prevenido , en caso de que no concorra el Párroco , ó su Teniente en nombre del Párroco , sin que se permita llevar derechos algunos por hacerle.

Ten-

LXVII.

Tendrá libre la intencion en la aplicacion de todas las Misas, á excepcion de las de entierros, que aplicará por el difunto, y se le dará su limosna por cuenta de la Real Casa; y por todos sus cuidados se le asignan trescientos ducados anuales, con quarto cómodo en la misma Casa, á mas de racion doble, y utensilios; pero se le previene será de su cargo, y cuenta poner otro Clérigo idoneo, que le substituya en sus obligaciones, en caso de enfermedad, ausencia, ú otro motivo justo á juicio de la Junta.

TITULO OCTAVO.

Del oficio del Zelador.

LXVIII.

POR no ser justo, que los excesos, ó insolencias de algunos Pobres queden sin la debida correccion, y castigo, nombrará la Real Junta de tres en tres años una persona seglar con el oficio de Zelador, de cuyo cargo ha de ser procurar que se recojan los Pobres, que anden vagando por esta Ciudad; y quando en los recogidos se advirtiese algun desorden, castigar al que lo merezca, dando primero parte al Director; y si el delito fuese grave, que mereciese prisiones, ú otra aflic-

cion corporal , lo pondrá en noticia de la Real Junta ; en la que , si fuese conveniente , se mandará , que segun la gravedad del delito se le ponga en el cepo , ó se dé parte por el Zelador al Caballero Corregidor , para pasarle á las cárceles Reales , presidio , ú otra pena mayor , cuya imposicion pertenezca á la Jurisdiccion Real.

LXIX.

Al Zelador ha de tocar el recoger los niños desamparados , y pobres de ambos sexôs , valiéndose para esto del auxîlio del Caballero Corregidor , quando sea necesario , procurando que á los niños se les trate , y castiguen sus faltas segun corresponde á su edad , y estén separados de los adultos , para que no se inficionen con vicios ; para lo qual la Real Junta destinará salas separadas para los niños , igualmente que las ha de haber con separacion de sexôs.

LXX.

Y por el mayor , y continuo trabajo que ha de tener el Zelador en cuidar de que se recojan los Pobres en la Real Casa , velar sobre su modo de proceder , y desvelo en la correccion , y castigo de los excesos , y practicar en el Tribunal Real las diligencias , que sean necesarias , se le señalan trescientos ducados anuales , quarto en la Real Casa , y racion ; y si el Director advirtiese , que no cumple

ple con su obligacion , lo pondrá en noticia de la Real Junta , para que le mude , ó tome la providencia conveniente.

LXXI.

Y para contener los excesos de las mugeres , cuidará la Real Junta de nombrar una Zeladora , señalándola cien ducados cada año, racion , y quarto.

TITULO NONO.

Del Agente solicitador.

LXXII.

PARA que no haya atraso alguno en las cobranzas , y el Mayordomo pueda desempeñar mas bien los cargos de su oficio , nombrará la Junta un Agente solicitador , que ha de estar á las órdenes de aquel , y salirá evacuar las dependencias que se le confien ; y practicadas , dar parte al Mayordomo , en cuyo poder deberá poner tambien los maravedises , y qualquiera otra especie de efectos, rentas , y limosnas que haya recogido , para que lo anote en sus Libros , y las entregue al Tesorero despues de tomar este razon en los suyos : por cuyo cuidado se le asignan de salario doscientos ducados , y racion doble, con quarto en la Casa.

TITULO DECIMO.

Del Escribano de la Junta.

LXXIII.

TAMBIEN ha de nombrar la Junta un Escribano Real de los del Número de esta Ciudad, para que como Secretario de ellas, asista á todas las que se celebrasen, cuyas obligaciones van referidas en parte en estas Ordenanzas, y se reducen, á que ha de tener en su poder un Libro, en que extenderá todos los acuerdos, providencias, y disposiciones, que sobre qualesquiera asuntos diese la Junta, autorizándolas con su Testimonio, despues de firmadas de los Señores Presidente, y Regidor Decano.

LXXIV.

Ha de otorgar por sí todos los Instrumentos, y Escrituras de arriendos, censos, foros, compras, ventas, y otros contratos que se ofrecieren, pudiendo llevar sus derechos íntegros á la Parte que contratase con la Real Casa; pero á esta la ha de servir sin ellos: y como por agasajo se le señalan cincuenta ducados anuales.

TITULO UNDECIMO.

Del Mayoral , y sus obligaciones.

LXXV.

CONVIENE mucho para que los Pobres cumplan bien con aquellos ministerios á que se les destine , tengan siempre á la vista un hombre de edad , y de algun respeto , á cuya presencia se logre igualmente el que se contengan , y porten en todas sus acciones con la mayor modestia ; por lo qual ha de elegir la Real Junta de entre ellos uno de las prendas necesarias para el caso , que como Mayoral , y cabeza gobierne , y rija á los demas , siendo el executor de estas Ordenanzas por lo tocante al porte , y recogimiento de los Pobres , quienes le deberán mirar , y respetar como á su Gefe ; y será castigado el que sin razon se manifieste inobediente.

LXXVI.

Recibirá por Inventario todos los muebles , alhajas , y ropas de dormitorios , y pobres , que hará se repasen , y compongan , quando hubiese necesidad , entregándolas para este efecto á la muger , que haya de cuidar de ellas , y le haya prevenido el Mayor-domo : será tambien de su cargo , que las camas se muden cada mes , y los Pobres cada

quince dias , y al fin del año dar razon de todo al Mayordomo , expresando las piezas que existan , y las que con el uso se hayan roto , ó consumido.

LXXVII.

Han de estar tambien á su cuidado los enfermos , y tendrá el de que se execute con ellos quanto en orden á su salud dexe dispuesto el Médico : que las medicinas , y alimentos se les den en las horas correspondientes , á cuyo efecto podrá valerse de algun Pobre , ó Pobres de su confianza , que lo hagan con amor , y caridad.

LXXVIII.

Será de su obligacion hacer que los Pobres se levanten , y recojan á las horas señaladas , y que las puertas se abran , y cierren á las horas prevenidas ; y para que los Pobres estén con la debida compostura , y devocion , asistir á todas las funciones de Comunidad , pues ha de ser quien cele sobre el perfecto cumplimiento de todas ellas.

LXXIX.

Hará que por aquellos Pobres que destinase (en que deberá variar para evitar quejas) se asean , y barran todos los dias las piezas de las Fábricas , Dormitorios , y Enfermerías ; y si por sí solo no pudiese dar salida á todos aquellos cargos personales , que se le han

han impuesto , tendrá facultad de nombrar de entre los demas uno , ó dos , que le ayuden , y substituyan , quando esté ocupado , á quienes deberán dar los Pobres la misma obediencia que al Mayoral , pues hacen sus veces , y este las del Mayordomo : podrá reprehender á los inobedientes con moderacion , y no enmendándose , avisar al Director , para que tomé con ellos una providencia mas severa.

LXXX.

Haciéndole acreedor estos cuidados á que con alguna particular expresion se le distinga entre los demas pobres , se le dará un real por dia , á mas de la racion ordinaria de cada uno de ellos ; y esta racion se aumentará alguna cosa á los que nombrase substitutos suyos , para que le alivien en el desempeño puntual de sus obligaciones : todo á juicio de la Junta.

TITULO DUODECIMO.

De los Maestros de las Fábricas.

LXXXI.

EN cada Fábrica ha de haber un Maestro con el salario , ó dotacion correspondiente á juicio de la Junta ; y de cargo de dicho Maestro será enseñar á los Muchachos , y Aprendices las manufacturas en que hubiesen de em-

emplearse ; y que los que no necesiten esta enseñanza , trabajen en sus respectivas tareas , valiéndose para este fin de un Sobrestante , que ande á la vista , y cuide de reprehender , y animar á los perezosos.

TITULO DECIMOTERCIO.

Del gobierno de las mugeres.

LXXXII.

SE pondrán las Maestras necesarias , para que enseñen á las mugeres las manufacturas á que se las destine ; y como tales han de cuidar , que cada una cumpla con su obligacion. Será de su cargo recibir del Mayordomo cada semana los géneros , que para los texidos , y tareas de toda ella fuesen necesarios ; y en la noche del Sábado los entregará á aquel en piezas trabajadas , expresando lo que quedase en especie , para contar sobre ello lo que se la haya de dar para la siguiente.

LXXXIII.

Tambien de entre las mugeres ha de nombrar la Junta una muger de las qualidades necesarias para el efecto , que en orden al aseo , y limpieza de las Pobres , y sus departamentos tome en sí los mismos cuidados , que se le han impuesto al Mayoral respecto

á

á los hombres , con iguales facultades , y premio.

LXXXIV.

Así como la habitacion, y piezas de Fábricas en donde trabajen las mugeres han de estar enteramente separadas de las de los hombres , de modo que no pueda haber comunicacion alguna entre los dos sexôs , así tambien conviene , para evitar qualquier desorden , que aun en la Misa , Rosario , Doctrinas , y demas funciones , se guarde á proporcion la misma regla ; sobre cuya observancia ha de velar el Capellan , haciendo que cada sexô se sienta , y coloque en aquel sitio que se le designase , y entre por puerta distinta ; y si hubiese en algunos dias la proporcion de dos Misas en la Capilla , oirán la una solos los hombres , y la siguiente las mugeres.

LXXXV.

Quando el Director permita á los Pobres salir á las Plazuelas de la Real Casa á recrearse , convendrá , si pudiese ser cómodamente , que salgan á distintas horas los hombres , y mugeres , pues no obstante tener sitios diferentes para este efecto , con pared divisoria entre uno y otro sexô , y el cuidado que deberán tener sus respectivos Celadores , ó Mayorales , no se podria evitar tal vez el des-

orden , ó indecencia en las palabras , hablándose desde una á otra division.

LXXXVI.

Todas estas Ordenanzas , si mereciesen la Real aprobacion , se han de guardar á la letra , sin que pueda la Real Junta en manera alguna contravenir á ellas , ni alterarlas , ni mudarlas , pues solo ha de tener la facultad de formar Acuerdos en aquellos casos omitidos , que el tiempo , y la experiencia descubran , y de interpretarlas quando se dudase de su sentido ; en cuyo caso se han de inclinar siempre á lo mas conforme al alivio de los Pobres , al bien de la patria , á la mayor honra , y gloria de Dios , y de su Santísima Madre , y servicio del Rey nuestro Señor.

APROBACION. El Rey aprueba estas Ordenanzas , reservando S. M. en sí el alterarlas quando el tiempo , y la experiencia lo dicten por conveniente. Madrid 24 de Diciembre de 1774. =
Miguel de Múzquiz.

INDICE.

- T**ítulo primero. *De la Real Casa en general , y gobierno de sus Pobres.* Fol. I.
- T**ítulo segundo. *De la Real Junta , é Individuos que la componen.* 8.
- T**ítulo tercero. *De la jurisdiccion en lo contencioso del Corregidor de Toledo.* 13.
- T**ítulo quarto. *Del Director.* 13.
- T**ítulo quinto. *Del Tesorero , y sus obligaciones.* 17.
- T**ítulo sexto. *Del Mayordomo , y sus obligaciones.* 20.
- T**ítulo séptimo. *Del Capellan.* 26.
- T**ítulo oçtavo. *Del oficio del Zelador.* 31.
- T**ítulo nono. *Del Agente solicitador.* 33.
- T**ítulo décimo. *Del Escribano de la Junta.* 34.
- T**ítulo undécimo. *Del Mayoral , y sus obligaciones.* 35.
- T**ítulo duodécimo. *De los Maestros de las Fábricas.* 37.
- T**ítulo décimotercio. *Del gobierno de las mugeres.* 38.

INDICE

Titulo primero. De la Real Casa en 25
 general, y gobierno de sus Reales. Fol. 1.
 Titulo segundo. De la Real Junta. Fol. 1.
 Individuos que la componen. Fol. 1.
 Titulo tercero. De la jurisdiccion en la
 parte contenciosa del Corregidor de Toluca.
 Titulo quarto. Del Director de la Real
 Titulo quinto. Del Tesorero, y sus obli-
 gaciones. Fol. 1.
 Titulo sexto. Del Mayor-domo, y sus obli-
 gaciones. Fol. 1.
 Titulo septimo. Del Capellan. Fol. 1.
 Titulo octavo. Del oficio del Alcaide.
 Titulo nono. Del Agente solicitador. Fol. 1.
 Titulo decimo. Del Escribano de la
 Junta. Fol. 1.
 Titulo undecimo. Del Mayoralcaide. Fol. 1.
 obligaciones. Fol. 1.
 Titulo duodécimo. De los Maestros de
 las Fábricas. Fol. 1.
 Titulo decimotercio. Del gobierno de
 las mugeres. Fol. 1.



RESPUESTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO

Á UN PÁRROCO DE SU DIÓCESI

Sobre la frecuente exposicion del Santísimo.

Me pregunta Vm. que deberá responder á la solicitud de algunos devotos, que pretenden les conceda licencia para la frecuente exposicion del Santísimo Sacramento del Altar con motivo de sus Congregaciones, y Festividades, que quieren celebrar con mayor solemnidad, y aun en las fundaciones añaden la cláusula de que haya manifiesto. Sobre este asunto responderé no segun el gusto particular de cada uno, sino segun el espíritu de la Iglesia.

Muchos dicen tienen piedad; mas son pocos los que entienden los verdaderos términos á que esta se extiende. En amar y servir á Dios, nunca puede haber exceso, sino mucho aumento de mérito; mas en la observancia de los actos externos de culto puede haberle, ó por falta del modo, ó por no ser oportuno el tiempo, ó por faltar otras circunstancias prevenidas por la Iglesia; y esto es lo que procuraré explicar con claridad en el punto, que Vm. consulta, valiéndome primero de exemplos de cosas naturales, para elevar despues la consideracion á las sobrenaturales.

Todos los Vasallos fieles, y amantes de su Rey y Señor natural desearian y tendrian grande gozo en ver de cerca todos los dias á su Soberano; pero se les escasea esta alegria para que la apetezcan con mas ansia, y que quando la logren, veneren la Magestad con mayor reverencia: esto mismo se debe practicar con superior razon con el Señor de los Señores, y Rey de los Reyes.

El que tiene el honor de que el Rey, ó un Héroe de singular mérito y autoridad le dé una alhaja, la guarda con el mayor cuidado, no mostrándola sino en casos muy

particulares para hacer alarde de ella ; y aun quando una pintura , estatua , ú otra cosa de primor por el arte esté en poder de alguna persona , procura esta guardarla y conservarla con el mayor esmero , no manifestándola sino á sugetos de caracter , de gusto , y de particular inteligencia , que puedan discernir el mérito del autor , y tratarle con el respeto y buena memoria que ha dexado de sus manos ; y si esto se executa justamente con las obras de los hombres , ¿ con quanto mayor respeto debemos manifestar la maravilla de las maravillas , la obra máxîma de nuestro Dios , y el Sacramento escondido á todos los siglos ?

Es condicion de la flaqueza humana apetecer lo que es difícil de conseguir , desear lo mas arduo , tener en mas aprecio lo que no se posee , y mirar con mayor veneracion lo que pocas , ó rara vez se permite á nuestra vista ; á el contrario se desestima lo que facilmente se consigue , y con la continua posesion se hace despreciable lo que antes de ella se juzgaba por muy digno. En lo sagrado sucede lo mismo : si el Santísimo se halla patente en todas las Iglesias y á todas horas , sin mas trabajo que salir cada uno de su casa , no se forma aquel altísimo concepto de la real y verdadera presencia de tan gran Señor baxo la especie de pan , que tanto se resiste á los Hereges , y por lo mismo necesitamos los verdaderos Católicos darles idea de que creemos lo que adoramos , y que tratamos con la misma veneracion á Jesu-Christo en el Sacramento , como si le viéramos pendiente en la Cruz.

Ha crecido tanto el abuso en las freqüentes exposiciones del Santísimo , que ya no nos hace fuerza el triunfo con que debe estar manifesto en la Octava de Corpus , y va decayendo insensiblemente la verdadera devocion , aunque se va aumentando el hacer pompa y vanidad de que no haya funcion sin manifesto.

En las Iglesias Catedrales se guarda la disciplina eclesiástica , y por esto nunca se admiten fundaciones con exposicion del Santísimo , aunque se doten con crecidos caudales , ni se hace sino en la Octava de Corpus , que es quando se introduxo contra los errores de Berengario.

Los que favorecen á la frecuente exposicion sin causa pública de la Religion , ó del Estado , dan motivo á que se crea por algunos que se hace por motivos de intereses en los Católicos , ó por tener mayor concurso , en perjuicio de la mayor reverencia.

Ni los Regulares , ni otro exênto lo está en este punto de la jurisdiccion de los Obispos , porque pertenece á estos todo lo concerniente á la administracion y uso de los santos Sacramentos , y el punto de la exposicion es de la ley Diocesana, que á todos comprehende.

Así está declarado; y aunque no lo estuviera en este particular, no admite duda el que todos los Regulares se deben acomodar á los decretos universales de la Iglesia en lo que toca al culto divino y disciplina comun á todos los fieles.

Estando en presencia del Rey de la tierra , á ninguno se debe llamar Señor, porque la presencia del Soberano impide que se nombre por Señor á otro , que á el que lo es de todos ; y se ha introducido que en las fiestas de los Santos se exponga el Santísimo , y se alabe á sus Siervos, quando Dios quiere que haya dias para el culto de estos, y otros para el Señor por quien le tienen.

La ridícula union de circunstancias del Evangelio de Corpus con el del Santo casi obliga á formar discursos, como telas de araña, y á confundir á la Magestad Divina con los Santos , que distan infinitamente de esta; pues así como en el mundo hay dias de besamano y gala entera por el nacimiento de los Príncipes, y hay otros en que los Vasallos celebran los suyos ; así quiere Dios, que no se confundan sus festividades con las de los que le sirvieron en este mundo, y hacen su Corte en el Cielo.

¿Quántos désatinos se han dicho en los Púlpitos por atar los Evangelios? ¿quántas comparaciones odiosas y supersticiosas por querer comparar los Santos con Dios? ¿quántas autoridades se desquician para la congruencia de los discursos? El fin de algunos es por no perder la ofrenda y dotacion de los bienhechores, á los que se deberia responder de este modo: *Si quieren Vms. mas á Dios que á sí, dexen á Dios sin moverle de su Tabernáculo, y tributen cul-*

to al Santo que celebran : no busquen ruido , sino devocion , y no hagan empeño de que Dios haya de concurrir obligado á solemnizar estas funciones , quando la Iglesia lo resiste : allí estará presente en la Misa , y entonces adórenlo de todo corazon : comulguen aumentando su fervor ; le recibirán en su cuerpo , y serán un vivo Tabernáculo.

Basta para demostracion de que no se hacen las exposiciones freqüentes por verdadera devocion , el ver que no se guardan las condiciones prevenidas por el Señor Benedicto XIV. ni los Decretos de sus antecesores , antes se contraviene á todos ellos. Lo primero se manda que toda exposicion se haga en el altar mayor , como mas principal ; y se vé que se executa en colaterales , y donde á cada uno se le antoja. Segundo se manda que esten cubiertas todas las Imagenes , ó pinturas del altar , porque estando Dios manifiesto , ningun Santo lo debe estar ; y se practica lo contrario , poniendo en medio la Imagen del Santo que se celebra. Tercero , que no se pongan en el altar Reliquias ; y se sacan las mejores que hay en los dias de manifiesto. Quarto , que no se pida limosna dentro de las Iglesias ; y todo es mesas de Estampas , Escapularios y otras demandas. Quinto , que no se toquen las campanillas ; y en cada Altar suena la suya á el alzar : Sexto , que no haya Sermones , sino á lo mas un breve exhorto , y este para excitar á la devocion del Sacramento ; y se predica hoy casi en todos los dias de exposicion , y se hace empeño en que no falte esta con el Sermon de algun Santo. Séptimo , que á el entrar ó salir los fieles hinquen todos ambas rodillas ; y suelen estar muchos volviendo las espaldas á el Sacramento , otros con cofias , las mugeres indecentes en el traje , y algunos Sacerdotes con solideo. Octavo , que los Sacerdotes que digan Misa en el altar , guarden todas las ceremonias mandadas , quando hay manifiesto ; y se vé una tropelía y precipitacion , que se puede rezelar que no tratan á Dios encarnado como hijo de Dios Padre. Nono , que en los coros se esté en pie todo el tiempo de los oficios divinos ; y con todo se sientan en algunos.

Ademas de esto está prevenido que delante del Santí-

simo siempre velen y asistan Sacerdotes como Guardias de Corps del Señor, como sus centinelas y asistentes á su divina Persona; y con todo se le dexa á el Santísimo sin guardia, sin centinela, sin asistencia, y sin más custodia que la de los Sacristanes, ó unos muchachos.

En quanto á el número de los doce cirios no se falta; pero se peca por vanidad y mucho exceso, colgando el altar con papeles, tafetanes, platos y salvillas, y exponiendo los altares con toda la materia combustible á tantos incendios, como hemos visto y llorado.

Por lo que se evidencia, que casi nada se cumple de lo ordenado acerca de la exposicion del Santísimo; y con todo nunca ha sido tan frecuente con leves motivos y sin causa urgente, pública y aprobada por el Ordinario; ni sirven de excusa las cláusulas de los fundadores, pues no pueden derogar en sus testamentos á lo que disponen las Leyes, Concilios, Constituciones Apostólicas y Sinodales.

Es un dolor ver que en las Iglesias en que hay expuesto el Santísimo, unos suelen estar con solo una rodilla en el suelo, otros mirando á la gente que entra y sale, y otros tomando tabaco; y no se puede dudar que algunos pecados cometidos en la Iglesia son de mayor gravedad, y otros distintos en especie, si son contra castidad, ó con efusion de sangre; de modo, que no solo es sacrilegio, sino que les llamo en cierto modo de lesa Divina Magestad, porque ultrajan á el Rey supremo cara á cara.

A solo Moyses, y no á otro alguno del Pueblo de Israel, permitió Dios que subiese al Monte Sina, en donde estaba su Divina Magestad, para recibir sus preceptos; ahora todos los Christianos quieren estar cerca del Señor á descubierto. Para lograr el Profeta Elías ver á Dios en la montaña de Horeb ayunó primero quarenta dias; y ahora todos los Christianos quieren acercarse al lugar en donde está de manifiesto sin mortificacion, sin ayuno y sin alguna preparacion. En el antiguo Testamento no se permitia entrar en el Templo á los que hubiesen tenido algunos defectos legales; y ahora no solo entran, sino que quieren que Dios descubierto sea testigo de sus maldades. En la Ley anti-

gua nunca era permitido á los legos entrar al Santa Santorum, donde estaba el Arca del Testamento, y aun al Sumo Pontífice solo le era permitido entrar una vez al año, sin conceder esta facultad á otros Sacerdotes; y ahora sin distincion de estados, todos quieren entrar hasta donde está descubierto el Santo de los Santos, que muchas veces no dá la vida, sino la muerte, como sucedió á los Bethsamitas, y aun castigó á Oza por haber querido tocar el Arca del Señor, y á los otros solo por verla.

Para la freqüente exposicion del Santísimo era indispensable el mayor fervor de los Christianos y mejor disposicion, que en los anteriores siglos de la Iglesia, verdadera reforma de costumbres, y una conducta correspondiente á la mayor dignidad de ver tan de cerca expuesto á su Señor; mas sucede lo contrario, y públicamente se hace conversacion de los excesos del pueblo en Semana Santa, del bullicio en las Iglesias quando hay Santísimo, de las canciones profanas que se cantan en su presencia, y de que en ningun siglo se ha hecho igual mezcla, ni mas freqüente de Sacramentos y pecados, Sermones en los Templos, y concurrencias á los Teatros, confesiones y comuniones sin dexar los amancebamientos y cortejos, hablar con poca reverencia de los Misterios y ceremonias de nuestra sagrada Religion, y un modo de vestir en las mugeres tan profano y provocativo, que me huele á mucho infierno (segun dixo el Maestro Avila á una gran Señora); de modo, que en mi corto entender, se habia de dar hoy por penitencia saludable á algunas personas el que mudasen de porte y método de vida, y que mientras no lo hagan, dexen de continuar tantas devociones, confesiones y comuniones, para no añadir pecados á pecados y sacrilegios á sacrilegios.

En los doce primeros siglos de la Iglesia, y aun despues, no se acostumbró dexar descubierta la sagrada Hostia en los altares, ó llevarla en procesiones; y si ahora santa y loablemente se nos concede este consuelo espiritual, es preciso no hacerlo tan comun, porque lo acostumbrado no causa pasion, ni novedad.

(VII)

Si se fuese abriendo la puerta, vendrá á parar en que hasta en los Oratorios privados haya manifiesto, y que nosotros mismos demos armas á los enemigos de la Fé, que no saben discernir este Pan Celestial. Es cierto que no podemos, ni debemos avergonzarnos, ni dexar nuestros actos de Religion por temor de los Hereges; mas no siendo de obligacion, sino voluntarios, y fuera del orden de la Iglesia, no les debemos vulgarizar, ni sacar consecuencias por ilaciones metafísicas.

Así lo tendrá Vm. entendido, y le concedo mi pastoral bendicion, y ochenta dias de Indulgencia á todos los que, segun está mandado, acompañasen á el Santísimo quando le llevan á los enfermos, ó que explicasen á su familia, ú oyesen en la Iglesia la Doctrina Christiana especialmente sobre la verdadera y real presencia de Christo nuestro Señor en el Sacramento de la Eucaristía, y de los grandes frutos que consiguen los que comulgasen dignamente, preparándose y dando gracias por tan gran beneficio, como es, dignarse Dios entrar en nuestra pobre morada, mantenernos con su propia carne y sangre, alimentarnos con el Pan del Cielo, el verdadero maná, que sabe á todo, y obrar continuamente dentro de nosotros el mayor favor, que pudo comunicarnos su infinito amor.

Y quando esté presente y manifiesto el Santísimo, digan, como el Hijo Pródigo arrepentido: Yo no soy digno de ser llamado vuestro hijo, ni de estar en vuestra casa: hiéranse el pecho, como el Publicano, diciendo: Señor, tened misericordia de este pecador, y no se juzguen dignos de pisar las losas del santo Templo, en que está expuesta la inmensa y Divina Magestad.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. Toledo y Mayo 26 de 1775. = *Francisco*, Arzobispo de Toledo.

Si se fuese abriendo la puerta, vendría a parar en que
 para en los Oidores privados haya manifestado, y que no
 sobre mismos como armas a los enemigos de la Fe, que
 no saben discernir este Pan Celestial. Es cierto que no po-
 demos, ni debemos avergonzarnos, ni dejar nuestros actos
 de Religión por temor de los Hereses; mas no siendo de
 obligación, sino voluntarios, y fuera del orden de la Igle-
 sia, no les debemos vulgarizar, ni sacar condescuencias por
 ilaciones metafísicas.

Así lo tenía Vm. entendido, y le concedo mi pasto-
 ral bendición, y ochenta dias de Indulgencia a todos los
 que, según este mandado, acompañasen a el Santísimo
 quando le llevan a los enfermos, o que explicasen a su
 familia, u oyesen en la Iglesia la Doctrina Christiana es-
 pecialmente sobre la verdad y real presencia de Christo
 nuestro Señor en el Sacramento de la Eucaristia, y de los
 grandes frutos que consiguen los que comulgasen digna-
 mente, preparándose y dando gracias por tan gran benefi-
 cio, como es, dignarse Dios entrar en nuestra pobre morada,
 sustentarnos con su propia carne y sangre, alimentarnos
 con el Pan del Cielo, el verdadero maná, que sabe a todos,
 y obrar continuamente dentro de nosotros el mayor favor,
 que pudo comunicarnos su infinito amor.

Y quando este presente y manifestado el Santísimo, digan,
 como el Hijo Pródigo arrepentido: Yo no soy digno de ser
 llamado vuestro hijo, ni de estar en vuestra casa: también
 el pecador, como el Publicano, diciendo: Señor, tened misericor-
 dia de este pecador, y no se juzguen dignos de pisar las
 losas del santo Templo, en que esta expuesta la imagen y
 Divina Magestad.

Nuestro Señor guarde a Vm. muchos años. Toledo y
 Mayo 26 de 1775. = Francisco, Arzobispo de Toledo.



A primera Impresion que hace en nosotros la educacion desde que se descubre la razon natural es la que nos domina por lo comun en la edad adulta, pues por estar mas blandas que la zera las fibras de la organizacion se sella facilmente lo bueno ó malo que entra por los sentidos ; Las voces de nuestros Padres ó Maestros repiten en nuestro interior con mas propiedad que en un eco , y las primeras articulaciones de la lengua corresponden á las palabras que nos dicen ; somos como plantas tiernas , que un soplo nos tuerce y qualquier Caminante nos arranca , y si los Maestros ó Tutores no procuran enderezarnos hasta tener robustez , quedamos para toda la vida torcidos.

En un mismo Reyno se hân visto resplandecer las Letras , las Artes , y la Policia bajo de una savia dominacion , y reynar la barbarie , ignorancia , y rusticidad bajo de otra potestad , de modo que los hombres siguen regularmente en la religion y en la civil sociedad los preceptos comunes de los Soberanos y Gentes que gobiernan.

Nuestra España hà sido el verdadero retrato de esta vicisitud ; quando mas florecia Roma y se estendia su gobierno á nuestra Peninsula se conoce sobresalir los ingenios , las ciencias , y todos los oficios ; en tiempo de los Godos casi perecieron las memorias de los Romanos , y los Moros enteramente las sepultaron ; despues quedaron sus malas reliquias hasta el feliz reynado de los Señores Reyes Catholicos Don Fernando , y Doña Isabel , con cuyo espiritu empezamos á resucitar , y haviendo continuado sus gloriosos descendientes en el

fomento de las Artes hà tomado nuestra España otro semblante mas hermoso , agradable , racional , y politico ; y deseoso de retocarle nuestro esclarecido gran Rey el Señor Carlos Tercero , se desvela incesante en poner todos los medios para que sus Vasallos se aumenten , se distinguan , y aun sobresalgan entre todas las mas cultas Naciones.

Para esto ordena à sus sabios Ministros que como oficiosas Abejas recojan lo mejor de todas partes , y nos fecunden de las mas escogidas ideas , para que con la crianza è instruccion de los que empiezan à vivir en este siglo , florezcan en todas las facultades los que les sucedan.

Este es el fin de haverse nos dirigido primero el Libro sobre la Industria popular , y ahora el Discurso sobre la Educacion popular de los Artesanos ; en aquèl se dan reglas para sacar de la tierra , como Madre comun todos los frutos y utilidades , que hacen mas agradables y ricos los Payses , y en el segundo para demostrar ya como con el dedo los principios de la mejor educacion , el metodo de enseñar las Artes y Oficios de la Republica , un modelo para sacar perfectos Artesanos , y aprovechar en todo lo posible las primeras materias.

La profunda meditacion de nuestro Soberano y sus sabios Ministros comprende muy bien , que con los primeros elementos de nuestra Catholica Religion , enseñados por los Prelados y los Parrocos , empiezan los de nuestra vida civil , y que en los fundamentos de la Christiandad estriva todo el edificio racional no solo en quanto se ordena al ultimo fin , sino tambien para el cumplimiento de todas las obligaciones del Estado.

El que venera , honra , y ama un supremo Ser , y un Dios , atribuye à este como primera causa una verdadera , y natural dependencia de todas las segundas que erio , y ordeno para nuestro bien ; si cultiva la tierra reconoce que su trabajo sirve de poco si Dios suspende su general concurso para las aguas , los vientos ,

y regularidad de las estaciones ; si planta las semillas muertas admira en ellas una annual resurreccion ; si navega los mares se asombra de sus movimientos , fluxos , y refluxos y si levanta los ojos á los cielos confiesa de lo intimo de su corazon , que aquel hermosisimo y tan distante firmamento no le formo el poder de la tierra , ni le llega á comprender la mayor agudeza de los ingenios , que no son capaces de poner nombre sino aun cortisimo numero de estrellas , ni hacerse cargo de sus influencias.

Toda la custodia de las virtudes depende de la observancia de los preceptos divinos , y naturales inmutables que llamamos Mandamientos de la Ley de Dios , pues el que no honra á los Padres no puede honrar á el Rey , que es Padre universal y que defiende las vidas de todos los Padres de sus dominios ; el que quebranta la Justicia , atropella las honras roba los bienes y tala los Pueblos , el que no guarda castidad en su estado , vulnera los derechos de las virgenes , las casadas , y las viudas , y el que para otro no quiere el bien que para si , ni es bueno para Vasallo , para Eclesiastico , para Militar , ni para empleo alguno ; de modo que un Cristiano educado con solidas maximas de cristiandad es el que con mas gusto sacrifica su vida y sus bienes por la Religion , por el Rey , y por la Patria , y los que no lo son , aparentan virtud , y en los mayores conflictos lo abandonan todo por servir á sus apetitos é intereses.

Es evidente por la experiencia , que si un Padre ó un Superior de la familia empieza á enseñar á su hijo , ó pupilo á dibujar , lo va haciendo poco á poco naturaleza , y que los niños como Monos imitan todas las acciones de sus padres ; tambien es cierto que tienen mas facilidad é inclinacion el hijo de el Pintor á ser Pintor , el de Carpintero á Carpintero , el de Tegedor á Tegedor , el de Sastre á ser Sastre y asi de los demás oficios mas ó menos nobles , que no á otros extraños , y de la profesion que no ven egercitar en todos
los

los dias y hablar à todas horas , y que se trastorna el gobierno politico con la ociosidad en todas clases y esferas , como en querer saltar cada uno de la en que nacio y se educo ; sepa el Noble , las havilidades de Noble , egercitarse en la Milicia , la Toga , y manejo de sus haciendas ; el Profesor de las artes en ir adelantando en ellas , y se irá remediando todo el Mundo.

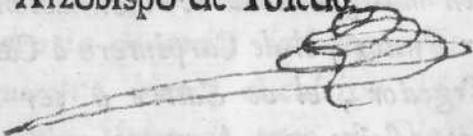
A este centro se reduce todo el punto de la educacion popular sin rozarse en los particulares movimientos de la gracia de Dios , à cuyo eminente dominio siempre quedò reservado determinar la eleccion de sus escogidos sin poner estorvo à su providencia para que entre muchos hermanos , sea elegido un Joseph , ó para que un sobresaliente ingenio sea colocado en mayor candelero , que el que alumbrò à sus padres.

La principal , piadosa , y justisima intencion de nuestro Soberano es prescribir las leyes mas arregladas à el comun curso de nuestras acciones , sacar de falsas preocupaciones à los que no entienden los altos principios de un acertado gobierno , y mirar por la mayor felicidad de todos sus vasallos , para que cada uno aplique la sentencia ó regla que le conviene segun su nacimiento , su calidad , su estado , su condicion , y su provincia.

Y para lograr el cumplimiento de los Reales deseos , encargamos à todos los Parrocos de nuestra Diocesi lean el referido Discurso , y bien hechos cargo de su contesto , influyan con todo esfuerzo para que en sus Feligreses se impriman las reglas que sean mas conducentes para su prosperidad.

Asi lo esperamos de su celo , y les damos nuestra paternal bendicion. Sonseca y Julio 9. de 1775.

Francisco Arzobispo de Toledo



INSTRUCCION

que

EL EXCELENTISIMO SEÑOR

ARZOBISPO DE TOLEDO

da

A TODOS LOS PARROCOS Y FIELES

DE SU ARZOBISPADO

con motivo

DEL JUBILEO

DEL AÑO SANTO.



MADRID MDCCLXXVI.

Por D. JOACHIN IBARRA , Impresor de Cámara de S. M.
y de la Dignidad Arzobispal.

los días y hablar á cada hora, y que se restorara
el go... INSTRUCCION en todas clases y
esferas, como en quier punto cada uno de la en que
nacio y se educó: el Dñe, las devildades de
Noble, ejercicios, la Toga, y manejo de
sus haciendas adelantando
EL EXCELENTISIMO SEÑOR

ARZOBISPO DE TOLEDO

tos de la gracia de Dios, á cuyo amparo siempre
siempre se determinó la elección de sus
escogidos sin poner á su providencia para que
entre muchos hombres

A TODOS LOS PARROCOS Y FIELES

DE SU ARZOBISPADO

nuestro Soberano es prescribir las leyes más arregladas
á el comun con motivo de falsas
preocupaciones á los que no entienden los altos prin-
cipios de un gobierno

DEL JURAMENTO

DEL AÑO SANTO.

Y para lograr el cumplimiento de los Reales de-
seos, encargamos á todos los Parrocos de nuestra Dia-
cesi lean el referido Discurso, y bien hechos cargo de
su contesto, influyan con todo esfuerzo para que en
sus Feligreses se observen las reglas que sean más con-
ducientes para su utilidad.

Así lo esperamos con celo, y les damos nuestra
paternal bendición. Julio 9. de 1775.



Francisco de Paula de Toledo

MADRID MDCCCLXXVI.

Por D. JOAQUIN IARRA, Impresor de Cámara de S. M.
y de la Dignidad Arzobispal.



Nos D. FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostó-
lica Arzobispo de Toledo, Primado de las Es-
pañas, Canciller Mayor de Castilla, Prelado Gran-
Cruz de la Real, y Distinguida Orden Española
de CARLOS TERCERO, del Consejo de S.M. &c.

La gloria de los hijos consiste en la mayor exáltacion,
dignidad, y méritos de sus padres; y los que lo son
verdaderamente de la Iglesia, tienen su mayor júbilo en la
eleccion, y exáltacion de un Papa, Padre comun, y uni-
versal, Padre de Padres, Ecónomo mayor de la Casa de
Dios, Piloto principal de la Arca de Noe para dirigirla al
puerto de la vida eterna: Director de todos los Operarios,
que á todas horas, y en todas partes trabajan en la Viña del
Señor: Santo Sacerdote en el orden de Melchisedec, Aaron
en la Dignidad: Santo por su consagracion, y Santísimo por
ser sucesor de S. Pedro, y Vicario de Christo en la tierra.

Esta alegría de todos los Fieles se aumenta con el Ju-
bileo, que despues de la exáltacion pública universalmen-
te, como Dispensador de los bienes, y tesoros de la Igle-
sia, para que, no por su virtud, sino del Espíritu Santo,
se purifiquen las almas, y se alegren con verdadero gozo de
paz, union, y caridad.

Exáltado nuestro Santísimo Padre Pio VI. al Supremo
Solio de la Iglesia en ocasion de estar publicado en Roma
el Jubileo del Año Santo, nos manifiesta su paternal amor,
extendiéndole con las mismas Indulgencias, y Gracias á to-
do el Orbe Católico, para que todos los Fieles esparcidos
por la redondez de la tierra, como hermanos, y miembros
de un mismo cuerpo, comuniquen, y participen de todas
las que han logrado los que concurrieron á Roma.

El Pueblo escogido de Dios promulgaba su año de Ju-
bileo con solemnidad extraordinaria; y con notable pro-
digio se anticipaba la tierra á producir en el año ante-
cedente dobles todos los frutos, para que abastecidos los
mortales de todo lo necesario para su sustento corporal,

únicamente se dedicasen en el año de Jubileo al culto de Dios, y recreo espiritual.

— Propiamente llamaban Jubileo, de *Jobal*, que significa la libertad, y remision; porque en aquel año se concedia libertad á los esclavos, se restituian á sus antiguos dueños las posesiones compradas, se cancelaban los contratos, y escrituras de obligaciones, y se perdonaban los delitos.

Todo esto con mayor propiedad se nos dispensa por el Sumo Pontífice en su Jubileo, porque estando esclavos del demonio por la culpa, logramos con el Sacramento de la Penitencia la remision de la culpa, y con las Indulgencias la de la pena temporal, y nos hacemos libres, y herederos de la gloria: se nos restituye la gracia, que por el pecado habíamos perdido, y por la Pasion de Christo se fixa, y cancela en la Cruz toda escritura de obligacion á nuestro enemigo, y que nos hacia reos del castigo.

Practicadas con ternura, y devocion las diligencias, se quitan muchos cautivos, y condenados á el Infierno: se abren las puertas del Cielo á muchas almas del Purgatorio; y hay como un rescate universal por nuestro Redentor, que no con dinero, sino con su preciosísima Sangre, satisfizo, satisface, y satisfará por los pecadores de corazon arrepentidos.

Es tanto lo que conmueve aun á los hereges el ver practicar con intension, y humildad las Estaciones, y penitencias en un Jubileo, que es buen testigo Christobal Ranzobio en su Carta escrita á Jorge Calixto, herege, en que le refiere su conversion, por las particulares demostraciones, que vió en Roma en año del Jubileo Santo; y se han experimentado iguales conversiones otras veces, viendo concurrir á la Capital de la Christiandad, como á un centro, todos los Fieles Christianos unidos en caridad, y tan zeloso al Padre Santo, que cuida de pobres, peregrinos, y de todos los Hospitales, derramando sus tesoros temporales.

— Entre estas solicitudes, y cuidados paternales ha tenido nuestro Santísimo Padre el gozo de ver en Roma en el próximo Año Santo practicar las diligencias con la mayor devocion á los Fieles de todas condiciones, y estados;

(III)

pero al mismo tiempo que nos participa estos consuelos de su corazon , nos manifiesta su dolor , de que haya tanta cizaña entre el trigo ; esto es , que al contrario de estos fervorosos Fieles hay otros , que abusando de la buena , y sana Filosofia , y afeando su hermosa cara , se pierden á sí , y á otros en un intrincado laberinto de sofismas , y artificiosas cavilaciones.

No teman los Católicos las astucias , y argumentos de los hereges ; pues si estos no pueden negar el infinito valor de los méritos de Christo , todo quedó reservado en el tesoro de la Iglesia para satisfacer por nosotros , ni se ha agotado , ni se agotará el fondo de este caudal inmenso , y ya que por nuestra flaqueza podemos satisfacer en muy poca parte , tenemos un tesoro , que nunca falta , en los Cielos , y un Tesorero , que lo dispensa en la tierra.

Una alhaja dada por un Príncipe es torpeza apreciarla por dinero , porque la dignidad del donante la eleva sobre todo interés ; y siendo nuestro Redentor Dios , y Hombre verdadero , dignificó la naturaleza humana ; y con méritos de un Dios Hombre , pagó , paga , y pagará por nuestras deudas hasta el fin del mundo.

Los Soberanos pueden conceder , quando es su voluntad , perdones generales , ó particulares , y en su coronacion se publica indulto á los reos de las cárceles. ¿Y se niega al Sumo Pontífice , fiel , y legítimo dispensador de los tesoros de la Iglesia , la facultad de promulgar Jubileo , indulto , y remision de pecados de tiempo en tiempo , y principalmente en el de su exáltacion ? Es sin duda reo de lesa Magestad el que niegue al Príncipe temporal la suprema y eminente autoridad de suplir , ó remitir la paga , que no puede hacer un particular , ó perdonar la pena ordinaria de un Juez inferior. ¿Y se ha de negar á Jesu-Christo , Rey de Reyes , y Señor de Señores , la sublime potestad de remitir por medio de su Vicario nuestras penas , y publicar perdones á los reos ? ¡O ceguedad , é ignorancia!

Desde el principio de la Iglesia se ha usado de estos perdones , ya por la intercesion de los que iban á padecer martirio : obra tan elevada , y digna de atenderse por los Pastores de la Iglesia para remitir la penitencia impuesta

por los sagrados Cánones, con la que se satisfacía á Dios por los pecados, y se quitaba el escándalo de los pecadores. Si á el presente se impusieran las penas antiguas de todos los grados Hyemantes, Flentes, Postrados, y Oyentes, notarian de rigor á la Iglesia, que es benigna Madre, y considera que se ha resfriado el fervor primitivo.

Las súplicas, é intercesion del Pueblo fiel, y fervoroso en sus memoriales á los Obispos por los penitentes para abreviarles el tiempo de sus mortificaciones, fueron una Indulgencia concedida por los Obispos, segun el Concilio Niceno, para remitir las penas puestas á los pecados, ya por los Cánones Penitenciales, ya por el mismo Derecho, ya por el Sacerdote en la Confesion Sacramental, como lo comprueban el Concilio Lateranense, y el Constan-ciense.

Aun el mismo Apostol S. Pablo se expresa claramente con la remision de las penas, no en su persona, sino en la de Christo; y no solo fue la Iglesia en su nacimiento rica con los bienes temporales, que ofrecian á los pies de los Apóstoles, y Obispos los Régulos, los Centuriones, y todos los Fieles; sino en repartir los espirituales largamente, tomando por medianeros aquellos Athletas de Christo, que constantes en la persecucion, y las cárceles padecian el martyrio.

Nunca confieis en las Indulgencias para pecar, porque sería irritar á Dios con esta vana confianza: mas no desesperéis, ni os persuadais á que con la muerte de Christo se acabó todo el infinito manantial de sus méritos; ó que fue un Rey, y vencedor de la muerte, que con el triunfo se le acabó la victoria; ó que la potestad fue solo para una vez. No por cierto: por medio de su Vicario en la tierra exerce su misericordia con los pecadores arrepentidos con indultos muy copiosos, y por los Obispos dispensa parte de ellos.

Es pues el Jubileo, concedido por nuestro Santísimo en Christo Padre con motivo del Año Santo, y de su exáltacion, un compendio, y resumen de Indulgencias, y Gracias, que es muy antiguo en la Iglesia, si no en el modo, ó la fórmula, á lo menos en la substancia; y si para

los que iban á la guerra sagrada contra Infieles se empezó á inflamar á los Fieles con los privilegios de la Santa Cruzada , reducidos á Diploma , ó Bula , mucho antes usaron los Sumos Pontífices de su potestad espiritual , alentando á los Christianos. Contiene nuestro presente Jubileo especiales facultades ; y para que llegue á noticia de todos , hemos mandado insertarle aquí , y es del tenor siguiente.

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI.

Universis Christi fidelibus præsentis Litteras inspecturis , salutem , & Apostolicam benedictionem.

“ Summâ Dei in Nos benignitate , ac singulari beneficio
 ” utrumque factum est , ut scilicet Anno magno Jubilæi re-
 ” vertente , Sacras Portas , veteri servata sanctissimarum Cæ-
 ” remoniarum religione , auspiciato recluderemus , & easdem
 ” certâ , consuetâque die clauderemus. Atque illud quidem
 ” IV. Kal. Martii per Nos gestum est , duodecimo nimirum
 ” die , ex quo Petri Cathedram adepti Summi Pontificatus
 ” apicem tenebamus. Hoc officium statutum atque solemne ,
 ” quo Pœnitentiæ tempus acceptabile , diesque salutis ad-
 ” venisse , atque ad Divinæ misericordiæ Thesauros Christi
 ” fidelibus aditum patere amplissimum significatur , ex hu-
 ” manarum rerum vicissitudine , fluxaque natura contigit ,
 ” ut aliquandiu non sine divino consilio retardatum , Nobis
 ” reservaretur. E vivis enim erepto San. Mem. Clemen-
 ” te XIV. Prædecessore Nostro , qui & Jubilæum vulgatis
 ” per universum Orbem Pontificiis Litteris indixerat , & ritè
 ” sanctissimas Fores aperire in ipso Nativitatis Domini No-
 ” stri Jesu-Christi pervigilio statuerat ; locus humilitati no-
 ” stræ relictus est aggrediendi , perficiendique quod ipse
 ” cœptum imperfectumque reliquit. Nos igitur per Nos ipsos
 ” ad S. Petri Apostolorum Principis Basilicam ritum illum
 ” sanctissimum , non sine magna affluentis Populi celebri-
 ” tate , ingentique animi nostri gaudio persolvimus. Nam ,
 ” ut eodem officio ad D. Pauli , ad Lateranensem , & ad S.
 ” Mariæ Majoris Basilicas nostro nomine , atque auctoritate
 ” perfungerentur , Venerabiles tres Fratres Nostros S. R. E.

» Cardinales designavimus , & Legatos à Latere creavimus.
 » Itaque dispensatione divina factum est , ut à solemnī Annī
 » Jubilæi celebritate Pontificatus Nostri ipsa pene initia du-
 » cerentur.

» Eandem autem rationem nuper etiam Nos ipsi ser-
 » vavimus , cum divinæ bonitatis largitate ad Natale Ser-
 » vatoris Nos Festum pervenimus , qui dies Portæ Sanctæ
 » claudendæ prisca Summorum Pontificum consuetudine
 » statutus est , eundemque ritum antedicti Cardinales , eo-
 » dem Legationis honore ornati , in suis quisque Basilicis
 » persequuti sunt. Atque ipse etiam exitus præclare fau-
 » stissimis initiis respondit.

» Benedictus sit omnium honorum , & omnis egregiæ
 » voluntatis auctor , moderator , perfectior Deus , qui Nobis-
 » cum misericordiam hanc magnam facere non est dedi-
 » gnatus : Uni trinoque nomini gloria , lausque omnis in ho-
 » minum memoriam sempiternam ; quod in ipso Nostri
 » Pontificatus initio hoc in Nos veluti signum sui favoris
 » extare voluerit , quo ad bene sperandum de re Christiana
 » erigeremur.

» Sanè in maxima animi nostri perturbatione , qua dies
 » noctesque angimur ob Ecclesiarum omnium sollicitudinem
 » Nobis , licet immeritis , nuperrimè demandatam , non
 » leve timori nostro offerri solamen sensimus , quod divina
 » aspirante gratia tantum opus , Urbique huic Nostræ , &
 » Reipublicæ Christianæ universæ tam salutare , feliciter
 » ad exitum perductum esse perspeximus. Exultavimus in
 » Domino , lacrymas etiam lætitiæ indices non semel emi-
 » simus , cum Urbis amplissimas vias maxima Fidelium mul-
 » titudine redundantes intuebamur , quorum omnium una
 » mens esset ; divinam sibi misericordiam in fletu & cordis
 » amaritudine conciliare. Mirificè quidem recreabamur ,
 » cum intelligeremus , Civium Religionem cum Advena-
 » rum pietate mutua inter se æmulatione decertare , atque
 » illos quidem christiana erga hospites charitate incitatos ,
 » nullis impensis pepercisse novimus , nullum refugisse la-
 » borem , molestiam nullam aversatos , ut advenientes ex-
 » ciperent , itineribus fractos reficerent , atque omni assi-
 » duitate , & curâ sublevarent. Hi vero dignam Christiano

» nomine humilitatem præferentes, habitu ipso atque in-
 » cessu declararunt, quanto illos fides à patriis Regionibus
 » evocasset, atque ad Sanctorum Apostolorum limina ad-
 » duxisset. Mirus enim in omnibus ardor enitebat, cum
 » supplicantium ritu Sancta Urbis adirent monumenta, cum
 » sacratis liminibus oscula figerent, cum longissimos
 » viarum tractus sacris Psalmorum, atque Hymnorum can-
 » tibus, flebilique concentu complerent: ut verè dici, præ-
 » dicarique possit, nullas ab iis partes esse prætermittas,
 » ut veterem illam Pœnitentiæ formam priscis Ecclesiæ
 » sæculis usitatam, nostrâ hac ætate repræsentarent.

» Illud verò incredibile nostrum animum voluptate per-
 » fudit, & præcipuum lætitiæ nostræ addidit cumulum,
 » quod Regium Juvenem Maximilianum Austriacum ad
 » Sanctam Civitatem advenisse conspeximus, & coram
 » alloqui, complectique in Domino potuimus. Cujus egre-
 » gia indoles præclare instituta, virtutum omnium exem-
 » pla non pauca, quamdiu apud Nos versatus fuit, Civibus
 » plaudentibus, exteris admirantibus, edidit, cum præser-
 » tim Jubilæi Thesauro sese locupletare satagerit.

» Neque verò Venerabilium Sacerdotum tum Sæcula-
 » rium, tum Regularium hoc loco prætereunda laus est,
 » quorum operâ, diligentiaque potissimum effectum est, ut
 » Pœnitentium multitudinè ad misericordiæ fontem quam
 » facillimè aditus pateret. Nam Sacramentum reconciliatio-
 » nis, quod Christus Dominus in Ecclesia posuit in San-
 » guine suo, fideliter, ut par est, administrantes, ægro-
 » torum atque languentium vulneribus mederi nullo unquam
 » tempore destiterunt. Quapropter in Domino confidimus,
 » & certa spe ducimur, solvendi potestatem tempore illo
 » acceptabili quam latissimè ex Apostolica Indulgentia
 » amplificatam, nulli Fidelium in condemnationem, plu-
 » rimis verò ad salutem valuisse. Speramus itaque debiles
 » languore liberatos, ægros ad sanitatem restitutos, de-
 » vios ad angustum salutis tramitem reductos, omnes de-
 » nique ita mente, & spiritu renovatos, ut immuta-
 » bili summoque Bono in Fide, Spe, & Charitate ad-
 » hærentes, non modo nequitia fermentum omne deposue-
 » rint, sed amplissimum etiam Indulgentiarum Thesaurum,

„ qui singulis propositus erat , plenissimè sint consecuti.
 „ In hoc enim Jubilæi summa est , huc recidit illius
 „ Anni saluberrima institutio , ut Christi fideles omnes quâ
 „ bonorum exemplis , quâ exhortationum incitamentis , quâ
 „ crebris iteratisque Ecclesiæ Universæ ad Deum precibus
 „ excitati , revertentes ad cor , & peccatorum in fletu &
 „ gemitu pœnitentiam agentes , primò quidem ex clavium
 „ potestate à culpa penitus liberentur , mox etiam ex Chri-
 „ sti Domini , Sanctorumque omnium , & præsertim Dei-
 „ paræ Virginis satisfactionibus , quarum dispensationem
 „ Nobis commissam divina liberalitas voluit , pœnæ reatu
 „ absolvantur.

„ Uberrimus hic fructus , hoc summum divinæ largi-
 „ tatis donum , ut ad Fideles omnes perveniret , Nos qui-
 „ dem pro amore illo paterno , quo singulas Dominici Gre-
 „ gis oves prosequimur , enixis à Deo precibus semel atque
 „ iterum singulis ferme diebus flagitavimus , remque ex voto
 „ cessisse iis argumentis ad sperandum adducimur , quæ
 „ hætenus commemoravimus. Iterum igitur Patrem mise-
 „ ricordiarum , bonorumque omnium largitorem Deum
 „ collaudamus , gratias illi referentes , qui super Nos ma-
 „ gnificavit misericordiam suam.

„ Sed Apostolatus nostri munus haud cumulate exple-
 „ visse videremur , nisi ad cunctos Ecclesiæ Filios oculos
 „ animumque convertentes , & charitatis spatia dilatantes ,
 „ illis quoque plenissimam reatum expiationem per Do-
 „ mini Nostri Jesu-Christi merita exhiberemus. Quare de
 „ Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium consilio decre-
 „ vimus , universis Christi fidelibus , qui ubique locorum &
 „ gentium sunt , thesauros Indulgentiarum aperire , eosque
 „ ad societatem spiritualis hujusmodi boni advocare , &
 „ vehementissime hortari , ut dum ad eosdem thesauros
 „ assequendos sese comparabunt , ac pietatis , & debitæ
 „ erga Sedem Apostolicam observantiæ exempla præsefe-
 „ rentes , in dictis se operibus exercebunt ; maculas pecca-
 „ torum eluant , & magis magisque in conspectu Jesu-Chri-
 „ sti nitidiores appareant.

„ Itaque de Omnipotentis Dei misericordia , ac Beato-
 „ rum Petri & Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi ,

» ex suprema ligandi atque solvendi potestate, quam Nobis
 » Dominus licèt indignis contulit, omnibus & singulis
 » utriusque sexus Christi fidelibus in quacumque mundi
 » parte existentibus, & in Apostolicæ Sedis gratia & obe-
 » dientia manentibus, etiam iis, qui forsan elapso anno
 » Romam venerunt, ibique, seu alibi quavis ratione hoc
 » idem Jubilæum à Nobis concessum adepti sunt, verè pœ-
 » nitentibus & confessis, & sacra Communione refectis,
 » qui intra sex menses à die publicationis præsentium in
 » qualibet Diœcesi faciendæ computandos, Ecclesiam i-
 » psius Cathedralem, seu Majorem, aliasque tres ejusdem
 » Civitatis, aut Loci, sive in illius Suburbiiis existentes, ab
 » Ordinariis Locorum, vel eorum Vicariis, aliisque de i-
 » psorum mandato designandas, semel saltem in die, per
 » quindecim continuos, vel interpolatos dies, sive natura-
 » les, sive etiam Ecclesiasticos, nimirum à primis Vesperis
 » unius diei usque ad integrum ipsius subsequenti diei
 » vespertinum crepusculum, devotè visitaverint, ibique
 » pro sanctæ Matris Ecclesiæ exaltatione, Hæresum extir-
 » patione, Catholicorum Principum concordia, & Chri-
 » stiani Populi salute & tranquillitate pias ad Deum preces
 » effuderint, ut plenissimam ejusdem Anni Jubilæi omnium
 » peccatorum suorum indulgentiam, remissionem, & ve-
 » niam semel consequantur, perinde ac si quatuor Basilicas,
 » seu Ecclesias intra & extra Urbem, pro consequendo Ju-
 » bilæo hujusmodi à Nobis designatas, statutis ad id diebus
 » personaliter visitassent, & alia, quæ ad hoc requirebantur,
 » adimplevissent, misericorditer in Domino concedimus,
 » & impertimur.

» Navigantes verò, & iter agentes ut, si post elapsos
 » menses hujusmodi ad sua se domicilia, seu aliò ad certam
 » stationem se receperint, supradictis peractis, & visitatâ
 » totidem vicibus Ecclesiâ Cathedrali, vel majori, aut Pa-
 » rochiali Loci eorum domicilii, suæ stationis hujusmodi,
 » eandem Indulgentiam consequi possint, & valeant:
 » Necnon prædictis Locorum Ordinariis, ut cum Moniali-
 » bus, Oblatis, aliisque Puellis, aut Mulieribus, sive in
 » Monasteriorum Clausura, sive in aliis Religiosis, aut piis
 » Domibus, & Communitatibus vitam ducentibus; Anacho-

» retis quoque, & Eremitis, ac aliis quibuscumque tam
 » Laicis, quam Ecclesiasticis Personis, Sæcularibus, vel
 » Regularibus in carcere, aut captivitate existentibus, vel
 » aliqua corporis infirmitate, seu alio quocumque impe-
 » dimento detentis, quominus supra expressas visitationes
 » exequi possint, super præscriptis hujusmodi visitationibus
 » tantummodo: Cum pueris autem, qui nondum ad primam
 » Communionem admissi sint, etiam super Communione
 » hujusmodi dispensare, ac illis omnibus & singulis, sive
 » per se ipsos, sive per eorum, earumque Regulares Præ-
 » latos, aut Superiores, vel per prudentes Confessarios alia
 » pietatis, charitatis, aut Religionis opera in locum visi-
 » tationum hujusmodi, seu respectivè in locum Sacramen-
 » talis Communionis prædictæ, ab ipsis adimplenda præ-
 » scribere: atque etiam Capitulis, Congregationibus tam
 » Sæcularium, quam Regularium, Sodalitatibus, Confra-
 » ternitatibus, seu Collegiis quibuscumque, Ecclesias hujus-
 » modi processionaliter visitantibus, easdem visitationes ad
 » minorem numerum pro suo prudenti arbitrio reducere
 » possint & valeant, earundem tenore præsentium conce-
 » dimus pariter & indulgemus.

» Insuper iisdem Monialibus, earumque Novitiis, ut
 » sibi ad hunc effectum Confessarium quemcumque, ad ex-
 » cipiendas Monialium Confessiones ab actuali Ordinario
 » Loci, in quo earum Monasteria constituta sunt, appro-
 » batum; cæteris autem omnibus & singulis utriusque se-
 » xus Christi fidelibus, tam Laicis, quam Ecclesiasticis,
 » Sæcularibus, & cujusvis Ordinis, Congregationis, & In-
 » stituti etiam specialiter nominandi, Regularibus licentiam
 » concedimus & facultatem, ut sibi ad eundem effectum
 » eligere possint quemcumque Presbyterum Confessarium
 » tam Sæcularem, quam cujusvis, etiam diversi Ordinis &
 » Instituti Regularem, ab actualibus pariter Ordinariis, in
 » quorum Civitatibus, Diocesis, & Territoriis Confes-
 » siones hujusmodi excipiendæ erunt, ad personarum Sæ-
 » cularium Confessiones audiendas approbatum; qui intra
 » dictum semestris spatium, illas & illos, qui scilicet præ-
 » sens Jubilæum consequi sincerè & serio statuerint, atque
 » ex hoc animo ipsum lucrandi, & reliqua opera ad id lu-

» crandum necessaria adimplendi , ad confessionem apud
 » ipsos peragendam accedant , & in foro conscientiae dum-
 » taxat , ab Excommunicationis , suspensionis , & aliis Ec-
 » clesiasticis sententiis & censuris à jure , vel ab homine
 » quavis de causa latis , seu inflictis , etiam Ordinariis Lo-
 » corum , ac Nobis , & Sedi Apostolicæ , etiam in casibus
 » cuicumque , ac Summo Pontifici , & Sedi Apostolicæ
 » speciali licet forma reservatis , & qui aliàs in concessione,
 » quantumvis ampla , non intelligerentur concessi , necnon
 » ab omnibus peccatis , & excessibus , quantumcumque gra-
 » vibus & enormibus , etiam iisdem Ordinariis , ac Nobis,
 » & Sedi Apostolicæ , ut præfertur , reservatis , injuncta
 » ipsis pœnitentia salutari , aliisque de jure injungendis , ab-
 » solvere : necnon Vota quæcumque etiam jurata , & Sedi
 » Apostolicæ reservata (Castitatis , Religionis , & obliga-
 » toriis , quæ à tertio acceptata fuerint , seu in quibus agatur
 » de damno tertii , semper exceptis , necnon pœnalibus , quæ
 » præservativa à peccato nuncupantur , nisi commutatio fu-
 » tura judicetur ejusmodi , ut non minus à peccato commit-
 » tendo refrænet , quàm prior Voti materia) in alia pia , &
 » salutaria opera commutare : & cum Pœnitentibus hujus-
 » modi in Sacris Ordinibus constitutis , etiam Regularibus
 » super occulta Irregularitate ad exercitium eorundem Or-
 » dinum , & ad Superiorum assecutionem ob censurarum
 » violationem dumtaxat contracta , dispensare possint &
 » valeant , eadem auctoritate , & Apostolicæ benignitatis
 » amplitudine concedimus , & indulgemus.

» Non intendimus autem per præsentés super aliqua alia
 » Irregularitate vel publica , vel occulta , seu defectu , aut
 » nota , aliaque incapacitate , aut inhabilitate , quoquomodo
 » contractis , dispensare , vel aliquam facultatem tribuere
 » super præmissis , dispensandi , seu habilitandi , & in pri-
 » stinum statum restituendi , etiam in foro conscientiae ;
 » neque etiam ulli Confessario facultatem absolvendi Com-
 » plicem in quolibet inhonesto contra sextum Præceptum
 » peccato ; aut Complici Confessarium hujusmodi ad effe-
 » ctum præsentium eligendi licentiam impertiri ; ut jam in
 » fel. recordationis Benedicti XIV. Prædecessoris nostri in-
 » cipientib. *Sacramentum Pœnitentiæ* anno Incarnationis Do-

» minicæ MDCCXLI. Kal. Junii Pontificatus sui Anno I.
 » editis Litteris, generaliter declaratum fuit: neque demum
 » easdem præsentibus iis, qui à Nobis, & Apostolica Sede,
 » vel ab aliquo Prælato, seu Judice Ecclesiastico, nomina-
 » tim excommunicati, suspensi, interdicti, seu aliàs in Sen-
 » tentias, & Censuras incidisse declarati, vel publicè de-
 » nunciati fuerint, nisi intra tempus dictorum sex mensium
 » satisfecerint, & cum partibus, ubi opus fuerit, concor-
 » daverint, ullo modo suffragari posse, aut debere.

» Cæterum, si qui post inchoatum, hujus Jubilæi con-
 » sequendi animo, præscriptorum operum implementum
 » morte præventi, præfinitum Visitationum numerum
 » complere nequiverint: Nos piæ promptæque illorum
 » voluntati benignè favere cupientes, eosdem verè pœni-
 » tentes, & confessos, ac Sacra Communionem refectos,
 » prædictæ Indulgentiæ, & remissionis participes perinde
 » fieri volumus, ac si prædictas Ecclesias diebus præscri-
 » ptis reipsa visitassent. Si qui autem, post obtentas vigore
 » præsentium absolutiones à Censuris, aut Votorum com-
 » mutationes, seu dispensationes prædictas, serium illud
 » ac sincerum, ad id aliàs requisitum, propositum ejusdem
 » Jubilæi lucrandi, ac proinde reliqua ad id lucrandum ne-
 » cessaria opera adimplendi, mutaverint; licèt propter id
 » ipsum à peccati reatu immunes censi vix possint; nihil-
 » ominus hujusmodi absolutiones, commutationes, & dis-
 » pensationes ab ipsis cum prædicta dispositione obtentas in
 » suo vigore persistere decernimus, ac declaramus.

» Sed hujus nostri consilii explicatam rationem mitti-
 » mus præsertim ad omnes Patriarchas, Primates, Archi-
 » episcopos, Episcopos, aliosque Ordinarios Locorum Præ-
 » latorum, sive ordinariam localem jurisdictionem in defectu
 » Episcoporum & Prælatorum hujusmodi legitimè exercen-
 » tes, gratiam & Communionem Sedis Apostolicæ habèn-
 » tes, per nomen Domini Nostri & Principis Pastorum o-
 » mnium Jesu-Christi obsecramus, atque enixè rogamus, ut
 » Populis suæ curæ ac fidei creditis hoc tantum bonum an-
 » nuncient, quod inexplicabilem Dei providentiam, sum-
 » mamque erga nos charitatem ostendit. Etenim qui tam
 » ampla veniæ facultate proposita non utatur, eam con-

» temnere existimabitur, & propterea indignus erit, cui
 » Deus misericordiam suam impertiatur. In eam igitur cu-
 » ram incumbant Episcopi necesse est, quæ est propria eo-
 » rum muneris & officii, ut Christi fideles primum per pœ-
 » nitentiam veræ salutis auctori Deo reconciliati, Jubi-
 » læi gratiam ad salutem animarum suarum religiosè con-
 » vertant.

» Quod postremum est, ad charissimos in Christo Fi-
 » lios nostros Imperatorem Electum, ac Reges, & Princi-
 » pes Catholicos omnes, quorum plerique pro hujus Jubilæi
 » ad eorum Regna atque Dominia extensione suum Nobis
 » desiderium significarunt, supplices, Nobis auctoris,
 » tendit manus Christiana Respublica, ut qua auctoritate
 » & potentia præditi sunt, adjumenta omnia præstent, ad
 » operandam salutem animarum. Hic enim est finis, quo
 » nostræ Pastorales curæ diriguntur: cæterum sic pro eo-
 » rum sapientia probè intelligere debent, una Religione
 » tanquam firmissimo fundamento inniti subditorum Popu-
 » lorum erga Principes obedientiam & fidem.

» Præsentes quoque Litteras per omnia validas & effica-
 » ces, suosque plenarios effectus ubicumque publicatæ &
 » executioni demandatæ fuerint sortiri, & obtinere, omni-
 » busque Christi fidelibus in Apostolicæ Sedis gratia & obe-
 » dientia manentibus, in hujusmodi locis commorantibus,
 » sive ad illa postmodum ex navigatione, & itinere se reci-
 » pientibus plenissimè suffragari volumus, atque decernimus;
 » Non obstantibus de Indulgentiis non concedendis ad in-
 » star, & Universalibus, Provincialibus, & Synodalibus
 » Conciliis editis Constitutionibus, Ordinationibus, & ge-
 » neralibus, seu specialibus absolutionum, seu relaxatio-
 » num, ac dispensationum reservationibus, necnon quorum-
 » cumque etiam Mendicantium, & Militarium Ordinum,
 » Congregationum, & Institutorum, etiam juramento, con-
 » firmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis,
 » statutis, legibus, usibus, & consuetudinibus: Privilegiis
 » quoque, Indultis, & Litteris Apostolicis eisdem concessis,
 » præsertim in quibus caveatur expressè, quòd alicujus Or-
 » dinis, Congregationis & Instituti hujusmodi Professores
 » extra propriam Religionem peccata sua confiteri prohi-
 » bean-

„ beantur; quibus omnibus & singulis, etiamsi pro illorum
 „ sufficienti derogatione de illis, eorumque totis tenoribus,
 „ specialis, specifica, expressa, & individua mentio facien-
 „ da, vel alia exquisita forma ad id servanda foret, hujus-
 „ modi tenores pro insertis, & formas pro exactissimè ser-
 „ vatis habentes, pro hac vice, & ad præmissorum effectum
 „ dumtaxat plenissimè derogamus; cæterisque contrariis
 „ quibuscumque.

„ Volumus autem, ut earundem præsentium Tran-
 „ sumptis, sive Exemplis, etiam impressis, manu alicujus
 „ Notarii publici subscriptis, & sigillo Personæ in Ecclesia-
 „ stica Dignitate constitutæ munitis, eadem ab omnibus fi-
 „ des habeatur, quæ ipsis præsentibus haberetur, si exhibi-
 „ tæ forent, vel ostensæ.

„ Nulli ergo omnino hominum liceat paginam hanc
 „ nostræ extensionis, hortationis, commissionis, concessio-
 „ nis, derogationis, decreti, & voluntatis infringere, vel ei
 „ ausu temerario contraire: Si quis autem hoc attentare præ-
 „ sumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac Beato-
 „ rum Petri, & Pauli Apostolorum ejus se noverit incur-
 „ surum.

„ Datum Romæ apud Sanctum Petrum anno Incarna-
 „ tionis Dominicæ millesimo septingentesimo septuagesimo
 „ quinto, octavo Kalendas Januarii, Pontificatus Nostri
 „ anno Primo. = A. Card. Pro-Datarius. = J. Card. de Co-
 „ mitibus. = VISA de Curia I. Manassei. = Loco ✠ Plum-
 „ bi. = L. Eugenius. = Registrata in Secretaria Brevium.
 „ Anno à Nativitate Domini millesimo septingentesimo se-
 „ ptuagesimo sexto, Indictione octava, die vero Decima Ja-
 „ nuarii, Pontificatus Sanctissimi Domini Nostri PII PA-
 „ PÆ VI. Anno Primo, supradiçtæ Litteræ Apostolicæ ad
 „ valvas Basilicæ Principis Apostolorum, & Lateranensis,
 „ & S. Pauli extra muros, necnon S. Mariæ Majoris, prout
 „ similiter ad valvas Cancellariæ Apostolicæ, & Magnæ
 „ Curiæ Innocentianæ in Monte Citatorio, & in Acie Campi
 „ Floræ, ac aliis locis solitis, & consuetis Urbis, dimissis
 „ Copiis, ut moris est, affixæ fuerunt per Nos Antonium
 „ Befani, & Josephum Pelliccia SS. D. N. PP. Cursores. =
 „ Petrus de Ligne Magister Cursorum.”

En este Breve extiende su Santidad á todo el Orbe Católico todas las Indulgencias, y Gracias concedidas á las personas, que en el año pasado visitaron en Roma personalmente las quatro Basílicas, y demás Estaciones; y para esto previene las diligencias, que se deben practicar.

Primeramente deben todos los Fieles purificar sus conciencias con una verdadera, y dolorosa confesion, y recibir con toda reverencia el Santísimo Sacramento de la Eucaristía; y uno, y otro lo podrán executar donde cada uno tuviere mas comodidad, ó devocion.

Se concede Indulgencia Plenísima de todos sus pecados, la misma que se concedió en Roma en el año pasado del Santo Jubileo, á todos los Fieles de uno, y otro sexô, aun á aquellos que en dicho año hayan ido á Roma, y logrado la Indulgencia, si dentro del tiempo de seis meses, contados desde la publicacion de este en cada Pueblo, visitaren por quince dias continuos, ó interpolados, así naturales, como eclesiásticos, esto es, desde las primeras vísperas de un dia, hasta ponerse el sol en el siguiente, las quatro Iglesias, que en cada Lugar se señalaren; y teniendo presentes á los que al tiempo que se ganare el Santo Jubileo se hallaren, ó navegando, ó caminando, les concede, que quando se restituyan á sus casas, le puedan ganar confesando, y comulgando, y visitando las Iglesias Cathedral, ó la Mayor, ó la Parroquial del Lugar de su domicilio, ó estacion quince veces.

Y usando de las facultades, que su Beatitud nos concede para dispensar la visita de Iglesias á las Religiosas, y otras qualesquier personas, que viven en clausura, comunidad, ó casa piadosa, y con los enfermos, encarcelados, y demás personas Seculares, y Regulares, que se hallen legítimamente impedidas; damos licencia, y facultad á todos los Prelados, Superiores, y Confesores aprobados en este Arzobispado por Nos, ó que tengan licencias en él, que no estén revocadas, para que puedan conmutar á su prudente arbitrio las visitas de Iglesias con todas las referidas personas en otras obras de piedad, caridad, ó Religion; y con los párvulos, que aun no hubiesen sido admitidos á la primera comunión, conmutar

esta diligencia en otra obra piadosa , para que practicando la de la Confesion , y visitas , que se prescriben , puedan ganar el Santo Jubileo.

Y respecto de dexar su Santidad á nuestro arbitrio el reducir á menor número las visitas de Iglesias con los Cabildos , Comunidades de Seculares , y Regulares , Congregaciones , Hermandades , Cofradías , y Colegios , que acostumbran hacerlas procesionalmente: declaramos puedan cumplir visitando quatro veces las quatro Iglesias que se señalaren.

Asimismo concede su Santidad á todas las Religiosas profesas , y Novicias , que puedan elegir , solo para el efecto de ganar el Santo Jubileo , qualquier Confesor , ó Secular , ó Regular aprobado por Nos para confesar Religiosas ; lo que extendemos á quantos tengan licencia para tales personas en este Arzobispado , que no esté revocada. Y esta gracia de su Santidad se entiende aun quando á las Religiosas se les prohíba por Regla , ó Instituto , que no puedan confesarse sino con Confesores de su Orden.

Item : Dispensa su Beatitud á todos los Fieles de ambos sexos Seculares , ó Regulares de qualquier Orden , Congregacion , ó Instituto que sean , licencia para elegir para dicho efecto qualquier Confesor Secular , ó Regular aprobado por Nos , ó que tenga licencia en este Arzobispado , y ser absueltos por él por una vez , y en el fuero solamente de la conciencia (con tal que tengan sincero , y serio ánimo de ganar el Jubileo) de qualquier excomunion , suspension , y demás sentencias , y censuras impuestas *à jure* , *vel ab homine* , y de las reservadas á su Santidad , á la Silla Apostólica , ó á Nos , y de todos los pecados , y crímenes por graves , y enormes que sean , y reservados en la forma dicha , imponiéndoles saludable penitencia : Y tambien pueden conmutar los Confesores , que eligieren , qualquier votos , aunque sean reservados á la Silla Apostólica , y confirmados con juramento , en otras piadosas obras , exceptuando solamente los de Castidad , Religion , y los obligatorios en que se trata de perjuicio de tercero , y los votos penales preservativos del pecado ; permitiendo en estos la conmutacion , con tal que sea en obra , que igualmente aparte de la culpa.

Dá facultad su Santidad para que puedan dispensar con los penitentes de Orden Sacro qualquiera irregularidad oculta contrahida solamente por la violacion de censuras; pero no se extiende para otra alguna, ó pública, ú oculta, defecto, ó nota, incapacidad, ó inhabilidad de qualquier modo contrahida, ni aun en el fuero de la conciencia: ni tampoco se le dá facultad al Confesor para absolver al cómplice en qualquier pecado contra el sexto Precepto, ni á este para que le pueda elegir para el efecto de ganar el Jubileo, como está declarado en las Letras Apostólicas, que empiezan: *Sacramentum Pœnitentiæ*: ni sufraga este Breve á los que estén excomulgados, suspensos, entredichos, ó declarados por incursos en censuras, ó públicamente denunciados por la Silla Apostólica, ó algun Prelado, ó Juez Eclesiástico, sino es que en el espacio de los seis meses hubiere satisfecho, ó concordare con las partes.

Y para cumplir las visitas de Iglesias, señalamos las quatro infraescritas en esta Corte; y en las demas Ciudades, Villas, y Lugares de este Arzobispado las señalarán los Vicarios, y en su defecto los Párrocos; y si hubiese mas de uno, lo executará el mas antiguo, y á falta de Cura, el Teniente, ó Ecónomo, para lo qual damos á todos facultad y comision en forma. Y respecto que en muchos Lugares no hay las quatro Iglesias, y que sería grave incomodidad para los Fieles ir á visitar las de otros Pueblos, que suelen estar distantes; en virtud de las facultades, que nos dispensa su Santidad, se la damos á los Párrocos, y Confesores, para que visitando los Fieles las Iglesias que hubiere, yá sean Parroquia principal, ó Anexa, conmuten la falta del número señalado en alguna obra de piedad, ó en repetir las visitas en una misma Iglesia hasta completarle.

Los fines, á que se deben dirigir nuestras oraciones para ganar el Jubileo, han de ser por la causa pública de la Iglesia, pidiendo á Dios por la exáltacion de esta, paz y union entre los Príncipes Católicos, conversion de Infieles, y Hereges, acierto del Sumo Pontífice en su gobierno, y el remedio de todas las necesidades de la Iglesia.

Regocijaos, pues, Fieles adoradores de Dios, y dadle

le gracias de que haya provisto á su Iglesia de un Pastor, que sabe manejar tan diestramente el Cayado, docto sin arrogancia, humilde sin abatimiento, político sin faltar á lo religioso: que sabe unir el Cetro de los Reyes con la Tiara: guardar los límites de cada Potestad, componer discordias, y sosegar tempestades con el buen régimen del timon.

Practicad con intension las diligencias, que se mandan por su Santidad: purificad vuestras conciencias con una dolorosa confesion: recibid dignamente el Santo Sacramento de la Eucaristía: visitad las Estaciones, que os señalamos; y necesitando para nuestro pastoral acertado gobierno de auxilios espirituales, nos encomendamos á vuestras oraciones fervorosas, y os damos en nombre de Dios la bendicion. Madrid, y Marzo dos de mil setecientos setenta y seis.

Francisco, Arzobispo de Toledo.

Por mandado de S. E.

D. Francisco Perez Sedano,

Secretario.

Iglesias que se han de visitar en Madrid.

PARROQUIA DE SANTA MARIA. = REAL IGLESIA DE S. ISIDRO.

PARROQUIA DE SANTA CRUZ. = COLEGIO DE SANTO THOMAS.

Por esta vez, y sin exemplar, se pueden ganar estas Indulgencias sin la Bula de la Santa Cruzada.



D. FRANCISCUS ANTONIUS LORENZANA,
Dei, & Sanctae Sedis Apostolicae gratia Archie-
piscopus Toletanus, Hispaniarum Primas, Can-
cellarius Major Castellae, Praelatus Eques insig-
nitus Magna Cruce Regii, singularisque Ordinis
Hispani CAROLI III. Regique à Consiliis, &c.

Omnibus, & singulis Parochis, Presbyteris, Oratori-
bus, & Missionariis hujus nostrae Archi-Dioeceseos:

Salutem in Domino nostro Jesu Christo.

Apostolicae Missionis munus non rectius ab aliis quam ab
Apostolorum successoribus, aut eorum vestigia sectanti-
bus geritur, nam Angeli, hoc est à Deo missi, denomi-
nantur, ut pacem praefidentes Evangelium annuntient, ani-
mos in concordiam redigant, & Domini nostri Jesu Christi
Magisterium aemulantes tam vita quam doctrina clarescant,
& omnibus prae luceant.

Episcopi, ut huic oneri, & custodiae gregis sibi com-
missi sedulo incumbant, aliorum levamine, & auxilio indi-
gent. Dominus enim vineae operariis horis diei conductis
eam locavit: Episcopi, & Parochi aestus, & diei pondus
sustinere coguntur, alii verò horum coadjutores nullo va-
lent praetextu se excusare, nec segniter exercere, nec qua-
cumque necessitate humeros ab oneris gestatione declinare.

Qui non sunt ex numero Prophetarum Israël, nullatenus
Angelorum ministerio se immisceant, & qui ignorantia
aut saeculi caligine sunt involuti, Videntibus non adnume-
rentur, quia Dominus suorum Prophetarum ore solum lo-
quitur, & qui se Videntes jactant, nec divina arcana in-
telligent, nec abscondita videbunt.

Praedicatores districte Dominus judicabit, si nubes sine
aqua doctrinae, & arbores autumnales absque operum fruc-
tibus repererit: si confusiones suas adversus proximum des-
pumantes, semetipsos velut maris fluctus extollentes, hu-

manam laudem , plausumque ambientes , virtutes suas , seu potius vitia praedicent , honori inhient , & tuba Evangelica non conclament.

Alii quasi quodam oestro , & furore arrepti vociferantur , strepunt , ambonem pedibus protundunt , manus in coelum elevant , nec Christianae Rhetoricae regulis adstricti , nec nostri lenitatem Salvatoris imitantes , sermonem quadam barbarie , asperaque voce incipiunt , & prosequuntur , quin sat sit eos admonuisse , oratoriam artem modum in elocutione , gestu , affectionibus , figuris , & denique tam in corporis ornatu , & vocis modulatione , quam in clausularum nexu , & ordine praescribere.

Ut Christiani Oratores efformentur , prius Rhetorices regulas Quintiliani , Ciceronis , Ludovici Granatensis , seu Valentini , Cessenae , aut alterius selecti authoris debent addiscere , ne incitiam sua Spiritus Sancti cathedram conspurcent. Plagium vitantes , è Sacrae Scripturae , & ipsius SS. Patrum tam Graecorum quam Latinorum Basilii scilicet , Chrysostomi , Chrysologi , Augustini , Gregorii , Leonis , Cypriani , & aliorum fontibus potum spirituales fidelibus propinandum hauriant : Proverbiorum , Ecclesiastes , Ecclesiastici , & Sapientiae libros veram Ethicem , Politices praecepta , & semina illa à Deo nostris mentibus insita altiùs , clariùs , & nitidiùs Ethnicorum libris exprimentes evolvant ; nam qui ad turbidos rivulos accurrerit , pro lacte virus , pro melle acorem , & pro cibo salutari mortiferam escam populis praebebit.

Abhorret nostra benignissima Mater Ecclesia illam effaeratam consuetudinem quorundam Missionariorum , qui intempestae noctis silentio urbes aggredientes , incolas saltu expugnantes , domum Dei castrorum more , strepitu , & clamoribus ingeminantes sagittas versùs domus incolarum jaciunt , personas indiscriminatim laedunt , & cuncta horrore replentes , Virgines pavidas , squalidasque reddunt , & non semel praegnantem abortivos foetus emittere compellunt.

Facta non à vetulis enarrata , sed quae palam , & coram multitudine hocce nostro saeculo acciderunt , dedecet referre : nec aliter successus apparatus quorundam Missionariorum respondere poterat ; vocis enim elatio , manuum

vel-

velut tornatiliū inflexio, Imaginis Christi Crucifixi à dextera ad sinistram praepropera evolutio, & alia hujusmodi, licèt omnium animos commoveant, tepidasque lachrymas eliciant, corda tamen in sua duritie relinquunt; & si aliquantulum pectora emolliantur, intimus dolor saepè servilem timorem non praetergreditur: timent siquidem peccatores ita gravitèr percussi, sed non diligunt, ne illo quidem amore, qui ad nostram requiritur reconciliationem, Deum prosequi incipiunt.

Nec in medium afferant Ludovici Bertrandi, Vincentii Ferrerii, Venerabilis Posadas, & aliorum Apostolicorum virorum exemplum: hi etenim clarissimi viri Rhetoricae Christianae regulas optimè percallebant, & ad animos commovendos aptabant: primum suavitèr, postea fortitèr; primò auditorum voluntatem demulcentes, mox peccatores redarguendo vitia severè insectabantur, eosque ad detestationem ipsorum hortantes, gehennae timore, gratiae pulchritudine, & spe gloriae leni motu ad Dei amorem, & veram contritionem ducebant.

Primis Ecclesiae saeculis Episcopi ut fidelium Magistri eos Mysteriorum, & Evangelii scientia imbuebant; in Cathedra sedentes, non hinc inde discurrentes, Sacram Scripturam suis in Homiliis propatulo exponebant per anni decursum, ut cuique videre fas est in SS. Basilii, Chrysostomi, Augustini, & aliorum Patrum operibus, quorum lectione Ecclesia in Divino Officio utitur.

SS. Patrum opera sedulo perpendant, & perscrutentur sacri Concionatores, nullasque in eis recentiorum exclamationes, puerilia ratiocinia, aut terriculamenta, sed simplicem sacri textus explanationem, eloquentem, perpolitum, & ornatum sermonem, vividamque vitiorum objurgationem tantùm reperient, ita ut Oratoris charitas resplendeat, & iniquitas, non peccator odio haberi videatur.

Grave scelus admittunt Christiani Oratores, qui peccatorum in Poenitentiae Sacramento detectorum conscii, etiam indirectè coram multitudine ea increpant, quando vel minima suspicio de peccatoribus singillatim possit suboriri, aut audientes levi conjectura ducti sibi persuadere, Evangelicum Oratorem adversus Judices, superio-

res potestates, aut quendam suorum concivium sermonem dirigere; hoc etenim casu satius est tacere, quam loqui; statim namque effraenata populi multitudo obedientiae jugum excutere intendit, & adversus Praesides obmurmurans insurgit.

Complura hujus rei exempla, quibus saeculorum series est intertexta, possent enumerari: si sutoris, coriarii, aut alterius infimae plebis voce universa civitas est commota, quanto majorem vim vox Evangelici Praedicatoris obtinebit? Quot acuet stimulos, quas augebit vires, quantas excitabit flammam vel minimum verbum Evangelici praeconis omissiones Judicum, & Praelatorum negligentias detegentis?

Enimverò Joannes Chrysostomus vitia suo saeculo dominantia acerrimè increpabat; sed ab omnibus ut spurius foetus rejicitur Homilia, in qua de Eudoxia Imperatrice expressè loquitur. Basilius etiam coram Valente Haereticorum fautore pluries sermonem habuit, sed nusquam famam ejus laesisse perlegitur.

Aptissima dicendi copia Missionariis Apostolicis superest, si divina Mysteria, & Sacramenta fideles edoceant, Decalogi praeceptis instruant, si Evangelii parabolas clarè, & nitidè exponentes, ex earum nucleo salubrem doctrinam, Evangelica consilia, & prudentiam rebus gerendis, virtutibus sectandis, fugiendisque vitiis educant.

Perspiciant quaeso, qua lenitate, & mansuetudine Sanctissimus Dominus noster Pius Papa VI. nostri labentis saeculi vitia sua disertissima Epistola insequatur: quàm efficaci oratione Episcopos & Apostolicos operarios adhortetur, ut illam nimiae subtilitatis pruriginem, & vanam quorundam scolorum cupidinem cohibeant, systemata adversus Catholicam Religionem insurgentia proterant, & in firma Fidei petra stabiliti in id praecipuè incumbant, ut fideles sicut acies castrorum ordinata adversus inferorum phalangas muro veluti inexpugnabili se opponant.

Haeretici prioribus Ecclesiae saeculis insurgentes perfacile à veris Christicolis dignoscebantur; Heterodoxi verò nostri saeculi ovina pelle contecti, Domini gregem depascere conantur, & quasi vulpeculae ignem in caudis portantes segetem Dominicam comburere intendunt.

Sub novorum larva systematum jam mundum casu fuisse factum falso asserunt; jam corporis vitales spiritus cum anima spirituali à Deo creata, & corpori infusa confundunt: jam coelorum, & planetarum motum, ut inanem inventiunculam ostendunt, ut Angelos bonos coeli motores, & malos nebularum, & tempestatum commotores penitus rejiciant: jam denique, ut conscientiae stimulos obdormire faciant, eorum libros pura materia animae passim respergunt, eam immortalitate denudantes, ut cum insipientibus dicere possint: *Non est Deus; edamus & bibamus, cras enim moriemur;* jumentis insipientibus similes facti potentissimam Dei virtutem, animae nobilitatem, & Creatoris potentiam non agnoscentes.

Ministri Altaris justitiae lorica, fortitudinisque galea induti telis ipsorum malignantium eos confodiant: Oratores Evangelici ostendant Deum non solum gratiae, sed etiam naturae Authorem esse: interrogent cum S. Job, & Davide Propheta: Quis Philosophorum stellarum multitudinem poterit enumerare, & omnibus eis nomina vocare? Quis eorum mensus est terrae spatium, aut mari terminos posuit, aut congregat sicut in utre aquas ejus? Quis extendit coelos sicut pellem, & tegit aquis superiora ejus?

Suam homines agnoscant dignitatem: eorum etenim pedibus omnia Deus subjecit: ipsi universis terrae bestiis, & coeli volatilibus praesunt: ipsi mansuescere faciunt leones, ipsi brutis animalibus dominantur; ipsi illudunt mari, sive draconi, quem Deus formavit, & omnia eis obediunt. Quis igitur tam sublimem, & universalem potestatem hominibus tribuit? Deus ipse absdubio, quem Coeli, & terrae credimus conditorem, visibilium, & invisibilium creaturarum, materialis, & spiritualis substantiae creatorem non ex alio, quam ex nihilo, nec indigentem alio prototypo, quam semetipso omnis pulchritudinis origine.

Quodnam ex versutioribus animalibus mare transgreditur navibus, & magnete utitur? Quodnam in bellis suis tot armorum genera, bellici instrumenti rotas, inflammatum pulverem, & tantas ingeniorum machinas adhibet? Si haec etiam lippis oculis patefiunt, qua coecitate homines in bruta, animam rationalem, & spiritualem in materia-

lem, & tantum sensibilem transmutant? coeci sunt, & coecorum duces, nam coeli enarrant gloriam Dei, & opera manuum ejus annuntiat firmamentum.

Existimaverunt iniquè, quod Deus est eorum similis: arguet eos, & statuet contra faciem eorum: David eos Domino benedicere Psalmo centesimo tertio edocet, ejus mirabilia enarrans, & Moyses generationem pravam, & perversam ita coarguit: *Numquid Deus non ipse est Pater tuus, qui possedit te, & fecit, & creavit te?*

Improbi sententias suas sermonibus imperitis involventes, interrogationibus Domini in cap. 38. Job respondere non valentes, rubore suffusi ipsi se redarguant, in cinere, & favilla poenitentiam agant, & dum Sac. Scripturae luminis oculos occludunt, hominem, & ejus systemata nunquam in eodem statu permanere praevideant, immò usque ad mundi finem eorum sententias vicissim huc, & illuc citò transmigrare, mutari, decidere, & oblivioni tradi, verba autem Domini non praeterire, quamvis reluctantes, fateantur.

Veri Domini cultores, & constantes Christi Athletae à fide Catholica nunquam deviantes eandem Petri, & Apostolorum fidem retinent: credunt, ut credebant Angli ante miserandam Henrici Octavi discissionem: credunt, ut credebant Graeci ante Phocii schisma: Christo invisibili Ecclesiae Capiti, & ejus in terris Vicario obediunt, ut obediabant Suaevi, Dani, Batavi, & alii Protestantes ante putidi Lutheri tempora: nusquam disciderunt, nec inconsutilem Ecclesiae tunicam sortiti sunt, & si quid temporalis jurgii inter Potestates, aut dissidii inter Reges Catholicos, & Summum Pontificem est subortum, nec Religionis limites transilire, nec se ejus obedientiae subtrahere sunt ausi.

Haeretici, eorumque mimi tam spirituali quàm temporali Monarchiae sunt infesti; tantum eis displicet caput in fidei causis, quantum in status negotiis; tam in cultu, quam in politia; legibus etenim Ecclesiasticis, & Regiis esse solutos cupiunt, ut facilius suis possint voluptatibus indulgere: Dei providentiam pernegant, ut solum Veneri, Mercurio, & Plutoni thus adhibeant: animae immortalitatem diffitentur, ut tutius carnis desideriis dedantur: Inferni memoriam abhorrent, ut poenae timorem securius excutiant:

ani-

animae spiritum velut solum vitalem , seu potus liquores citò evanescere contendunt , ut praesentis vitae commodis inebriati vitia enutrient , & sensus oblectent : Purgatorium velut Concionatorum inventum irrident , ne se igne purgari pertimescant , aut aliter quam Medicos , & Chirurgos eos mederi patiantur : Poenitentiae Sacramentum , & ferè omnia à Christo Domino instituta explodunt , ut scelerum suorum conscios non habentes , nullam aliam medelam quàm cibos lautiores , & potum salubriorem appetant.

Proh dolor ! Arianos , Sabellianos , Eutychianos , & alios haereticos abditiora fidei mysteria negantes , non credo , tam reos fuisse divinae , & humanae laesae Majestatis , quàm Epicuri , & Diagorae sectatores ; hi etenim adversus Deum , adversus animae suae honorem , adversus sui generis humani nobilitatem , & adversus omnia mundi elementa , quae eorum Dominatorem proclamant , facie ad faciem pugnare conantur.

Causa prima non desiit esse , quia secundas creavit , & ordinavit : Causa causarum nomenclaturam , & virtutem non amissit , prima earum ex nihilo creatione , dispositione , & decreto , ut unumquodque juxta genus suum produceret. Creator fuit , est , & erit idem , qui ab aeterno , & usque in aeternum erit : nec illud supremum , & eminentissimum dominium super omnes creaturas à se conditas dimissit , quod habuit dum eas condidit ; & si in terrae Regibus , & supremis Potestatibus , dum praedia vassallis donant , seu eos honoribus cumulant , politici non diffitentur illud supremum dominium , quo ad bonum publicum quibusdam in casibus utantur ; quoniam modo Deo Regum Regi , & Dominantium Domino auferre nituntur ? Si Populis , & Regnis est quaedam ordinaria potestas , ut rebus suis ordine legibus stabilito consulant , & potestatibus superioribus extraordinaria remanet facultas mutandi , coercendi , benefaciendi , & ipsas leges revocandi , quoniam superbiae fastu Deo supremo Legislatore potestatem creationis pro una vice concedunt , & ultrà eidem summo Authori volunt auferre , seu minuere jus antevertendi effectus , causas secundas suspendendi , & eas ad nihilum redigendi ?

Sciunt gentes , quoniam homines sunt : sciunt Philosophi ,

sapientiam in excelso habitare : sciant Physici, naturam à Deo absque suae potestatis diminutione, aut restrictione fuisse conditam : & postremò sciant esse in coelo, & in terris Judicem Supremum, qui eos conterat, irrideat, & ad nihilum redigat.

Hisce, & aliis Ethices Christianae praeceptis Evangelici Oratores fideles imbuere debent, & ad haec fidei elementa assiduò invitare jam illis Symboli verbis *Vitam aeternam* : jam illo fidei articulo : *Deum esse Creatorem* : jam alio : *Hominem à Deo corpus, & animam accepisse* : jam bonis in gratia perseverantibus gloriae praemium, & aeternum supplicium malis redditurum ; & tandem omnia Sacramenta, licet visibilibus materia, & forma constare planè videamus, aliud invisibile scilicet gratiam significare, & conferre.

Eò tendat Christiani Oratoris propositum, ut animas lucretur, non humanum honorem ambiat : Sacram Scripturam perlegat, ut in cibum alendae familiae convertat, & dum Dominus talenta repetat, non servos pigros, fatuas virgines, murmurantes vineae operarios, sed alacres, virtutum lampadibus ornatos, fideles excubitores, & hostium expugnatorens inveniatur.

Hucusque à nobis superius relata verbi Dei concionatores memoriae commendent, animis inserant, utque mens nostra clarius eis innotescat, sequentibus complectimur admonitionibus.

I. Prae oculis semper Orator Christianus habeat illa Proverb. verba cap. 16. *Favus mellis composita verba, dulcedo animae, & sanitas ossium : qui sapiens est corde, appellabitur prudens, & qui dulcis eloquio, majora reperiet.*

II. Quatuor praecipuas Oratoris partes, inventionem, dispositionem, elocutionem, & pronuntiationem, seu actionem à Rhetoribus discat, ut aptiores locos ad probandi, & amplificandi materiam, insignes, & praeclaras sententias instituto suo accommodatas inveniatur.

III. Ut rectè eloqui valeat, commodè inventa, & animi sui sensus explicet, verborum vi ita efferat, ut quidquid ipse conceperit in auditorum animos loquendo transfundat, &

& non embrionem sed legitimum foetum suis partibus ornatum rectè disponat.

IV. Ut distinctè pronuntiet, aptissimè, & appositè debet vocem, gestum, & vultum rebus ipsis quas dicit accommodare, & quadam societate copulare.

V. Orationis, seu concionis ornatum ex figuris, & Rhetorum artificio desumere oportet, & Fabii Quintiliani institutiones assiduò rimari, ut sex Orationis partes, videlicet, exordium, narratio, propositio, confirmatio, confutatio, & peroratio suis quaeque locis aptentur.

VI. Sermo Christianorum coetui factus semper vacuus remanebit, si ibi Jesu Nomen, & nostri Salvatoris, & Magistri doctrinae expositio non sonet; & gravi poena plecentur, qui Summorum Pontificum, & Episcoporum praeceptis obedire recusantes, Doctrinae Christianae simplicem, & claram explanationem tradere negligunt, cum populus non solum movendus, sed etiam aliquoties genere concionis didascalico docendus sit.

VII. In Spiritus Sancti Cathedra concionatores Scholae voces, metaphysicas subtilitates, comparisonem, seu paritatem Sanctorum cum Deo, vel praelationem Beatorum inter se prorsus debent effugere, sed ut boni Patresfamilias parvulis panem frangere, lac infantibus, & validioribus adultisque cibum congruentem studeant praeberè.

VIII. Sacros Psalmorum, Proverbiorum, Ecclesiastes, Sapientiae, & Ecclesiastici libros memoritè addiscant, assiduò perlegant, & rumentur, eisque abundantior dicendi copia suppetet.

IX. Cantica Canticorum juvenes perrarò exponant, quia id non nisi gravioribus viris, aetate provectoris, expertis, & in fide roboratis congruit.

X. Sit D. Paulus Praedicatoribus exemplum, & Epistolarum ejus expositionem è clarioribus, & probatoribus Expositoribus desumant.

XI. Oratoris Christiani finis sit juxta D. Paulum, Deo qui nostra corda probat, & non hominibus placere, non in sermone adulationis, neque in occasione avaritiae, nec ab hominibus gloriam quaerere; Evangelium Dei tradere, simul & animam suam; nocte, ac die operari, ne aliquem grave-

mus; sanctè, justè, & sine quaerela omnibus credentibus esse; & parvulorum simplicitatem, & veritatem cum nutriticis tenero affectu, & solitudine conjungere.

XII. Oratores Hispanicam Linguam optimè calleant, & ad id assequendum in V. Fr. Ludovici Granatensis, S. Teresiae, Ludovici de Leon, Joannis Palafoxii, & aliorum nostrae Hesperiae cultioris styli authorum lectione frequenter versari, magnoperè proderit.

XIII. Concio nostra vernacula lingua habita, oratione soluta debet fieri, nam prosa est sermo liber, nullis numeris, consonantiis, syllabarum metro, aut clausulis adstrictus; proprietates potius verborum Castellae idiomatis, quàm quidam symphoniae concentus est quaerendus: sententiarum vis, & perspicuitas magis expetenda quam vocabulorum lusus: concinnitas, aptitudo, ornatus, & elegantia prosae potius in usu innatae, prioris vocis, & convenientis figurae, tropi, & rhetoricae, quàm in exotica compositione, & acutissimis ratiociniis consistit.

XIV. Mythologia, seu inanum Deorum fabulis perrarè utantur, idque gravitate, & opportunitate qua D. Paulus egit, & alii SS. Patres Horatii versus, & Senecae sententias suis Homiliis intexuerunt.

XV. Nusquam Pseudocronicis Flavii Dextri, Marci, Maximi, Luitprandi, Archipresbyteri Juliani Petri, vel alterius hujus furfuris impostorum commentis in sacris concionibus utantur, ne praedicationis fructum apud veros criticos amittant, sed tantum selectioribus notitiis apud Baronium, Natalem Alexandrum, Pagium, Florezium, & alios emunctioris naris viros ad comprobandum innitantur.

XVI. Inferioris notae Historiographos, Oratores, & Expositores effugiant, & in libris eorum perlegendis tempus inutilitè non absumant; nemò enim cordatus vir salutis suae, & utilitati publicae consulens escam salubrem rejicit, & mortiferam seu parum salutarem amplectitur: nemò prudentia praeditus aquam è luto, vel lacu haurit, & purum fontis originem spernit; nullusque sensatus lector inanibus fabulis, ridiculis, & falsis narratiunculis imbui debet, optima Sac. Scripturae loca, SS. Patres, & melioris notae Scriptores rejiciens.

XVII. Mortuorum crania , horrida damnatorum spectra , & alia similia populo ostendere , Christianos Oratores non decet , quibus compertum est , reproborum judicium nulli à Deo revelari , & ideo pietatis , & prudentiae limites transiliunt , qui inter audientes esse unum , duos , vel plures reprobos proferunt , eos per Ecclesiae ambitum quaerunt , & hisce similia effutientes , Dei domum horrore , vocibus , & questuosis ejulatibus replent , corda contritione vacua relinquentes.

XVIII. Pari ratione se abstinere debent Missionarii , & Evangelici Oratores ab omni , quod risum provocet , aut ludos pueriles redoleat , similiter à nocturna sermocinatione ; quia non legimus Dominum solitum fuisse noctibus verba facere , aut doctrinam in tenebris tradidisse ; & quam plurima ex hoc oriri scandala , docet experientia.

XIX. Feria sexta Majoris Hebdomadae , aliove die nullatenus liceat ad vivum referre Christi è cruce descensum factum à Clericis , vel Laicis Nicodemum , Josephum ab Arimathea , & pias foeminas repraesentantibus , nec Jesu Nazareni ter in terram procidentis effigiem efferre , nam solum rudes possunt decipi illo occulto artificioli motu Ethnicorum theatris , non sacris Catholicorum solemnitatibus apto.

XX. Aspasmus , seu defectio spiritus B. M. V. prae dolore in Passione dilectissimi Filii sui omninò rejicienda ; stabat enim constans Mater dolorosa juxta Crucem lachrymosa ; moerebat & tremebat , sed ejus spiritus non deficiebat ; dolebat sed intus omnia in corde suo , tamquam humani generis remedia conferens Æterni Patris voluntati omninò subdita erat.

XXI. Profanas ethnici epitalamii , artisque amatoriae auctoritates numquam adducant , nec SS. Patrum loca ad longum sermone latino referant , sed sat sit potiora , & congruentiora verba indicare , quia ut Oratoris dictis fidem adstantes adhibeant , integro operis testimonio non indigent.

XXII. Privati Authores qui à pluribus respuuntur , vel non sunt in Ecclesia noti , rarò nominentur , neque SS. Patres , & Expositores nominibus allegoricis in Conciliis , & Bullis Apostolicis inusitatis indigentur , nec tanta familiaritate liceat Oratoribus Sanctorum fastis adscriptos alloqui
abs-

absque praevia *Sancti*, *Beati*, aut *Venerabilis* prolatione; cui quidem aequivalent elogia quibusdam SS. Patribus ab Ecclesia jure meritoque applicita, veluti Chrysostomi, hoc est, Oris aurei, Chrysologi, Sermonis aurei, Doctoris Angelici, P. Seraphici, & alia iis similia.

XXIII. In concionibus jure, seu consuetudine in Ecclesiis certis diebus assignatis coram Clero, & Senatu non liceat sermonem ultra horae dimidium plus, minusve protrahere, ne audientes publicis Officiis intentos, litibus aut Republicae negotiis expediendis addictos fastidiant, aut suo tempore fraudent: in aliis vero extraordinariis sermonibus, Missionis tempore, aut Quadragesimae Vespertinis non liceat ultra horam etiam cum Doctrinae expositione immorari; Patres namque, & Matresfamilias filios suos domi lugentes, & moerentes retinent: latronum incursibus patent civium domus diuturniore eorum absentia, & in unam Ecclesiam adunatione; & aliunde humani generis necessitatibus est subveniendum. Denique si Orator auditoribus est gratus, eos non fastidiat, si est ignarus, eorum aures non frangat, sed quadam aviditate eos in crastinum diem alliciat.

XXIV. Oratores Evangelici Discipulis Christi se adnumerent, ut eorum mores sectentur; coadjutores censeantur Episcoporum, ut jugum pastorale libenti animo portent: operarii Domini quacumque diei hora vocati Apostolicae Missionis munus expleant, & sicut Angeli Ephesi, Thesalonicae, Philadelphiae, & Smirnae pacem populis annuntiantes, optimis consiliis plebes imbuentes omnes ad portum salutis recta mandatorum semita dirigant.

XXV. Ante Orationis compositionem, & ejus pronuntiationem Deum Oratores exorent, ut eorum labia purificet: à Deo luminum Patre intelligendi acumen, addiscendi facilitatem, & copiosam dicendi gratiam impetrent, ut benedictionem ejus accipere mereantur.

Ita Deus faxit, ita in Domino Oratores hortamur, & simul benedictionem nostram eis impertimur. Toleti die IV. mensis Julii anni MDCCLXXVI.



A nuestros muy amados Hermanos los Venerables Párrocos, Superiores locales de las sagradas Religiones, y demas Eclesiásticos de este Arzobispado de Toledo.

VENERABLES HERMANOS.

Las costumbres antiguas, con que se han gobernado algunos asuntos hacen tanta impresion en la plebe, y aun en sugetos de superior esfera, que quando se quieren mejorar las providencias para corregir los abusos, se mira toda novedad con rezelo del acierto, ó de su feliz suceso.

En nuestra España por la innata piedad de sus habitantes ha crecido la práctica de las limosnas, hasta tal grado, que se cree dichoso el sugeto de riquezas quando se halla entre tropas de pobres, ya repartiendo por su mano la limosna de pan ó de dinero, ya sufriendo su impetu, tropelia y clamores, solo por la representacion viva, que tienen de nuestro Redentor.

Mas abusa tanto la malicia humana de lo mas sagrado y piadoso, que este modo de distribuirse la limosna por los particulares y por las Comunidades, se ha convertido en menoscabo de la caridad, en daño del Estado, y en perjuicio de los mismos pobres; porque confiados estos en las limosnas sueltas, se ha aumentado su número, y se ha resfriado su paciencia y virtud; ha logrado un recurso la ociosidad, y el nervio del Reyno padece el defecto de muchos vasallos, carece de la vida preciosa de muchos infantes, y está privado de muchos útiles operarios.

Para remediar el abuso ha sido necesario que nuestro Soberano y sus sabios Ministros, de acuerdo con los zelosos Prelados, hayan pensado seriamente el modo de contenerle: Y á este fin, dirigidas uni-

formemente las intenciones , comunicados mutuamente los arbitrios , ha sido nuestro piadoso Rey y Señor el que primero ha dado exemplo en desprenderse de sus propios derechos y regalías , estando dispuesto á aplicar á este objeto lo que pudiera para otros : é insinuando á sus Tribunales y Prelados su Real voluntad de que se erijan , y doten Casas de Caridad , y Hospicios en las Capitales , y que en sus Parroquias , y en las de cada Pueblo se establezcan Juntas y Congregaciones de Caridad para atender , y aliviar la miseria de los pobres , enseñar á los niños , no solo el temor de Dios , sino tambien un oficio honesto , con que puedan ser provechosos á sí mismos y á los Pueblos , y llenar todo el espíritu de la letra del Evangelio para lograr la felicidad de entender , segun el Santo Rey David , sobre el necesitado y el pobre.

Para esta grande empresa , en que nos separamos del método antiguo , bien que nos acercamos á el mas venerable que es el de la primitiva Iglesia , es indispensable que todos los fieles se reúnan santamente , como un esquadron bien ordenado ; que no solo las partes principales de nuestra muy hermosa Madre la Iglesia comuniquen ordenadamente la caridad , su substancia y jugo á las ramas mas débiles , y casi secas de este frondoso arbol , sino que ellas mismas entre sí repartan mutuamente lo que sobra á unas , para que no se marchiten y perezcan las otras ; y que así como en un cuerpo humano bien complexionado se deriva el suco vital con proporcion á todos los miembros aun los mas remotos , y menos necesarios para la vida , sin que el autor de la naturaleza haya permitido que esté vivo el que esté separado de los demás , ni que esté sano el que no participa de la misma substancia , así en el cuerpo político , la riqueza y bienes de fortuna , que fueron comunes á todos en el estado de la naturaleza entera , se derivén con proporcion á todos los de nuestro linage humano , para que no seamos de peor condicion que los brutos , aves y peces , que segun su corpulencia , é instinto parti-

ticipan comunmente del mismo alimento , del mismo ayre y de los mismos elementos.

El mar está enseñando mudamente á los hombres en el arreglado repartimiento de sus aguas en rios y fuentes lo que deben executar , pues sin dispendio suyo con la buena distribucion , sin redundar , ni minorarse , vuelve á recoger las mismas que repartió , y mejoradas por los canales y conductos varios de la tierra , sirve para engendrar los metales , y criar todos los frutos de la superficie que nos sustentan. Este mismo documento nos da el sol , que sin disminuir los fondos de su claridad , presta y comunica sus luces , no solo á los Planetas mayores y menores , sino tambien á todo lo que está debaxo de él.

Por la misma razon nuestro Maestro y Salvador Jesu-Christo en sus parábolas hace á los pobres miembros suyos y de su Iglesia , y enseñó á sus Apóstoles una vida comun , para que todos á proporcion participasen de la substancia y bienes de la tierra , de modo que la riqueza de los Centuriones y personas mas nobles , su casa y su mesa era comun , no solo á los Apóstoles y Pastores , sino á todos los Fieles ; y esta práctica permaneció en los tiempos mas florecientes de la Iglesia con tanto fervor que con las colectas ó limosnas , que se recogian por los Christianos de Jerusalem , se socorria á los de Roma , y por estos á los de otras partes ; y nunca se leerá en los Hechos de los Apóstoles que estos permitiesen que alguna viuda , ó desvalido , quedase abandonado y ocioso á las puertas de los demas.

Las casas de Caridad y Hospicios para toda clase de pobres tienen tambien su origen desde los primeros siglos de la Iglesia : Los que estaban destinados para enfermos se llamaban Nosocomios , los de peregrinos Xenodochios , para viejos Gerontocomios , y para niños desamparados Orphanotrofios , sin que faltase para viudas y doncellas : de modo que no habia pobre de esfera alguna , que no tuviese su comun Hospicio y recogimiento. Esto lo practicó el grande Constantino , y en el tercer siglo de la Iglesia , el memorable exemplo de

Marcelo de Mesopotamia da la mas noble y cabal idea de la verdadera hospitalidad.

*Antes de que el Papa Siricio dividiese las rentas eclesiásticas en partes , aplicando una á los Obispos y Clero , otra á los pobres , y otra á las Iglesias ; cuidaban los Diáconos principales , que hoy llamamos Arce-
dianos , de recogerlas todas en su poder , ya fuesen de precio de heredades , de diezmos , ó de ofrendas , y repartirlas á cada uno segun su gerarquía , calidad y necesidad ; y aun el primer Diácono S. Lorenzo tuvo este mismo oficio , y para que el Tirano no se aprovechase de los tesoros de la Iglesia , se anticipó á repartirlos á los pobres , debiendo admirarnos que ya hubiese tesoro en comun , quando aun era muy corto el número de los creyentes , y muy cruel la persecucion.*

Hoy la parte de los pobres está embebida no solo en las rentas , que gozan de diezmos los Obispos , Cabildos y Clero , sino en las que disfrutan de la misma naturaleza los Príncipes , Comendadores , Grandes y Caballeros en Diezmos privativos , ó Tercias Reales , ó Primicias en los Pueblos ; y aunque los demas Fieles ricos ya no ponen el precio de sus heredades á los pies de los Apóstoles , no se les eximió del todo de que como miembros del cuerpo de la Iglesia contribuyan á el socorro de los necesitados , pues tienen una misma naturaleza , una alma racional tan noble , una misma carne , y fueron criados para un mismo fin.

Aunque la disciplina eclesiástica haya variado en algunos puntos de su gobierno , el espíritu que rige esta misma Iglesia siempre es tambien uno , y mas á favor de los pobres , que de los ricos , mas en beneficio de los débiles , que de los fuertes , y mas para conservar la muchedumbre , que el número corto de los particulares , pues en aquella consiste , segun el Espíritu Santo , la Dignidad del Príncipe , y la felicidad de la República , y por este inalterable fundamento es mas seguro que todos se unan para socorrer espiritual y temporalmente á los pobres en comun por Juntas y Casas de Caridad , que no dexarlos como expósitos abandonados

dos en las calles , en las plazas y en los campos , á el acaso y á el arbitrio de cada particular.

Así como es mas seguro recoger los niños expósitos en una casa destinada para ellos , que exponerlos en los portales , é Iglesias á la piedad de los fieles , por no aventurar la vida de algunos ; y por la misma razon es mas conforme llevar los pobres enfermos á un Hospital para curarlos , que dexarlos en sus chozas , ó casitas , expuestos á carecer de Médicos , Cirujanos , medicina y alimento ; así es tambien mas conforme y arreglado á todo Derecho Divino , Natural , Eclesiástico y Político , recoger los pobres mendigos baxo de un techo , darles el vestido y alimento necesario , y exercitar allí con ellos todas las obras de misericordia corporales y espirituales , que dexarles sueltos sin remedio seguro , y expuestos á la contingencia de una extrema necesidad espiritual , ó temporal ; y si tienen casa y oficio , es por los mismos capítulos mas seguro sostenerlos y socorrerlos en sus casas por medio de personas destinadas á este fin , é instruidas de sus necesidades , que son las que componen las Juntas de Caridad.

Las repúblicas de las hormigas y de las abejas nos están dando siempre documentos de esta verdad , y en todas las especies de animales se observa una sociedad inalterable por instinto , sin permitir que algun animal se maneje por sí sin el auxilio comun de los demas.

Los Párrocos , como Pastores de sus respectivos rebaños , hacen la mas fuerte impresion en sus ovejas , y es necesario que reunan todos sus esfuerzos para persuadirles quanta utilidad resulta del nuevo método que se establece con las Juntas de Caridad , y con tanta confianza pueden esforzar sus razones , que toquen en certeza humana ; de nuestra parte , como Superior , que puesto en la atalaya tenemos la obligacion de mirar á todas partes , y registramos todo el término de nuestra Diócesi , les certificamos por experiencia , que en un Pueblo donde el Párroco dispuso contribuir , segun sus rentas , con un quarteron de pan , ó de carne para los

trabajadores enfermos, ó inhábiles, que otro rico concurriese con un real, otro con un huevo, otro con un pan, ó medio, otro con la asistencia, ó el agua, no hubo vecino alguno, que padeciese extrema necesidad, acreditándose con este exemplar quanto puede la caridad ingeniosa, y quanto mayor bien hizo este Párroco con los inventos de la caridad, que con las sutilezas de la metafísica.

Debemos confiar principalmente en las palabras de Dios, que dice por David, que nunca se vió el justo desamparado, ni su descendencia pidiendo pan de puerta en puerta; pues aunque algunas veces envia trabajos y escaseces, abre la Divina Providencia otros caminos para el remedio; lo que nuestro Salvador nos arguye y convence de este modo: ¿Quién viste de varios y hermosos colores los lirios del campo, que ni trabajan ni hilan, y con todo esto su adorno es mas magnífico que la vestidura de Salomon en toda su gloria? ¿Quién viste innumerables páxaros de diversos y hermosos colores, sin saber trabajar, é hilar sus telas? Pues si Dios así les viste y alimenta, sin tener un alma racional como nosotros, que somos mejores que todas las aves y lirios, y tiene contados los cabellos de nuestra cabeza, ¿quánto mejor cuidará de nosotros si no nos abandonamos á el ocio, y confiamos en nuestro Criador? Y sobre este fundamento, ¿quánto debemos prometernos si contribuimos todos de veras para que se socorra á el pobre hoirado, el Menestral y el Artesano postrado en una cama, y acaso rodeado de hijos, á la viuda impedida, y á la doncella honesta?

Nunca es lícito insultar á la pobreza; pero sí lo es el contener la voluntaria mendiguez, que no es por instituto, sino por un total abandono á el ocio, á el vicio y á el deseo de vagar: siempre estamos obligados á socorrer á los pobres, mas ha de ser con inteligencia y deseo del bien de su alma y cuerpo; y para lograr este fin que apetecemos, mandamos á todos los Párrocos y Eclesiásticos, y rogamos encarecidamente

á los Superiores locales de las sagradas Religiones de esta Corte y todo nuestro Arzobispado, que en sus Sermones, Pláticas y Exhortaciones al Pueblo, como tambien en la explicacion de la Doctrina Christiana y Cathecismo, hagan ver á sus oyentes las utilidades que resultan de aplicarse cada uno al trabajo, oficio, ó modo honesto de ganar su sustento y el pan que pedimos á Dios cada dia y para cada dia: los vicios que acarrea la ociosidad, y los delitos en que incurren los ociosos con funestas consequencias; y exhorten á los Fieles para que concurran con sus limosnas á favor de los pobres necesitados, por obligacion de conciencia, y en justo obsequio á las intenciones piadosas de nuestro Soberano, que se desvela por el bien de sus Vasallos.

Confiarnos, que hechos cargo de la gravedad del asunto, han de cooperar todos los Eclesiásticos á fin tan importante; pero ademas de esto necesitan disipar con su sabiduría, prudencia y zelo algunas preocupaciones.

La mas comun es, que no se puede privar á los pobres de su libertad; y esta se desvanece, con que debe ser arreglada á las leyes divinas, naturales, eclesiásticas y políticas: ni es verdaderamente libre el que no las reconoce y guarda, sino que es esclavo del pecado, del ocio y de la pereza: Dios es el primer dueño de nuestra libertad, y nos debemos conformar primero con sus preceptos, y despues con los de los Soberanos, los del Estado y los del Derecho, que no permite libertad de hacer cada uno lo que se le antoje, sino lo que sea conforme á él.

El Espíritu Santo manda á el perezoso que vaya á aprender la oficiosidad de las hormigas, que viven, trabajan y comen en comun, grandes, pequeñas, sanas y enfermas: el mismo Espíritu Santo enseña, que las manos del ocioso obran solamente la maldad; esto es, el robo, la rapiña, el alboroto, la luxuria y demas pecados; y que el que sirve á sus Superiores y á la República goza de perfecta libertad, es verda-

de-

deramente ingenuo , y no libertino ; es hombre racional , y no bestia que sirve á sus pasiones ; es propriamente Christiano , vasallo util y republicano , y no el que vive como un Ateista , sin Dios , sin ley , sin pudor , sin oficio y sin destino alguno en este mundo.

Suele decirse , que hace siglos que dentro y fuera de nuestra España han sido venerados y canonizados los Reyes , Prelados y personas que han mantenido en sus puertas con la limosna tropas innumerables de pobres ; y aun se celebra por heroica la accion de algunos Santos , que , ó partieron su capa con Christo como S. Martin Turonense , ó les ponian á sus mesas , y en recompensa tuvieron alguna vez Angeles en figura de pobres , como sucedió á S. Gregorio el Magno. Todo esto es cierto , y todo esto lo podrán observar las personas virtuosas en las casas de Caridad , como lo hacen asistiendo á los enfermos en los Hospitales : Todo esto pueden executar con mas fruto los Diputados de las Juntas de Caridad , buscando á los necesitados en sus casas , y no esperando á que les busquen , dando con discrecion á la pobre viuda , á el impedido y á el operario enfermo , y no confusamente á el monton y á el tropel de ociosos y vagos , que no hacen mas que estar mirando todo el dia á el sol de hito en hito.

Por esto suspiraron S. Carlos Borromeo y Santo Thomas de Villanueva , que siempre encargaban á sus Limosneros que no diesen limosna á los que pudiesen trabajar ; pero no obstante este precepto , se veían sus familiares hostigados , atropellados y compelidos á dar á todos indistintamente , por no exponerse á los baldones , gritería y tumulto de los ociosos : En una palabra , si no viéramos en el dia que nuestro Soberano y el Estado fundan Hospicios y ponen Juntas de Caridad , nos hallaríamos precisados á hacer y haríamos lo mismo que todos nuestros insignes predecesores , de dar la limosna en la puerta á todo el que la pidiese : así lo hicimos en México antes de que se fundase el Hospicio , y despues en Toledo hasta que se erigió la casa de Caridad : mas confesamos en obsequio de la verdad ,
que

que llorábamos al observar desde nuestra habitación el desorden, voces, desvergüenzas y todo lo que pasaba en el repartimiento de la limosna.

El que contradice á el establecimiento de Juntas y de casas de Caridad, piensa de otro modo, y dice en substancia: Yo no quiero dar para todos los de mi Pueblo, sino á los que sean de mi voluntad: no quiero que me pongan en ocasion de dar con las súplicas y representacion de la verdadera necesidad, sino quedarme solo para dar poco, ó no dar: quiero tener el honor y fama de limosnero, y el aplauso vulgar de los mendigos, que á voces me llenen de bendiciones y alabanzas, y no es mi gusto ceder este buen crédito y opinion á los demas del Pueblo: quiero que se vea públicamente mi mano derecha quando dá, y que lo sepa la otra, y resuene por toda la vecindad la hora, el ocharvo y la sopa que reparto, y que todos acudan á mi puerta y me reconozcan con cierto género de superioridad. Este sugeto, y todos sus semejantes tienen una soberbia farisaica, y juramos dos veces con el Evangelio Amen, Amen, que recibieron en esta vida con el viento del aplauso y de la fama, la merced y pago de su limosna.

Esta palabra Hospicio será con el tiempo la mas recomendable en el Reyno, y lo ha sido desde el principio del mundo, pues no significa mas que hospedage; y si este es bueno, será muy aplaudido, como lo es en las Sagradas Escrituras, donde se repite muchas veces la palabra Hospicio, señaladamente quando Abraham tuvo tres huéspedes y adoró uno, y S. Pedro hospedó por espacio de quince dias á S. Pablo; y así es palabra de mucho amor y caridad, y no de espanto y horror.

Por un Administrador descuidado, ó que trate mal á los enfermos, no dexarán de ser obra muy buena y heroica los Hospitales: por un mal Rector de casa de Expósitos, no se dirá con razon, que no son insignes, loables y muy útiles las fundaciones que hay hechas para ellos; ni por el mal gobierno de un Superior

de una casa de Dementes, dexarán de ser héroes de grande magnitud sus fundadores, y de suma utilidad en la República tales Establecimientos. Todas estas Casas son, y se deben llamar Hospicio, sin mas diferencia que la clase de los pobres, que en unas es de enfermos, en otras de niños desamparados, en otras de locos, y en las que se promueven, de pobres necesitados, ociosos, ó impedidos.

Siempre es de mejor condicion el pobre que disfruta una casita aunque reducida, que el que no tiene mas habitacion estable que el campo: es de mejor fortuna el que procura su alimento diario aunque muy corto, y vestido seguro aunque grosero, que el que depende de la casualidad, y se expone á carecer algun dia enteramente de el sustento, ó no tener con que cubrir sus carnes, y por este respeto se debe abrazar por mejor en todo caso el recogimiento de los mendigos en una Casa, y la asistencia de los pobres necesitados por una Junta de Caridad, antes que dexarlos á su arbitrio, confiados en sus súplicas y clamores, pues del primer modo tienen Procuradores de su vida en comun, y quando solo se valen de su particular industria, se aventuran á una extrema necesidad.

Sucede en muchas Provincias, y especialmente en la Mancha, que casi toda la subsistencia de sus habitantes depende de dos frutos; es á saber, pan y vino, y que los mas de los vecinos de un Pueblo ó Villa grande son jornaleros, cavadores de viñas, mozos de mulas y de bueyes, dependientes de tres, ó quatro ricos hacendados: si por casualidad se tuerce, ó falta la cosecha de los dos referidos frutos, entonces por cesar y faltarles la soldada y jornales, solo piensan en desamparar el Pueblo, toman un jumento, le ponen encima unas aguaderas de esparto, meten en ellas á sus tiernos hijos, y sin destino se echan á pedir por todo el Reyno. En este miserable lance y mudanza de vida perdió el Pueblo un vecino, y la esperanza de que lo fuesen sus hijos: perdió el Rey de un golpe quatro, ó cinco vasallos y tributarios en el consumo de los abas-

tos por menor : perdió el Ejército uno , ó dos soldados : perdieron los ricos para los años abundantes sus operarios : perdió el Párroco sus derechos de bautismos , casamientos y entierros : perdió el Clero algunas limosnas de sufragios : perdió el Reyno pobladores , y perdió la buena educacion de aquellos niños en el santo temor de Dios ; todos estos daños se previenen y se evitan por los Diputados y Congregantes de la Junta de Caridad , y quando no pueda llegar á todos el socorro , tienen el recurso á la Casa comun de la Capital , conduciendo los niños de Justicia en Justicia segun se practica con los expósitos.

No hay que dudar , Hermanos y Coadjutores nuestros , entre el bien y el mal , entre las ventajas de un establecimiento util y comun , y las miserias de un abandono fatal , con que se debilita el nervio de la República , se pierde el pudor y la vergüenza , y en medio de los minerales , riquezas y frutos tan abundantes y proclamados de nuestra España , lloramos verla aún despoblada , inculta y desperdiciada , y que se verifique que compremos á los estraños nuestra agua , nuestras maderas , y los géneros que produce nuestra tierra.

Exhortemos , prediquemos y clamemos incesantemente contra el abandono voluntario , la mendiguez y la ociosidad : esforcemos nuestras razones á favor de las Casas y Juntas de Caridad ; pues como su Prelado , aunque sin mérito , y como mas experimentado en esta verdad , les aseguramos que serán muy grandes y visibles los provechos que se sigan en el Reyno antes de muchos años : que es el modo mas cierto de hacernos amables á Dios , á el Rey y á todo el Estado : que es el arbitrio mas santo , ingenioso y justificado para asegurar en lo venidero nuestras rentas , nuestros derechos y decoro : que es una finca durable para afianzar en lo succesivo las limosnas á las Religiones Mendicantes ; y finalmente es descubrir un tesoro espiritual y temporal , en que todos somos interesados.

Las grandes empresas no se conocen á el empezarlás, ni los magníficos edificios se levantan sin hacer profundos y seguros los cimientos; y así no hay que desmayar en los principios, sino respirar todos con un mismo aliento, y dirigir las acciones, é intenciones á un mismo objeto, confiados en Dios y en la proteccion de nuestro Soberano.

Por nuestra parte estamos prontos á sacrificar toda comodidad temporal por la de nuestro Rebaño, y por su bien espiritual; dirigimos á Dios nuestras súplicas, para que le llene de bendiciones, inflame á sus Pastores y Ministros en santo zelo de procurar sus verdaderos intereses, y les concedemos la nuestra. Madrid quince de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho.

Francisco, Arzobispo de Toledo.

ALLOCUTIO
ARCHIEPISCOPI TOLETANI,
HISPANIARUM PRIMATIS,
AD CLARISSIMOS, ET RR. PATRES THEOLOGOS
SACRI, REGIÆQUE CÆTUS,
PRO TUENDO
B. VIRGINIS Mariæ
CONCEPTIONIS MYSTERIO,
CAUSA NOMINATIONIS REGIÆ
IN PRÆSIDEM.

INSUDANT plerumque homines in extrican-
dis puerorum nodulis: tempus in vanum
terunt inanibus cavillis dediti, et quasi ae-
rem verberantes, easdem veterosas conten-
tiones, et dissidii sæpius agitata causas ex-
citant. Hinc assidua cogitatione, crebra ar-
gumentorum repetitione mens obtunditur,
et pertinax controversia sustinetur, tam viri-
liter quasi pro aris, et focus dimicando, ut
nec fundamentis succumbant, nec præcep-
tis obediant.

Multis abhinc annis de Immaculata

Beatae Mariae Virginis Conceptione acris suborta contentio Theologorum ingenia multum diuque torsit; at cum ingenita Hispanorum pietas quidquid Beatam Mariam dedecet, maximè perhorrescat; Regia, et Apostolica fuit autoritate fulcita, ne lites augerentur: altum impugnantibus silentium impositum, ut opiniones contra Immaculatam Virginis Conceptionem penitus sopitæ, publicis in gymnasiis interdicerentur.

Reges Catholici Ferdinandus, et Elisabetha, sua maxima religione suffulti, Conceptionis Mysterium ab omnibus sibi subditis palam edoceri curarunt, et à Sede Apostolica Officium, quod nunc temporis in Ecclesia recitatur, et in Regia Bibliotheca apprimè exaratum asservatur, impetrarunt: inhaerentes proculdubio suorum vestigiis Prædecessorum, totiusque nostræ Hispanicæ Gentis, quæ nec minimam labem, brevissimo licet temporis momento, Beatissimæ Virginis Mariæ animæ hæere consensit.

A Gothorum temporibus, Beatam Virginem ab omni labe fuisse præservatam pia, sanaque traditio testatur. Id ipsum Sancti

Patres Ildephonsus , et alii , qui Breviario Gothico concinnando maximam navarunt operam , non subobscuris verbis confirmant; idque dum in ergastulis Granatensibus Sanctus Petrus Paschasius detinebatur , apertissime confiteri non dubitavit.

Omnes Magistri , et Scholarum Doctores idem Mysterium iuramento firmant se pro viribus propugnare ; idem inquam sanctissimum Mysterium vindicare , revereri , et tamquam tutissimum patrocinium in universa Hispania amplecti iussum.

Quis igitur præsentis sæculi erit hominum , qui contra prædicta vocem emitte- re audeat ? Quis Turrim Davidicam castrorum acie , et propugnaculis munitam invadere conabitur ; cum non tantum Deus Fœderis Arcam suæ sapientiæ bitumine exterius deliniverit , verum etiam intrinsecus ornaverit , Domum sibi comptissimam , ut in Breviario Gothico legitur , extruens ?

Quidquid prioribus Ecclesiæ sæculis exquiri permissum , posterioribus luce clario- ri detectum , in dubium vertere , ancipitive pugnæ committere , aut quodammodo ob-

tenebrare, scelus maximum iudicamus. Nam neque verè pius, qui pio omnium externo, et interno resistit assensui, aut Regnicolarum plausu accepto Mystero contradicit; nec sacer laudum Immaculatæ Virginis est orator, qui quod ore prædicat, corde non credit; nec verus Israëlita, qui Domum mundissimam Jacob sorde aliqua, etiam quolibet temporis instanti, defœdatam fuisse, aut Virgam Jesse non semper floruisse, aut candidissimum lilium ab spinis tantisper fuisse compunctum, animo pervicaci contendit.

Utinam Sancti Doctores sexti, et septimi sæculi hodiedum superstites essent! quanto afficerentur gaudio, Dei Matrem super omnes Sanctos exaltatam videntes! Quam avidi, et exilientes ad celebrandum illibatæ Conceptionis Mystrium, quod ipsis non tam planissimè notum, neque à Sede Apostolica tam disertissimis verbis publicæ venerationi expositum, citò accurre-
rent!

Triticum abs dubio erat spicis inclusum, sed iam detectum, novam nullo modo speciem faciens, sed ipsam quam

habebat ostendens : ita non quidem certe novum **Mysterium** , sed quod occultum ipsis erat , idem pleniori luce innotescens. Non nova inventa **Festivitas** , sed quæ veteribus non erat adeo perspicua , omnibus patefacta , et cunctis fidelibus nitidius proposita.

Immaculata , omninòque intemerata **Matris Conceptio** decuit , et præcessit conceptum **Divinum Verbum** : **Sacratissimam Christi Humanitatem** decet , et præcessit integra massæ purissimæ sanguinis **Virginis Mariæ** , eiusque animæ præservatio : **Divinum Sacrarium** nulla umquam labe originalis peccati foedatum. Potuit ipse **Creator** dum **Hominem** condidit , et dum **Virginis animam** creavit , illæsam custodire , et à maledictione humani generis illo suo eminenti imperio , quo numquam nudatus , excipere.

Pater Æternus **Filiam** suam dilectissimam omni voluit perfectionis genere decorare , cunctis pretiosis gratiæ monilibus supra omnes **Adæ filias** ditescere , et potentiæ suæ divitiis ab ipso animationis momento locupletare. **Sapientia** **Filii** suam

electissimam **Matrem** , non sicut **Jeremiam**,
et **Joannem** in utero sanctificavit , sed pe-
culiari gratia nulli hominum concessa , sin-
gulari privilegio , præcipuo dono , et illi-
bata **Conceptione** sibi tabernaculum om-
ninò immaculatum præparavit. Et **Spiri-**
tus Sanctus denique **Sponsam** suam omni-
bus prærogativis præordinatam purissimam
elegit , pulcherrimamque **Virginem** in **Con-**
ceptione à peccato originali immunem , et
præservatam sibi desponsavit.

Hoc grande , mirabileque **Mysterium**
priorum sæculorum fideles potuit latere;
sed nec eis **Beatæ Virginis** in cælos **Assump-**
tio tam apertè ut ad præsens demonstra-
batur. Sic enim fieri oportebat , ne à **Filii**
Passione aversi , affectione piissima **Matrem**
ultra debitum prosequerentur : præcipuis
Christi mysteriis fideles imbui æquum erat,
ut cætera eis tractu temporis discooperi-
rentur.

Antea igitur de **Verbi Divini** quam de
Matris Dignitate: prius de omnium **Serva-**
tore quam de **Matre** præservata , **Sanctorum**
Apostolorum , et **Patrum** agere munus

erat : prius de Authore præservante , et sanc-
tificante, quam de tempore, et modo præser-
vationis electissimæ Creaturæ; prius denique
de mirabili Incarnationis opere , quam de
circumstantiis, et donis illud prævenientibus
Ecclesiæ Pastores gregem sibi commissum
edocere peropportunum existimarunt.

Si Assuerus Rex , quem voluit hono-
rare , secundum post se constituit ; quo po-
tiori iure purissimam , illibatam , et Imma-
culatam Matrem suam Dei Filius non or-
naverit , decoraveritque ? Sic igitur ho-
norary, Maria , quam Deus voluit honorare.
Qui tibi detrahunt , et Filio tuo detrahunt:
qui tuum honorem imminuunt, gratam Fi-
lio tuo operam minimè peragunt : thesau-
rum Omnipotentiaë exhauriri credunt, qui
Matris divitias augeri recusant. Parcissimi,
et illiberales suo dispendio sunt , qui Ma-
trem à Spiritu Sancto exsaturari non cu-
piunt , aut ipso animationis instanti iam
saginatam non confitentur.

Sileant , in perpetuumque obmutescant,
qui te Immaculatam non collaudant : in
ævum benedictionibus Filii repleantur , qui

Dei Matrem à labe præservatam communi honoribus proclamant , unaque Christum Deum , et Hominem prædicantes , Immaculatam Matris Conceptionem ore , et corde defendunt.

Accipe igitur , Beatissima Virgo , exiles grates , quas hic tuus humillimus servus huius sacri Coetus pro tuenda , et amplificanda tua Immaculata Conceptione Regia Caroli III. clementia immeritò Præses, tibi refert. Quique in tui obsequium te Dei , et Hominis Matrem libentissimè profitetur : THEOTOKON cum Ephesino Concilio appellat ; et ab ipso tuæ animationis instanti sanctitudinem omni tempore te decere , et habuisse constanter asserit ; et non pro te , sed pro omnibus Legem mortiferam constitutam : pro Creatura solum , non pro ea quæ simul sit Mater Creatoris : pro Parentibus Hominis tantum , non pro Dei , et Hominis unius Divinæ Personæ Genitrice.

Et Vos , sapientissimi , ornatissimique Viri , qui Piissimi Regis Nostri Caroli III. gratia , peculiarique honore decorati , et

insigniti , huius Sacri Coetus dignitate gaudetis ; Vos , inquam , spero vestram opem gratissimè collaturos , omnemque diligentiam , et ingenium exercituros , ut prædicti Caroli III. votis in hunc finem annuentes , maxima afficiantur fideles erga Sacratissimam Virginem veneratione , eiusque Immaculatæ Conceptionis cultus per omnes orbis terrarum partes longè , latèque diffundatur ; nec immeritò quidem , nam decens omninò erat , ut ea puritate , qua maior sub Deo nequit intelligi , Virgo illa niteret.

Excutiamus formidinem : nam certè longè abest periculum erroris Virginem laudando , quæ humana laude sufficienter laudari non potest ; in qua Spiritu Sancto obumbrante , originale peccatum , teste Cypriano , extinctum est , Deoque innoxiam affligi non decuit , nec sustinebat Justitia , ut illud Vas electionis communibus laceraretur iniuriis , quoniam à cæteris differens natura communicabat , non culpa. Ex Adam igitur assumptam , cum Sancto Petro Damiano , maculas Adæ non admis-

se, non tantum pro patulo, sed lubentissime, et intimo corde ad extremum usque spiritum confitebimur.

REGII THEOLOGORUM COETUS
PRO TUENDO
IMMACULATAE VIRGINIS MARIAE
CONCEPTIONIS MYSTERIO
AD CAROLUM III.
ORATIO
SUPER HODIERNO HUIUS S. MYSTERII CULTU
PIAQUE DE ILLO SENTENTIA
AD ULTERIOREM CERTITUDINIS GRADUM
MERITO PROVEHENDA.



MATRITI. MDCCLXXVIII.

Apud IOACHIM IBARRA, C. R. M. Typographum.

Superiorum permissu.

se p... tantum prop... sed libent...
super... de...
REGII THEOLOGORUM CORTIS
PRO TURNO

IMMACULATAE VIRGINIS MARIAE
CONCEPTIONIS MYSTERIO
AD CAROLUM III

ORATIO

SUPER HODIERNO HUIUS S. MYSTERII CULTE
PRAEQUE DE ILLO SENTENTIA
AD ULTERIOREM CERTITUDINIS GRADUM
MERITO PROVENIENDA.



MATRI. MDCCCLXXIII.

A. P. JOACHIM LEARA, C. R. M. Typographum.

Superiorum Permissum.

SEÑOR.

El continuo desvelo con que V. M. se ha exercitado desde su feliz ingreso en esta Monarquia en promover el culto de nuestra Señora en el Misterio de su Inmaculada Concepcion, ya adoptándole por seguro patrocinio de sus Reynos, ya en la mayor solemnidad de su fiesta con Octava, ya en lograr que se añadiese en la Letanía de Loreto el elogio de Madre Inmaculada, y últimamente en la institucion de la Real y distinguida Orden del Augusto nombre de V. M. en la que se jura defender el Misterio, y se trae por la mayor insignia la imagen de la Virgen María, como el mas precioso Vellocino

de oro ; demuestra claramente , que no ha necesitado el piadoso Real zelo de V. M. de agenas súplicas para promoverle , y antes bien ha inflamado á esta su Real Junta á que trabaje , y procure poner los medios para adelantarle , con el fin de afirmar á todos los fieles en su creencia.

Así lo hemos executado , recogiendo las sentencias mas escogidas de la sagrada Escritura , Concilios , Santos Padres , mas insignes Teólogos , Bulas , Decretos Pontificios , y demas documentos , que acreditan el constante y universal sentimiento á favor de este Misterio desde los primeros siglos de la Iglesia , y principalmente desde que acabadas sus crueles persecuciones empezó á respirar con la paz , y á correrse el velo con que algunos Artículos estaban como cubiertos , ó para que los Gentiles no les profanasen , ó para que los Católicos no apartasen su memoria de la Divinidad , y santa Humanidad de nuestro Redentor , ó para que se acostumbraesen á meditar en su Pasion , ó para que el culto y adoracion de este gran Dios y Hombre no se confundiese con el de criatura alguna , aunque fuese la mas pura y sin mancha , como lo fue su Madre Santísima , ó para todos estos fines juntos.

Es cierto que ha permitido Dios que se disputase y dudase este Misterio ; mas sin duda ha sido para que saliese mas resplandeciente la pureza original de María : y así como vemos en lo natural , que á el amanecer no apa-

(III)

rece desde luego todo el lleno de la luz del dia, sino que poco á poco se va descubriendo la aurora; y que los granos estan encerrados algun tiempo en sus espigas, y no se descubren hasta que se sacudan, y aparten de ellas; quiso Dios que este inefable Misterio estuviese casi oculto, y por unos grados maravillosos se haya ido insensiblemente manifestando, no como nuevamente formado, sino aquel mismo que nuestro Legislador supremo dexó establecido para que todos le percibiesen claramente á su tiempo.

Juzgó Dios por conveniente, que las excelencias de la Santísima Virgen fuesen descubriéndose por pasos muy lentos. Primero debian instruirse los fieles en las verdades mas necesarias, como eran la Encarnacion del Verbo en las purísimas entrañas de María, y la dignidad de Madre que goza esta Señora sin la menor lesion de su Virginitad: despues en las de su santa Natividad y Asuncion á los Cielos; para que así preparados los ánimos creyesen mas facilmente que el Decreto de maldicion, que Dios pronunció contra los hijos y descendientes de Adan, no comprehendia á su Santísima Madre, que mejor que Ester estaba exenta por privilegio, no por su naturaleza, de pagar el tributo que todos los demas hombres.

Esta ley divina se puso para todos los hijos de Adan; mas no para la elegida por Hija del Eterno Padre, para Madre del Hijo de Dios, y para Esposa del Espíritu Santo: no para la que habia de ser Madre y Virgen, ni

para la que habia de concebir por obra del Espíritu Santo, y habia de estar adornada con una dignidad casi infinita. Se puso la ley para todas las mugeres sujetas á la pena de parir con dolor sus hijos; mas no para la que habia de dar á luz con alegria á el Redentor. Se puso la ley para las almas, cuyos cuerpos despues de separarse de ellas quedasen sujetos á los gusanos y corrupcion; mas no para la que habia de ser llevada por su precioso Hijo á los Cielos, sin permitir que esperase hasta la resurreccion universal á participar de la gloria en cuerpo y alma.

El privilegio de no contraer la mancha original es muy grande; mas no excede á el poder del supremo Rey, del mayor Monarca, del absoluto é independiente Legislador; y es muy correspondiente á el amor del Padre Eterno para con su Hija, á el honor y excelencia de la Humanidad santísima del Hijo, y á los Desposorios, Arras, Dote y Adornos con que enriqueció el Espíritu Santo á su muy querida Esposa María, que fue sin duda descendiente de nuestros primeros Padres; pero preservada desde la eternidad para los mas altos fines de la Redencion: tuvo la carne mortal; pero purísima qual convenia para que de ella formase el Espíritu Santo el cuerpo de nuestro Salvador. Confesamos la deuda comun; mas exceptuamos justamente de ella á la Madre del Criador, porque fue anticipada por Dios la paga desde la eternidad con la Pasion y muerte

prevista de su precioso Hijo. El mismo Señor que puso el tributo, eximio á María de pagarle: el mismo divino Noe fabricó su arca en que no peligrase la Madre de su Unigénito, y con respeto á sus méritos infinitos la preservó del comun naufragio. Concedemos lo general de la maldicion á todo el linage humano; mas exceptuando á la que habia de ser Madre de Dios y Hombre verdadero.

Este sentir, no solo es el de las Iglesias de España y Francia, sino de todos los Reynos Católicos, y de la Iglesia universal, que venera á María Santísima particularmente en el Misterio de su Inmaculada Concepcion, cuya Festividad ya en tiempo de S. Bernardo se celebraba en algunas Iglesias, aunque no en Roma: por lo que no dudamos asegurar que si este gran Padre, igualmente que Santo Thomas, tan devotos y predicadores de las excelencias de María Santísima, vivieran hoy, dirian con mas firmeza que nosotros, que se debe estar á la práctica de la universal Iglesia, la qual en materia de culto no puede inducir á los fieles á error, y ha prohibido disputar contra el Misterio: y dirian finalmente que estando ya canonizado con tantas Bulas y juramentos de las Universidades mayores, Ciudades y Reynos, no debe defenderse solo con la boca, sino con el corazon; pues en ninguna materia, especialmente de fé, se puede apartar el sentir interior, de las palabras, y usar de doblez para ostentar misterio en lo que no se cree.

Por tanto todo nuestro discurso se revuelve sobre un Polo, y todas las razones se dirigen á un mismo centro, que sencilla y piadosamente se encierran en decir, que siendo tanta la gravedad del pecado original, que por sí mata el alma, y la hace enemiga de Dios, de modo, que el que muera con él, está privado de gozarle; creemos firmemente que no permitió Dios que entrase en la de María Santísima ni por un levísimo instante, ni que por el menor momento de tiempo inficionase, é hiciese enemiga de Dios á la que estaba predestinada para la mas amada Hija suya, y Madre de su Hijo: y que este mismo piadoso sentimiento comun y universal, tan apoyado por los Sumos Pontífices y fomentado por nuestros Católicos Monarcas, nos lleva como por la mano á solicitar que se declare por de fé, ó á lo menos que sea tenido en adelante por temerario y sospechoso en ella quien se atreva á sentir mal de este grande Misterio.

Esto es, Señor, en sustancia á lo que se reduce nuestra Oracion, que hemos puesto en latin, así porque es el idioma mas general, como por ser muy dificultoso traducir en castellano con limpieza y valor de las voces las autoridades de los Santos Padres. En quanto á la creencia del Misterio nada decimos de nuevo, sino recogemos lo que otros han escrito, porque es punto que no debe ya sujetarse á controversia. Conocemos que para el que crea bien y hable con honor de la Inmaculada Concepcion, todo sobra:

(VII)

para el que esté interiormente obstinado en su dictamen , nada basta : pero ademas de confirmar á los piadosos en su creencia , aprovecharia mucho el ver que siendo ya en España la festividad mas célebre de nuestra Señora la de su Inmaculada Concepcion , y resonando en toda la Iglesia la misma alegría , se respira con el mismo deseo de que se adelante este paso en su obsequio.

Dios conceda á V. M. el gozo de ver en sus dias aumentado mas y mas el culto y creencia del Misterio , la mayor prosperidad en toda su Real Familia , paz y tranquilidad en sus vastos dominios , y el premio eterno de su firme fé , y constante Religion.

SEÑOR.

REGIUS THEOLOGORUM COEIVS.

Insuper pleniora , maximeque virtutum incrementa , quibus principum virorum animi ad gloriam inflantur.

Francisco Arzobispo de Toledo.

CAROLO III

REGIUS THEOLOGORUM COETUS.

Inter plurima, maximaque virtutum invita-
 menta, quibus principum virorum animi ad glo-
 riam inflammantur, non aliud potius ac validius a

(II)

sapientibus hominibus excogitatum est , quàm si illustria maiorum suorum facinora , quae illorum nomina immortalitati consecrarunt , simplici expositione ante eorum oculos aperiantur. Mirifica enim est in nobiles generososque animos vis exemplorum , quos ita sui praesentia commovent , quibusdamque quasi stimulis admotis ad sui aemulationem incitant , ut omnem penitus gloriae laudisque aditum sibi posterì praecclusum putent , nisi ea vel imitando exaequent , vel conando superent ; gloriosaque maiorum coepta , quorum illi fundamenta maximâ cum laude iecerant , ad summam perfectionem maioribus persaepe laboribus perdûcant. Id ipsum animo nostro praecipientes , Regum omnium potentissime ac piissime CAROLE , a clarioribus tuorum Progenitorum gestis , quibus immortalem pietatis laudem apud Deum simul et homines meritò sibi pepererunt , huius nostrae orationis , quae in pietate commendanda atque acuenda , tota versabitur , initium nobis ducendum iudicavimus.

Quantùm Catholicos Hispaniae Reges spectata pietas in sanctissimam Dei Genitricem apud S. Sedem omni tempore commendaverit , quàmque gratum eidem semper extiterit ardentissimum illorum studium Conceptionem Deiparae illibatam constanter tuendi , ac indefessa sollicitudo piae sententiae longè latèque propagandae , cùm alia multa id praedicant , tum ipsi supremi Ecclesiae Pontifices et publicis et privatis litteris testati sunt , gravissima semper eorum pietatis et religionis commendatione adhibita , cum apertissimis exu-

(III)

berantis laetitiae significationibus, qua perfusi supplices Catholicorum Regum preces, ut Festum immaculatae Conceptionis M. V. solemnius celebraretur, eiusque cultus magis magisque protenderetur, gratis auribus excipere, eisque benignè semper annuere consueverunt.

Eam verò laudem non nisi summo iure ac merito ipsis esse adtributam, nullus vel maximè Hispaniae gloriae invidus inficiabitur. Est enim omni hominum generi notum ac exploratum, Catholicos Hispaniae Principes singularem hanc erga purissimam Dei Matrem devotionem ac pietatiam inde ab ipsis incunabulis et sinu ipso materno unà pene cum lacte sugere: quae deinde per reliquum vitae tempus cum illis adolescens, et ad extremum usque spiritum religiosè exulta, mira incrementa suscipit, summo populorum omnium sibi subditorum in idem consensu provocata.

Quis enim est rerum nostrarum ita omnino expertus, qui nesciat insignem in hac re Gothorum Regum pietatem, Wambae, Ervigii, Reccesvinthi, ab omnibus summis laudibus commendatam, quorum

B

¹ Satis sit ex innumeris unum aut alterum testimonium adferre. Clemens XII. in Brevi dato ad Philippum V. die 2. Octobris ann. 1732. . . . Ut ferventi isto erga Coelorum Reginam obsequio (loquitur de Conceptionis Mysteriorum) cui Oranensem victoriam iure ac merito refert acceptam, eiusdem patrocinium ad Regnorum tuorum felicitatem demereri pergas.

Clemens XIII. in Bulla expedita ann. 1760. VI. Idus Nov. ita alloquitur nostrum Carolum III. . . . Cuius (Conceptionis B. M. V.) cultus ut in dies magis magisque augetur, par aequumque est, Apostolica auctoritate providere. Proinde libentissime pia complenda censemus vota populorum, qui eam-

dem B. V. sub speciali titulo in Hispaniarum Regnis venerari exoptant.

Idem alia in Bulla anno 1761. XVI. Cal. Februarii pro extensione Officii: Sicut lilium; et Missae: Egredimini Maxime laetamur, potentissimum Regem, qui non ita pridem aperuit animum suum (supplici libello porrecto a dilecto filio Emmanuele de Roda) tam mirificè cum nostro consentientem, rursus in praesens amplificationem aliam talis cultus pro suis vastissimis Regnis et Ditionibus exposcere.

Pium idem desiderium laudatur in Brevi, quo Litaniis Lauretanis additus fuit versiculus: Mater Immaculata, ora pro nobis.

(IV)

studium non leviter adiuvarunt Toletani Patres, clarissima illis saeculis totius Ecclesiae lumina? In iis verò unus omnium facilè princeps Ildephonsus, insignis ille ac perpetuus Mariae immunitatis adsertor, qui omne vitae suae tempus, omne ingenii, quo pollebat, acumen, omnemque coelestis doctrinae, qua praeditus erat, supellectilem in id unum penitus contulisse videatur, non modò ut impios haereticorum impetus infringeret, impudentiaque sacrilegorum ora obturaret, perpetuam Deiparae virginitatem strenuè vindicando, verùm etiam ut tantae Virginis gratiam, virtutes et ornamenta, omnium Angelorum, Patriarcharum, Prophetarum, et Virginum decora, insignia, privilegia longè superasse, pleno ore praedicaret atque evinceret.

Si verò aliquando, illis temporibus difficillimis (quae vel commemorare refugit animus) cùm amoenissima istaec Domini haereditas, Hispania nostra in direptionem tradita, ad Arabum manus venisse legitur, gravissimumque dominationis suae iugum per plurima saecula subiisse: si eâ, inquam, tempestate densissimis tenebris undique involutâ, eius color optimus est immutatus, aurumque deobscuratum non ita splendidè ut antea fulgêre visum est; profectò ubi duram Mahumeticam servitutem excussit, ac libertatem pristinam recuperavit, mirùm quàm ardenti studio in Dei-

In Breviario Gothico sive Isidoriano in Officio Annuntiationis B. V. M. quando Presbyter benedicit populum, ita ait: Quique Matrem servavit a corruptelae contagio, sinum vestri cordis emaculet a delicto.

Item in Oratione, quae incipit: Christe Dei sapientia, additur: Qui aedifi-

cas tibi comptissimam domum.

Insuper in Festo Assumptionis saepius denominatur Virgo Maria: Inlibata Genitrix. Et inter S. Scripturae loca, e quibus Lectio ad laudes componitur, legitur Mariae accommodatum illud Cantorum: Tota pulchra es, et macula non est in te.

(V)

parae cultum, eiusque Conceptionis immaculatae sese tota converterit, eo consilio, ut omni obsequiorum genere praeteritorum temporum iacturam non sine usura sarciret.¹ Ex tunc exemplo simul ac pietate ceteris praeivêre Catholici Reges, praecipuè Ferdinandus V. et Elisabetha (proh Deus! quantum virum! quantam feminam!) qui a supremo Ecclesiae Pontifice enixè efflagitarunt, ut pro ea, qua flagrabant erga Dei Genitricem pietate singulari, Officium proprium eiusdem immaculatae Conceptionis ipsis concedere vellet; illud ipsum, quod a Leonardo de Nogueroles compositum fuerat auctoritate Sixti IV. ab ipsoque non semel approbatum, ac universis Ecclesiae fidelibus commendatum.² Cuius exemplum in privatum eorundem Catholicorum Regum usum graphicè eleganterque exscriptum in regia Bibliotheca Escorialensi ad hunc diem diligentissimè custoditur.

Neque hoc tantùm regiae pietatis testimonium extitit. Praeter haec, eiusdem immaculatae Conceptionis Festum solemnissimo, quantum fieri posset, ritu in S. Ecclesia Toletana Hispaniarum Primate celebrari instituerunt.³ Quo exemplo per-

¹ *Ioannes I. Aragoniae ann. 1394. legem condidit ita inscriptam: Privilegium in favorem Conceptionis sacrae Virginis: in qua testatur, proprium esse Regiae domus Hispaniae Festum Conceptionis celebrare: eamque piam consuetudinem a Regiis Progenitoribus suis diligenter observatam fuisse. Refert ad verbum hocce monumentum F. Ludovicus de Miranda, cap. 7. de Conceptione: qui insuper recenset elegantissimam orationem ab ipso Ioanne Rege compositam, in qua eximiam devotionem, qua animo ferebatur erga hoc Mysterium, exhibuit.*

Haud dissimilia pietatis erga Deiparam sine macula conceptam argumenta praebuere Martinus I. Aragoniae Rex anno 1308. Maria uxor Alphonsi IV. item Aragoniae, et S. Ferdinandus Castellae III. qui insigni fuit devotione erga sacrum immaculatae Conceptionis Mysterium, cuius imaginem semper secum gestasse legimus.

² *In Constitutione incipiente: Cum praecelsa; item alia incipiente: Gravem nimis, anno 1483.*

³ *Extat in Archivo Toletano Scriptura foundationis à Regibus Catholicis facta.*

(VI)

motus Cardinalis Petrus Gonzalez de Mendoza Archiepiscopus Toletanus privatum Sacellum, quod domo sua aedificabat, sacro Conceptionis interemeratae Mystério dicavit: eiusque zelum, qui ei suffectus est, Cardinalis Ximenius de Cisneros, ut erat Eminentissimus ille vir ad omnia pietatis opera suscipienda paratissimus, ac Virgini immaculatae insigniter devotus, ardentem aemulatus est. Itaque tunc primum Toleti Coenobium Monialium sub invocatione V. M. sine macula conceptae fuit erectum; plurimum in id conferente regia Elisabethae ope, simulque pia et studiosa in re urgenda ac perficienda solitudine Beatricis de Silva, feminae, supra quam praedicari potest, nobilitatis, religionis, pietatis, omniumque virtutum laude illis temporibus commendatissimae.

Haec gloriosa praedecessorum suorum vestigia prementes incliti duo Philippi II. et III. nimium quantum huiusmodi cultus propagandi desiderio flagraverint. Cuius non est, quod plurimos quaeramus adhibere testes: unus pro mille satis esse debet, quo non alius locupletior inveniatur. Nempe sub his praeclaris Principibus Regius hic Coetus

¹ Innocentius VIII. Constitutione incipiente: Inter innumera, anno 1489. Beatricis de Silva concessit, ut Monasterium erigeret Toleti in honorem Conceptionis immaculatae, et Iulius II. anno 1511. amplificavit in Bulla incipiente: Ad statum prosperum.

Leo X. indulxit Clero Oppidi de Molina anno 1518. in Constit. Pia Christi Fidelium, ut in Nocte ante Conceptionis Festum post Matutinum et Laudes possit celebrari Missa solennis de immaculata Conceptione.

S. Ecclesia Toletana in voto et iuramento, quod fecit die 1. Martii ann. 1653.

testata est, se a mille tunc circiter annis sacrum illud (Conceptionis) Mystrium indesinenter veneratam fuisse, per haec verba: Cum ergo veritas haec tam altè mentibus, cordibusque nostris reposita remaneret, milleque totis circiter annis publicis annuis festivitatibus noster hic sensus et affectus publicatus fuerit, &c.

Edmundus Martene de Antiq. Eccl. rit. tom. 3. lib. 4. cap. 31. in ea sententia est, saeculo septimo in Hispania iam obtinuisse Festum immaculatae Conceptionis V. M. quod quidem Ioannes Mabillonius saeculo saltem decimo contigisse, confirmat.

(IVII)

toto terrarum orbè percelebris ex illustrioribus cunctae Hispaniae Theologis congregatus est; quibus unum illud negotium datum est, ut omnes religionis, doctrinae, et ingenii nervos in Conceptionis immaculatae assertionem, tantique Mysteriorum vindicationem viriliter exerent. Immortale consilium! cuius gloriam omnis posterorum aetas invidabit: tamdiuque manebit memoria, quamdiu Hispania nostra per religiosos et optimos Principes gubernata innatam erga M. V. devotionem sui ipsius memor tueri pergat.

Iam verò ad nostram aetatem propiùs accedentes, quot quàmque insignia huius pietatis argumenta dedit inclitae memoriae Genitor vester Philippus V. etiam cum inter bellicos tumultus, ac horisonum armorum strepitum quasi belli fulmen versaretur! Verùm haec omnia, quae certè praeclara sunt, non ita ampla videri cuipiam poterunt, si cum tuis gestis, CAROLE, Princeps religiosissime, quorum nobis testes esse contigit, conferantur. Sunt sanè, quantum reverà sunt, gloriosa et illustria tuorum Progenitorum nomina: durent aeternùm amplissima, quae ad nos pervenerunt, eorum pietatis monimenta; neque ulla umquàm aetas de suis laudibus conticescat. Tu tantorum heroum aemulator, quando ipsorum virtutes in te effingere laboras (cetera nihil dico) pietatem certè longè praetergressus es: et in curando Mariae V. cultu, quae tibi reliquerunt pii ac studiosi animi exempla, non tam imitanda tibi, quàm superanda proposuisti. O animi magnitudo verè regia ad suprema quaeque ac praeclara tendentis! Non equidem pro ar-

(VIII)

bitrio a nobis conficta praedicamus, quae turpi assentationi tribui; non incerta, quae in dubium revocari; non denique occulta, quae non ab omnibus spectari possint. Vera sunt; explorata sunt; aperta sunt, atque omnium ore vulgata. Adeo ut haec nostra vox non tam nostra, quam communis vocis interpret habenda sit. Denique ea sunt, quae cum numero sint penè infinita, tum verò sui magnitudine ita praestantia, ut nullius tantam putemus existere ingenii ubertatem, nullam tantam dicendi copiam, nullum tam divinum et incredibile orationis genus, quo illa quisquam percensere numerando, nedum laudibus ac praeconiis exaequare valeat.

Ecquod enim est pii obsequii ac observantiae genus erga Deiparam, quod a te desiderari possit? Nam, ut privata mittamus, (cum nihil videaris praeter Mariam dies noctesque meditari) a primo illo tuo in regnum ingressu, aliudne antiquius habuisti, quam ut te tuosque subditos sub eius tutissimum patrocinium collocares? Quam laeto ac hilari vultu, quam perfusa animi tui voluptate omnium Hispanorum vota de ea re concepta, in primis totius Regni comitiis ad te delata, excepisti, commendasti, laudasti? Atque, quò numquam labefactari possent, quam enixis precibus supremum Ecclesiae Pastorem induxisti, ut tuum illud, totiusque Hispaniae consilium sanctum ratumque habere vellet, ac Pontificio simul Diplomate firmare, Virginem Dei Genitricem in suae immaculatae Conceptionis Mysterio tamquam communem Hispaniarum et Indiarum Patronam ab omnibus deinceps adorandam.

(IX)

Profectò tunc te placidè regnaturum praevidisti, cùm Maria omnium cordibus dominaretur. O secunda auspicia ! O faustum regnandi initium ! ex quo tamquam e perenni fonte , et regnantis gloria , et regni felicitas manant , perpetuòque manabunt. Nos certè beatos ! quibus talis a coelo datus est Princeps , qui tam potentis Reginae clientelae commendaverit , sub qua non ampliùs miseros esse continget.

Et quoniam Ecclesiarum Patronis solemnior prae ceteris Sanctorum festivitatibus cultus semper exhiberi consuevit , idem SS. Pater iterum a te rogatus indulxit , ut praedictum Conceptionis Festum sub ritu duplici primae classis cum Octava in omnibus Hispaniae Ecclesiis celebraretur : quin ita fieri praecepit , illud insuper quasi proprio motu minimè rogatus adiiciens , utriusque sexûs Christi-fideles , qui verè poenitentes et confessi , sacraque Communione refecti eo die , quo dicti Mysterii celebritas recolitur , quamlibet Ecclesiam B. M. V. dicatam devotè visitaverint , atque pias preces ad Deum omnipotentem pro haeresum extirpatione , fidei propagatione , Ecclesiae prosperitate , et catholicorum Principum concordia obtinenda supplices effuderint , plenariam omnium reatum indulgentiam consequuturos. Nec ita multò post precibus tuae Maiestatis nomine de novo adhibitis obtinuisti , ut proprium illius Officium , et Missa , quae antea pro toto S. Francisci Ordine fuerant approbata , ad universum Hispaniae Clerum , sive saecularem , sive regularem similiter protenderetur.

Deinde Litanias Lauretanas, in quibus illustriora tantae Virginis encomia miro ordine collecta leguntur, eas, inquam, novo praeconio augeri curasti, lubentissimèque annuente S. Pontifice, inter reliquas laudes, quibus eius Virginis munditia et pulchritudo celebratur, rogatu tuo versus ille interiectus est: *Mater immaculata, ora pro nobis.* Quibus verbis Conceptionem eius purissimam, illibatam, nullaque deturpatam macula non obscure praedicamus. Sed quid singula consectamur? novissimum pietatis tuae et gratitudinis versus Mariam specimen exhibeamus.

Postquam divino planè consilio in Deiparae patrocinium tete tradidisti, ac eius cultui singulariter devovisti, numquam potuisti regium animum inducere, ut crederes, prosperos regni eventus aliunde, quàm e suprema Mariae protectione provenire. Interea e Serenissimo Asturum Principe natum charissimum nepotem, tamquam e coelo Mariae intercessionibus impetratum regiis tuis ulnis summo gaudio perfusus excepisti. Infantem e coelo absdubio, ab ipso commodatum potius quàm donatum, quem ante paucos annos ad se rapuit, immarcescibili corona redimiendum, et aeternum cum superis regnaturum. Tu verò, gratissime Princeps, debitas pro tali beneficio gratias habere, et pro viribus referre cupiens, immortale monumentum erexisti, quod nulla temporis consùmet vetustas: Regium ac insignem Ordinem, quem tuo augustissimo nomine CAROLI III. decoratum sub immaculatae Conceptionis Deiparae titulo constituisti: in quem qui cooptandi sunt, sanctissimo iureiuran-

(XI)

do sese obstringunt, piam se totius Hispaniae de illibata Mariae Conceptione fidem usque ad extremum spiritum constanter tuituros.

Quid verò? tot tantisque pietatis et observantiae officiis Mariae exhibitis, tuum regium animum expletum ac in eis quiescentem putemus, qui eam iam pridem de suprema Dei Genitricis dignitate opinionem animo conceperis, nihil ut omnino iudices ita amplum et honorificum reperiri posse, quod in eius obsequium praestitum, tantis meritis aliqua ex parte respondere queat? Propterea nos, qui augustissimae Maiestatis tuae exemplo adducti, nihil gloriosius in vita ducimus, quàm purissimae Virginis laudibus, quoad vires nostrae suppetant, perpetuò inservire, quò tuae simul voluntati morem gereremus, quasi pabulum igni ministrantes, aliud quiddam maius et egregius tibi proponere meditati sumus, non dubitantes, cum ad ampliorem Mariae Virginis gloriam et honorem spectare cognoveris, eius causâ libentissimè suscepturum.

Illud verò quàm aequum sit, et rationi iuxta atque pietati consentaneum, facilè quisquam fatebitur, qui liberum animum auresque omni praeiudicio vacuas huic nostrae orationi adhibere velit. In qua primò viam quasi sternerentes ostendere adlaborabimus, quàm non solùm pia, sed solida etiam sit, quàmque firmis fundamentis innixa consistat haec de immaculata Mariae Conceptione sententia: idque non tam nostris verbis ac sensibus, quàm S. Scripturae et SS. Patrum testimoniis persequemur. Deinde quid hodiernus huius venerabilis Mysterii

(XII)

status, solemnissimus illius cultus, universusque omnium fidelium consensus postulare videantur, accersitis exemplis exponemus, ut eorum, quae ad nostrum propositum suadendum pertinent, nihil omnino a nobis praetermissum censi possit.

Ergo ingrediamur hunc latissimum et uberri-
mum campum, in quo non singula, quae menti
occurrunt, sed suprema tantum capita complecte-
mur, ex quibus tamquam e principalioribus fonti-
bus originalis immunitatis laus in Mariam deriva-
tur. Ac primò diligenter expendamus illud Prover-
biorum cap. 8. *Dominus possedit me in initio via-
rum suarum.* Quae verba quanto iure sibi Maria
Virgo vindicet ac de se ipsa pronunciet, S. Eccle-
sia nos docet, quae in hac praesertim Festivitate,
Deiparae tamquam propria attribuit. Dominus ita-
que Mariam possedit. Qua verò possessione? cer-
tè omnium perfectissima et praestantissima, qualis
dici non potest, nisi antiqua, certa, et continua
sit. Quòd certa et continua fuerit, hoc est, nullo
peccato veniali in dubium vocata, vel scelere lae-
thali umquam interrupta, nemo diffitetur: quantum
verò antiqua fuerit, ipsa per se verba declarant:
in initio viarum suarum. Quasi diceret Maria:
Post primi parentis lapsum omnium hominum pos-
sessionem prior captat Diabolus, quoniam ipsi
regnum mortis obtigit; in omnes autem per pecca-
tum regnavit mors: mecum verò praeclariùs actum
est in initio. Non mors peccati, non Diabolus in
me regnavit umquam: a Domino meo semper pos-
sessa, in initio ab ipso occupata fui, ne humani

¹ Jurisconsultus: in lege Servit. ff. de Servitute.

(XIII)

generis hostis antiquiorem mei habuisse possessionem aliquando gloriaretur. Sed haec omnia clariùs apparebunt, si de singulis divinis Personis singillatim consideremus, qua ratione Mariam possederint, quid possidendo in eam contulerint.

Dominus possedit me: Dominus Pater, qui ab aeternitate filiam hanc sibi praedilectam, omniumque primogenitam in mente sua constituit, ipse eam creavit, sibi (quantum patitur humana conditio) in omnibus adeo persimilem effinxit, ut si formam Dei, ac veluti imaginem et speculum ipsius appellare velimus, tanta laude profectò digna existat.¹ Quòd si eos, quos ex peccatorum grege susceptos communi adoptionis gratia in filios elegit, ita perfectos sui que similes esse voluit, ut singuli imaginem Unigeniti filii sui praeserferrent,² nec alterius praeter supremam sui ipsius perfectionem sibi imitandam proponerent;³ quid de Mariae perfectione et similitudine cum Patre cogitandum nobis erit, quae filia ab ipso singulari ratione prae omnibus electa et praedestinata est? Itaque a parente optimo et rectissimo procreata est filia sanctissima, a perfectissimo gratiosissima, a potentissimo ornatissima, a patre luminum filia velut sol candidissima, a fonte vitae filia mortis nescia.

O Maria! Inter omnes Adae posteros, qui in peccatorum tenebris concepti, filii irae et mortis procreamur, tu sola et unica filia vitae existis.⁴

¹ *Auctor Serm. de Assumpt. olim Augustino attribui*: Si formam Dei te appellem, digna existis.

² *Apost. Epist. ad Rom. cap. 8.* Quos praescivit, et praedestinavit conformes fieri imaginis Filii sui.

³ *Matth. 5. v. 48.* Estote ergo vos perfecti, sicut et Pater vester coelestis perfectus est.

⁴ *S. Dionysius Alexandr. Epist. advers. Paul. Samosat.* Una autem et sola Virgo filia vitae.

(XIV)

Ó regia Dei Patris adolescentula! Quid habuit Omnipotens Genitor in gratiarum thesauris vel pretiosius vel magis reconditum, quod non in te liberalissimus effuderit? Multae sanè filiae congregaverunt divitias,¹ quarum alias virginitatis decus, alias humilitatis gloria, alias martyrii palma commendat: tu verò praetergressa es universas, nec ulla est, quae vel innocentiae candore, vel virginitatis perpetua laude tecum contendere possit. Tu cunctis pulchrior, ditior, comptior, ornatior de parentis gremio processisti. Reliquae per partes tantùm congregaverunt divitias, non omnes simul acceperunt; tu verò illius primogenita, ab initio, a primo conceptionis momento omnium gratiarum cumulum accepisti. Pater in tui consecratione exhibuit claritatem, Filius humilitatem, Spiritus S. charitatem: tres simul Personae divitias suas in tui unius ornamentum contulerunt. Pater auctoritatem contra peccatum, Filius humilitatem contra mundum, Spiritus S. charitatem erga Deum et proximum.² Absit itaque, ut quisquam de originali tua claritate et munditia minus piè sentiat. Absit, ut peccatum, quod in reliquum hominum genus regnavit in mortem ab Adam,³ atque in eius posteritatem dominatum est, absit, ut in te, o Maria! aliquando imperium habuisse dicatur, cui tamquam primogenitae ac praedilectae filiae data est a Domino in patrimonium auctoritas contra peccatum.

¹ *Prov. cap. 31.* Multae filiae congregaverunt divitias, tu supergressa es universas.

² *D. Bernardus Serm. de Deip. Maria:* Pater in consecratione Virginis exhibuit claritatem, Filius humilitatem, Spiri-

tus sanctus charitatem: Pater auctoritatem contra peccatum, Filius humilitatem contra mundum, Spiritus sanctus charitatem erga Deum et proximum.

³ *Apost. ad Rom. 28.* Regnavit mors ab Adam.

Quòd si ex filiationis capite ab omni vel minima peccati macula alienam creari necesse quodammo- do fuit, nihilo minùs congruentissimum erat, ut eam insigniter ornaret, omnique pulchritudine illustratam mundo exhiberet, quam in Unigeniti sui matrem iam inde ab aeternitate parabat in mente.¹ Etenim si sanctitudo iis rebus praecipuè respondet, quae in Deum ordinata sunt,² si nec Davidi ipsi templum satis dignum visum est, nisi auro mundissimo tegeretur, quoniam non homini, aiebat, sed Deo habitatio praeparatur;³ quis animum indûcat, supremum Mariae Creatorem aeter- no Filio suo habitaculum paraturum, quod vel minima sorde pollutum fuisset? quod non omni gemmarum nitôre ab initio coruscaret, omnium- que virtutum fragraret odoribus?⁴ Quid enim? im- potentem dicemus Dei sapientiam, ut mundum conderet habitaculum, remota omni labe conditio- nis humanae?⁵ Qui coelos purissimos et fulgidis- simos in Angelorum sedem fabricavit, qui terre- num paradisum omnium voluptatum deliciis affluen- tem in primorum parentum domicilium condidit, ipse idem Mariam, quam Filii sui Genitricem ac divinitatis tabernaculum futuram praedestinando noverat, non potuit communi generis macula non foedatam creare? Ecquid ergo est, quòd ipse

¹ *S. Bernardin. Sen. Serm. 15. cap. 4.* Tu ante omnem creaturam in mente Dei praedeterminata fuisti, ut Deum ipsum hominem procreares.

² *D. Thom. 1. part. q. 36. art. 1.* Sanctitas illis rebus attribuitur, quae in Deum sunt ordinatae.

³ *Paralip. 29.* Neque enim homini habitatio praeparatur, sed Deo.

⁴ *Dionysius Carth. lib. 2. de Laud. Virg.* Omnium artifex Deus dignum filio suo habitaculum fabricaturus, eam omnium gratificantium charis- matum adornavit.

⁵ *S. Anselmus Serm. de Concept.* Im- potentiae fuit sapientia Dei mundum habitaculum condere, remota omni la- be conditionis humanae?

(XVI)

aeternus Parens filiam hanc tamquam liliū inter spinas praedicat,¹ nisi quòd reliquae filiae originalis peccati spinis omnes fuere transfixae, sola verò et ante omnes electa Maria liliū fuit candidissimum et purissimum, quod semper illaesum nec minimam peccati puncturam praesensit?

Sed quam supremi Patris filiam contemplati sumus, aeterni Filii matrem consideremus, atque inde, quantum ab ipso dilecta quantisque honoribus affecta fuerit, intelligemus. Vetus enim dictum ac pervulgatum est: *Gloriam hominis esse honorem patris sui, et dedecus filii patrem sine honore.*² Quod cum de omnibus hominibus verum sit, quibus inconsultis a natura parentes adtribuuntur; quanto magis sententiam illam in eum congruere oportet, qui, optione data, multa ante saecula de parentibus sibi parandis apud se cogitare et deliberare potuisset? Quòd si tunc suo usus arbitrio, singulis omnium ordinum feminis sibi propositis, uniuscuiusque conditionis, formae, morumque non ignarus, vile mancipium servamque contemptibilem reginae nobilissimae ac potentissimae anteferet, quid tunc de eo iudicandum? Quid? si deformem, turpem, mille naevis distinctam prae pulcherrima omniumque gratiosissima eligeret? Quid? si egenam, mendicam, nudam, omni re indigentem, prae divite, opulenta, omnibusque praedita ornamentis? Quid? si prae mansueta, placida, amabili, malè morigeram, peccatricem, a se aver-

¹ *Canticor. cap. 2. v. 2.* Sicut liliū inter spinas, sic amica mea inter filias.

² *Eccl. 3. v. 13.* Gloria enim hominis est honor patris sui, et dedecus filii pater sine honore.

(XVII)

sam, sibi que inimicam matrem optaret? qualis huiusmodi filius omnibus videretur? quàm meritò matris ignominia et opprobrium in eius dedecus totum redundaret? quis eum liberum et ingenuum filium appellare auderet, qui non ex nobili nec libera matre, sed ex vilissimo Satanae mancipio procreatus esset, et sponte ac liberè procreatus?

Et erit quisquam, qui de Iesu-christo aeterni Patris filio ita sentiat, ipsum in electione matris minùs liberaliter se gessisse, et in aeterna Dei sapientia prudentius et maturius consilium desideret? Fateamur libentes talem sibi Christum matrem elegisse, qualem decuit habere, de qua non erubesceret;¹ et intra illius viscera habitasse, quae citra ullam dedecoris notam creaverat.² Concedamus, quòd nascens de homine Factor hominum talem sibi elegit matrem, qualem debuit; debuisse verò, qualem se decere sciebat.³ Qualis autem decebat Pontificem sanctum, innocentem, impollutum, segregatum a peccatoribus,⁴ nisi mater sui per omnia similis, sancta, intemerata, innocens, impolluta, numquam peccatrix, nec in censu peccatorum adscripta? Aliter, quaeso, quo iure a peccatoribus segregatus diceretur, qui cum femina antea polluta et peccatrice intimè communicasset? Itaque

¹ *S. Petrus Damian.* Christus talem Matrem sibi elegit, quam meruit habere, de qua non erubesceret.

² *S. Proclus Serm. de Natal. Dom.* Intra viscera, quae citrà ullam sui dedecoris notam creaverat, habitavit.

³ *D. Bernard. Hom. 3. super missus:* Nascens de homine factor hominum, talem sibi debuit eligere matrem, qua-

lem se decere sciebat.

⁴ *Apostolus ad Hebr. 7.* Talis enim decebat ut nobis esset Pontifex, sanctus, impollutus, segregatus a peccatoribus, &c.

S. Thomas 3. p. q. 4. art. 6. Oportuit eum, qui peccata venit tollere, esse segregatum a peccatoribus, quantum ad culpam, cui Adam subiacuit.

((XVIII))

sicut primus homo de terra terrenus, ita secundus homo de coelo coelestis. ¹ Primus Adam de terra fragili formatus, secundus verò non de terra, sed de coelo vas sibi hoc, per quod descenderet, elegit, et sacravit templum pudoris: ² de coelo, inquam, non naturâ, sed gratiâ, qua omnes coelestes spiritus superavit.

Verùm quid coniecturis quamquam validissimis ducimur? Fateamur et credamus, id Sapiëntiam increatam in matre sua fecisse, quod ipsa testata est. Mentem et aures arrigamus. Sapiëntia aedificavit domum. ³ Quàm ampla illa erit! quàm sumptuosa! quàm magnifica! Cui verò aedificavit? sibi. Non Cherubim vel Seraphim, non Angelorum cuiquam hominumve; sed sibi. Quid? addendum ultra erit: non Diabolo? Proh pudor! Regia omnipotentis domus Angelis et hominibus inaccessa, uni Diabolo eius inimico patens et aperta fuisset, quin supremus illius Dominus eum ab ingressu vel momentaneo conatus esset prohibere? ⁴ Aedificavit sibi domum. Num verò non illius fundamenta ipse posuit? Immo ipse fundavit eam Altissimus: ⁵ et quidem non in humili planitie, sed in montium sanctissimorum vertice, ⁶ ut vel imae domus suae radices ceterarum omnium summa fastigia superarent. Tanta profectò domum Dei sanctitudo de-

¹ *Apost. 1. ad Cor. 15.* Primus homo de terra terrenus, secundus homo de coelo coelestis.

² *S. Ambros. de Inst. Virg. cap. 5.* Non de terra, sed de coelo vas sibi hoc, per quod descenderet, Christus elegit, et sacravit templum pudoris.

³ *Prov. 9. 1.* Sapiëntia aedificavit sibi domum.

⁴ *S. Cyrillus Alexandr. in Concil. Eph. n. 6.* Quis unquam audivit, archytecum, qui sibi domum aedificavit, eius occupationem et possessionem primò suo inimico cessisse?

⁵ *Psalm. 86. v. 5.* Ipse fundavit eam altissimus.

⁶ *Eodem v. 1.* Fundamenta eius in montibus sanctis.

cebat: ¹ atque ita fieri oportebat, ut qui in sole a sui creatione semper clarissimo et fulgentissimo posuit tabernaculum suum, ² ita illud sanctificaret qui habitaturus erat Altissimus, ³ ut numquam pollutum, foetidum, tenebricosum, inornatum, et incultum esse pateretur.

Quaenam verò haec domus est? quod hocce tabernaculum, nisi Maria, in qua aeterna Dei Sapiaentia requievit, non tantum uterum, sed mentem potius replente divinitate? Si in illo beata, in hoc multò beatior, quoniam verbum Patris in sinu mentis excipiens, illud diligentissimè custodivit: ⁴ purissima corpore, purior mente: ⁵ virgo intacta et incorrupta corpore, in quo Creatorem suum exceptura erat; virgo multò magis illibata et integra animâ, quantò turpius est a Doemone per peccatum primae originis eam habitari, quae erat sacrarium divinitatis. ⁶ Cuius virginalis uterus, si tanto munditiae et puritatis nitòre semper splenduit, ut eum Dominus non horruerit, sed prae Angelorum thronis concupiverit; quantò sole ipso candidior, speciosior, refulgentiorque gratiae originalis luce eius sanctissima anima esse debuit, cuius possessionem Dei Sapiaentia multò lubentiùs vindi-

F

¹ *Psalm. 92. v. 7.* Domum tuam decet sanctitudo, Domine.

² *Psalm. 18. v. 5.* In sole posuit tabernaculum suum.

³ *Psalm. 45. v. 5.* Sanctificavit tabernaculum suum Altissimus.

⁴ *Luc. 11.* Beatus venter, qui te portavit. . . . Quin immo beati, qui audiunt verbum Dei, et custodiunt illud. *V. Beda in haec verba:* Quia et eadem Dei Genitrix et inde quidem beata, quia Verbi incarnandi ministra facta est temporalis: sed inde multò beatior, quia

eiusdem semper amandi custos manebat aeterna.

⁵ *D. Amb. lib. 2. de Virg.* Quid nobilium Dei matre? quid splendidius ea, quam splendor eligit? quid castius ea, quae corpus sine corporis contagione generavit? Virgo erat non solum corpore, sed etiam mente. *Ita citat. a Ioan. Gerson.*

⁶ *Apocalyp. 18.* Et facta est habitatio doemoniorum, et custodia omnis spiritus immundi, et custodia omnis volucris immundae, et odibilis. *Legendus Rupertus in hunc locum.*

cavit? Domus Domini Maria est, qua nullam digniorem Filius Dei sibi aedificavit; quae numquam ab hostibus capta, neque suis ornamentis spoliata fuit. ¹ Nunc autem in domo Dei ab ipso fundata, ab ipso aedificata, ab ipso custodita, numquam ab hoste possessa, ad quam nullus habitator accessit, ad quam solus eius Dominus et fabricator venit, unde sordes venire potuerunt? unde vel minima immunditia? unde peccatum? ²

Sed alia item capita expendamus. Ipsius Domini lex est: *Filii parentes suos honorant*. ³ Quam qui ab ipso Dei filio fuisse neglectam affirmaverit, nae ille temerarius ac in Dei Unigenitum summè iniurius esset, qui eius dictis et factis apertè contradiceret. Dictis; quoniam ipse testatus est, se non venisse in hunc mundum, ut leges latas solveret, sed ut adimpleret. ⁴ Factis; cùm nulla sint illustriora, quàm quae nobis reliquit in vita sua pietatis exempla, ⁵ primò erga Patrem aeternum, cuius gloriam mundo patefacere unicum negotium sibi datum, suumque cibum appellare consuevit: ⁶ deinde in Matrem, quam vivens illi subditus ⁷ omni obsequiorum genere prosequutus est; moriens autem eius honori et solatio consulere cupiens,

¹ D. August. Nullam digniorem domum Filius Dei aedificavit, quam Mariam, quae numquam fuit ab hostibus capta, neque suis ornamentis spoliata.

² Auctor tract. de 5. haeres. qui credebatur olim D. August. foetus, cap. 5. Unde sordes in domo, ad quam nullus habitator accessit? Solus ad eam Dominus, et fabricator eius venit.

³ Exodi 20. Honora patrem tuum, et matrem tuam.

⁴ Matt. 5. v. 17. Nolite putare, quo-

niam veni solvere legem, aut Prophetas; non veni solvere, sed adimplere.

⁵ S. Methodius Orat. in Hipap. Qui dixit, honora patrem et matrem, ut decretum a se promulgatum servaret, omnem Matri gratiam et honorem impendit.

⁶ Ioan. cap. 4. v. 34. Meus cibus est, ut faciam voluntatem eius, qui misit me, ut perficiam opus eius.

⁷ Luc. cap. 2. Et erat subditus illis.

virgini purissimo, dilecto sibi Discipulo commendavit. Et verò, quis sanæ mentis cogitare auderet, Dominum, cuius amici nimis honorati semper fuere,¹ in curando honore Matris suae fuisse negligentior?

Atqui ita fuisse necesse est, nisi a parente sua, cum posset, omne dedecus et ignominiam depulisset; nisi ab omni prorsus iniuria asseruisset; nisi ab eius capite omne arcuisset opprobrium.² Nec satis pietati fecisse putandus est, propterea quòd iam miserâ captivitate oppressam in libertatem vindicasset, qui potuit prohibere, quominus captiva fieret: quòd nudam operuerit, qui turpem nuditatem praevenire potuit: quòd matris infirmitatem et inflictum vulnus sanaverit, siquidem poterat, ut non vulneraretur, efficere. Quantum enim, per Deum immortalem, quantum commendanda esset pia de honore matris sollicitudo illius filii, qui eam ab hoste infestissimo, a teterima furia, ab immani bellua affligi, vexari, illudi, deturpari siccis oculis aspicere sustineret, nec priùs in matris subsidium accurreret, quàm ipsam conspurcando, opprimendo, dilacerando, de ea crudelissimè triumphasset? O inversam ac prae-
posteram pietatem!

Et erit, qui sibi persuadeat, id fecisse Mariae Unigenitum, et eiusmodi probro sese prae-

¹ *Psalm.* 138. Nimis honorificati sunt amici tui, Deus.

² *S. Franciscus Borgia lib. 6. Meditat. in Evang. medit. 9. part. 2. scribit*: Considerandum est, quòd aequum fuerit, ut ille, a quo parentes honore afficere iubemur, et ipse Genitrici exhiberet.

Ea de re privilegio nulli alteri creaturae concesso donandam fuisse decuit, nempe Conceptionis in gratia, siquidem eo frustrari magnæ indecentiæ verteret, cum Dei filium a matre aliquando doemonis iugo per peccatum mancipata natum veraciter dici posset, &c.

buisse obnoxium? quem credimus corpus Matris a putredine et communi corruptione post mortem praeservasse, hac ratione permoti, quòd nisi a tali ignominia vindicasset, cùm posset, legem de honorandis parentibus non implevisse videretur;¹ quanto potiori iure ex illa lege colligere possumus, eam multò diligentius praeservasse ab omni labe peccati originalis, cum quasi putredo et vermes sepulchri conferantur, vix dedecoris nomine appellanda sint? Ad haec; quid opus erat expectare, tunc eam de ferocissimi draconis faucibus eripere, postquam eius venefico halitu infecta, et rabido dente laethaliter vulnerata fuisset? Quam sibi laudem in tali facinore animo proposuisset? quantò matri honorificentius, filioque gloriosius, monstrum in eam irruens potenti repressisse dextera, ac sub Mariae pedibus prostratum superbum illius caput confregisse? In quo rem sanè fecisset cùm se ipso, potentissimo rege, et tanta matre dignam, tum antiquissimis vaticiniis maximè consonam.

Iam enim multis ante saeculis promiserat Dominus, inimicitias se inter mulierem et horridum draconem positurum: nec feminam in lucta vincendam, sed triumphum de eo potiùs reportaturam, eiusque protervum caput contrituram.² Mulier autem, quae perpetuas cum dracone ges-

¹ *Auctor Serm. de Assumpt. M.V. Augustino attributi.* Lex sicut honorem matris praecipit, ita inhonorationem damnat. Qui enim in vita prae ceteris illam gratiã sui conceptus honoravit, pium est credere, singulari salvatione eam in morte, et speciali gratia hono-

rasse. Potuit enim eam a putredine et a pulvere alienam facere, qui ex ea nascens potuit virginem relinquere.

² *Genes. 3. v. 15.* Inimicitias ponam inter te, et mulierem, et semen tuum, et semen illius: ipsa conteret caput tuum.

(XXIII)

serit inimicitias , quae alia praeter Mariam ? Illud verò , caput illius contrivisse , quid est , nisi de peccato originali victricem , et de communi contagio liberam evasisse ? caput enim diaboli originale peccatum est ; quod Maria absdubio contrivit , quia nulla peccati subiectio ingressum habuit in eius animam , quae ab omni macula immunis fuit. ¹

Eapropter qui alios post lapsum erexit , Matrem , ne laberetur ut ceteri , singulari gratiae suae adiumento sustentavit , et ab imminentibus aerumnis redemit , quae torrentis instar universum orbem inundavêre. Redemit inquam ; nec est , quòd verbum hoc velut paulò durius , et Mariae minus decorum reprehendatur. Quid enim ? redemptionis nomen , aiunt , praesefert in redemptis probrosam captivitatis notam , nec redimi posse videtur , nisi qui sub alterius imperio duram subierit servitutem ; non aliter certè , quàm purgari non dicimus locum nullis antea sordibus contaminatum , nec revocari ad vitam , qui eâ nondum excesserat , nec sanari quemquam a vulnere , quod non acceperit. Qua ergo ratione Maria redempta , vel Christus eius redemptor dici poterit , quin multum eius gratiae et innocentiae detrahatur , penitusque corruat quidquid hactenus pro ea adlaboravimus ?

¹ S. Augustinus citatus a Bernardino de Busto in Officio Conceptionis , et a Ioanne Eckio Serm. de Concept. Cùm subiectio peccati originalis caput sit diaboli , tale caput Maria contrivit , quia nulla peccati subiectio ingressum habuit in animam Virginis , et ideo ab

omni macula immunis fuit. Ex Commentario in Genesim.

S. Bonavent. in 3. dist. 3. art. 2. q. 2. Congruum erat , ut B. Virgo Maria , per quam aufertur nobis opprobrium , vinceret diabolum , ut nec ei succumberet ad modicum.

Profectò, si ita res se haberet, ut dicitur, actum erat de originali Mariae puritate. Quis verò non videt levitatem iniecti scrupuli? quis duplicem illum ignorat redimendi modum, iam apud omnes Theologos pervulgatum: unum redimendo lapsum, solvendo vinctum, erigendo iacentem, sanando saucium; alterum redimendo non lapsum, eum sustinendo, ne cadat, et ut in vincula ducatur, prohibendo? quis duplicem nescit esse medicinam: aliam sanantem, quae iam contractis morbis adhibetur; aliam praeservantem, quae ad cavendos futuros a peritioribus medicis praescribi solet? ¹ Ex his autem duabus redimendi et curandi rationibus quaenam potior habenda erit? Absdubio nobiliùs redimitur is, cui providetur ne cadat, quàm qui lapsus erigitur. ² Videant ergo, quo pacto in Mariae laudem cedat, quod in eius opprobrium pronunciatum credebatur.

Redemptor itaque omnium Christus Iesus etiam Matris suae adsertor et redemptor extitit; verùm singulari prorsus ratione, qualis decebat Virginem sibi praedilectam, quae eum genitura erat, cuius cum iactura si totius universi interitus conferretur,

¹ *D. August. in expos. Psalm. 85.* Quemadmodum si medicus videat tibi imminentem aegritudinem fortè ex aliquo labore, et dicat: Parce tibi: requiesce: rectè dicis medico: liberasti me ab aegritudine, non in qua iam eras, sed in qua futurus eras. . . . Suspendendus erat debitor: solutum est pro eo: liberatus dicitur de suspendio.

Idem citatus à Catharino: Sicut duò officia medicinae: alterum, quo sanatur infirmitas: alterum, quo custoditur sanitas. *Et infra:* Ita ut uterque

indigeat medico, et qui infirmus est, ut infirmitas sanetur, et qui potest infirmus fieri, ut servetur in sanitate.

D. Thom. 3. p. q. 52. art. 2. ad 2. Utrosque autem dolores (*Sanctorum Patrum, qui in Limbo tunc erant*) Christus solvit ad inferos descendens. Aliter tamen, et aliter. Nam dolores poenarum solvit praeservando ab eis, sicut medicus dicitur solvere morbum, a quo praeservat per medicinam, &c.

² *S. Antoninus:* Nobiliùs redimitur, cui providetur ne cadat, quàm ut lapsus erigatur.

nullius apud Deum aestimaretur momenti. Redemit eam quemadmodum et sanctos Angelos, quos constat, numquam morti obnoxios, vel peccato extitisse captivos. Dicuntur autem redempti, quoniam, qui erexit hominem lapsum, dedit sancto Angelo, ne laboretur; illum de captivitate eruens, hunc a captivitate defendens; verus utriusque redemptor, solvens illum, et servans istum.¹ Redemit eam: et quem habemus ceteri liberatorem, habuit ipsa praeliberatorem;² novoque sanctificationis genere in eius Conceptionis primordio Spiritus S. eam ab originali peccato (non quod ei inhaesit, sed quod inhaerere potuisset) singulari gratia liberavit.³ Singulariter redemit eam; adeo ut digna sit, quae appelletur unica filia vitae,⁴ solum opus Incarnationis Dei,⁵ pro qua redimenda plùs venit, quàm pro omni alia creatura:⁶ quemadmodum ipsa Virgo significavit, quando pro summis beneficiis in se collatis agens Domino gratias, cecinit dicens: *Magnificat anima mea Dominum, et exultavit spiritus meus in Deo salutari meo.* Quid ita? Nonne omnium nostrùm salutare Deus est? Quare ergo dicit *salutari meo?*

¹ S. Bernardus Serm. 22. in Cantica, postquam sibi obiecit: Angelis quomodo Christus redemptio fuerit non video: respondet obiectioni per haec verba. Audi breviter: qui erexit hominem lapsum, dedit S. Angelo, ne laboretur: sic illum de captivitate eruens, sic hunc a captivitate defendens: et hac ratione fuit aequè utrique redemptor, solvens illum, et servans istum.

² Cardinalis Cussaneus: Alii liberatorem, Virgo sancta praeliberatorem habuit.

³ S. Bonavent. Serm. 2. de Assumpt.

Credendum est enim, quòd novo sanctificationis genere in eius Conceptionis primordio Spiritus Sanctus eam a peccato originali (non quod infuit, sed quod infuisset) redemit, atque singulari gratia praeservavit.

⁴ S. Dionysius Alexand. supra laudatus.

⁵ S. Ildephonsus lib. de Virginit. M. cap. 12. Procido ante te, solum opus incarnationis Dei.

⁶ S. Bernardin. Senens. Christus plùs pro redimenda Virgine venit, quàm pro omni alia creatura.

(XXVI)

Salutare suum appellat, quoniam singularis eius salvator extitit, qui totius mundi vita et salus fuit.¹ Tandem nobiliori modo eam redemit praeter ceteris, ut omnes Redemptoris partes plenè ac perfectè implevisse constaret, aliquem ex Adami filiis eligendo, quem ab omni prorsus poena liberum redderet. Itaque oportebat, ut aliqua existeret creatura, nec certè alià, quàm Maria, quae nec puncto temporis gratiâ Dei caruerit, nec hanc poenam sanè quàm gravissimam sustinuerit.²

Verùm revertamur ad superiora, atque illud proverbium: *Gloria filiorum parentes eorum*, denuo in memoriam revocemus, ut eorum, quae ad Filium Dei spectant, quaeque in Matris purissimae commendationem dici possint, nil desiderari queat. Omnia enim, quae de domo aedificanda, de habitaculo Dei in ea parando, deque summa cura in eius cultu et ornatu adhibenda hactenus a nobis dicta sunt, non satis apertè declarant totam, quanta est, Mariae cum Christo Iesu conjunctionem, ex qua colligi possit, omnem Virginis ignominiam in dedecus filii necessariò redundaturam. Neque enim defuerunt antiquis Ecclesiae temporibus homines perfrictae frontis, qui Deiparae laudibus infensissimi effutire non dubitarunt, Mariam nudum fuisse Christi habitaculum, eiusque uterum merum hospitium, in quo per aliquot

¹ Idem *Serm. de Flamm. septem amoris*: Beata Virgo exultavit in Deo salutari suo: quasi dicat: singularis salvator meus fuit, &c.

² *Benedict. XIV. de Fest. lib. 2. cap. 15*. Perfectus enim redemptor fuit, cuius partes erant, aliquem perfectè, idest ab omni poena redimere. Cùm autem

carere Dei gratiâ vel momento temporis, sit poena gravissima, decebat, ut esset creatura aliqua, nec sanè alià quàm sanctissima Dei Mater, quae ne puncto quidem temporis esset Deo invisita, sed per Christi merita quolibet momento ab omni culpa et Dei odio libera esset.

(XXVII)

menses exceptus est , vel , ut ipsi sese explicare consueverunt , per quem quasi aqua per canalem fluxerit . Qua praepostera impiaque cogitatione praecelso *Theotocon* , sive Genitricis Dei nomine , quod omnium gratiarum illi fons est et origo , per summam impudentiam arroganter expoliare tentarunt .

Nos tamen fide catholica edocemur , Mariae uterum fuisse tabernaculum , in quo non tantum Deus habitaverit , sed humanitatis etiam vestem sibi induerit , qui sanaturus hominem , ipsum suscipere constituerat . In quo ex ipsa Mariae carne Verbum caro factum est ; in quo novem menses propria illius substantia altus est Christus , quem postea in lucem editum propriis lactavit uberibus , purissimoque illorum nectare enutrivit . Quam fidei veritatem credentes , ac Mariam veram Dei-hominis Genitricem confitentes , illud consequitur ut credamus , Christi Domini carnem cum carne Mariae unam et eandem , nedum summè coniunctam et illi affinem existere . Sicut enim natura matris est filius , ita congruens est , ut sit et filii mater : non quòd una sit in illis persona , sed quòd mutuò sibi communicent in una et eadem substantia , adeo ut alterius ab altera seiungi non possit .

Ita non sine summo totius naturae stupore accidit , ut Deus , qui omnibus rebus tripliciter inest ; secundum essentiam , qua omnibus dat esse ,

Auctor Serm. de Assumptione iam superius laudatus , quem plures Augustinum putarunt. Serm. 4. Si igitur natura matris est filius , conveniens est , ut sit et filii mater : non quantum pertinet ad aequam administra-

H tionem , sed quantum pertinet ad eandem reciprocam substantiam : ut homo de homine , caro de carne , mater a filio , filius a Matre non ad unitatem personae , sed ad unitatem corporalis naturae et substantiae .

(XXVIII)

secundùm potentiam , qua omnia conservat , secundùm immensitatem , qua omnia replet ; singulari ratione hactenus inauditâ fuerit in Maria , scilicet identitate , qua unum et idem cum ipsa est. O Virgo beatissima ! digna profectò ante quam omnis creatura procumbens taceat et contremiscat , non audens aspicere tantae dignitatis immensitatem. Habitat enim in te , o Maria ! Deus , habetque tecum unius naturae non dicam similitudinem , non coniunctionem , sed identitatem.¹ Una tui est et Christi caro , unus item spiritus , una charitas : quae unitas non patitur divisionem , nec secatur in partes : denique tanta tibi est cum Christo necessitudo , tanta coniunctio , ut filii gloriam tecum non tam communem liceat dicere quàm eandem.²

Nunc autem qualis sit Christi sanctissima caro , quàm gloriosa , quàm pura , quàm immaculata , quantùm ab omni vel laevissima peccati suspicione remota , nec huius loci est demonstrare ; nec nostri instituti in exponenda re , quam omnes catholici confitemur , immorari. Unum tantùm optamus , ut suprâ dictis maturè perpensis , intelligant , qui perpetuae Mariae innocentiae adversantur , quàm immeritò conentur carnem a carne distinguere , filium a matre dividere , idem a se ipso separare , gloriam alterius cum alterius dede-

¹ *S. Petr. Damian. Serm. 2. de Nativ.* Quarto modo inest uni creaturae , videlicet Mariae Matri , identitate , qua idem est cum illa. Hic taceat , et contremiscat omnis creatura , et vix audeat aspicere tantae dignitatis immensitatem. Habitat Deus in Virgine , cum qua unius naturae habet identitatem.

² *Arnold. Carnot. lib. de Laud. Virgin.* Una est Mariae ac Christi caro , unus spiritus , una charitas : unitas divisionem non recipit , nec secatur in partes ; et licet ex duabus factum sit unum , illud tamen ultra scindi non potest : atque adeo Filii gloriam cum Matre non tam communem iudico quàm eandem.

(XXIX)

core coniungere. Profectò, quid aliud est, carnem Mariae peccati dicere, et carnem Filii, quae eadem omnino est, nullo umquam peccato obnoxiam praedicare? carnem illius veneno serpentis antiqui infectam, et in prima sui productione corruptam; carnem huius semper sanam omnisque corruptionis nesciam: carnem illius immundam, pollutam, sordidam; carnem huius mundissimam, purissimam, castissimam: carnem illius ab initio maculatam et criminis; carnem huius quasi agnuculi immaculati, nullius criminis susceptricem? Deus bone! quis umquam tam minimè inter se cohaerentia, tam sibi contraria, tam ad invicem adversantia fingendo excogitavit? Quis iam (nisi id putum commentum est) audebit ampliùs adserere, fieri minimè posse, ut lux cum tenebris aliquando societatem ineat, atque Christus cum Belial in eodem altari habitare patiatur?¹

Atque huiusce rationis vis quanta sit, facile ex eo colligitur, quòd eam tamquam validissima usi sunt Ecclesiae Patres ad alia satis illustria privilegia Deiparae vindicanda. Agebatur olim super eius sacratissimi corporis immunitate a corruptione post mortem: producebatur adversùs tale privilegium communis illa lex a Domino in omnes homines lata: *Pulvis es, et in pulverem revertaris;*² unde consequi videbatur, quando pro Maria exceptio exhiberi nulla poterat, universali legi subiacuisse, eiusque corpus ab spiritu derelictum,

¹ *Apostol. ad Corinth. 2. cap. 6.* Quae enim participatio iustitiae cum iniquitate? aut quae societas luci ad tene-

bras? quae autem conventio Christi ad Belial?

² *Genes. cap. 3. v. 19.*

in corruptionem, ut cetera, et pulverem abiisse. Ad hanc verò sententiam infirmam quid Patribus excogitatum putabimus? pulchram certè, nec minus solidam confutationem. Quid, aiunt, communibus legibus inculcandis aures nobis obtunditis, quasi Maria cum ceterorum turba a supremo Legumlatore comprehensa in eis fuisset? Quid est, quòd nullam de ea exceptionem legi in sacro eloquio arroganter pronuntiatis? Numquamne illud Prophetæ legistis: *Nec dabis sanctum tuum videre corruptionem?*¹ At verba hæc, reponunt, de Iesu-christo scripta fuisse legimus. O malè quaesitum perfugium! De Christo Domino scripta esse, et nos sentimus, et libenter fatemur. Verùm dicite nobis; nescitis, quòd caro filii est ipsa caro matris, ac proinde quòd caro Mariæ non alia sit a carne Christi, quem genuit? Quomodo ergo fieri poterit, ut Christus secundum Propheticum oraculum a communi totius naturæ opprobrio sit alienus, et natura Mariæ ab illo non sit excepta, de qua Verbum illam sumpsisse constat?² Quomodo caro filii a putredine vermiumque morsibus esset omnino immunis, nisi Mariæ caro ab eadem ignominia vindicata fuisset? Quomodo verum et firmum esse poterit, quod Dominus promissit, numquam futurum, ut corpus seu caro Filii sui corruptionem persentiret, cuius carnis pars, nempe

¹ Psalm. 15. v. 10.

² Auctor anonymus supra laudatus Serm. 4. de Assumpt. Potuit enim eam (Mariam) a putredine, et a pulvere alienam facere, qui ex ea nasceris potuit virginem relinquere. Putredo namque et vermis humanæ est opprobrium

conditionis, a quo opprobrium cum Iesus sit alienus, natura Mariæ excipitur, quam de illa sumpsisse probatur. Caro enim Iesu caro est Mariæ, et multò specialius, quàm Ioseph, Indæ, ceterorumque fratrum eius, quibus dicebat: frater noster et caro nostra est.

caro Virginis in sepulchro foetens et vermibus scatens tota iaceret? qua ratione id concipi potest, nisi carnem a carne separemus, quo nihil potest iniurius excogitari? quid enim indecentius, quàm quòd altera pars carnis Virgineae sit in coelo, et pars altera reddatur solo: parti datum sit non videre corruptionem, et pars altera solvatur in cinerem?

Sed de pietatis officiis Matri debitis (summaque sollicitudine, qua eius munditiem Filius, prout oportebat, curavit, iam satis dicta sint. Reliquum est, ut quid Dei sponsam deceat, consideremus, atque attento animo contemplemur, num in eam originale peccatum cadere possit. Et primò quidem, ipsi nos quotidie videmus, sponsi qui prudentes haberi volunt, quàm morosi esse soleant in sponsa sibi comparanda, quàmque maturè de eius electione deliberent. Quot quàmque minuta perquirunt? Rogant de genere, de parentibus, de virginis forma, elegantia, aetate, divitiis. Postquàm singula edocti sunt, adiungunt mille alia: inquirunt de animi dotibus ac ornamentis, de modestia, pudore, honestate, prudentia; de indole, ac moribus; denique de

* *Petrus Blesensis in Instruct. Fidei Cath. ab Alexandro III. Pontif. ad Soldanum Iconii missa*: Magna igitur et omni laude dignissima fuit B. Virgo Maria mater, et virgo. . . . quae inter omnes, quas mundus habuit mulieres, nec primam, nec similem meruit, nec sequentem habere. Concepit enim sine pudore, peperit sine dolore, et hinc migravit sine corruptione iuxta verbum Angeli, immo Dei per Angelum, ut plena et non semiplena gratiae esse probaretur. . . . et ne ca-

ro Christi virginea, quae de carne Matris sumpta erat a tota discreparet.

Idem Serm. 2. de Assumpt. V. Sic et indecens videri debet, si altera pars carnis Virgineae sit in coelo, et pars altera reddatur solo. Si parti alteri datum sit non videre corruptionem, et altera solvatur in cinerem. Maria ergo a communi viri et mulieris maledictione facta est immunis, qua dictum est: in cinerem ibis. Unde ab Angelo benedicta esse dicitur, quasi a primordiali maledicto liberata.

(XXXII)

amore sui ac spectata illius erga se propensione, adeò ut nihil praeter se amare, nihil aliud carum in vita habere, nihil nisi sponsum cogitare videatur. Quod si ita in humanis fieri videmus, quantò Deum prudentiùs se gessisse credemus, quo nihil est nec in cognoscendo oculatiùs, nec in providendo sapientiùs, nec in eligendo circumspectiùs, tum cùm maximè de sponsa adsumenda cogitaret? O qualem sibi virginem adolescentulam perquiret! quàm nobilis illa erit! quàm dives! quàm pulchra! quàm speciosa! Ut omni monilium genere, omnibusque animi et corporis virtutibus abundabit! O beata virgo, quam sibi desponderi tantus Dominus constituerit! quales arrhas! qualia nuptialia dona! qualia ornamenta sponsus in eam conferet!

Haec igitur sponsa, quam Dominus elegit, est Maria: non de reliquarum virginum grege, quae ut numero superiores, ita dignitate longè inferiores sunt; nam licèt plurimas adolescentulas sibi segregaverit, una verò tantùm est columba sua, perfecta sua, immaculata sua: una, nec ampliùs alia.¹ Sola siquidem Maria est, quam ab aeternitate praelectam, singulari prae aliis amore amplexus est: eiusque eximia pulchritudine usque adeo captus, ut eam summa curâ perillustrans, tanta perfusus fuerit voluptate, ut prae dulcedine exclamaverit: *Tota pulchra es amica mea, et macula non est in te.*² Quasi diceret: Singulas tui partes, o Maria! singulas tui et ani-

¹ *Canticor. cap. 6.* Sexaginta sunt reginae, et octoginta concubinae, et adolescentularum non est nume-

rus. Una est columba mea, perfecta mea.

² *Idem cap. 4. v. 7.*

mi, et corporis facultates diligenter contemplatus, nihil nisi summè aptum et decorum invenio. Omnia inter se consona, omnia convenientia, omnia debitâ proportionè suo loco sunt constituta: sive capillos tuos considero, tamquam greges caprarum, sive oculos tuos columbarum, sive dentes tuos sicut greges tonsarum, quae adscenderunt de lavacro, sive labia tua sicut vittam coccineam: sive gennas conspicio quasi fragmen mali punici, sive collum tuum sicut turrem Davidicam; et omnia perfecta sunt, omnia suis numeris absoluta: non ulla in facie ruga, non naevus, non turpitudine, non tortuositas: tota recta es, tota decora, tota formosa: *Tota* non in parte, sed in toto, et macula nulla peccati sive mortalis, sive venialis, sive originalis est in te.² Ideo tu sola prae ceteris adolescentulis ab initio ad nuptias meas quaesita fuisti, quia te semper speciosam, et gratiosam in oculis meis inveni, et lateri meo ut indesinenter adhaereret, cùm adhuc esses parvula, indissolubili vinculo te mihi adstrinxi, quoniam placuisti mihi.

Certè dubitari non potest, quin Maria Virgo prima ante alias a coelesti sponso praelecta fuerit, atque ad regium thalamum a primo creationis instanti admissa. Legimus enim reliquas decem virgines (quae universum genus humanum praefigurant) obviam sponso et sponsae processisse.³ Quae verba quantum inter sponsam, et sponsas

¹ In *Cant. Cant. var. loc. totidem verbis.*

² *Idiota in Concept. B. V. cap. 3.* Tota pulchra es, Virgo gloriosissima, non in parte, sed in toto; et macula peccati sive mortalis, sive venialis,

sive originalis non est in te.

³ *Matth. cap. 25.* Simile est regnum coelorum decem virginibus, quae accipientes lampades suas exierunt obviam sponso, et sponsae.

(XXXIV)

intervallum declarant ! Quantum inter virginem, et virgines discrimen ! Decem illae virgines omnes Adae filiae sunt, in quibus fatuae cum prudentibus permixtae numerantur : Maria verò tamquam unica sponsi amica et dilecta semper ab earum turba extitit segregata : nihil certè habens cum illis commune, quae a Dei sapientia ab initio possessa, semper amabilis fuit, semper fidelis, semper prudens, et quidem supra prudentum sapientiam. Illae necesse habuerunt oleum sibi comparare, quo lucernas suas accensas habentes amorem sponsi promererentur, et admitterentur ad nuptias tandiu exoptatas. Oleum autem comparare, quid est nisi divinam conquirere misericordiam, qua omnes indigemus, ut veniam de peccatis, in quae passim incurrimus, assequamur ? Soli Mariae, quae omne peccatum nescivit, eiusmodi oleo opus non fuit, neque sponsi misericordiam spectare, quae eius experta potentiam et liberalitatem ab omni omnino miseria fuit praeservata, et adversus communes naturae infirmitates ita praemunita, ut ad sua vulnera medenda misericordiae oleo non indiguerit. Indiguisset autem absdubio, nec omnium peccatorum minimas offensiones et vulnera vitasset in omni vitae aetate, nisi innocens et pura concepta fuisset. †

† D. Augustinus lib. 5. cont. Julian. cap. 15. loquens de Christo : Profectò peccatum etiam maior fecisset, si parvulus habuisset. Nam propterea nullus est hominum, qui peccatum non fecerit grandioris aetatis accessu, quia nullus est hominum praeter ipsum, qui peccatum non habuerit infantilis aetatis exortu. Hoc verò quod ait,

nullum hominum esse, qui grandior peccatum non fecerit, qua limitatione accipiendum sit, ipse S. D. significavit lib. de Natura et gratia, in quo celebrem illam edidit sententiam : Excepta S. Virgine Maria, de qua propter honorem Domini nullam prorsùs, dum de peccatis agitur, habere volo quaestionem.

Reliquae ierunt in occursum sponso : nempe ei non semper constanter adhaeserant , ab eo per peccatum aliquando disiunctae ; sola Maria obviam sponso non dicitur processisse , cui potius occurrisse sponsus dicendus est , ut eam gratiâ sua praeoccuparet , antea quàm communis hostis in eam irrueret. Non processit obviam , quam semper cum sponso fuisse intelligimus , quin temporis momentum fuerit ab illo per peccatum separata.

Itaque te totam o Maria ! ad se rapuit Spiritus sanctus , quando ceteras communi calamitati reliquit obnoxias. ¹ Te solam primo instanti ad domum suam traduxit , tuique decôrîs providè sollicitus , ne punctum quidem temporis passus est habitare te in tabernaculis peccatorum. Adhuc eras in paternis lumbis inclusa , et blandis iam tum amantissimisque verbis te compellabat dicens : *Audi filia , et vide : et inclina aurem tuam , et obliviscere populum tuum , et domum patris tui ; et concupiscet Rex decorem tuum.* ² Tu verò , auditâ voce dilecti , quanta celeritate accurristi , ac te in eius Regiam recepisti , relinquens parvula domum tuam , populum tuum , cognationem tuam , penitusque illorum oblita ! Populus etenim , a quo cognationem contraxisti , nequàm est et corruptus , tibi que , quae naturâ irreprehensa existis , non levem ignominiam afferre potuisset : cum pulchra sis et fragrans rosa , quam numquam satis admiranda ratione terra solarum spinarum car-

K

¹ S. Petr. Damian. Serm. de Annunt.
A Deo electam et praelectam totam

eam rapturus erat sibi Spiritus sanctus.
² Psalm. 44.

duumque feracissima produxit.¹ Audisti sanè filia sponsi commonitionem, et paternae domûs sortisque simul oblita es: sortis scilicet illius, quam Eva progenitrix tua universis filiis suis in haereditatem reliquit, infinitum passionum et perturbationum cumulum, de quo nihil in domum tuam intulisti.²

Idcirco sponsus cùm multis laudibus pulchritudinem tuam celebrasset, hortum te conclusum appellat, et fontem signatum.³ Hortum a se ipso plantatum, arborum multitudine consitum, virtutum omnium floribus ornatum, gratiarum fontibus irriguum, varia fructuum suavitate abundantem, omni ex parte amoenum et deliciis affluentem: hortum non apertum, non cuiusvis pedibus patentem ac pervium, sed conclusum; ad cuius ianuam Dominus ipse excubias egit, ut hostem ab ingressu arceret, nevé serpens tortuosus irreperet, insidiasque, quas primis Parentibus non in vanum paravit, denuo in te moliretur.⁴ Fontem signatum, purissimis ac limpidissimis aquis semper

¹ *Leo Imperator sapientiss. Orat. de Incarnatione, in expositione illorum verborum: Audi filia, &c. sic scribit: Cùm adhuc in lumbis paternis esses, progenitor tuus clamat: Audi filia, et vide, &c. Audisti verè filia commonitionem, et oblita es populi tui, et sortis domusque paternae. Sortis videlicet illius, quam Eva progenitrix tua toti generi distribuit, infinito illo affectuum, passionum, et animi perturbationum cumulo, quasi haereditario relicto: at nihil tu illorum in domum tuam intulisti.*

² *Crysippus Hierosolym. in Sermon. de S. Maria Deipara expendens eadem illa verba: Populus enim, a quo cognationem contraxisti, populus ne-*

quàm est, ignominiam tibi adfert: populus imprudens tibi irreprehensae naturâ, propaginis familiaritate iunctus est, et cultura spinarum ferax rosam tuam producit. Obliviscere autem unâ cum populo tuo ipsam domum paternam, &c.

³ *Cantic. cap. 4. v. 12. Hortus conclusus soror mea sponsa, hortus conclusus, fons signatus.*

⁴ *S. Hieronym. epist. 10. ad Eustach. Haec est hortus conclusus, fons signatus, ad quam nulli potuerunt doli irumpere, nec praevalere fraus inimici: sed permansit sancta mente et corpore.*

D. Bernard. in hunc locum Cant. Hortus conclusus tu es, ad quem deflorandum manus peccatorum numquam introivit.

(XXXVII)

fluentem; quarum claritatem nec bestia accedens sordido pede turbare, nec draco salubritatem veneno inficere posset.

O divina et coelestis sponsa! O digna digni, formosa pulchri, excelsa altissimi!¹ Quis omnes gratias, omnia dona, quibus te Spiritus sanctus decoravit, enumerare potens erit? Sed quando id oratione assequi desperamus, illud tamen praedicare non cessabimus, a primo tuae Conceptionis momento initiatum fuisse aeternum tui cum coelesti Sponso matrimonium per arrham fidei, spei, et charitatis:² quibus ornamentis iam ex tunc praedecoratam reperit Spiritus, qui superveniens in te pulchritudinem, puritatem, sapientiam, omnem denique gratiam cumulavit.³ Nullam omnino temporis moram inter tui creationem et desponsationem intercessisse: cum formareris, praeventam fuisse a Domino, atque in ipso parentis utero oppigneratam; nempe iustitia et gratia originali, tamquam pignore futurae perpetuae desponsationis.⁴ Quae omnia si quis quieto animo perpendat, de perpetua Virginis munditie dubitare, vel minus pie sentire desinet: quin potius dissonum, omnibusque pietatis et iustitiae legibus

¹ Hugo de S. Vict. Serm. de Assumpt. totidem verbis.

² Ioan. Gerson super Magnificat: Beata respice primo modo, dum ab instanti suae creationis initiatum est matrimonium cum aeterno sponso suo per arrham fidei, spei, charitatis, et ceterarum virtutum.

³ Idiota in Contempl. de B. Maria Virg. Nemo aequalis est tibi: nemo maior te, nisi Deus. Spiritus sanctus superveniens in te, et virtus Altissimi ob-

umbrans tibi, quae eras omnium virtutum et gratiarum ornamentis praedecorata, pulchritudinem, puritatem, sapientiam, et omnium virtutum gratiam adauxit.

⁴ S. Petrus Chrysologus Serm. 140. de Annunt. Pervolat ad sponsam festinus interpres, ut a Dei sponsa humanae desponsationis arceat et suspendat affectum. Neque auferat a Ioseph Virginem, sed reddat Christo, cui est in utero pignorata, cum fieret.

(XXXVIII)

repugnans ei videbitur, Dei Patris liberalissimi et potentissimi filiam praedilectam, matrem Filii sapientissimi ab ipso efformatam, sponsam Spiritus sancti, qui amoris, gratiae, et omnium donorum fons est, ab ipsis fuisse minùs diligenter curatam et custoditam, atque doemonis arbitrio, ipsis spectantibus, vel tantisper traditam, ut ab eo impudentissimè tractaretur, violaretur, deturparetur. Quis enim talia audiens non continuò horrescat? non improbet? non detestetur?

Verumtamen, ut hactenus exposita tanta sint, quibus maiora et graviora excogitari nequeant, lubet alia eiusdem Virginis decora aliamque dignitatem perlustrare, quae si superiùs dictis adiungantur, ad eius immunitatem ab originali magis confirmandam, non parùm contulerint. Filiam Regis, matrem Regis, sponsam Regis multis nominibus Reginam esse oportet. Ecce Regiam et Imperatoriam dignitatem, quam omnes Mariae tribuunt, fatentur, et praedicant. Sicut enim Rex est, qui natus est ex ea, ita Mater, quae illum genuit, Regina censi debet.¹ Ex quo illud praeterea consequitur, omnium simul Angelorum et hominum, ceterarumque rerum creatarum dominam esse. Itaque regnum Mariae non angustioribus terminis continetur, quàm Dei; et sicuti nulla creatura est, quae non Trinitatis dominio subiaceat, ita prorsus nulla reperiri potest neque coelestium, neque terrestrium, neque infernaum, quae ante

¹ *S. Athanasius*: Quemadmodum ipse Rex, qui natus est ex Virgine; ea propter Mater, quae illum genuit, et

Regina, et Domina, & Deipara propriè et verè censetur.

(XXXIX)

thronum Mariae genua non flectat. Omnes ei tamquam Reginae famulantur ac serviunt. Serviunt elementa : serviunt homines : serviunt Angeli : doemones ipsi pavent et contremiscunt ad eius imperium , non valentes sustinere tantae Virginis vocem. Quid verò creaturas omnes eius nutui obedire miramur ? Ipse Dei Filius , qui Patri per omnia aequalis est , Mariae imperio subditus esse voluit ; adeo ut citra omnem exaggerationem palam pronunciare possimus , Virginis imperio omnia , etiam Deum ipsum famulari. ¹

Dicat nunc quicumque aequus rerum aestimator fuerit , quid tam amplum , tam honorificum , tam a communi intelligentia remotum , tam supra omnem fidem incredibile de Maria affirmabimus , quod tanto imperio dignum non sit ? quid , quod tantam potestatem non necessariò consequatur ? quod tantam Imperatricem non deceat , atque ipsi quodam quasi iure non debeatur ? Enim verò quae dominatur omnibus , quae praesidet omnibus , quae imperat omnibus , dignior , excelsior , sublimior omnibus est. Cui omnia lubentissimè parent , longè supra ceterorum conditionem et sortem collocata esse debet. Nihil dicimus de insensibilibus , quae sicut Deum dominum agnoscunt , a quo bona ,

¹ *D. Bernardinus tom. 1. serm. 61. art. 3. cap. 3.* Tot enim creaturae serviunt gloriosae Virgini , quot serviunt Trinitati. Omnes enim creaturae , quemcumque gradum teneant in creatis , sive spirituales ut Angeli , sive rationales ut homines , sive corporales ut corpora coelestia , sive elementa , et omnia quae sunt in coelo et in terra , sive beati , sive damnati , quae omnia sunt divino impe-

rio subiugata , eadem gloriosae Virgini sunt subiecta. Ille enim , qui Filius Dei est et Virginis benedictae , volens paterno principatui principatum aequiparare maternum , ipse , qui Deus erat , matri famulabatur in terra , et erat subditus illi. Propterea haec est vera propositio : Divino imperio omnia famulantur , etiam Virgo : et iterum haec est vera : imperio Virginis omnia famulantur , etiam Deus.

perfecta, et utilia creata fuere, ita Mariam tamquam dominam venerantur, per quam in pristinum illum statum restituta sunt, de quo fuerant per primi hominis praevaricationem deturbata.¹ Animantia coeca silentio praeterimus, quae cum Adami peccatoris imperium detrectaverint, sub quo in statu innocentiae ipse conditor ea constituerat, non ita libenter Mariae imperio sese submitterent, nec adeo celeriter eius voci obtemperarent, si in primi Parentis inobedientiam incurrisse viderent, atque in Creatorem suum aliquando rebellem extitisse.

Mittimus haec omnia: venimus ad homines. Quis conferat Reginam cum servis, Dominam augustissimam cum infima et abiecta plebe? Ex hominibus adsumpta ad regnum, naturâ quidem cum ipsis communicat: gratiâ vero tantò superior est illis, quantò sol reliquos planetas virtute et claritate antecellit. Genus quidem suum servorum est, qui mille aerumnis undique premuntur: at Reginam et Imperatricem Augustam ab omnibus communibus legibus et tributis quis dubitat esse solutam, haud aliter quàm ipsum Caesarem?² Totâ gens sua captiva est, et morti destinata. Sed etiam Esther parentes et fratres, universaque Hebraeorum natio, lege ab Assuero latâ turpissimae neci erant addicti, et tamen eam legem non

¹ *D. Anselm. de Excellent. Virgin.* Uti- que cuncta, quae Deus bona et utili- ter fecit, in eo statu, in quo condita fuerunt, sicut diximus, esse destite- runt. Et per hanc virginem in pristi- num statum revocata sunt ac resti- tuta. Deus enim est Do-

minus omnium, singula in sua na- tura propria iussione constituendo; et Maria est Domina rerum omnium, singula congenitae dignitati per eam, quam meruit, et gratiam restituendo.

² *Leg. Princeps, ff. de Legibus.*

(XLI)

pro ipsa, sed pro omnibus esse conditam, Esther supplici exoranti Rex ipse amantissimis verbis confirmat.¹ An minus aequum in Mariam Imperatricem Deum, quàm in Esther Assuerum fuisse dicemus? minus eam amasse? minus illi tribuisse?

Verùm non tantùm fuit legibus parùm honorificis soluta, sed singularibus prae ceteris privilegiis ornata, ita ut solus, qui eam creavit supremus Artifex supergrediatur,² praeterea nemo sit, qui non longo post ipsam intervallo consistat. Prodeant itaque ad Mariae conspectum ex omni hominum ordine quicumque sanctitate gloriâque praestantes de maximis in se a Deo collatis beneficiis gloriantur: ostentent nobis omnia gratiarum genera, quibus honorati fuere: cuncta enim vel in unum collata, ipsis ultrò fatentibus, longè superat Mariae gratia singularis, qua prae omnibus eam replevit Spiritus sanctus, qui in illa requiescere voluit.³ Singulari, inquam, prae omnibus gratia: ita ut, quod paucis mortalibus concessum esse constat, id omne in Mariam contulerit.⁴ Neque id tantùm, sed ampliora etiam in quovis genere gratiae privilegia,⁵ quò exploratum omnibus esset atque

¹ *Esther cap. 15.* Quid habes, Esther, ego sum frater tuus: noli metuere: non morieris: non enim pro te, sed pro omnibus haec lex constituta est.

² *S. Petrus Damian. Mariam appellat:* Opus, quod solus artifex praeteregitur.

³ *S. Anselm. de Excell. Virgin. cap. 4.* Spiritus Dei, ipse amor Patris et Filii corporaliter venit in eam, singulâque gratiâ prae omnibus in ipsa requievit, et Reginam Coeli et terrae

fecit sponsam suam.

⁴ *S. Bernard. epist. 174.* Quod vel paucis mortalibus constat esse collatum, fas certè non est suspicari, tantae Virgini fuisse negatum.

⁵ *S. Thom. 3. p. q. 27. art. 1. in corp.* Rationabiliter enim creditur, quòd illa, quae genuit unigenitum a Patre plenum gratiae et veritatis, prae omnibus aliis maiora privilegia gratiae acceperit. *Et art. 2.* Maiora in quovis genere privilegia gratiae deferenda sunt Matri Dei, quàm servis.

(XLII)

perspectum, Reginam a servis infinito quasi intervallo distare. ¹

Accedat ergo Virginum chorus. Pulchrae illae quidem sunt, speciosae, amabiles: multò verò cunctis speciosior, pulchrior, amabilior earum Regina, quae unica dilecta est, tota pulchra, nec umquam cum aliis, quae aliquando peccati maculam subierunt, computata. Accedant Patriarchae, et Prophetae. Quis eorum sive sapientia coelesti, sive sanctitudine vitae, sive foecunditatis gloriâ cum Maria conferendus? Quid sibi gratulatur Ieremias? quid exultat Baptista? Magnum quidem illud, quòd in vulvâ matrum sanctificati, non prius communem hanc lucem adspexêre, quàm ab originali labe mundati fuerunt. Quid verò? non aliud quiddam maius honorificentiusque Mariae concessum fatebimur? Illi purgati in utero meritò exultant, beatos sese praedicantes; verùm multò illis beatior Maria exultat singulari laetitia in Deo salutari suo, qui quanta potuit illi magna fecit Dominus omnipotens. Illis beatior, quoniam primum felicitatis gradum adeptâ, numquam delinquendo, illi in secundo gradu a peccato mundati constiterunt. ² Ideo Maria singularibus Dominum laudibus magnificat, quoniam pro maiori dono maiores ab homine innocente gratiae rependi debent. ³ Itaque cùm ampliora in omni genere gratiarum privilegia fuerit adsequuta, ⁴ aptè colli-

¹ *S. Ioan. Damas. orat. 2. de Assumpt. Matris Dei, et servorum Dei infinitum est discrimen.*

² *S. Cyprian. epist. 3. Primum felicitatis genus est non delinquere.*

³ *S. Thom. 2.2. q. 106. art. 2. Innocens tenetur ad maiores gratiarum actiones, quia maius donum ei datur a Deo.*

⁴ *S. Thomas loco superius iam laudato.*

(XLIII)

gitur non fuisse , sicut illi , in utero sanctificatam et purgatam , sed puram et immaculatam conditam esse. Quare non gaudet , sicut Baptista post planctum , quae a servitute peccati propter regiam dignitatem praeservata , non habuit unquam quod doleret.

Accedat denique prima omnium mater Eva , et Conditoris liberalissimi beneficium extollat , quòd pulchram se et immaculatam creaverit , quae mater omnium viventium futura erat. Illa verò coram Maria ancillam sese humilem fatebitur , milleque nominibus ab ipsa ad ruborem usque superatam. Si illam enim , quae tamen omnibus eius posteris mortem erat turpissimam allatura , congruum fuit illibatam et puram e manibus Creatoris sui prodire ; quantò purior et innocentior in sui creatione Maria , quae illius opprobrium et ignominiam abstergere debebat , pro illius morte vitam , pro illius ignominia honorem , pro illius servitute libertatem afferendo ? Parum est , nisi turpissimè hallucinamur , Mariam originali gratia donatam praedicare (quod illi cum Eva commune est) nisi hoc adiiciamus : Mariae gratiam , post Filium suum unigenitum , fuisse supra omnem mensuram uberissimam , abundantissimam , plenissimam , de cuius nempe plenitudine omnes nos eramus accepturi. ¹

Verùm progrediamur ad Angelos , quorum coelestium spirituum principatum diximus tenere Mariam. Illis omnibus absdubio excelsior est , atque supra omnium choros exaltata sublimiori

M

¹ D. Thom. de Villan. Gratia plena , de cuius plenitudine accipiunt universi.

sedet solio. ¹ Sunt illi quidem sanctissimi, purissimi, candidissimi spiritus: sunt ornatissimi et nobilissimi Divinitatis Ministri, qui Trinitatis solio proximiores adsistunt: Maria verò illorum suprema Domina est ac Regina, cui omnes obsequentissimi famulantur: cunctis sublimior, purior, candidior. Dicamus verbo. Cunctis, solo Deo excepto, superior, naturâ omnibus formosior, honoratior Cherubim, sanctior Seraphim, omnibus beatissimis exercitibus nullâ comparatione gloriosior. ² Quare si illi firmamenti stellae meritò appellantur, quia lucem gratiae, in qua conditi sunt, nullius peccati tenebris obscurarunt; Maria candore originalis gratiae rutilantissima ipsius solis radios claritate et splendore vincit. ³

Fuerint illi (quae summa eis laus est) semper incorrupti, sinceri, integri. Gloriabuntur verò quasi iam indè Mariae aequales sint? O quàm latum, Deus bone, discrimen! Angelorum sanctitudo, priùs quàm firmaretur, quot quantisque vicissitudinum cassibus obnoxia fuit? Nempe aliquando debilis, variabilis, inconstans, ante soliditatem fragilis fuit, ante firmamentum labens, ante sta-

¹ *D. Anselm. Serm. de Excel. Virgin.*
In aeternitate consilii sui eam dominatricem et Reginam fore Angelorum, et nunc inferiorem gratiam Angeli illi datam, et in consortium conceptam esse credemus hominum peccatorum? Existimet hoc, qui vult; iis quae dicimus adversetur, qui vult. Ego, donec ostendat mihi Deus, aliquid dignius excellentiae Dominae meae posse dici, quae dixi dico; quae scripsi, non muto. *Ex antiquiori Brev. Rom. excusso apud Iunctas ann. 1550.*

² *S. Epiph. Orat. de Laud. Virg.* Solo Deo excepto, cunctis superior existis,

naturâ formosior es ipsis Cherubim, et Seraphim, et omni exercitu Angelico.

S. Chrysostomus in Liturgia: Verè dignum est glorificare te Deiparam, et semper beatissimam, et penitus immaculatam Matrem Dei nostri, honorabiliorem Cherubim, gloriosiore incomparabiliter Seraphim, &c.

³ *S. Ephren.* Intemerata prorsusque pura Virgo Deipara, sublimior coelicolis, purior solis radiis et splendoribus, honoratior Cherubim, sanctior Seraphim, et nullâ comparatione ceteris omnibus superis exercitibus gloriosior.

bilitatem ruens, titubans, nutans. At Mariae gratia semper stabilis, constans, solida, obfirmata, incòncussa: quae basis erat sanctificationis, supra quam omnium sanctitas erat aedificanda.¹ Siquidem firmamenti columnae magnâ parte corruerant: natura angelica in multis erat corrupta: omnia vacillaverant. Quid tum consilii caperet Deus, ut cuncta restaurarentur ac solidarentur? Mariam aedificare constituit in domum solidam et benè munitam, quae nullo modo fluctuare posset.² O quàm profunda iaceret illius fundamenta! quàm lata! quàm firma! Profectò ii ipsi supremi spiritus, quorum virtus et firmitas perpetuitatis adeò mirabilis est, de Mariae virtute ac firmitate mirantur, eiusque gratiam singularem stupore perciti collaudant.³ Quid autem esset, cur tanto opere mirarentur, si Mariam non iam, dum formaretur, nutantem et vacillantem, sed in peccati coenum prolapsam et iacentem vidissent? Concludamus ergo, omnium creaturarum gratiam, etiam sublimiorum, in unum collectam, si cum Mariae gratia in eius creatione

¹ *S. Ildephons. lib. de Virgin. S. Mariae, cap. 10.* Nam Angelicae formae naturae ante soliditatem fragilis, ante firmamentum labens, ante stabilitatem ruens, ante robur titubans atque nutans. Haec femina sanctificationis basis est. . . . Mater Dei est, sacrarium Spiritus sancti est, templum singulariter unicum factoris sui est. Verùm Angelicae beata conditio naturae post stabilitatem solida in bonis, post soliditatem indeficiens in amore divinitatis, &c.

² *Idiota in Contempl. de Maria Virg. cap. 4.* Nam in principio cum ceciderant Angeli, natura erat corrupta, Deus offensus, et diabolus victor. Sed per te, o benedicta Virgo Maria, vi-

ta Angelica reducitur. Et paulò infra: Sed quia corruptae erant omnes et peccato vacillaverant, ideo te gloriosam Virginem aedificavit in domum solidam et fortem, quae nullo modo vacillare posset. Ideo excidit columnas septem ad te fortiter et sublimiter sustentandam, &c.

³ *S. Hieronymus, vel ut aliis videtur, Sophronius in Epist. de Assumpt.* Constat Beatam Virginem ampliora promeruisse virtutum privilegia, et percipisse gratiam ab Angelis collaudatam. Unde etsi mirabilis est eorum virtus et firmitas perpetuitatis, mirabilior tamen in Maria, quam obumbravit virtus Altissimi.

(XLVI)

ipsi collata comparetur, multùm ab hac supra omnem cogitationem superari.

Nunc autem adversùs haec momenta quid in cordibus meditantur originalis Marianae innocentiae adversarii? quid opponunt? Legem communem. Scriptura Sacra, aiunt, aperta est: non patitur interpretationem. Sententia est in universos lata: *Omnes (in Adam) peccaverunt.*¹ Neminem excludit: *Si unus pro omnibus mortuus est; ergo omnes mortui sunt.*² Urget itaque nos divinum oraculum, ut neque Mariam excipiamus. Sed praeterquamquod nec ita aperta est Scriptura Sacra, quae in hoc loco exponitur a catholicis Doctoribus, et multis aliis huic Mariae privilegio, de quo agimus, non obscurè favet, ut iam visum est; nec ita urgens sententia, quae Tridentinum Coetum in Spiritu sancto congregatum, post adhibitum maturum examen longamque totius rei discussionem non impulerit, ut Mariam includeret in communi Decreto de peccato originali; quin Patres conceptissimis verbis testantur, Concilii mentem longè a tali consilio distasse:³ nihiloseciùs aliâ nobis via nodum in praesentiarum dissolvere placet, uni legi universali, quam obii-ciunt, mille aliis opponendis.

Quid? lex de transfusione peccati originalis est universalis. Profectò ita est. Nunc verò quae-

¹ *Apost. ad Roman. cap. 5. v. 12.* Propterea sicut per unum hominem peccatum in hunc mundum intravit, et per peccatum mors, et ita in omnes homines mors pertransiit, in quo omnes peccaverunt.

² *Idem epist. 2. ad Corinth. cap. 5.*

³ *Concil. Trident. ses. 5. de Peccato originali, §. fin.* Declarat tamen haec ipsa S. Sinodus, non esse suae intentionis comprehendere in hoc Decreto, ubi de peccato originali agitur, beatam et immaculatam Virginem Mariam, Dei Genitricem, &c.

(XLVII)

rimus et nos. Minusne universalis est illa, quae ipsum peccatum est consequuta, quasi poena in mulieres lata: *Multiplicabo aerumnas tuas et conceptus tuos, in dolore paries filios tuos?*¹ At tamen Maria Virgo ab illa lege excepta sine doloribus peperit, nullasque aerumnas, nullas passa est puerperii sordes, quae in reliquis feminis retributiones primae praevaricationis sunt;² ab illis enim tantum fuit libera, quantum distavit a culpa.³ An illa alia minus generalis est: *Sub viri potestate eris, ipse dominabitur tui?*⁴ quae lex mulieres in posterum viri potestati addixit non naturam, sed culpam.⁵ Nihilominus Maria ab hac lege sicut a quibusdam generalibus merito excipitur, quae nec conceptus multiplicavit, nec sub viri potestate umquam fuit.⁶

Quid verò dicemus de ea sententia toties in Scriptura repetita? *Non est homo, qui non peccet;*⁷ *in multis offendimus omnes;*⁸ *septies cecidit iustus.*⁹ An minus universale illud verbum *omne?* Minus inculcatum? At verò in eo quam-

¹ *Genes. cap. 3.*

² *S. Cyprian. Serm. de Nativ. Christi.* Ideo innoxiam affligi non decuit: nec sustinebat iustitia, ut illud vas electionis communibus lassaretur iniuriis, quoniam plurimum a ceteris differens naturam communicabat, non culpam.

³ *S. Ildephons. lib. de Perpetua Virgin.* Gemitus et corruptio in partu non nisi ex delicto et maledictione primae originis veniunt. . . . At B. Virgo plena gratia nec dolorem sensit, nec corruptionem viscerum pertulit, quia quantum aliena fuit a culpa tantum immunis fuit a corruptione carnis, necnon et a gemitu et dolori-

bus, quibus vexantur omnes filiae Evae, cum pariunt.

⁴ *Genes. 3.*

⁵ *S. Aug. de Genesi ad litt. lib. 11. c. 37.* Haec servitus cuiusdam conditionis est potius quam dilectionis; et maritum habere dominum meruit mulieris non natura, sed culpa.

⁶ *D. Thomas 3. p. q. 30. art. 2. ad 2.* Sicut August. dicit Serm. de Assumpt. Virgo Maria veram aestimationem a quibusdam generalibus excipitur, quia nec conceptus multiplicavit, nec sub viri idest mariti potestate fuit.

⁷ *Reg. 3. cap. 8. v. 46.*

⁸ *Iac. 3. v. 2. c. 2. v. 16.*

⁹ *Proverb. 24. v. 16.*

(XLVIII)

quam universalissimo minimè comprehendì Mariam, omnes credimus; et firmissimè tenemus, omne peccatum actuale vel levissimum in vita effugisse, quod praeter ipsam mortalium nemini concessum est.

Praeterea, nonne omnes universali lege nascimur filii irae,¹ atque primam vocem in planctu nascentes edere cogimur?² cùm tamen Mariae natalis non dies luctûs fuerit ac doloris, sed laetitiae et exultationis; nec sibi tantùm, sed etiam universo mundo, cui summum, ut Ecclesia canit, attulit gaudium. Tandem (ne infinita exempla in unum congerere velle videamur) cui non dictum est a Domino post primi Parentis praevaricationem: *Pulvis es, et in pulverem reverteris?*³ Quis ab ea lege exceptus, si verborum corticem spectemus? Et verò Deipara eâ lege soluta est. Itaque ab omni corruptione liberam credimus nec sepulchri horrorem, nec putredinis foetorem sensisse: sed incorrupto corpore simul et animo supra sidera ascendisse, innixamque super dilectum suum coelos ovantem intrasse, et supra Angelorum choros exaltatam, propter Divinitatis thronum consedisae aeternum regnaturam.

Quae omnia si ita sunt, ut dicimus, si nemo in dubium vertit, si leges communes et universalissimae contrahuntur, ne Virginis honorem vel minimum laedere videantur, si ab iis omnibus excipitur; quare legem de peccato originali nobis obtrudunt, religionem animi causantes, quasi nullam exceptio-

¹ *Apost. ad Ephes. 2. v. 3.*

² *Sapientiae c. 7.*

³ *Genesis cap. 3. v. 7.*

(XLIX)

nem susciperet? Quenam est, per Deum immortalem, haec levitas et inconstantia? quid communem legem requirunt, in qua totum ab initio possedit Spiritus sanctus? ¹ quid legem, in qua omnia facta sunt praeter legem? Nec enim alia lex pro Maria, aliavè regula omnino adhibenda est praeter Filii sui Conditorisque potentiam et voluntatem.

Itaque respondeant nobis, rogamus et obtestamur: quid est, cur Matrem Filius non praeservaverit a labe peccati originalis? Non potuit? quando ergo abbreviata est manus Domini? Noluit, cum tamen posset? O quàm insignem iniuriam Deo inferunt! ² Unde arguunt noluisse? Potuit eam ab omni scelere actuali vindicare; et vindicavit. Potuit fomitem peccati et inordinatos concupiscentiae motus prohibere; et prohibuit. Potuit integram et illaesam virginitatem cum foecunditate et partu, mirabili nexu coniungere; et coniunxit. Potuit eximere corpus Virgineum a corruptione post mortem; et exemit. Verbo: potuit haec et plurima alia supra et praeter omnem legem facere; et voluit facere; et fecit. Potuit verò eam a lege servitutis peccati, a macula turpissima, a laethali contagio, a venefico morsu eius animam praeservare: et tamen noluit? et non praeservavit?

Sed iam orationis vela contrahere oportet, ne

¹ S. Ildephonsus libro de Virginit. Quid legem naturae requirunt in Maria, ubi totum quicquid in ea fuit, possedit Spiritus sanctus?
² Idem S. Doctor utitur simili argumento ad probandam perpetuam Deiparae virginitatem, cap. 1. Si Virgini nostrae aut generationem aut integritatem adi-

mis, grandi dedecore Deo iniuriam facis, negas enim voluisse incorruptam servare, quam fateris absque corruptione adire virginem potuisse. Negas Deum quod vellet, facere quivisse, quem concedis Gentricem integram invenisse, corruptioni deditam reliquisse.

longiùs , quàm par est , in altum inveci , dum singula , quae animo undequaque occurrunt , persequi volumus , nec portum in tempore tenere , nec dicendi finem aliquando reperire valeamus . Nunc autem potioribus ac summis capitibus expositis , quae originalem Mariae innocentiam commendant ac suadent ; quid reliquum est , nisi ut communibus conceptis votis exoptemus , ut pia haec sententia non ampliùs intra liberos opinionis terminos contineatur , cui dissentire impunè liceat , sed in ulteriori certitudinis gradu constituatur , de quo deturbari nequeat , cuique nemo refragari audeat , quin temerarii et in fide suspecti notam continuò incurrat ? Qua in re non tantùm pietatis , sed aequitatis praecipuam rationem haberi , cùm omnia hactenus exposita suadent , tum verò ad id exoptandum acres nobis stimulos admovet , quòd non sine summa animi nostri voluptate videmus , venerandum hoc Mysterium post multorum saeculorum tractus perque varios quasi gradus eò tandem esse perductum , ut non temerè praesagire credamus , non longè abesse , nisi iam adventaverit , tempus illud optatissimum in Dei mente praeordinatum , quo huius Mysterii veritas mundo elucescat ; quae hactenus inter pias fidelium dubitationes uniuscuiusque zelum iam satis probavit : atque ad Iesu-christi gloriam commendandam tantùm aperta valebit ,

Scribit B. Birgitta lib. 6. suarum revelat. cap. 5. Virginem Deiparam super immaculatae Conceptionis suae Mysterio sic eam alloquitam esse : Scito , quòd Conceptio mea non omnibus nota fuit , quia voluit Deus , quòd sicut ante legem scriptam praecessit lex na-

turalis , et electio voluntaria boni et mali , et postea veniret lex scripta , quae cohiberet omnes inordinatos motus ; sic placuit Deo , quòd amici sui piè dubitent de Conceptione mea , et quilibet ostenderet zelum suum , donec veritas claresceret in tempore praeordinato .

quantum ad ipsius Redemptoris fidem stabilien-
dam, in qua nos omnes salvos fieri oportet, pri-
mis Ecclesiae temporibus latens contulit.

Sive enim intrinseca piae sententiae momen-
ta spectare velimus; ea sunt ita solida, quae non
tantum tutiorem, verum longè probabiliorem effi-
ciant. Sive extrinseca loca; innumera Patrum et
Doctorum omnium ferè aetatum testimonia con-
firmant. Sive populorum consensum; quae natio
catholica est, quis in toto orbe christiano vel re-
motissimus angulus, in quem huius Mysterii cultus
non penetraverit, atque Deiparae Conceptio pu-
rissima non praedicetur et collaudetur? Sive Ro-
manorum Pontificum commendationem; quis eo-
rum est ultimis praesertim Ecclesiae saeculis, qui
non eam opinionem laudaverit, commendaverit,
promoverit, suamque mentem in eam propensis-
simam non exhibuerit, iam exemplo et verbis ad
piam sententiam defendendam excitando, iam oppo-
sitam cohibendo, iam cultum Conceptionis promo-
vendo et amplificando, denique Iubilea, Indulgen-
tias plenissimas, mille insuper spiritualium gratia-
rum genera eius cultoribus impertiendo? Id verò
tam effusâ liberalitate, ut qui Bullas, Brevia, Con-
stitutiones, Diplomata, quae a summis Pontificibus
in gratiam tanti Mysterii ad hunc usque diem
emanârunt, omnia percensere vellet, nae is faci-

¹ Sixtus IV. in Constitutionibus supe-
rius commemoratis. Iulius II. Leo X.
Constit. incipiente: Ad ea quae, dat. II.
Kal. Iunii anno 1515. Paulus III. Con-
stit. Breviarium, data die tertia Iulii
anno 1536. et Alexander VII. in Bulla

incipiente: Sollicitudo: plures praeterea
S. Pontifices commendant Catechismum
Cardinalis Roberti Bellarmini, in quo
expressè docetur Conceptio immacula-
ta in expositione Salvationis Angeli-
cae.

liùs uno haustu immensum mare absorberet, vel enumeraret litoris arenas.

Sive Ecclesiarum cultum (qui maximi in re momenti habendus est) consideramus; praeter privatum, quem ab antiquissimis temporibus in aliquibus Ecclesiis Orientalibus et Occidentalibus exhibitum non levia monumenta demonstrant; quod aliud Mysterium est, cui hodierna die solemnior cultus in Ecclesia Romana decretus sit, postquam a tribus et amplius saeculis publicè in ea coli coepit? Cuius progressûs ut speciem aliquam exhibeamus; post Sixti IV. tempora, qui quem in Ecclesia reperit cultum insigniter promovit, atque Officium, quod incipit: *Sicut liliùm*: suprema auctoritate in Romanam Ecclesiam induxit, Clemens VIII. huiusmodi Festum sub ritu duplici celebrari concessit; Clemens IX. adiunxit Octavam. Gregorius XV. et Alexander VII. proprium illi immaculatae Deiparae Conceptionis titulum affixerunt. Clemens XI. tamquam Festum *de praecepto* in universa Ecclesia servandum indixit. Benedictus XIV. ad summos, ut ipse loquitur, honores evexit, Pontificiam Capellam in Basilica Liberiana ex Decreto Consistoriali eidem immaculatae Conceptionis Mysterio consecrando. Postremò tuis permotus precibus, CAROLE, Rex piissime, Clemens XIII. induxit, ut duplici ritu maiori primae classis in tuis ditionibus celebraretur.

¹ Sixtum IV. reperisse in Ecclesia cultum publicum immaculatae Conceptionis M. V. apertè colligitur ex Bullis ab ipso editis anno 1476. et 1483. quae in Iure Canonico insertae sunt inter Extravag. commun. prout cla-

re demonstrant haec verba ex eisdem Bullis desumpta lib. 3. de Reliq. et Vener. Sanct. cap. 2. §. Sanè. Cùm Sancta Romana Ecclesia de intemeratae semperque Virginis Mariae Conceptione publicè Festum solemniter celebret.

(LIII)

Quid plura? Ipsa nos sanctissima et falli et fallere nescia Mater Ecclesia docet, immo strictissime iubet in praesenti solemnitate Deum Patrem orare, illum plenis buccis appellando Virginis Mariae praeservatorem, qui ex morte Filii sui praevisa eam ab omni labe adseruit, ut per eius purissimam et immaculatam Conceptionem dignum Filio suo habitaculum praepararet. Quod quidem testimonium quanti aestimandum sit, sentiunt omnes, quibus exploratum est, Ecclesiam pro eo, quo regitur pietatis iuxta ac prudentiae spiritu, numquam passam esse (quidquid in lectionibus historicis aliquantò sit indulgentior) ut in publicis Orationibus, quae ipsius nomine sive in Officio, sive in Missarum solemnibus recitantur, levissima rei alicuius ingeratur mentio, quasi novi cuiusdam tituli ad Deum exorandum adhibiti, cui possit aliquis prudenti ratione refragari. Quod cum aliis exemplis benè multis confirmari potest, tum in Oratione pro festo Apparitionis B. Virginis Mariae dictae *de Columna* comprobatur. In qua cum enixè contenderetur a Postulatore, ut illius Apparitionis toto orbe percelebris ac solidissimis traditionis monumentis innixae memoria fieret, nullo pacto induci potuit S. Pontifex ut annueret; propterea quòd non ita certa res et explorata videretur, ut citra omnem dubitationis aleam esset constituta.

Post haec autem quid plura requirimus? Qui huius Mysterii veritati non libenter acquiescat, si

* *Oratio Ecclesiae in Festo Conceptionis*: Deus, qui per immaculatam Virginis Conceptionem dignum Filio tuo habitaculum praeparasti, quaesumus, ut

qui ex morte eiusdem Filii sui praevisa eam ab omni labe praeservasti, nos quoque mundos eius intercessione ad te pervenire concedas.

Ecclesiarum Pastores, si Doctores, si publicas Academias, si omnes, nullo excepto, Ordines Religiosos,¹ si nobiliores et illustriores ubique Coetus, si viros pietate et doctrina praestantes percurramus, reperiemus omninò neminem. Inter privatos verò paucissimi erunt, ne dicamus, nulli. Quòd si qui sunt adhuc, qui praeiudiciis magis acti, quàm recta ratione utentes contra nitantur, ii apud se ipsos et intra intimiores cordis recessus adversa meditari coguntur, palam vel leviter mutire prohibiti; et quidem severissimis poenis. Lege enim sancta et inviolabili cautum est, ut si quid minus pium in publicum effutiverint, quod huic Mysterio

¹ P. Marcus Antonius Gravois in tract. de ortu et progressu cultus immaculatae Conceptionis recenset a pag. 181. per celebres Theologos Ordinis Praedicatorum asserentes M. Virginem absque ulla labe originalis peccati fuisse conceptam; sed hic praecipue inserimus verba Francisci Crespi de Borgia Episcopi Vicensis Dominici in epistola ad Alexandrum VII. data quinto idus Iulii anno 1656. Continuata, ait, et antiqua SS. Pontificum erga B. Virginis immaculatam Conceptum pietas assiduusque favor, cordibus fidelium insertam devotionem innatumque studium ad idem Mysterium totis viribus amplectendum venerandumque mirum in modum crescere fecerunt. . . . Enixè oro B. V. ut e thesauris fidei latentem veritatem veteranam noviter et infallibiliter nobis et toti Ecclesiae credendam proferat, amplectendam proponat. Clamat hoc unum totius Christianitatis religio: Romani Pontifices straverunt viam, paraverunt aditum: S. Patres fundamenta iecere: Doctores Scholastici suis firmant scriptis: Universitates iureiurando amplectuntur: Reges ardentè exoptant. Clamant populi, omnesque utraq; bucca Virginis animationem immaculatam buccinant, purissimam profitentur. Tandem B. Pater, Religio mea Dominicana (cuius

Instituto quadragesimus hic est annus meae additionis) quod verbo, calamo, studio indefessa profitetur, lacrimabunda, irrequietaque sollicitudine firmandum idem exorat. Adsit, adsit S. Pater, omen vestrum. Adsit soliditatis Apostolicae firmissima et semper vincens sententia. Audiant gentes saeculo tuo aureo bonum nuncium. Firmetur tuis humeris immaculata Virginis Conceptio; teque totus orbis profiteatur Virginei ortus servatorem, puritatis adsertorem, Marianumque propugnatorem.

In Manuali Ordinis Praedicatorum, Hispali edito anno 1524. haec habentur: Quia Ordo Praedicatorum solitus est Sanctorum doctrinae adhaerere, sustinuit hucusque opinionem, quòd B. Virgo fuit concepta in originali; sed iam de hoc non est curandum, cum sit materia nullius utilitatis et valde scandalosa, praesertim cum tota Ecclesia, cuius usus et auctoritas secundum B. Thom. praevallet dicto Hieronymi et cuiuscumque alterius Doctoris, iam asserat, quòd fuit praeservata: nec mirum; quia tempore Augustini tanta quaestio erat de Assumptione B. Virg. unde dicit: Homo non fingat mendaciter aperitum, quod Deus manere voluit occultum, &c.

rio adversetur, ipsi retractatione adhibitâ publicè dissolvant, quae aliquam difficultatis speciem habere videantur: quo fit, ut omnia, quae fuerint contra meditati, in laudem potius et commendationem immaculatae Conceptionis inserviant.

Nunc autem, si his benè perpensis alia eiusdem Virginis Mystera consideremus, quae cultum et solemnitatem in Ecclesia obtinent, Nativitatis, et Assumptionis in coelum, inveniemus profectò ferè non maioribus nec illustrioribus monumentis commendari. Neque enim dubitari potest, fuisse tempus, cùm eorum veritas non ita in aperto erat, qualem nunc esse videmus. Primò enim de supradictis Mysteriis nullum in sacris Codicibus verbum legebatur.¹ Silent praeterea de Assumptione corporis Virginei in coelum priorum saeculorum Patres,² nisi unum vel alterum excipere velimus, qui ei in speciem repugnare videntur.³ De Nativitate verò Deiparae nulla interea in

P

¹ S. Thom. 3. p. q. 27. art. 1. in corpore haec scribit: De sanctificatione B.M. quòd scilicet fuerit sanctificata in utero, nihil in Scriptura canonica traditur, quae etiam nec de eius Nativitate mentionem facit. Et paulò post: Sicut enim Augustinus in Serm. de Assumpt. (nempe tunc hic sermo credebatur ab omnibus esse Augustini) ipsius Virginis rationabiliter argumentatur, quòd cum corpore sit adsumpta in coelum, (quod tamen Scriptura non tradit) ita rationabiliter argumentari possumus, quòd fuerit sanctificata in utero.

² Benedictus XIV. de Festis part. 2. cap. 8. n. 15. Vetustissimos quidem, ait, primaevae Patres Ecclesiae de corporali Mariae V. Assumptione siluisse: medii tamen aevi postremaeque aetatis Patres tum Graecos, tum Latinos eam disertissimè tradidisse. Ideo superioribus notulis monuimus lectores, alte-

rius esse, quàm D. Augustini sermones de Assumptione, qui illius nomine circumferuntur, ut critici omnes affirmant, contra quòd multis saeculis creditum erat.

³ De Assumptione corporis Virginei in coelum non ita fidenter loquutos fuisse aliquos Patres priorum saeculorum, quàm de ea dubitasse, Launoio visum fuit: in quibus recenset Epiphanium, Sophronium, Bedam, et Ambrosium, qui lib. 1. Interpretationum in Iob cap. 6. loquens de Christo, ait: Ipse est resurrectio, ipse est primogenitus ex mortuis, in quo omnes quidem praerogativam futurae resurrectionis accepimus: solus tamen ipse adhuc resurrectione perpetua resurrexit. Verùm quo sensu interpretari possimus haec verba sine Mariae praedictio, quidque ad reliquos Patres respondendum sit, doctissimè exponit Benedict. XIV. lib. 2. de Festis cap. 2. quem legere magnum operae pretium erit.

Ecclesia publica memoria, nulla huius S. Mysterii solemnitas, nullus cultus. Duorum natiuitates quarto saeculo in Ecclesia celebrari accipimus, Iesu-christi D. N. et Ioannis Baptistae, praeterea nul-lam.¹ Quid verò? Post medium aevum saeculo sexto agi de his coeptum est; Patres scribunt, an-nunciant, praedicant: e suggestu ad populum fi-delem exponunt, confirmant, laudant; multisque nominibus haec tanta privilegia Matri Dei deberi, evincunt. Progreditur ulterius: cultus publicus in-cipit; propagatur; Ecclesia tandem publicâ illum auctoritate decernit. Actum est. Consentiant omnes. Contra vel mutire nemini ampliùs integrum.

His quasi gradibus, volventibus saeculis, Do-ctoribus rem pro dignitate discutientibus, novasque in dies rationes producentibus, accedente tandem Ecclesiae cultu, haec duo Mysteria ex tenebris eruta ac in media luce collocata sunt. Nulla qui-dem nec a Concilio, nec a summo Pontifice pro-fecta est definitio, qua statuatur praedictas verita-tes inter fidei articulos recensendas esse. Verùm interea ipsa Dei Genitricis dignitas atque univer-salis ab Ecclesia Catholica cultus talibus Mysteriis decretus constanter omnibus Theologis Doctori-bus persuasere, fieri minimè posse, quin Maria Virgo fuerit ante Natiuitatem sanctificata, et

¹ S. Augustinus Serm. 21. et 22. lo-
quens de Natiuitate S. Ioannis Baptistae:
Natales, inquit, dies carnis nulli Pro-
phetarum, nulli Patriarcharum, nemi-
ni Apostolorum celebravit Ecclesia:
solos duos natales celebrat, huius
(Baptistae) et Christi. Quibus verbis
quid validius, ait Benedictus XIV. de
Festis loco supra laudato, cap. 9. pro-

ferri potest ad probandum, Augustini
aetate nondum B. Mariae Natiuitatem
celebrari consuevisse? Simulque ani-
madvertit, *Lectiones, quae in Officio
Natiuitatis ex S. Augustino desumptae
leguntur, reperiri in Sermonem de An-
nuntiatione, quem paucis mutatis faci-
le fuit Natiuitati accommodare.*

cum corpore incorrupto ad coelestem regnum assumpta : quoniam Ecclesia (et haec illis ratio urgentissima omnium illabefactabilisque videtur) non potest obiectum publicâ veneratione colendum proponere , multò minus praecipere , quod non certò sanctum sit : ne (quod impium esset) fideles omnes in communem errorem inducere diceretur. ¹ Ex quo concludunt : qui his veritatibus mente non acquiescat, qui cum omnibus piè sentire renuat , temerarius is et in fide suspectus habeatur. ²

Et videlicet nos ultra aequum et iustum facere videbimur , si optemus , ut de sanctissimo ac toto orbe venerabili Mystero immaculatae Deiparae Conceptionis , supremo universalis Pastoris

¹ *S. Bernardus loco supra laudato:* Fuit proculdubio Mater Domini ante sancta, quàm nata. Nec fallit omnino sancta Ecclesia sanctum reputans ipsum Nativitatis diem, et omni anno cum exultatione univèrsae terrae votiâ celebritate suscipiens : *epist. 174.*

D. Thom. 3. p. q. 27. art. 1. arg. sed contra: Ecclesia celebrat Nativitatem B. Virginis : non autem celebratur festum in Ecclesia nisi pro aliquo Sancto : ergo Beata Virgo in ipsa sua natiuitate fuit sancta.

Superioribus testimoniis aliisque bene multis rationibus permoti, omni asseveratione affirmare non dubitamus, hos sanctissimos ac piissimos Doctores Bernardum et Thomam, si nostra tempora nacti fuissent, piæ sententiae de immaculata Deiparae Conceptione utroque pollice lubentissimè subscripturos; idque ipsum praeter alios innumeros D. Thomae discipulos, eosque clarissimos non semel pronunciasse S. Ludovicum Bertrandum accipimus. Qua de re V. Petrus Canisius lib. 1. de Maria Deipara cap. 7. agens de mente D. Bernardi, sic loquitur : Quid verò illum facturum fuisse putemus, si hoc nostro sae-

culo vixisset, quo tot Ecclesiae unâ cum Romana coniunctae non solùm in unam eandemque sententiam, sed etiam in dicti Festi celebritatem tanto consensu conspirant? *Scribebat haec Canisius saeculo XVI : quis decimo octavo de eo dubitare audebit?*

² *Nulli Theologorum integrum esse, piæ de Assumptione corporis Virgineae sententiae refragari sine summae temeritatis, impietatis, et petulantiae nota, communi calculo pronunciant saniores et illustriores Theologi, quorum censum damus ex ipso Benedicto XIV. loco citato. Claudius Joly, dissertat. de verbis Usuardi. Suarius 3. p. q. 37. art. 4. disp. 25. Thomasinus tract. de Dier. fest. celebritate lib. 2. cap. 20. Melchior Canus lib. 12. de Locis Theolog. cap. 10. Natalis Alexander Histor. Eccles. saeculi 2. cap. 4. §. unic. V. Canisius lib. 5. de Deipara V. cap. 5. Denique Card. Gottus, qui affirmare non dubitat, eum, qui contrariam sententiam propugnaret, vehementer de haeresi fore suspectum. . . . quòd praesumi posset, falsò eum iudicare B. Virginis venerationem per errorem ab universali Ecclesia proponi.*

(LVIII)

iudicio tantumdem statuatur? O nos beatos! si votorum compotes fieri mereremur. O quàm effusas, quàm immortales Deo gratias haberemus, si supremus Pastor tantum huic Mysterio tribuendum iudicaverit! O felicem faustumque diem illum, si illuxerit, quo omnium omnino fidelium non tantum linguae ac guttura, sed et intimi spirituum sensus omni interclusa dissentiendi via, ad tantae Virginis sine macula conceptae laudes et praeconia celebranda nobiscum consentient!

Ecce tibi, Rex CAROLE potentissime ac religiosissime, ecce latissimum, quem tuis regiis oculis subiicimus campum, ex quo uberrimos immortalis gloriae fructus reportare valeas. Facinus patet egregium, ad quod tuae virtutis conscii Maiestatem tuam provocare audemus: ac per istam spectatissimam pietatem tuam insignemque devotionem in Dei Matrem, per animi tui magnitudinem ad gloriosa quaeque sponte paratam, per ceteras virtutes tuas, denique per quidquid in vita tibi charius est, obsecramus te, ac si opus est, adiuramus etiam, ut occasionem ultro oblatam arripias, atque novam hanc laudem ceteris ornamentis tuis adiungere velis. Suscipias rursus, quaesumus supplices, immaculatae Virginis causam regia tua sollicitudine profectò dignam, et potentissimas adhibeas preces tuas, quas multi ponderis esse apud S. Sedem non semel expertus es, ut a Romano Pontifice, quod communibus votis concepimus, impetremus. Perfice hanc rem, Princeps gloriosissime, ut te regnante et procurante, non tantum in Hispania, sed in universo orbe tantae Virginis

(LIX)

laudes plenissimae personent : eiusque purissima et sanctissima Conceptio non ore tantum externe cultu , sed corde vero et sincero , intimisque medullis colatur , adoretur , credatur , et praedicetur immaculata.

Id avidissimè expectant cunctae nationes : hoc incredibile Angelis , hominibus , quin et ipsi Deo gaudium afferet : hoc A catholicorum virginitatem ceterasque Deiparae virtutes impudentissimè impetentium ora fortiùs obstruet : hoc novo et gravissimo ictu impurissimi draconis caput obtundet. Postremò quò magis perpetuae immunitatis Mariae ab omni peccato fides stabiliatur , eò Maiestatis tuae thronus , quem pridem sub umbra alarum suarum collocatum voluisti , solidior constabit : regium diadema , quo cingeris , novis pretiosioribusque gemmis ornatum splendidiùs fulgebit : catholicorum Regum praeclara progenies ramos suos latiùs per totum orbem protendet : blanda denique et tranquilla pax inter christianos Principes nullo armorum strepitu perturbata regnabit. O! faxit , faxit D. O. M. et quae continuò ad eum mittimus vota benignè excipiens , Maiestatem tuam cum regia sobole in commune Ecclesiae ac Reipublicae bonum diu sospitem et incolumem servet.

laudes plenissimae personarum: eiusdemque personarum
 et sanctissimae Conceptionis non esse tantum, externos
 veretur, sed et corde vero et affectu, immensusque
 modulis colatur, adoretur, credatur, et predicetur.
 tum in hac, tum in illa, tum in illa, tum in illa, tum in illa
 nobis rarissimam expectant, omnesque nationes, hoc
 incredibile Angelis, hominibus, quia et ipsi Deo
 gaudium affert: hoc Catholicorum, virginitatem
 ceteraque Deiparae virtutes impudensissimè, im-
 petentium praefatis obstruet: hoc novo, et gra-
 vissimo licet impudensissimi draconis capite obstruet.
 Poterit, quod magis per partem immunitatis Ma-
 riae ab omni peccato fides stabilitur, eo Minister-
 tis tuae auctoritas, quem praedicti sub nimis elatum
 suam collocatum voluit, solidior consistit: res-
 gnum dicitur, quo cingens, novis praerogativis
 pupae geminis ornatum splendidissimè fulgebunt, et
 tholicorum Regum praecleara progenies ramos eius
 lacus per totum orbem proferet: planda deni-
 que et tranquillae pacis inter Christianos Principes
 nulli negotium strepitum perturbata regnabit. O!
 fidei, fidei, D. M. de pace continuo ad eum
 minimis votis benignè exoptans, Ministerium tuum
 cum regia sobole in commune Ecclesiae ac Rei-
 publicae bonum diu asperem et incolorem servet.
 tam insistentem et, magis dōctorum et illustriorum
 adhibere preces tuas, quas multi ponderis esse apud
 S. Sedem non semel expertus es, ut a Romano
 Pontifice, quod communibus votis concepinus,
 impetimus. Perfice hanc rem, Princeps gloriosis-
 sime, ut te regnante et procurante, non tantum
 in Hispania, sed in universo orbe tantae Virginis

NOS D. FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,
 por la gracia de Dios, y de la Santa Sede
 Apostólica Arzobispo de Toledo, Primado
 de las Españas, Canciller mayor de Castilla,
 Prelado Gran-Cruz de la Real y Distin-
 guida Orden Española de CARLOS TERCERO,
 del Consejo de S. M. &c.

*A todos los Fieles de este Arzobispado: Salud en
 nuestro Señor Jesu-Christo.*



S tan piadosa nuestra Madre la Iglesia, que nos trata siempre como á hijos, y se conduele en todas nuestras necesidades, atendiendo solícitamente no solo al fervor de nuestro espíritu, sino tambien á que no padezca la salud de nuestro cuerpo; por esto dispensa benignamente á los Exércitos Católicos muchas gracias para que puedan pelear con valor contra los enemigos de la Fe, y mantener en paz y tranquilidad los dominios de los Soberanos, á los que quiere Dios que honremos y sirvamos, como que mandan en su nombre en la tierra, y son los hijos mas distinguidos y amados de la Iglesia Militante.

Es tambien muy singular el cuidado con que los Sumos Pontífices han atendido siempre á las súplicas de nuestros Reyes Católicos, que como conocen mas de cerca las necesidades de su Reyno, solo piden con discrecion á la Silla Apostólica los indultos que convienen para suavizar los preceptos eclesiásticos en las circunstancias mas urgentes: Por esto, informado nuestro Santísimo en Christo Padre Pio VI. de estar interrumpido el comercio marítimo, é infestados los mares, y experimentarse escasez de los pescados salados, principal y comun alimento de los Seculares y Regulares en los dias Quadragesimales y Vigilias, ha concedido á todos los Prelados de

este Reyno su facultad Apostólica, para que á su arbitrio den y concedan licencia á todos y á cada uno de los Fieles, así Seglares, como Eclesiásticos y Regulares de qualquier Instituto, Orden, ó Congregacion, á excepcion de los Regulares, que por voto estén obligados al uso perpetuo de los manjares quadragesimales, para que por tres años inmediatos siguientes, contados desde el dia de la execucion de sus Letras, puedan libre y lícitamente, sin escrúpulo alguno de conciencia, comer huevos, queso, manteca de vacas, lacticinios y carnes saludables en la Quaresma, á excepcion de los quatro primeros dias, y del Miércoles, Viérnes y Sábado de cada semana, y de toda la Semana Santa de cada Quaresma, con la obligacion de guardar la forma del ayuno, haciendo una sola comida al dia, á no ser que padezcan indisposicion en su salud; y de que á los ricos se les imponga por los Confesores la obligacion de dar alguna limosna para los pobres, la qual se ha de depositar en manos del Comisario General de Cruzada, y se ha de aplicar con la aprobacion de nuestro Católico Rey y Señor, segun todo consta del Breve que se sigue:

Venerabilibus Fratribus Archiepiscopis, et Episcopis, ac Dilectis filiis Abbatibus seu Ordinariis Civitatum, et Locorum in Hispaniarum Regnis, ac insulis Canariis existentibus. A nuestros venerables Hermanos los Arzobispos y Obispos, y á nuestros amados Hijos los Abades ú Ordinarios locales de los Reynos de España, y de las Islas de Canaria.

PIUS PAPA VI. **PIO VI. PAPA.**

Venerabiles Fratres, et Dilecti Filii, salutem, et Apostolicam benedictionem. Si proximorum necessitatibus habita compassione mente benigna concurrimus, nostris etiam proculdubio votis Clementem Dominum re- Venerables Hermanos, y amados Hijos, salud y la bendicion Apostólica. Quando con ánimo benigno ocurrimos compassivos á las necesidades de los próximos, no podemos dudar que hemos de hallar á Dios propicio á nuestros ruegos: Y en

perimus. Quoniam igitur pro parte Charissimi in Christo Filii nostri Caroli Hispaniarum Regis Catholici Nobis expositum fuit ex generali maritimo interrupto commercio tam in Hispaniarum Regnis, quam in Insulis Canariis Dominio suo subjectis, Pisces salitos, quibus praesertim Pauperes, et Regulares in Regnis, ac Insulis praedictis degentes Quadragesimae, et Vigiliarum temporibus vesci solent, ob maria infesta, et Naviculariorum, et Piscatorum penuriam deficere, ac propterea dictus Carolus Rex, ut conscientiae securitati quarumcumque Personarum sibi subjectarum, ac in Regnis, Insulisque praedictis commorantium consultum sit, per Nos in praemissis opportunè provideri, et ut infra indulgeri plurimum desiderat: Nos piis ejusdem Caroli Regis votis hac in re, quantum cum Domino possumus favorabiliter annuere volentes, supplicationibus ejus nomine Nobis super hoc humiliter porrectis inclinati, Fratemitatibus vestris Fratres Archiepiscopi, et Episcopi, seu Discretionibus vestris Dilecti Filii Abbates, seu Lo-

atencion á que por parte de nuestro muy amado en Christo Hijo Carlos Rey Católico de España, se nos ha expuesto, que por estar interrumpido generalmente el comercio marítimo, así en los Reynos de España, como en las Islas de Canaria, que están sujetas á su dominio, y por hallarse infestados los mares, y haber escasez de gentes que pesquen, faltan los pescados salados, que son el principal y comun alimento de los pobres, y los Regulares que hay en los sobredichos Reynos é Islas, en los dias Quadragesimales y Vigilias; y que por tanto el expresado Rey Carlos desea en gran manera, que para la seguridad de las conciencias de las personas de todos sus súbditos habitantes en los sobredichos Reynos é Islas, se provea por Nos lo conducente acerca de esto, y se conceda lo que aquí adelante se dirá: Nos, queriendo condescender favorablemente, en quanto podemos en el Señor, á los piadosos deseos del enunciado Rey Carlos en esto, defiriendo á las súplicas que se nos han presentado humildemente en su nombre sobre ello; por las presentes damos comision, y concedemos facultad á vosotros nuestros Hermanos los Arzobispos y Obispos, y á vosotros los dis-

corum Ordinarii in Hispaniarum Regnis, et Insulis Canariis praefatis existentibus per praesentes committimus, et concedimus, ut omnibus, et singulis utriusque sexus Christifidelibus tam Saecularibus quam Ecclesiasticis, ac cujusvis Ordinis, Instituti, et Congregationis Regularibus in eisdem Regnis, et Insulis existentibus, ut ipsi ad triennium proximum tantum a die executionis praesentium nostrarum Literarum computandum Quadragesimali tempore (exceptis primis quatuor diebus, ac Feriis quarta, et sexta, ac Sabato cujuslibet hebdomadae, nec non tota Hebdomada majori ejusdem Quadragesimae) Ovis, Caseo, Butyro, aliisque Lacticiniis, nec non etiam Carnibus salubribus uti, et vesci absque aliquo conscientiae scrupulo libere et licite possint, auctoritate nostra Apostolica tenore praesentium, licentiam, arbitrio vestro, tribuat, et quilibet vestrum suo arbitrio tribuat, et concedat; iis tamen legibus omnino injungendis, et per unumquemque ex dictis Christifidelibus, qui indulto seu licentia hujusmodi uti intendit, observandis, ut nempe cre-

cretos Varones nuestros amados Hijos los Abades ú Ordinarios locales, que residís en los enunciados Reynos de España, y en las Islas de Canaria, para que por nuestra autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes, á vuestro arbitrio deis, y qualquiera de vosotros á su arbitrio dé y conceda licencia á todos y á cada uno de los Fieles Christianos de ambos sexos, así Seglares, como Eclesiásticos y Regulares de qualquiera Orden, Instituto ó Congregacion, habitantes en los dichos Reynos é Islas, para que solo por los tres años inmediatos siguientes, los cuales se han de contar desde el dia de la execution de estas Letras nuestras, puedan libre y licitamente, sin ningun escrúpulo de conciencia, comer huevos, queso, manteca de vacas, ovejas, ú otra semejante, y los demas lactificinios, y tambien carnes saludables en la Quaresma (á excepcion de los quatro primeros dias, y del Miércoles, Viérnes y Sábado de cada semana, y de toda la Semana Santa de la misma Quaresma), habiéndoles de imponer precisamente la obligacion á qualesquiera de los dichos Fieles Christianos, que quieran usar de este indulto ó licencia, es á saber, de que guarden la forma del

pe -00

pe lex jejunii, videlicet una comestio in die, etiam nulla valetudinis causa intercedente observetur, illamque observari debere praecipiat, et mandetis: Ac divitibus aliquam eleemosynam in pauperes arbitrio uniuscujusque proprii Confessarii penes tamen Commissarium Generalem Bullae Cruciatuae depoenendam, et de consensu ejusdem Caroli Regis distribuendam, pauperibus vero recitationem aliquarum precum, arbitrio ut supra uniuscujusque proprii Confessarii imponendam auctoritate, et tenore praedictis injungatis. Caeterum per praesentes non intendimus in indulto per Vos, arbitrio vestro concedendo, comprehensos esse eos Regulares qui ad perpetuum usum ciborum quadragesimalium voto adstricti sunt. Non obstantibus quibusvis prohibitionibus, ac in Universalibus, Provincialibusque Conciliis editis generalibus, vel specialibus Constitutionibus, et Ordinationibus, caeterisque contrariis quibuscumque. Volumus autem quod earumdem praesentium literarum transumptis, seu exemplis etiam impressis manu alicujus Notarii publici subscriptis,

del ayuno, haciendo una sola comida al dia, á no ser que padezcan indisposicion en su salud; y ordeneis y mandeis, que se haya de guardar la dicha forma del ayuno. Y por la misma autoridad, y por el tenor de las presentes, mandeis que por los respectivos Confesores, y á su arbitrio, se les imponga á los ricos la obligacion de dar alguna limosna para los pobres, la qual se depositará en manos del Comisario General de Cruzada, y se aplicará con la aprobacion del enunciado Rey Carlos; y que igualmente al arbitrio de los respectivos Confesores, se les imponga á los pobres la obligacion de rezar algunas oraciones. Pero no es nuestro ánimo, que en el indulto que habeis de conceder á vuestro arbitrio en virtud de las presentes, sean comprendidos los Regulares, que por voto están obligados al uso perpetuo de los manjares quadragesimales. Sin que obsten cualesquiera prohibiciones, ni las constituciones y disposiciones dadas en los Concilios Generales ó Provinciales por punto general, ó en casos particulares, ni otras cualesquiera cosas que sean en contrario. Y es nuestra voluntad que á las copias ó trasuntos de estas Letras, aunque sean impresos, firmados de

ptis, et sigillo Personae in mano de algún Notario público,
Ecclesiastica Dignitate con- y sellados con el sello de qual-
stitutae munitis eadem pror- quiera persona constituida en
sus fides in iudicio, et extra Dignidad Eclesiástica, se les
illud habeatur quae habere- dé igual fé, en juicio y fuera
tur ipsis praesentibus si fo- de él, que se les daría á las mis-
rent exhibitae, vel osten- mas presentes, si fueren exhibi-
sae. das, ó manifestadas.

Datum Romae apud San- Dado en Roma en S. Pedro,
ctum Petrum sub annulo Pis- sellado con el Sello del Pesca-
catoris die XXIII. Decem- dor, el dia 23 de Diciembre de
bris MDCCLXXVIII. Pon- 1778, año quarto de nuestro
tificatus nostri anno quarto. Pontificado.

Innocentius Cardinalis de Inocencio Cardenal Conti.
Comitibus.

Loco sigilli ✠ annuli Pis- En lugar del Sello ✠ del
catoris. Pescador.

Portanto en uso de la facultad Apostólica, que se nos concede, damos nuestra licencia á todos los Fieles Christianos de ambos sexôs, Seculares y Regulares, existentes en nuestro Arzobispado (excepto los que de estos últimos están obligados por voto al uso perpetuo de los manjares quadregesimales), para que por tiempo de tres años inmediatos siguientes, contados desde la fecha de este Edicto, puedan libre y lícitamente comer carnes saludables, y todo género de lacticinios en los dias de Quaresma que se expresan en el Breve que va inserto con arreglo á él, y sin perjuicio de la Bula de la Santa Cruzada, y de los fines para que está concedida por la Santa Sede.

Y por lo tocante á las limosnas con que deben contribuir en beneficio de los pobres los ricos que usaren de esta gracia, mandamos á todos y á cada uno de nuestros Párrocos que recojan las de sus respectivas Parroquias, nos den cuenta de su importe, y de las verdaderas necesidades de sus Feligreses, para que conforme á las piadosas intenciones de S. M. sean socorridos los pobres necesitados, y no los vagos y ociosos, que por no trabajar se hacen mendigos voluntarios, y viven li-

(VII)

cenciosamente ; á cuyo efecto mandamos á todos los Confesores hagan presente á sus penitentes ricos, que pues logran este alivio , lo suplan con alguna limosna para los pobres, y que esta la pongan en poder de sus Párrocos.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos dar el presente en Madrid á veinte y ocho de Enero de mil setecientos setenta y nueve.

Francisco, Arzobispo de Toledo.



Por mandado de S. E.

D. Francisco Perez Sedano,

Secretario.

conciosamente; á cuyo efecto mandamos á todos los Confesores que hayan presente á sus penitentes ricos, que pues logran este alivio, lo suplan con alguna limosna para los pobres, y que así tal la pongan en poder de sus Parrocos.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos dar el presente en Madrid á veinte y ocho de Enero de mill setecientos setenta y nueve.

Francisco, Arzobispo de Toledo.
D. Francisco Perez Sotano
Secretario.



*CARTA DEL EXMO. SENOR ARZOBISPO
de Toledo à uno de sus Parrocos sobre el modo de con-
currir al Beneficio temporal de sus Feligreses.*



E CAUSA gran complacen-
cia el desvelo de los Parrocos,
que además de cumplir exacta-
mente con las obligaciones prin-
cipales de su ministerio en lo
espiritual, cuidan de las conve-
niencias, y adelantamientos tem-
porales de sus Feligreses, con lo
que se logra no solo que florezca el estado en riqueza
y abundancia de frutos, sino tambien que se destier-
ren la ociosidad, madre de todos los vicios, el mal
concepto formado de los Españoles, y el fatal abando-
no que se nota en algunos Pueblos, á caso por no haver
personas, que sugieran á cada particular medios y ar-
bitrios con que ganar el sustento para si y sus fami-
lias.

De esto se infiere claramente que lo primero que
Vmd. deve hacer para desterrar la ociosidad, y fomen-
tár la labranza y la industria és explicar oportuna-
mente la Doctrina Christiana, é instruir bien en ella
y en el santo temor de Dios á todos los Niños;

ellos corresponderán á su tiempo ~~infaliblemente~~ á esta instruccion, no solo para su propio provecho, sino tambien para el de otros, y el de él comun de él Pueblo; este es el fundamento, y principio de toda sabiduría y son inexplicables las resultas que esto tiene, pues á manera de una cadena se irán eslabonando la instruccion y la doctrina de Padres á Hijos á toda la posteridad.

La eficacia que siempre tiene la voz de un celoso Parroco para persuadir á sus Feligreses lo que mas les conviene no solo para su bien espiritual, sino aun para el temporal, me mueve á expresar á Vind. mis observaciones desde que estoy en este Arzobispado sobre la decadencia de algunos Pueblos, y aumento de otros, las causas de que se origina, y medios que pueden insensiblemente cortarlas, y mejorar no solo las costumbres, sino tambien la labranza, y toda industria á que haya mas proporcion en cada Pueblo.

Los medios mas naturales, y sencillos son los mas permanentes, y que se van aprendiendo poco á poco y heredando de Padres á Hijos, pues estoy en la inteligencia de que es muy raro el labrador que lee los libros de Agricultura, ni las Leyes ó Cédulas Reales que tratan de él importante punto de industria, sino que luego que se reciben por la Justicia, se guardan en el Archivo, ó Alacena de la casa de Ayuntamiento y Concejo, y allí se están hasta que la polilla las consume.

Desde que entro en un Pueblo conozco á pocas horas si hay ó no instruccion en él, si los Niños saben, ó no la Doctrina Christiana, si están, ó no muy relajadas en lo comun las costumbres; si los Padres generalmente abandonan ó no la educacion de sus hijos, y finalmente si hay mucha gente ociosa, y tiene per-

dida la labor, y sus haciendas; todo esto lo percivo claramente sin revelacion, ni espiritu de profecia, sino por señales ciertas, é infalibles.

Quando veo en un Pueblo de labradores en los dias de trabajo poca gente en las calles, ó de planton en las plazuelas, es señal de que todos van á el campo, y no hay ociosidad, pues no hay disculpa ni en los ricos, ni en los pobres; todos deven ir á el campo unos á trabajar, y otros á ver como se trabaja: quando veo que en los dias de fiesta en que no se puede trabajar, todos acuden á la Parroquia á oyr la Misa - mayor, y la explicacion de doctrina christiana de su Parroco, conozco que alli habita Dios, y todos estan bien educados.

Si veo que los Niños á el pasar la Justicia ó el Parroco quitan su sombrero, ó montera, que no andan por las calles diciendo, ó cantando desverguenzas, sino que los dias de trabajo ván todos á la escuela, conozco que hán tenido celosos Parrocos y Padres buenos republicanos, que cuidan de enseñarles primero á ser christianos, sin lo qual no hay buen vecino, ni buen labrador, ni buen soldado, pues como dice Tertuliano aun los Gentiles de su tiempo advértian que el amo mejor servido era el que tenia criado buen christiano, y el soldado y sargento mejor es él mas obediente á sus gefes, y mas arreglado en sus costumbres.

Si veo á los Niños casi desnudos, sucios, sin labar ni peynar, llenos muchos de tiña, ó sarna y sin saber mas que salir á los caminos á pedir una limosna, conozco evidentemente, que no hay buenas Madres de Familias, y que hay mucho vicio y pobreza en el Pueblo.

Aunque digan, Señor, mis Padres son pobres, sin oficio, y sin ocupacion, no tienen disculpa, pues aun

el mas instruido en las cosas de el campo , y de la Ciudad , no és capaz de referir , y contar todos los artes , y oficios á que puede ganar de comèr el hombre , ni hay sugeto tan practico en la Fisica que pueda referir , y contar quantas plantas hay utiles en el campo de juncos , mimbres , pajas , y otras para innumerables usos , las criadillas de tierra , los esparragos silbestres , las chicorias , la salvia , y otras plantas medicinales , que se pagán muy bien por los boticarios , y aun las vivoras , y venenosos alacranes.

Ahora solo tocaré los dos asuntos que en mi concepto son los mas principales , el uno en quanto á el bien espiritual , y el otro á el temporal de los Pueblos de este Arzobispado segun la cosecha de sus frutos.

No escribió mi Antecesor el Señor Valero mas que una Carta Pastoral en que manifestó que todos los daños espirituales y temporales , que padecen los Pueblos , provienen de la falta de instruccion en la Doctrina Christiana , como que és la pauta para todas nuestras operaciones , el nivel de ellas , y el modelo en que nos formamos para ser buenos christianos , buenos vecinos , y buenos vasallos , mas con tanta solidez fundó sus razones que á juicio de todos és un libro pequeño que vale por muchos Autores , y son dignos de conservarse siempre en la memoria sus admirables exemplos , y sentencias.

En efecto , estoy firme en el mismo concepto que mi dignisimo antecesor , y quisiera tener gravadas en mi corazon sus palabras nacidas de larga experiencia , mucha caridad , y profunda meditacion , y asi los Parrocos deven venerar tan santos documentos.

Las impresiones primeras de nuestra niñez y juventud son las que por lo comun nos dominan toda

5

la vida : Un Niño es como una cera en que se imprime la buena, ó la mala imagen, es una planta tierna, que se endereza, ó tuerce con grande facilidad; es el eco de la voz de sus Padres, Parrocos, ó Maestros, y repite lo mismo que oye sea el nombre de Jesus, ó el de el diablo, imita como los monos todas las acciones que vé hacer, si oye á su Padre jurar, jura, si le oye bendecir á Dios, le bendice, si anda entre los instrumentos de el oficio de su Padre, se aficiona á ellos, y si le dejan andar ocioso, nadie le podrá sugetár de adulto.

La imaginacion y las potencias se váu acostumbrando á lo que se vé y se aprende en la niñez, y aún los miembros de el cuerpo siguen cierta correspondencia con las pasiones de el ánimo.

Es cierto que puede estraviarse de grande un Niño bien doctrinado, mas siempre se acordará de las primeras buenas semillas que empezaron á brotár en su alma : podrá por su fragilidad ó malas compañías entregarse á los vicios, mas siempre le vendrán á la memoria los buenos consejos que oyò á sus Padres, y la doctrina christiana que explicaba su Parroco, y con esto ayudado de los auxilios de Dios bolverá en si, lo que con dificultad egecutará el que ignora si ay Dios, que no sabe la virtud de los Sacramentos, ni tiene presente la ley santa de el decalogo, que son préceptos divinos, naturales, inmutables, y que desde el principio de el mundo durarán hasta el fin, y en cuya observancia es interesado todo el genero humano pues ninguno quiere que le roben su caudal, que le maten, que le quiten la honra ó le deseén la mugér, y todos deven contribuir á su observancia comprehendida en esta clausula, lo que no quieres para ti, no lo hás de querer, hacer con otro.

No desconfien los Parrocos de él grande provecho que resulta de repartir con frecuencia el pan de la doctrina, y procurar por todos medios la mejor educacion de los Niños, pues se acabarán el cielo y la tierra, mas las palabras de Dios no pasarán en vano. Yo les aseguro, como Ministro suyo aunque sin merito, que hay Pueblos en esta mi Diocesi en que se conserva la memoria y buena enseñanza de Parrocos, que hace muchos años que murieron.

Tengan fe firme, pues aunque un hombre malo és capaz de perdér y pierde un pueblo, y aun un reyno con la sugestion del diablo, y permanece la mala semilla por mucho tiempo, yo nada disminuyo de él poder de Dios, ni de la eficacia de la gracia en todos los que cooperen con su libre alvedrio á los auxilios divinos, y por mas dudas y desconfianzas que me opongan, sostendré que un buen Parroco és capaz de restablecer un Pueblo en lo espiritual y temporal sin meterse en negocios de Justicia ni de gobierno temporal, y de perderle en todo, uno que sea vicioso y discolo, por lo que siempre se verifica en lo comun la sentencia de él Profeta que segun es el Pueblo asi es él Sacerdocio y segun és el Sacerdocio asi és el Pueblo.

No solo vive el hombre con el pan espiritual de la doctrina, sino tambien con el temporal de su alimento, y asi se há de cuidar de no separar lo christiano de lo politico, el culto de Dios, de las obligaciones de cada estado, ni confundir jamás la piedad con el ocio; por esto daré ahora á Vmd. algun documento para que se aproveche de él en sus conversaciones con los honrados labradores, á los que yo tengo por la finca mejor de todo Reyno, por el arte mas antiguo de el Mundo, por la exe-

cutoria de limpieza de oficios desde Adán, por el arte mas sencillo, y mas natural á el hombre, por la nobleza con que le exercieron los mayores Capitanes generales y Patricios Romanos, por la substancia que subministra á todas gerarquias y estados, de modo que con verdad puede decirse que con su sudor mantienen á todos sin las contingencias de él mar, sin las quiebras de él comercio, sin el desvelo de las universidades, y sin la inquietud de los tribunales, y tambien que ellos subministran las primeras materias de que con los artes se hacen tantas formas.

A mi me parece que debemos conservar á cada labrador mejor que él oro en el escritorio, como á una hipoteca sobre que todos áfianzan su subsistencia, como á una finca estable de dotacion de Obispos, Parrocos, y Religiones, y como á una capa bien texida que nos cubre á todos.

De ellos hablan todas las naciones, sin ellos ninguna viviría en la tierra, de su fomento tratan todos los politicos, á favor de ellos están todas las leyes, ellos son el yunque que súfre á pié firme toda contribucion, toda carga, toda gabela, todo repartimiento, toda execucion, quando hablan no saben explicarse, quando litigan no saben dirigirse, quando representan, se quedan en los zaguanes, quando compran, no entienden todas las astucias de los traficantes, y finalmente ellos siempre llegan los primeros á pagar, y los ultimos á el remedio de sus necesidades.

Parecerá á Vmd. que algunos son maliciosos, y en mi sentir se verifica que tienen la malicia original, mas otros tienen esta, y la adquirida; ès muy facil, y ès muy dificil el engañarles; este problema no le quiero exponer, y paso á tratar de la labranza y cultivo de los olibares, que son los frutos mas

principales en este Arzobispado.

Herrera en su Agricultura, dialogo segundo, dice que la causa y total perdicion de España ha sido, y és dejar de arár, sembrár, carreteár y trillár con Bueyes, y en lugar de estos haverse introducido las mulas, cuyos gastos son excesivos, y su labor mala pestilencial inutil, y muy perniciosa, y la de los buyes buena util maravillosa, y natural.

A los bueyes criò Dios para esto, pues por sentencia infalible de él Espiritu Santo consta que donde está la fortaleza de él buey, allí habrá muchas mieses, y no és comparable la fuerza de las mulas con la de los bueyes; de ellos dice nuestro insigne español Columela en la introduccion á el libro sexto de *Re rustica*, que debe excedér en nuestra estimacion á todos los demás animales, que és compañero laborosissimo de él hombre, y que los antigios castigaban con igual pena á él que maliciosamente mataba á un buey, que á él que mataba á un ciudadano romano; por esto mismo trata primero este celebrado escritor largamente de él cuidado de los bueyes, de su alimento, de su mejor figura y señales, de él modo de domarles, y de las medicinas para curar sus enfermedades, por lo que con razon se quexa nuestro insigne profesór de botanica Don Casimiro Lopez Ortega en su traduccion de los elementos de agricultura de el Conde Gustabo Adolfo de que no esten vertidas á el castellano las obras de Columela quando otras naciones le logran traducido á la suya.

En el tratado del cultivo de las tierras de Mons Duhamel á el capitulo sexto de las labores, dice que quanto mas se dividen las particulas de la tierra, tanto mas se abren, y multiplican sus poros interiores, y quanto mas se aumenta y esponja la superficie

cie de las particulas de la tierra, tanto mejor nutrimento dá á las plantas, y por esta evidente observacion á no cabarse y mullirse á mano, no hay otro modo mejor que el arado con los bueyes por que penetra mas, lebanta mas la tierra, y deshace mejor los terrones duros, que suelen dexar las mulas sin romper, y en aquel terreno se pierde la cosecha.

La agricultura de el Prior de el Temple és, sin agrabiarle en modo alguno, la que merece menos aprecio entre los inteligentes por no estar escrita con el acierto, verdad, y experiencia que otras, y ha dañado su lectura en el punto, que tratamos de los bueyes, mas el mismo autor se contradice pues pone el adagio antiguo *guarda de Dios la ley, sirve à tu Rey, ara con Buey, y cogeras pan*, y en el capitulo tercero de el libro quarto confiesa que el arar de los bueyes és mejor labor por que tienen mas fuerza, y aran mas hondo, y por todo quanto trae en sus secretos se conoce que copió mal, y sin discrecion todo lo que leyò, ú oyò de otros.

Los Moros en todo el tiempo que dominaron à españa, se entregaron mucho á la labranza, y fueron muy practicos en ella, por lo que merece mucho aprecio el tratado de agricultura de Abu Zacharia vulgarmente llamado Ebn-Alaban, Sevillano, cuya traduccion debemos á él Yllmo. Señor Don Pedro Rodriguez Campomanes, y á él Señor Don Miguel Casiri Profesor de Lenguas Orientales, y en este Codigo Arave se halla otra prueba evidente de que el buey de todos modos aun en sus extremidades es util à las tierras, pues dice que si quieres fertilizar, y hacer abundante la cosecha de granos, has de limar astas ó cuernos de bueyes, carneros, y obejas, y desmenuzadas en un mortero, las mezclarás con los

granos de la siembra, sin que en todo el libro se haga memoria de las mulas.

Los mozos, ó sirvientes de labradores no quieren sufrir la paciencia y paso tardo de los bueyes, y siempre claman y persuaden á sus amos que tengan mulas para llegar luego á las tierras, para despachar luego su labor, y estar ociosos gran parte de el dia, para correrlas, y matarlas con las galeras y carros, lucir ellos como dicen con su ganado, y perder á su amo.

Aun los mismos amos están ciegos en este punto por que quieren mulas para labrar y para tirar de algun coche viejo, quieren buena labor y cosecha, y al mismo tiempo ir con toda la familia en sus carros y galeras á las fiestas de los lugares vecinos, corriendo á costa de sus mulas que muchas veces por sofocarse amanecen muertas, y con los bueyes no pueden hacer estas correrias y locuras, que acaban con los labradores.

Ya queda dicho que los Bueyes aran mas hondo que las mulas, y dexan la tierra mullida, y esponjosa, á que és consiguiente que quando llueve penetre y se conserbe mas el agua, y se mantenga por mas tiempo la humedad, con surco hondo se encubre mejor el grano, y se defiende de que le coman las aves; á el contrario las mulas arañan la tierra, queda mas descubierta la semilla, y no puede esta estender sus rayces, y pesa menos el trigo arado con mulas.

Aunque tropiece un par de Bueyes en una rayz, ó en una piedra, con su fortaleza todo lo lebantán, y puede con esto el trigo ahondar mas en sus rayces lo que no hacen las mulas: el buey es animal legitimo y natural, y la mula bastardo, incapaz de procrear
en

en su especie, y era prohibido en la ley escrita mezclar animales de diferentes especies.

Y El buey generalmente cuesta poco, y la mula siempre cuesta mucho, de modo que para comprar un par bueno de ellas necesita el labrador vender una troxe entera; el buey no tiene tantas enfermedades, como la mula; la carne de él buey se come y es la mas saludable, la de la mula nó; con la piel de él buey nos calzamos, hacemos sillas de todos generos é innumerables cosas, y con la piel de la mula á lo mas se forra mal un baúl.

Y Los aperos y yugo de los bueyes cuesta poco, y las guarniciones de las mulas mucho mas; la comida de él buey no solo es la yerba, sino tambien la algarroba, el centeno, y otras semillas, que con paja les mantienen, y las mulas son muy delicadas y solo se han de mantener á fuerza de mucha cebada y buena paja sin otro recurso de semillas, y todos los privilegios concedidos en lo antiguo y moderno á los labradores son para los que labran con bueyes, y en prueba de la fertilidad de España esta gravado en las medallas un buey, y nunca una mula.

Las vacas nos dán leche, manteca, queso; muertas sirven de cecina para el gasto de la labranza, y las mulas solo para perros, y aun à estos dañan, y tal vez rabian; él buey es saludable, y medicinal con su aliento, tanto que en Mexico entran en aquella muchas vacas despues de las nueve de la noche, y salen antes de amanecer, y desde que esto se empezó á executar no se han cebado tanto las epidemias, y las mulas apestan las caballerizas sino hay mucha limpieza.

El buey es util, y medicinal en su excremento,

y

y él de la mula nó; del buey muerto se engendran las abejas oficiosas, y de las mulas muertas langostas segun escriben San Ysidoro en sus etimologias, y Albaro Gutierrez Toledano; él buey no tiene en todo su cuerpo parte alguna que no sirva de muchos usos, aunque sea de sus extremidades, pues de los cuernos se hacen caxas, tinteros, polborines, y otras cosas particulares, y de las pesuñas se hace cola, y de las mulas muertas no sacamos alguna de estas utilidades.

El buey es noble, generoso, valiente, leal, y tan amante de su amo, que siempre le conoce, y está mirando, y por esto reconvino Dios á el hombre en la Sagrada Escritura con que conoce el buey á su dueño, ó posehedor, y el hombre no conoce á su criador; el buey tiene cierto señorío, y magestad segun Catón, grande autoridad segun Varron, y la mula mucha vileza y traicion bastarda; el buey aun el mas bravo siempre acomete cara á cara, y la mula mata á su amo quando menos lo piensa; el buey es compañero del hombre, y le llamaban los antiguos el Ministro de Ceres, Diosa de las mieses.

En los paises mas cultos mas se estima y come mejor la carne de el buey, que la de carnero, y por muchas razones fisicas, por que és preservativa de escorbuto, de peste, y aun de viruelas, y con la introduccion de las mulas para la labranza se vá minorando la crianza de los bueyes, y aun las dehesas boyales se ván ususpando para otros ganados, quedando agraviada la especie del animal mas noble, mas util, y mas fuerte.

Finalmente si Vmd. quiere saber enteramente mi sentir, le digo que atribuyo en la mayor parte la pobreza de España á la falta de crianza de ganado ba-

cuno, y aun que confieso que las mulas son muy á proposito para arrieros, carruajeros, y largos viages, las excluyo de la labranza, y por mi dictamen en todo el reyno se havia de labrar con bueyes, y mantenganles sino ay prados, con semillas, con alfalfa, y denles verde con los sembrados tiernos, que esten inmediatos á los Pueblos ó haciendas de labor, y en esto son muy interesados los que tienen coches, por que comprarán con mas equidad las mulas, y toda la tropa de caballeria por que no se echarán tantas yeguas á el contrario con lo que se vá adulterando, envileciendo, y acabando la casta de caballos, mas este punto no permite que yó me mezcle en el, y puede Vmd. leër lo que dice Herrera en uno de sus dialogos de Agricultura.

El otro punto cardinal de pobreza en los mas de los Pueblos de él Arzobispado, y casi de toda la Mancha, y Andalucia, és el apaleo de los olibos, uno de los frutos mas preciosos para la vida humana, de forma que siempre que haya granos, y aceyte no hay que temer hambre, ni peste, ni pobreza.

En Plinio, Dioscorides, y los mas antiguos físicos, verá Vmd. la sentencia tan antigua *Oleam ne stringito, neve ververato*, esto és, no maltrates, ni apaleés las olibas, y con muchas lagrimas veo en este Arzobispado olibares enteros perdidos, y sin fruto por apalearlos para recoger la aceytuna, y con tal crueldad que les quebrantan las ramas, y les dexan inservibles para doscientos años á que suele alargarse la vida de el olibo.

Este hermoso arbol no es de los que dan la fruta á palos, y quiere que le traten con mas clemencia, que la que usa la gente barbara de los Pueblos, que ignora de el todo quantos bienes nos dejó

Dios en la oliba, que con su licor nos alimenta, nos fortifica, nos sirve de medicina nos alumbra, y enriquece; nada hay inutil en la oliba, todo esta muy honrado en la Sagrada Escritura, y es simbolo de la paz, de la abundancia, y de la misericordia; despues de el dilubio llebò la Paloma un ramo de verde oliba, y en la entrada de Christo en Jerusalem llebaban los Niños ramos de oliba, que hoy usamos en la Dominica de Ramos; la madera sirve para muchos usos, y aun es sana quando se quema.

Es el Olibo enemigo de la Encina, y de él Alcornoque, y asi no hay que plantár olibar junto á las encinas por que se perderá mucho fruto, antes todos los naturalistas aseguran que conviene poner algunos granados, ó vides por que se hermanan mucho con estas plantas, y dán mas fruto las olibas aunque no se logre él de el granado, ó de la viña, y ningun hombre practico puede negár que hay sympatia ó antypatia entre algunos arboles, pues es notorio, que las palmas hembras han de tener á la vista las que llaman machos, y de los acebuches, ú olibos silbestres, ninguno ha negado que és muy util tener algunos en los olibares para muchos efectos favorables.

Buelbo á decir que causa dolor ver arrasados olibares de muchas leguas en Torrijos, Sta. Olalla, Maqueda, y otros muy hermosos terrenos por la barbarie de apalearlos, y necesita Vmd. en sus conversaciones útiles con los Paysanos decirles que si no quieren cansarse en coger el fruto á mano como se hace en muchas Provincias de el mundo, á lo menos compren unas cañas largas, no palos, ni varas, y manden á sus criados, y operarios que vareèn poco á poco, y nunca al contrario de las ramas, sino al natural para que

no se quiebren, ni maltraten. *que con el apaleo de seguro pierden el fruto de el año siguiente, que si es despues de haber llovido le pierden para muchos años, por que en lugar de acudir el jugo de el arbol para dar el fruto, atiende á reponer las ramas, y las hojas, y principalmente á cubrir, y curar las llagas que le han hecho con los palos sus crueles perseguidores en vez de tratarle bien, y cuidarle, á su tiempo, cubrirle despues, y usar con él de la misericordia, que significa.* Me admiro á la verdad de la indolencia de los dueños de olibares, de su poca instruccion, y de que no saben una causa tan clara, y notoria de su pobreza por falta de la cosecha de la aceytuna.

Los Obispos, y Párrocos para saber bien nuestro oficio hemos de tener alguna tintura de otros, y por ahora no me parece conveniente estenderme á otros puntos, pues vasta tocar aquellos mas esenciales en que juzgo consistir la pobreza de algunos Pueblos, ó su poco adelantamiento por no cultivár bien los principales frutos para su subsistencia.

Generalmente advierto que acertarán siempre los Parrochos en exortár á sus Feligreses á que cada uno procure criar gallinas, aunque sean pocas, criar su cerdo, mantener alguna baca, ovejas, ó cabras segun el pais, pues las cabras siempre dañan mucho con la boca á los olibos, y á todo plantio, y asi solo en tierra inculta ò montuosa deven traerlas á pastár.

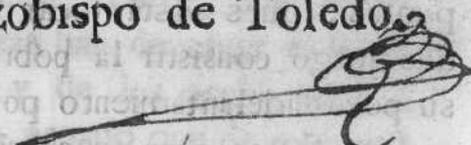
Dios que como autór de la gracia nos hace verdaderamente felices, conceda, que haya paz en los Pueblos, y sus familias, y aparte de ellos toda enemistad, y los pleytos que arrasan las casas, y co-

mo autor de la naturaleza conserve el orden de las causas segundas para que no se pierdan nuestros frutos, pues nada adelantaremos sino tenemos contento á el llobedór, como dice mi dignisimo antecesor el Sr. Valero con un oportuno simil, que trahe, y Yó añado que debemos tener contento á el no llovedor, y á el Supremo Labrador, que nos dexò el sustento con tantos acasos, y tantas fatigas, que sino aparta tantas plagas como infestan á los frutos, tantos vientos, que les perjudican, y tantas nubes como les asolan, de poco sirve, que el hombre are, y cabe, si Dios no le ayuda, y liberta, pues quando descarga su ira acaba con ciudades, y con reynos.

Concedo á Vmd. y á todos sus Feligreses mi bendicion, y ruego á Dios por su felicidad.

Toledo 1. de Abril de 1779.

Francisco Arzobispo de Toledo.





MEMORIAL

Que los Pobres de los Pueblos de la Diocesi de Toledo , presentan à toda clase de Personas de acuerdo con su Arzobispo.



TODOS tratan en la presente ocasion de remediar nuestra necesidad y mejorar nuestra fortuna , mas no todos se hallarán preparados con igual ardiente caridad ni penetrados de tan vivos sentimientos para conseguir los altos y piadosos fines á que se dirigen las publicas providencias.

Estas son unicamente para nuestro alivio , y no para que en otros se minore la carga de la Misericordia , ó se devilite el exercicio de esta virtud con el aumento de el lujo , pompa , y ostentacion, y esto nos dá bastante motivo para mover los animos à nuestra conmisericacion y recordar á los vecinos de nuestros Pueblos el gran merito de la limosna , y su grave obligacion en reconocimiento al supremo ser, yá que nosotros conocémos la utilidad del nuevo metodo para sacudir de el nervio de la Republica el

vicio de la pereza , madre de todo delito , y liviandad.

Sin mas libro que el de el místico y eloqüente Fr. Luis de Granada expresarémos nuestro intento , haciendo antes presente á los ricos , de quienes depende principalmente nuestro bien , que si quieren serlo verdaderamente , esto es si desean el honor de sus hijos , la felicidad de sus casas , y el aumento de sus posesiones , miren primero por nosotros , que representamos á Christo Padre universal , rico en misericordia , primer Señor de todo lo criado , de cuya mano pende la comun prosperidad , y la conservacion de honras , vidas , y haciendas en medio de los lazos , y miserias de esta vida.

Peligra la humildad en las riquezas , la castidad en las delicias , y la piedad en los negocios , y la segura medicina de estas dolencias ès socorrernos largamente para contener el orgullo que causa la abundancia , poner freno á la concüpiscencia , y reconocer piadosa y verdaderamente , que todo se deve á Dios , y que los honores , y alegrías del Mundo rematan en lo que empieza la vida ; en llanto , y affliccion , pues salimos á ella sin camisa , y vamos á el Sepulcro con la mas vieja y rota , que hay en la casa.

El Dominio que gozan los Ricos en sus bienes ni es perpetuo , ni con independencia de Dios su primer Dueño , que tiene la verdadera propiedad,

y nosotros parte en él usufructo ; ni durará mas que la vida , que es un instante respecto de la eternidad, ni pueden decir esto es mio solamente porque es tambien nuestro con carga de él censo á favor de los Pobres , con él reconocimiento , y feudo á el Autor , y Fundador principal de él universal Mayorazgo de todo el linage humano , y con la obligacion de alimentos para nosotros , que somos no solo menores , y personas miserables , sino mas que pupilos minimos , y miserrimos ; lo que acreditaremos en caso necesario con Leyes Reales antiguas y modernas , y no faltará quien haga demostrable que somos el patrimonio de Christo , su suerte y herencia , el precio para pagar los pecados ; que se hace para Dios , quanto se dá y hace por nosotros , y que nos toca gran parte de los Diezmos que por precepto se pagan á la iglesia , ó á los que por indulto les perciben en todo , ó en parte.

Ahora solo referirémos en prueba de esto las promesas , que el Señor tiene hechas á los Misericordiosos , y confiados en su divina palabra , no rehúsaremos firmar con nuestra sangre la cedula , y escritura de su cumplimiento sin temer que nuestro Dios, y gran fiador salga fallido , haga quiebra ó bancarota , por que es immutable por esencia , és infinitamente rico , sabio , y verdadero.

„Haced (dice) Limosna de vuestra hacienda,
„y no apartéis el rostro de los Pobres, por que si asi

„ lo hiciereis no apartaré mi rostro de vosotros ; Séd
„ misericordiosos con los Huerfanos , como si fueseis
„ su Padre , y sereis hijos de él Altísimo , que usará
„ de misericordia con vosotros mas que si fuese vues-
„ tra Madre ; haced bien , y vuestra Alma será lle-
„ na de bienes , embriagada , harta y recreada por
„ Dios ; tenéd misericordia con los Pobres , pues asi la
„ alcanzareis , y sereis bienaventurados. “

El que usa de Caridad con nosotros , pres-
ta dinero á Dios , le hace como prisionero suyo , y
se á semeja á S. M. en la mayor perfeccion , que és
la misericordia , y en la cosa mas gloriosa de que se
précia , y en que quiere ser mas conocido , y ala-
bado : De hombres os transformareis en divinos con
la caridad , y no temais que falte por esto á vues-
tros hijos , pues Dios será su Padre , su Tutor , y Pro-
tector para que ninguno quite su patrimonio , ni usur-
pe su hacienda.

Provehe Dios abundantemente á los que confian
en él : A ELIAS sirvieron los Cuerbos de Dispenseros
en el Desierto : A DANIEL encerrado en el Lago de
los leones se le administró alimento por los Angeles,
y si á nosotros nos servis , no faltarán Angeles , que
os consuelen en vuestros trabajos : Dios concedió el
sustento á toda la universidad de los vivientes , y con
la confianza en este gran Padre , en este gran Señor,
y en este gran Rey tendreis todo lo que os conven-
ga , pues el dió la tranquilidad de ánimo al Santo

Job para provarle , y despues de provado y vencedor le multiplicó los bienes ; él dá la fecundidad , y la abundancia de la tierra , y no llueve sino quando el Señor quiere.

Como sea tanta la fuerza de los egemplos pondrémos delante de cada estado de Personas , uno para que le imiten : A los PRELADOS un Exuperio Obispo de Tolosa , que teniendo él necesidad , daba de comer á los hambrientos ; que se quitaba el Pan de la boca , y andaba amarillo , y palido con la hambre agena ; que fundia los Vasos sagrados para remediarla , y trahia el Cuerpo de el SEÑOR SACRAMENTADO en una Cestilla de mimbres , y la preciosa Sangre en un Vaso de vidrio , porque en caso urgente preferia los Pobres , que son templo vivo de Dios , á las Alhajas de oro , y plata.

LOS REGVLARES logran la dicha de tener por norma á sus Santos Fundadores , que libremente sin estorvo de él Mundo decian el Padre nuestro , porque vendieron sus bienes para socorrer á los Pobres , y fueron dechados de pobreza , y el gran Padre Santo Domingo de Guzman quando yá no tenia que dár á una Viuda que le pedia para rescatar á su hijo , se ofrecio á si mismo para ser vendido.

A los CASADOS les proponemos el exemplo de los Santos Tobias Padre , é hijo , y la felicidad que este experimentó en si , en su Muger , hijos,

jos , y hacienda por la misericordia de su Padre.

A las SEÑORAS principales sirvan de modelo las Ysabeles de España , Portugal , y Ungria , pues esta llegó á ser tan pobre por los Pobres , que se mantenía de él trabajo de sus manos ; Las Señoras muy nobles , y Viudas ricas tienen el de Santa Paula , que de muy poderosa quiso acabar la Vida en tanta pobreza , que apetecía ser embuelta despues de su muerte en una sabana agena y que en su entierro fuesen los pobres con los Vestidos que les havia dado á imitacion de Dorcas , y aun de los Gentiles hay exemplo en Zacheo , que daba la mitad de su hacienda á los Pobres.

No seais pues como los Amigos de Job que quando le vieron pobre , y llagado se desdeñaban de él , y creian falsamente que era castigo de Dios ; no sean las Señoras ricas como la Muger de él mismo que habló mil necedades affigiendo mas á su Marido pareciendola que no prueba Dios en esta vida con trabajos , y pobreza á sus escogidos ; No Señores ; ese juicio no se puede hacer ; entre nosotros hay muchos buenos , y probados como Job , y no es justo que por algunos se desacredite á los demás ; el que ahora nos socorra no puede padecer engaño , y es credito de la Religion , y Piedad Española mostrar que si nos prohiven andar de puerta en puerta no es por ahorro sino para egercitar con mas fruto su liberalidad ; para atender á los de él País , y no para dár sin dis-

crécion á tantos estraños, y aventureros como vienen á este Reyno, y para que todos nos puedan socorrer á proporcion de sus rentas, aun los que jamàs se acordaban de esta obligacion.

No hay, Señores, excusa alguna para que nos abandoneis, pues la providencia de nuestro amado Rey, y Soberano se dirige á nuestro bien, y no para aumentar los trenes, y la vanidad; és para fomentar la aplicacion, y no el vicio; és para que se cubran nuestras carnes como si fueran las de Christo, y no para que se desperdicien los caudales en tantas modas, y superfluos gastos del Mundo, y és finalmente para que todos se acuerden de que los Pobres somos hombres, y mugeres de la misma especie que los demas; que somos miembros de una misma Yglesia; que estamos criados á imagen, y semejanza de un mismo Dios; que ál morir todos tenemos una misma gala en la mortaja, y en el día de la Resurreccion universal puede ser que muchos de nuestro gremio tengan Vestidura mas resplandeciente que los ricos con sus galas, y las Señoras con sus prolijos, y costosos atabios, que no son mas en substancia, que la lana ó pelo de un Bruto, ó la saliba de un Gusano.

La limosna es una riqueza, una alhaja, y un bien mucho mas apreciable, y seguro que los diamantes; és un contrato en que el que mas dá sale mas rico; és un emprestito hecho á Dios que buelve ciento por uno; és una compañia por mar, y tierra pa-

ra este y para el otro mundo, en que no hay peligro inminente ni lucro cesante por que el principal Director manda en el cielo, y en la tierra, en el mar, y en los elementos; és un banco, y monte pio que nunca se puede agotar, por que está afianzado en el rico thesoro de la misericordia de Dios, y és una sociedad de Amigos de el Cielo, y de la Tierra en que lo que no pueden estos lo suplen aquellos.

Ultimamente és un proyecto maravilloso, que han discurrido los cortesanos de el Rey de la gloria para bien espiritual, y temporal de todo el Mundo, y és un arbitrio que nunca puede faltár y ha de durar hasta el dia de el Jucio y sentencia universal en que el Supremo Juez os ha de decir „ Venid „ benditos de mi Padre, lograd el Reyno que os está „ preparado desde el principio de el Mundo por que „ tube hambre, y me disteis de comer; tube sed, y „ me disteis de beber. “ Amen, asi sea.



NOS D. FRANCISCO ANTONIO LORENZANA,
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostó-
lica Arzobispo de Toledo, Primado de las Es-
pañas, Canciller mayor de Castilla, Caballero
Prelado, Gran Cruz de la Real y distinguida
Orden Española de CARLOS TERCERO, del Con-
sejo de S.M. &c.



NO de los efectos mas propios de la razón es el deseo de comunicarse, y conferir con otros para distinguirse de los brutos, que aun en su instinto tienen cierta sociedad y lenguaje para todo lo que conduce á la conservacion y entretenimiento de su especie; de suerte, que ni cabe bien que no se derrame á otros, ni quietud verdadera en el entendimiento humano, si no trata, y se aconseja en los arduos negocios que nos ocurren.

Los mas célebres sabios de Athenas, y de Roma lograron serlo con las conferencias que tenian en sus Areopagos, Gymnasios y Academias, donde en sus oraciones lograban, enseñando á otros, perfeccionarse ellos en sus lenguas Griega y Latina, adelantar en sus sistemas, y aprender la Retórica con las mismas dificultades que ocurrían en la República, ó les proponían los discípulos.

Por esto dixo Aristóteles, que el hombre solitario, ó es Dios, ó es bestia; cuya expresion, entendida bien por un Católico, quiere decir, que, ó está en oracion con Dios, ó consigo solo sin rastro de racionalidad, ó sacándose sangre con sus pensamientos, ó calentándose el cerebro para trastornar el juicio, ó entregado á la pereza y ociosidad.

La Ethica de Ciceron se purificó y aumentó en las conferencias que tuvo en una casa del campo Tusculano; y con las reflexiones que allí oía hacer á sus amigos, trató admirablemente, aunque Gentil, de las pasiones del ánimo, su origen, sus diferencias y remedios; esta era la diversion que se tomaba para des-

desahogar el ánimo, á exemplo del otro insigne Orador Demóstenes, porque conocia, que si el alimento del cuerpo son los manjares, el pasto y recreacion del alma es la conferencia de materias útiles con otros.

En el libro primero de los Macabeos se alaba la fama, prudencia y justicia de los Romanos, porque para todos sus negocios se valian de trescientas y veinte personas del mayor mérito y experiencia de la República: ciertos de que los ojos de muchos ven mas que los de uno solo, y de que unidos y cotejados los discursos, se puede exprimir y sacar una quinta esencia para el mejor arreglo de los puntos mas esenciales para obrar.

En el Estado Eclesiástico, destinado á los ministerios sagrados de confesar y predicar, son tanto mas necesarias las Conferencias, quanto son mas altas las cosas que se tratan en el púlpito y confesonario, pues allí se enseña en nombre de Dios al Pueblo la santa Ley, y aquí se le reprehenden los vicios, se le da preservativo para ellos, se engendra amor á las virtudes, y en aquella escuela y cátedra de Dios se dan reglas para el modo de servirle los hombres cada uno en su clase y en su oficio, y es como la primera aduana por donde pasan las acciones de todos los estados.

Un sabio Predicador dirige al pueblo por el camino derecho de los preceptos del Decálogo: un ignorante le desvia: un sabio y prudente Confesor da un consejo sano y mas conforme á razon y derecho, y evita de este modo muchos pleytos, muchas discordias, muchas injusticias; y el malo, ó ignorante con su relaxada doctrina da cebo y materia al fuego, para que se abrasen las casas, las familias, los Pueblos y los Reynos.

Bien conocia S. Carlos Borromeo la importancia de las Conferencias; pues siendo Cardenal, juntó en su habitacion del Vaticano, donde ayudaba casi en todo á su tio el Papa Pio IV, á los Sabios de primer orden de Roma, y allí se trataban los puntos cardinales de la Disciplina Eclesiástica y de Moral, con lo que el Santo Joven se fecundaba, y de allí sacó abundante materia para tantos Concilios, é Instrucciones Pastorales como publicó.

El Señor Benedicto XIV, justamente aplaudido por uno de los mas sabios Pontífices, tenia sus Conferencias siendo Arzobispo de Bolonia: asistia á ellas, y aun en las juntas de su diversion y recreo trataba con sugetos de la mayor erudición, para

suplir de este modo lo que él por sus ocupaciones no podia leer en los libros de Historia, ó de Humanidad.

Nuestros dignísimos antecesores han dexado sus decretos, no solo para las Conferencias Morales, que cada Párroco debe tener con el Clero de su Parroquia, segun se previene en las Sinodales, sino que tambien tuvieron en Toledo y Alcalá Conferencias generales de todo el Clero para la instruccion y enseñanza, no de casos particulares, sino de las reglas y principios firmes para la oratoria christiana, y exercicio del confesonario.

Así lo practicó últimamente en esta Villa y Corte de Madrid el Eminentísimo Señor D. Diego Astorga, asistiendo en persona á las Conferencias que se tenian en el Oratorio del Salvador, y continuaron muchos años despues de su fallecimiento; y siguiendo su santo exemplo, hemos resuelto, que una vez en cada mes haya Conferencia en la Sacristia de dicho Oratorio, donde uno hablará media hora sobre un asunto de la Oratoria Christiana, ó de la Penitencia, y otro hará una Plática por otra media hora sobre el asunto que se le señalase tocante á uno de los puntos propios del Púlpito, ó del Confesonario, sin mezclar disputas, ni controversias, que hagan odioso, ó fastidioso tan santo exercicio.

Por nuestra parte protestamos, que ya que nuestro alto Estado pedia la mayor perfeccion y doctrina, ahora para suplir los defectos de la juventud, asistiremos, y empezaremos á ser discípulos: y exhortamos á todos los Eclesiásticos residentes por su empleo, ó con licencia en esta Villa y Corte, á que asistan á las referidas Conferencias, que se tendrán en el primer Lunes de cada mes, á no estar impedido con solemnidad; y para la primera que se ha de tener, señalamos el dia once del próxímo mes de Octubre, á las quatro de la tarde.

Encargamos á todos nuestros súbditos que procuren asistir siempre que no se lo impidan sus officios, pues el provecho es comun, y miramos únicamente por el mayor bien, decoro y lustre de nuestro ministerio espiritual, en el que es mayor el que sirve, que el servido: es mas apreciable el obedecer, que el mandar, y el mas humilde será exáltado. Este es un convite para asistir y celebrar dignamente el Sacramento del Altar: para elevar las ideas de la Dignidad Sacerdotal en explicar la palabra divina, y exercer en el santo Tribunal de la Penitencia los ofi-

cios de Médico, Juez y Maestro. Nos prometemos que todo nuestro amado y venerado Clero llenará todas nuestras intenciones, para merecer así, como buenos hijos de la Iglesia, su bendición, y la nuestra. Madrid veinte y dos de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve.

Francisco, Arzobispo de Toledo.

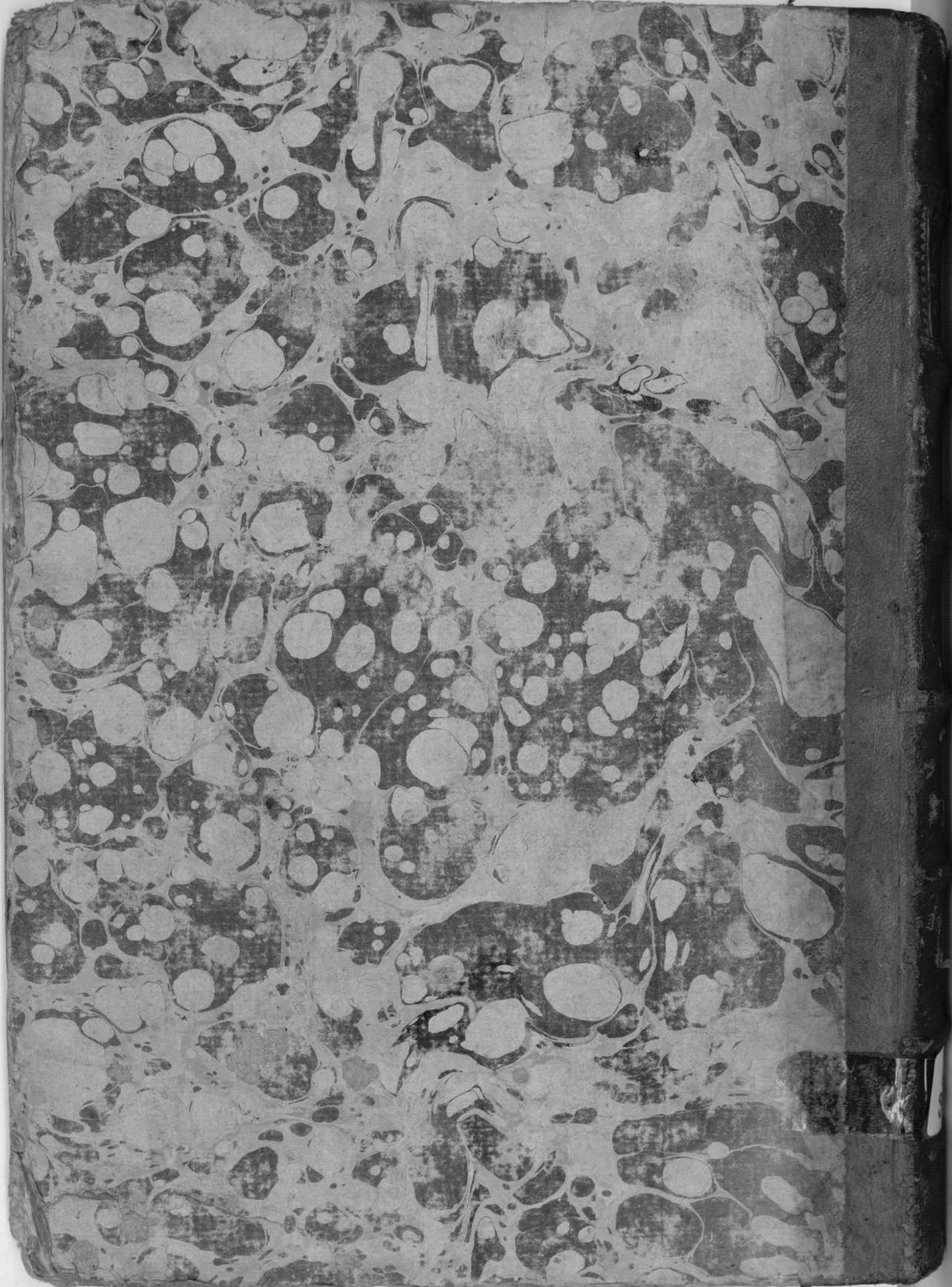
Por mandado de S. E.

Dr. D. Alfonso Aguado Xarava,

Secretario.







LORENZ
PASTOR
V. CARTEN

ANT
308